TOMO 139 Montevideo, Miércoles 12 de Junio de 1940 Núm. 10126

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se declara cesantes al Director, Subdirector y Oficial 1.° de la Dirección de Claves, Telégrafos y Teléfonos de la Presidencia de la República.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 5 de 1940.—Número 4686|939.

Atento a que el Senado de la República, por decreto de fecha 3 del corriente, ha concedido la venia solicitada para destituir de sus cargos al Director, Subdirector y Oficial 1.° de la Dirección de Claves, Telégrafos y Teléfonos de la Presidencia de la República,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase cesante al Director, Subdirector y Oficial 1.° de la Dirección de Claves, Telégrafos y Teléfonos de la Presidencia de la República, don Luis M. de los Santos, don Hermenegildo Fernández y don Pascual Buoncristiano, respectivamente.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — BALDOMIR. — MANUEL E. TISCORNIA.

2

Resolución. Se integra la Junta Asesora de Calificación de Servicios de la Jefatura de Montevideo

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 5 de 1940.—Número 2336|940.

Vista la precedente nota, de la Jefatura de Policía de Montevideo,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Designar para integrar la Junta Asesora de Calificación de Servicios de la precitada Jefatura de Policía, en calidad de suplente del Jefe de la División Investigaciones don José P. Casas, al Jefe de la División Central de la misma, don Justo Darritchón.
2.º Comuníquese y archívese. — **BALDOMIR.** — MANUEL E. TISCORNIA.

3

Resolución. Se observa al Comisario de Ordenes de Florida.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 5 de 1940.—Número 861|940.

Vista la denuncia de don Feliciano T. Suárez, contra la policía de la 1.ª sección urbana del Departamento de Florida;
Resultando: Que el denunciante fué detenido en virtud de la acusación de Benito Aguiar de haber castigado con un arreador a un hijo suyo menor de edad;
Resultando: Que efectuadas las averiguaciones necesarias Suárez fué puesto en libertad y al notificársele esta disposición exigió a gritos que se le mostrara la denuncia promoviendo escándalo en la propia comisaría, por lo que consultado el Comisario de Ordenes don José M. Gutiérrez Costa que se hallaba en esos momentos en la oficina, éste funcionario dispuso que Suárez continuara detenido, prolongándose esa detención por once horas más;
Considerando: Que la primera detención del denunciante ha sido correcta; no así la disposición tomada por el señor Comisario de Ordenes, puesto que si el detenido faltó al respeto a la autoridad debió ser sometido al Juez respectivo y si esa falta no existió debió ser puesto inmediatamente en libertad;
Considerando: Que en mérito a lo expuesto precedentemente corresponde observar el procedimiento del señor Comisario de Ordenes;
Atento a lo informado por la Fiscalía e Inspección General de Policías,

SE RESUELVE:

1.º Observar al señor Comisario de Ordenes de la Jefatura de Policía de Florida, don José M. Gutiérrez Costa.
2.º Comuníquese, publíquese, anótese en la foja de servicios y archívese. — **BALDOMIR.** — MANUEL E. TISCORNIA.

4

Resolución. Se declara cesantes al Comisario y al Escribiente de la 18.ª sección de Colonia

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 5 de 1940.—Número 1744|940.

Vista la presente información sumaria, mandada instruir con el fin de esclarecer la denuncia formulada por el vecino de la 18.ª sección (Cufré) Departamento de Colonia, don Ramón Roberto Goyeche;
Resultando: 1.º Que, por haber llegado a conocimiento del referido Goyeche, por intermedio de su cuñado José Fortunato, que el Suboficial Inspector Pedro Martínez había manifestado al Escribiente Santos Miñon —según éste expresóle personalmente— que pensaba eliminarlo donde fuera que lo encontrara, por razones de orden íntimo que le hizo conocer, se entrevistó aquél con el Comisario seccional señor Juan Francisco Vigna con el fin de enterarlo del hecho y pedirle garantías personales, al mismo tiempo que aclarar el asunto a fin de que no tuviera mayores consecuencias;
Resultando: 2.º Que el Comisario mencionado no permitió que se hiciera la aclaración del hecho en el local de la comisaría y negó el otorgamiento de las garantías solicitadas; no tratando, por otra parte, de hacer averiguaciones en el sentido de comprobar la amenaza de muerte que se atribuía por el denunciante al funcionario de su dependencia, Suboficial Martínez, citado anteriormente;
Considerando: Que los descargos de la omisión imputada al Comisario Vigna para justificar su actitud al negarse a averiguar el hecho y dar las garantías pedidas por el denunciante amenazado, como se ha dicho, por su empleado subalterno, implican un desconocimiento evidente de sus deberes funcionales que lo inhabilitan para seguir en el desempeño de su cargo;
Considerando en lo que se refiere al Escribiente Santos Miñon, que los elementos de convicción que surgen de la información sumaria, llevan a la conclusión de que el referido funcionario, al prestar su declaración, no ha dicho verdad, encerrándose en una sistemática negativa sobre el hecho imputado, y dando lugar a que se considere falsa e infundada la advertencia de Miñon a Fortunato, evidenciándose, por lo tanto, grave irregularidad de conducta agravada por el hecho de tratarse de un empleado policial;
Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal e Inspector General de Policías,

SE RESUELVE:

1.º Declarar cesantes en el ejercicio de sus funciones, sin que esta determinación afecte al derecho de jubilación o retiro que pueda corresponderles, al Comisario de la 18.ª sección (Cufré) del Departamento de Colonia, don Juan Francisco Vigna y al Escribiente de la misma, don Santos Miñon.
2.º Que se comunique, etc. — **BALDOMIR.** — MANUEL E. TISCORNIA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

5

Decreto. Se designa Delegado a la 25.ª Reunión de la Comisión Consultiva del Tráfico del Opio y otras drogas, de Ginebra.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 2 de 1940.

Vista la comunicación de la Secretaría General de la Sociedad de las Naciones, por la que hace saber al Gobierno de la República que la Comisión Consultiva del Tráfico del Opio y otras drogas nocivas, se reunirá en Ginebra, en su 25 Reunión, el lunes 13 de Mayo próximo,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Desígnase al señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Suiza, Ingeniero don Víctor Benavides, Delegado Oficial del Gobierno de la República a la 25.ª Reunión que celebrará en Ginebra, la Comisión Consultiva del Tráfico del Opio y otras drogas nocivas.
Art. 2.º Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — ALBERTO GUANI.

6

Decreto. Se designa Delegado a la Reunión del Comité de Expertos sobre la Protección de la Flora y Fauna, de Wáshington.

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Mayo 8 de 1940.

Vista la invitación formulada por el Consejo Directivo de la Unión Panamericana, para que el Gobierno de la República participe en la Reunión que celebrará en Wáshington, el día 13 de Mayo corriente, el Comité de Expertos sobre la Protección de la Flora, de la Fauna y de las Bellezas Escénicas Naturales, de acuerdo con la resolución XXXVIII aprobada en la VIII Conferencia Internacional Americana, celebrada en Lima en 1938,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Desígnase al señor ingeniero don Daniel Rey Vercesi, Delegado Oficial del Gobierno de la República en la Reunión que celebrará en Wáshington el Comité de

Expertos sobre la Protección de la Flora, de la Fauna y de las Bellezas Escénicas Naturales.

Art. 2.° Este nombramiento tiene carácter honorario.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — BALDOMIR. — ALBERTO GUANI. — ESTEBAN A. ELENA.

7

Decreto. Se designa Delegado a la XV Asamblea General del Instituto Internacional de Agricutlura, de Roma

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Mayo 8 de 1940.

Vista la convocatoria del Instituto Internacional de Agricultura para la celebración de su XV Asamblea General, a efectuarse en Roma, el lunes 20 de Mayo próximo,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase al señor Cónsul de la República en Génova, don José Scarrone, Delegado Oficial del Gobierno de la República en la XV Asamblea General del Instituto Internacional de Agricultura.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — BALDOMIR. — ALBERTO GUANI. — ESTEBAN A. ELENA.

8

Decreto. Se designa Representante Oficial a la II Reunión Nacional de Aviación, de Wáshington

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 15 de 1940.

Vista la invitación formulada por el Gobierno de los Estados Unidos de América, para que el Gobierno de la República se haga representar en la Segunda Reunión Nacional de Aviación, a celebrarse en la ciudad de Wáshington del 27 al 29 de Mayo en curso,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase al señor Cónsul don Santiago Rivas Costa, Representante Oficial del Gobierno de la República, para asistir a la Segunda Reunión Nacional de Aviación, que se celebrará en Wáshington en los días 27 a 29 del corriente mes.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — BALDOMIR. — ALBERTO GUANI.

9

Decreto. Se nombra Agregado a la Legación en España

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 22 de 1940.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Agregado a la Legación de la República en España, al doctor don Segundo Romero Alonso.

Art. 2.° Este nombramiento tiene carácter honorario.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — BALDOMIR. — ALBERTO GUANI.

10

Decreto. Se nombra Agregado al Consulado General en Estados Unidos de América

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 2 de 1940.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Agregado al Consulado General de la República en los Estados Unidos de América, al Bachiller don Nicolás Agustín Calcagno Deambrosis.

Art. 2.° Este nombramiento tiene carácter honorario.
—BALDOMIR — ALBERTO GUANI.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

11

Mensaje. Se solicita de la Asamblea que se sirva urgentemente pronunciarse sobre el proyecto de instrucción militar obligatoria.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional, etc.

Montevideo, Mayo 29 de 1940.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don José Espalter.

Señor Presidente:

Con fecha Enero 19 del corriente año y por el Ministerio de Defensa Nacional, fué sometido a la consideración de ese Alto Cuerpo un proyecto de ley por el que, en su parte esencial se establece la instrucción premilitar, la instrucción militar de los cidadanos reservistas y la organización de las reservas.

La sanción de ese proyecto de ley —aún con las modificaciones que su estudio detenido aconsejase adoptar— importaría una solución adecuada para el grave problema de la defensa nacional y pondría término a la situación de total desamparo en que nos hallamos frente a la posibilidad de una agresión externa; situación ésta que no condice con nuestra condición de país libre e independiente, con la dignidad de nación soberana, ni con los deberes que, respecto a los países hermanos limítrofes, nos impone la especial ubicación geográfica del territorio nacional y de sus aguas jurisdiccionales.

Esta situación se agrava aún más en la presente hora que vive la Humanidad y ante la posibilidad de acontecimientos que pudieran exigir la acción conjunta de las repúblicas americanas. Y si esta contingencia ocurre; si las naciones de América se vieran obligadas a coordinar sus fuerzas de mar, aire y tierra para la defensa común, el más elemental decoro correspondiente a nuestra condición de entidad internacional —conquistada en brillante ejecutoria histórica— nos impone el deber de prepararnos de inmediato para ocupar sin desmedro, junto a los demás países del Continente, el puesto de honor que las circunstancias nos señalen.

Si esas circunstancias no se producen: si por suerte, como es de esperarse, América no llega a correr un riesgo grave, la obligación de mantener seriamente organizada la defensa militar del país, subsiste por igual, ya que el derecho que nosotros reconocemos y aceptamos como única ley en la vida internacional de los pueblos, carece de imperio si no le asiste y la sostiene una fuerza que por lo menos con su sola presencia, obligue a la reflexión a quien pretenda menoscabar ese derecho.

Esta fuerza—que es la fuerza militar o potencia bélica— no se improvisa ya que es el resultado de paciente y larga preparación. Las improvisaciones en esta materia, sólo llevan a una inútil contribución de sangre a las poblaciones civiles llamadas a empuñar las armas en el caso desgraciado de un conflicto bélico.

Por otra parte, la obligación de mantener seriamente organizada la defensa militar del país debe ser permanente —es preciso insistir en ello— porque un pueblo que renuncia a su defensa por considerarla carga inútil y pesada, renuncia por anticipado a sus libertades, a sus derechos, a su dignidad de entidad soberana.

La potencia militar de un país no reside en su ejército permanente: ella está en la masa de ciudadanos reservistas capaces de ser movilizados en un momento dado. Desde el punto de vista estrictamente militar, el primero sólo puede ser útil, en tiempos de paz, para permitir el entrenamiento constante de los Jefes, Oficiales y clases y como escuela para la instrucción bélica de los ciudadanos, aptos para el manejo de las armas. Pero estallada la guerra, la misión del ejército permanente no puede ser otra que la de cubrir las fronteras patrias para contener el enemigo mientras se movilicen las masas de ciudadanos y se encuadren en las unidades y servicios militares existentes o resultantes del desdoblamiento de estas o de nuevas creaciones previstas por anticipado en los planes de movilización. Es entonces que el Ejército entrará en operaciones: pero ya no será el mismo Ejército de los tiempos de paz, sino otro constituído por la gran mayoría del pueblo. Será la nación, en armas, la que sostendrá la guerra.

De aquí, dos posiciones: o reciben instrucción militar adecuada los ciudadanos en edad conveniente para la integración de las reservas que actuarían en caso de peligro, o continúa nuestro país indefenso. O se preparan esos ciudadanos a fin de hallarse en condiciones adecuadas para

la defensa de sus hogares y sus libertades, o renuncian desde ya a su dignidad de hombres, que no otra cosa significa aceptar por anticipao la posibilidad de someterse sin lucha, sin la reacción viril inherente a la condición masculina, a la servidumbre que poderes extraños pudieran imponernos.

Fuera de los peligros de carácter externo que justifican ampliamente la necesidad de preparar seriamente nuestra defensa nacional, existen otros que también la imponen como una exigencia ineludible: son los derivados de nuestro acentuado cosmopolitismo que podrían constituir una seria amenaza para la paz interna.

No cabe pensar ni por un momento en la posibilidad de solucionar el problema aquí someramente expuesto, movilizando en caso de peligrosidad a ciudadanos no debidamente entrenados. El Gobierno que tal hiciera cometería un crimen terrible porque enviaría a la matanza inútil a la gran masa de ciudadanos en la edad joven, puesto que los modernos procedimientos de lucha imponen, por sus características esencialmente técnicas, una previa preparación también técnica, para combatir con probabilidades de éxito.

Durante largos años hemos hablado de derechos, y ya los hemos conquistado ampliamente, por lo menos desde un punto de vista relativo, en el terreno político y social. Ha sonado la hora de hablar de deberes; ha llegado el momento de recordar por lo menos el deber de cada ciudadano en edad conveniente, tiene de aprestarse para la defensa de esos derechos tan caros a nuestro pueblo, si es que llegan a peligrar por la acción de circunstancias fatales y posibles al presente.

Las condiciones actuales son fundamentalmente distintas de las que en el orden internacional imperaban hasta hace poco tiempo. Ellas han variado radicalmente y en la forma que obligan a los gobernantes a tomar por anticipado las medidas conducentes a asegurar la vida de la Nación, frente a la incertidumbre en que viven los pueblos sobre su suerte futura.

En consecuencia, tengo el honor de solicitar de ese Alto Cuerpo que se sirva urgentemente pronunciarse sobre el referido proyecto de ley sobre instrucción militar obligatoria, sin perjuicio de que el Poder Ejecutivo se apresure a tomar deferentemente en consideración cualquier sugerencia o modificación que la Asamblea General Legislativa estime conveniente indicar para mejor adaptarlo a las modalidades y peculiaridades de nuestro ambiente y de nuestros conciudadanos.

Aprovecho esta oportunidad para saludar a usted con mi más distinguida consideración. — ALFREDO BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI. — ESTEBAN A. ELENA. — CESAR CHARLONE. — MANUEL E. TISCORNIA. — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO. — JUAN C. MUSSIO FOURNIER. — JUAN JOSE DE ARTEAGA. — TORIBIO OLASO. — ALBERTO GUANI.

Mensaje. Se [illegible] proyecto de ley que asciende a un Capitán de Corbeta retirado, como reparación por la forma cómo fué pasado a aquella situación cuando aún estaba en condiciones de ascenso.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 22 de 1940.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don José Espalter.

Tengo el honor de dirigirme a usted para someter a la ilustrada consideración de esa Asamblea General el adjunto proyecto de ley, por el que se concede al señor Capitán de Corbeta retirado don Ricardo Picón Warnes, el derecho a percibir la asignación de pasividad correspondiente al grado de Capitán de Fragata, como reparación por los perjuicios que pudo haber sufrido por la forma cómo fué pasado a aquella situación, el 20 de Febrero de 1932, cuando aún estaba en condiciones de ascenso.

A raíz de una solicitud presentada por el interesado, fueron revisados los antecedentes que sirvieron de fundamento a aquel acto administrativo.

De los informes producidos por los órganos asesores, así como del dictamen del Ministerio Fiscal, resulta:

1.º Que antes de pasar a situación de retiro, el señor Capitán de Corbeta don Ricardo Picón Warnes, estaba en condiciones legales para el ascenso al grado inmediato superior, pues era el número 1 de la lista respectiva y estaba clasificado "Muy apto";

2.º Que el 20 de Febrero de 1932, a cuya fecha fué retrotraído el retiro obligatorio por edad del mencionado señor Oficial de Marina, existían vacantes en el grado de Capitán de Fragata, de acuerdo con los efectivos asignados por la ley del 16 de Noviembre de 1926.

Con fecha Noviembre 6 de 1939, el señor Capitán de Corbeta retirado Ricardo Picón Warnes, se presenta nuevamente ante el Poder Ejecutivo para declarar que "renuncia al derecho que pudiera asistirle sobre liquidación de asignaciones, pues sólo busca una reparación, en su ascenso, que cree de justicia, y que sus beneficios se hicieran efectivos, desde la fecha en que se acordara dicho ascenso".

Por las consideraciones anteriormente expuestas y sin perjuicio de aportar otros elementos de juicio, en el momento oportuno, sobre el fondo del asunto que motiva esta iniciativa, me permito solicitar el favorable andamiento del adjunto proyecto de ley que también suscribe el señor Ministro de Hacienda, prestándole su aprobación desde el punto de vista financiero, de acuerdo con lo que determina el artículo 73 de la ley de Ordenamiento Financiero en vigor.

Me es grato saludar al señor Presidente con las expresiones de mi distinguida consideración. — ALFREDO BALDOMIR. — General JULIO A. ROLETTI. — CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Confiérese, desde el día de la fecha, el sueldo y compensación íntegros correspondientes al grado de Capitán de Fragata, en situación de retiro, al señor Capitán de Corbeta retirado don Ricardo Picón Warnes, como reparación por los perjuicios que pudo haber sufrido por la forma cómo fué pasado a aquella situación, con fecha 20 de Febrero de 1932, cuando aún estaba en condiciones de ascenso.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

General JULIO A. ROLETTI.
CESAR CHARLONE.

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley tendiente a dar impulso a la aviación civil aumentando las subvenciones que gozan las empresas de transporte de pasajeros y la Aeronáutica Civil.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 29 de 1940.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don José Espalter.

Tengo el honor de llevar a consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley, tendiente a sostener e impulsar en lo posible a nuestra aviación civil.

Se fundamenta el mencionado proyecto de ley en las razones siguientes: Las líneas de aeronavegación nacional P. L. U. N. A. y C. A. U. S. A. acusan en los balances anuales, un estado deficitario, que significa un grave riesgo de que esas líneas deban, si el Estado no va en su auxilio, interrumpir sus servicios con evidente perjuicio de la población general de la República, habituada ya al confort y rapidez de los modernos medios de comunicación y transporte que les brindan las citadas compañías.

Consecuencia de ese estado crítico esas compañías han elevado al Ministerio de Defensa Nacional, solicitudes pidiendo el aumento de las subvenciones que actualmente gozan. La Compañía P. L.U. N. A. ha solicitado el aumento de la subvención otorgada de $ 70.000.00 y que significa, de acuerdo con sus actuales recorridos una prima kilométrica de $ 0.153 a $ 0.40.

La Compañía C. A. U. S. A. ha solicitado un aumento global de $ 45.000.00. Ambas compañías abonan su solicitud en el estado actual deficitario de sus finanzas. Las razones invocadas como originarias de esa situación son por un lado, las nuevas exigencias creadas posteriormente a las leyes de subvenciones, en sus respectivas reglamentaciones (aparatos de radio a bordo y terrestres, resguardos para pasajeros, aumento del personal navegante y administrativo, etc.) y por otra parte, los aumentos experimentados por los materiales aeronáuticos en general y de los precios de combustibles y lubricantes.

Es evidente, señor Presidente, que la situación de nuestra aviación comercial es difícil y necesita una ayuda inmediata si no queremos vernos privados de sus buenos servicios. Pero su solución, sólo queremos vernos priva-

dos de sus buenos servicios. Pero su solución, sólo resolvería en parte el problema global de la aviación. La aviación civil deportiva, a pesar de la actividad de la Dirección de Aeronáutica Civil y del entusiasmo de un núcleo numeroso de jóvenes, que con toda abnegación luchan incansables por el progreso y el desarrollo de la aviación civil, va evolucionando en un ritmo, lentísimo, en total desarmonía, con el acelerado progreso que experimenta esta rama de la aeronáutica, en la inmensa mayoría de les demás naciones.

Desarrollar la aviación civil en todos sus aspectos, es asegurar en la forma más práctica la defensa nacional, pues todo el material en ella utilizado, así como elemento hombre en pilotos y especialistas varios (mecánicos, radiotelegrafistas, etc.) que emplea en el cumplimiento de sus diversas. misiones, constituyen una reserva invalorable, fácilmente adaptable llegado el caso a la Aviación Militar.

El Poder Ejecutivo luego de un minucioso estudio efectuado por los Ministerios de Defensa Nacional y Hacienda, previo los asesoramientos del caso de los organismos correspondientes, propone en el proyecto de ley los siguientes aumentos: Compañía P. L. U. N. A.: subvención kilométrica de $ 0.30 en sustitución de la de $ 0 153 que actualmente disfruta. La compañía ha solicitado el aumento de subvención a $ 0.40 por kilómetro; la Dirección de Aeronáutica Militar propuso una prima kilométrica de $ 0.25. El Poder Ejecutivo adopta un término medio, es decir, $ 0.30, siendo esta la prima kilométrica que figura en el adjunto proyecto de ley: lo que significaría llevar la actual subvención de $ 70.000.00 a $ 168 289.20, cantidad estimada suficiente para su normal desenvolvimiento. Compañía C. A. U. S. A.: goza actualmente de una subvención de $ 55.000.00, otorgada por el Correo como retribución de servicios. Ha solicitado se le eleve la subvención a $ 100.000.00.

En el proyecto de ley se propone por considerarse más equitativo la subvención por $ 90.000.00, lo que significaría un aumento de $ 35.000.00. Este aumento es global debido a que así fué solicitado, teniendo en cuenta que el kilometraje anual de los servicios de esta compañía, es variable, en atención al derecho que posee de anticipar y prolongar las fechas de iniciación y terminación de la línea de verano Buenos Aires-Punta del Este. Dirección de Aeronáutica Civil: para este organismo se propone un aumento de $ 15.000.00 del rubro destinado a fomento de la aviación.

En fundamento a las razones expuestas, susceptibles de ser ampliadas o precisadas sobre los puntos que se estimaren necesarios, me permito recomendar a ese Alto Cuerpo la consideración preferente del adjunto proyecto de ley.

Saludo al señor Presidente con las expresiones de mi consideración más distinguida. — ALFREDO BALDOMIR. — General JULIO A. ROLETTI. — CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Fíjase en $ 0.30 la prima kilométrica, que percibirá la Compañía P. L. U. N. A. por los servicios aéreos que realiza con sus aviones en las diversas líneas autorizadas, dentro del territorio nacional. Dicha prima será abonada solamente sobre un recorrido máximo anual de 560 964 kilómetros.

Art. 2.° Elévase a $ 90.000.00 la subvención a la Compañía C. A. U. S. A. por los servicios aéreos realizados en la línea Buenos Aires-Montevideo y Montevideo-Buenos Aires.

Art. 3.° Auméntase a $ 20.000.00 el actual rubro que figura en el ítem número 3.02, rubro 6.04 destinado a fomento de la aviación perteneciente a la Dirección de la Aeronáutica Civil.

Art. 4.° Los Directorios de las Compañías C. A. U. S. A. y P. L. U. N. A. serán integrados con dos representantes del Estado, uno Aeronáutico y otro Técnico en Finanzas, investidos de todas las atribuciones estatuarias inherentes a los demás miembros del Directorio y teniendo además, el derecho de vetar cualquier resolución contraria a los intereses del Estado adoptada por el Directorio, los Administradores o por cualquier otro personal responsable de las empresas, con recurso de reposición, por parte de las mismas, ante el Poder Ejecutivo y elevado por intermedio de la Dirección de Aeronáutica Civil.

Art. 5.° En caso de que el monto del capital privado invertido en las empresas, perciba un interés mayor al 10 %, el "surplus" será vertido íntegramente a favor del Estado, en concepto de reintegro por las subvenciones otorgadas.

Art. 6.° Serán descontadas de las subvenciones las multas parciales impuestas a las mencionadas compañías de aeronavegación, por las infracciones en que puedan incurrir.

At. 7.° Los aumentos a las subvenciones y rubros a que se refieren los artículos 1.°, 2.° y 3.° de esta ley, se atenderán con cargo a Rentas Generales.

Art. 8.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 9.° Comuníquese, etc.

General JULIO A. ROLETTI.
CESAR CHARLONE.

14

Decreto. Se nombra personal de servicio en la Secretaría del Ministerio

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 689).

Montevideo, Mayo 31 de 1940.

Encontrándose vacante un cargo de Auxiliar 4.° (Ordenanza, equiparado a tropa) en la Secretaría del Ministerio de Defensa Nacional

Atento a la excepción prevista en el inciso E) del artículo 98 de la ley de Ordenamiento Financiero número 9640, del 31 de Diciembre de 1936,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase en la Secretaría del Ministerio de Defensa Nacional, ítem número 3.01 de la ley de Presupuesto General de Gastos en vigor, el personal que a continuación se expresa: rubro 1.01, partida 37, Auxiliar 4.° (Ordenanza, equiparado a tropa) al señor Prósper R. Bittancurt, actual Auxiliar 5.° (portero de la Comisaría de Guerra). Rubro 1.01, partida, 38, Auxiliar 5.° (portero de la Comisaría de Guerra), categoría IV, grado 2, al actual marinero de 1.a clase, Eduardo Angel García.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — General JULIO A. ROLETTI.

Decreto. Se dispone el regreso al país de Oficiales del Ejército que cursan en Europa estudios en institutos militares de especialización.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 683).

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 15 de 1940.

Visto que el desarrollo de los acontecimientos europeos imponen la necesidad de ordenar el regreso al país de los señores Oficiales del Ejército Nacional que actualmente se encuentran en Europa cursando estudios en institutos militares de especialización,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Declaránse terminadas las misiones de estudio en Europa, confiadas a los señores: Mayor de Ingenieros don Carlos Alberto Marfetán, Capitán de Infantería don Gilberto Armando Bértola y Capitán de Artillería don Orosmán Ramos, por decretos gubernativos números 360, 358 y 359, de fechas Julio 21 de 1939, respectivamente.

Art. 2.° El Ministerio de Relaciones Exteriores impartirá, por vía telegráfica, las instrucciones necesarias a la Legación del Uruguay en Francia, para que disponga y facilite el regreso al país de dichos señores Oficiales, a la brevedad posible.

Art. 3.° El Ministerio de Defensa Nacional dispondrá lo necesario para que, por intermedio de la Cancillería, se pongan a disposición de los interesados los pasajes de primera clase, para su regreso al país.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — General JULIO A. ROLETTI. — ALBERTO GUANI.

16

Decreto. Se dispone el cese, por motivos de salud, del Tesorero del Servicio de Sanidad de la Dirección General de Sanidad Militar.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 687).

Montevideo, Mayo 29 de 1940.

Visto el oficio número 1248 de la Dirección General de Sanidad Militar (Servicio de Sanidad), haciendo saber que

el Jefe de 5.ª (Tesorero) del ítem 3.19 (Sanidad Militar, señor Juan Rodríguez, que por la afección que padece hace un tiempo prolongado está imposibilitado para atender con la debida regularidad las obligaciones de su cargo;
Atento a lo informado por la referida Dirección General de Sanidad en su elevación,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Exonérase por razones de salud, al señor Juan Rodríguez, del cargo de Jefe de 5.ª (Tesorero) del ítem 3.19, partida 1.01, 14, categoría II, grado 12, Sanidad Militar, de la Dirección General de Sanidad Militar (Servicio de Sanidad).
Art. 2.º Declárase, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto reglamentario de fecha 19 de Marzo de 1934, que la exoneración del señor Juan Rodríguez, no afecta su buen nombre de funcionario, ni tampoco implica la pérdida del derecho a la jubilación que pudiera corresponderle por sus años de servicios.
Art. 3.º Que se comunique, publique e inserte. — **BALDOMIR.** — General JULIO A. ROLETTI.

17

Decreto. Se nombra Cantineros de la Dirección de la Intendencia General del Ejército y la Marina

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.º 685).

Montevideo, Mayo 29 de 1940.

Visto el oficio número 2106|940 de la Dirección de la Intendencia General del Ejército y la Marina (Servicio de Intendencia), proponiendo a los señores Pedro Etcheverry Iregui y Walter Lima, para ocupar dos cargos vacantes de Cantinero en la Dirección de Cantinas Militares, de dicho instituto,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbranse Cantineros de la Dirección de Cantinas Militares, en la Intendencia General del Ejército y la Marina (Servicio de Intendencia), a los señores Pedro Etcheverry Iregui y Walter Lima, quienes deberán presentar, a la brevedad posible, la garantía que establece el artículo 356 del Reglamento de Servicios Internos y Externos de esa repartición.
Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese. — **BALDOMIR.** — General JULIO A. ROLETTI.

18

Decreto. Se acepta la renuncia de un Profesor de Física del 4. año de Secundaria de la Escuela Militar

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.º 686).

Montevideo, Mayo 29 de 1940.

Vista la renuncia presentada por el señor Rogelio de Pro del cargo de Profesor de Física del 4.º año de Enseñanza Secundaria de la Escuela Militar;
Atento a que la Inspección General del Ejército en su elevación, manifiesta: que teniendo en cuenta las causales invocadas y lo informado por el señor Director del referido Instituto, es de opinión que correspondería aceptar la mencionada renuncia,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Acéptase la renuncia presentada por el señor Rogelio de Pro del cargo de Profesor de Física del 4.º año de Enseñanza Secundaria de la Escuela Militar.
Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese. — **BALDOMIR.** — General JULIO A. ROLETTI.

19

Decreto. Se nombra Profesor de Física del 4.º año de Secundaria de la Escuela Militar

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.º 684).

Montevideo, Mayo 29 de 1940.

Vista la propuesta para Profesor de Física del 4.º año de Secundaria, formulada por oficio número 710|940 de la Dirección de la Escuela Militar, que eleva con informe favorable, la Inspección General del Ejército,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Profesor de Física del 4.º año de Secundaria que se dicta en la Escuela Militar, al señor doctor Domingo A. Gómez.
Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese. — **BALDOMIR.** — General JULIO A. ROLETTI.

20

Resolución. Se autoriza al Servicio Oceanográfico para girar contra determinada cuenta, para aseguramiento de sus servicios.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Resolución N.º 2106).

Montevideo, Mayo 29 de 1940.

Visto el oficio número 124|24|IV|940 del Servicio Oceanográfico y Pesca solicitando autorización para girar en descubierto contra su cuenta "Tesoro Nacional - Proventos", hasta la cantidad de $ 15.000.00 dado que en determinada época del año sufren alteraciones sus ingresos, reduciéndose sus entradas hasta el punto de no permitirle atender debidamente las obligaciones contraídas;
Considerando: Que el referido organismo, por la índole de sus funciones puede estar comprendido dentro de las excepciones a que se refiere el artículo 18 de la ley número 9460 del Presupuesto General de Gastos; y
Atento a los informes favorables de la Inspección General de Marina y de la Contaduría General de la Nación,
El Presidente de la República

DECRETAN:

1.º Que la Inspección General de Marina autorice al Servicio Oceanográfico y Pesca para girar contra la cuenta "Inspección General de Marina, fondos en giro" en la que se halla acreditado el produicdo de sus proventos, hasta la cantidad de quince mil pesos ($ 15.000.00), de conformidad con lo expresado en su solicitud que luce a fojas 1 de estos obrados y en mérito a las razones expuestas en la parte expositiva de la presente resolución.
2.º Que se comunique, publique y devuelva — **BALDOMIR.** — General JULIO A. ROLETTI

21

Resolución. Se acepta la renuncia de un Armador Costillas de la División Talleres, Almacenes y Servicios de la Dirección General de Aeronáutica.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Resolución N.º 2102).

Montevideo, Mayo 29 de 1940.

Vista la renuncia presentada por el señor José Manuel Dutra del cargo de Oficial 4.º (Armador Costillas, Sargento 1.º asimilado) de la División Talleres, Almacenes Generales y Servicios, de la Dirección General de Aeronáutica (Servicio Aeronáutico);
Atento a que la Inspección General del Ejército en su elevación manifiesta, que dadas las causas expuestas por el renunciante, correspondería accederse a lo solicitado,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Aceptar la renuncia presentada por el señor José Manuel Dutra del cargo de Oficial 4.º (Armador Costillas, Sargento 1.º asimilado), ítem 3.02, partida 1.01, 77, categoría IV, grado 3 de la División Talleres, Almacenes Generales y Servicios, de la Dirección General de Aeronáutica (Servicio Aeronáutico).
2.º Que se comunique, publique y a sus efectos vuelva. —**BALDOMIR.** — General JULIO A. ROLETTI.

22

Resolución. Se establecen disposiciones sobre escalas y precios de los servicios de la "P. L. U. N. A." en la línea Montevideo-Artigas.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Resolución N.º 2105).

Montevideo, Mayo 29 de 1940.

Visto que la Sociedad Anónima P. L. U. N. A. "Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea" solicita se le otorgue una prórroga para la inauguración de las escalas Mercedes y Santa Isabel, en la línea Montevideo-Artigas, en razón de que la expresada compañía, se halla,

en la actualidad, imposibilitada de disponer de recursos para los gastos más indispensables que exigirían las instalaciones de esas dos nuevas escalas, gestionando también, que el ensayo de la escala en Mercedes se efectúe dando a ésta, carácter de irregular, proponiendo, a la vez, un detalle de precios que regirían en los tramos restantes de la precitada escala, haciendo notar en el apartado B) de su escrito de fecha 10 del mes actual (fojas 7 vuelta), que el factor tiempo hará en invierno impracticable el servicio de la misma, dentro del itinerario de la línea Montevideo-Artigas;

Considerando: Que la Dirección de la Aeronáutica Civil, de acuerdo con lo que determina el decreto de fecha 1.º de Setiembre de 1939, autorizó, en principio, aplazar la inauguración de dichas escalas, cuyo plazo venció el 13 del corriente mes (Reglamentación a la ley número 9875, de fecha 15 de Setiembre de 1939, aprobada por resolución número 870 del 13 de Noviembre del mismo año);

Considerando: Que de las tarifas propuestas es en extremo elevada la de $ 18.00 por los 235 kilómetros, para la etapa Montevideo-Mercedes, estimándose que por las propias razones expuestas por los recurrentes, ella podría calcularse sobre la base de $ 0.06 aproximadamente el kilómetro, con un recargo, también aproximado del 10 %, en la suma de $ 16.00 correspondiendo proporcionalmente, de acuerdo con el criterio antes señalado, fijar las tarifas en la siguiente forma: Montevideo-Mercedes, $ 16.00; Mercedes-Trinidad, $ 7.50; Mercedes-Paysandú, 7.00; Mercedes-Salto, $ 14.00, y Mercedes-Artigas, $ 23.50;

Considerando: Que el inconveniente apuntado por la compañía peticionante respecto a la imposibilidad de realizar en invierno el servicio de escala en Mercedes, por las causales que invoca, éste podría solucionarse ajustándose al horario que la Dirección de la Aeronáutica Civil propone a fojas 13 de estos obrados, cuyo detalle es el siguiente: Melilla, 8 horas; Trinidad, 8 horas 45 minutos, salida 8 horas 55 minutos; Mercedes, 9 horas 30 minutos, salida 9 horas 40 minutos; Paysandú, 10 horas 10 minutos, salida 10 horas 20 minutos; Salto, 10 horas 55 minutos, salida 11 horas 25 minutos; Artigas, 12 horas 25 minutos, salida 12 horas 35 minutos, y teniendo en cuenta que la mencionada compañía de acuerdo con la ley número 9875 ya citada, deberá librar al servicio público, con fecha 1.º de Agosto próximo, un 5.º avión que facilitará la regularidad en la línea de mayor recorrido, que es la de Montevideo-Artigas;

Atento a que en el informe producido por la Dirección de la Aeronáutica Civil y que comparte, en todos sus términos, la Dirección General de la Aeronáutica Militar (Servicio Aeronáutico), aquélla propone la modificación del inciso 3.º del artículo 1.º de la reglamentación aludida de fecha 13 de Noviembre de 1939, a fin de contemplar la prórroga, que para la inauguración de las escalas Mercedes y Santa Isabel, se gestiona en estos obrados,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Modificar el inciso 3.º del artículo 1.º de la reglamentación a la ley número 9875 de Setiembre 15 de 1939, la que fué aprobada por resolución número 870 de fecha 13 de Noviembre del mismo año, en la siguiente forma: las escalas de Mercedes y Santa Isabel, se establecen a título de ensayo y deberán ser inauguradas dentro del plazo improrrogable de tres meses, a partir del 13 de Mayo del año en curso, condicionándose su ulterior supresión o mantenimiento a lo que determine la Dirección de la Aeronáutica Civil, debiéndose, una vez vencido dicho plazo, efectuarse estas escalas, con carácter regular.

2.º El horario y tarifas deberán ajustarse a los detalles que lucen en la parte expositiva de esta resolución.

3.º Que se comunique, publique y devuelva. — BALDOMIR. — General JULIO A. ROLETTI.

23

Resolución. Se confirma una prórroga a la "P. L. U. N. A." para la instalación de la estación radiotelegráfica en Melo.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Resolución N.º 2104).

Montevideo, Mayo 22 de 1940.

Vistos estos antecedentes por los cuales la Dirección General de Aeronáutica Civil solicita se confirme la prórroga en el plazo para la instalación de la Estación Radiotelegráfica de la Compañía P. L. U. N. A. S. A. en Melo hasta el 15 de Junio próximo, que en principio autorizó;

Atento al informe favorable que la Dirección General de Aeronáutica Militar produce al respecto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Confirmar la prórroga con carácter de excepción en el plazo para la instalación de la Estación Radiotelegráfica de la Compañía P. L. U. N. A. S. A. en Melo hasta el 15 de Junio próximo.

2.º Que se publique, comunique a quienes corresponda y archive. — BALDOMIR. — General JULIO A. ROLETTI.

24

Resolución. Se autoriza la supresión de los viajes aéreos en domingo a la Compañía "Expreso del Plata"

Ministerio de Defensa Nacional.—(Resolución N.º 2108).

Montevideo, Mayo 29 de 1940.

Vista la solicitud que formula la Empresa "Expreso del Plata", en el sentido de que se le autorice a suprimir los días domingo el servicio aéreo Colonia-Buenos Aires, en atención al nuevo gravamen de $ 50.00 moneda argentina que por habilitación de sanidad en ese día, deben abonar según decreto de fecha 7 de Marzo del corriente año, número 57621, del Ministerio de Agricultura de la República Argentina;

Atento a los informes, coincidentes y favorables de las Direcciones de la Aeronáutica Militar y Civil que lucen a fojas 7 y 8, y 6, respectivamente;

Considerando: Que es justa y fundada la solicitud, presentada por la mencionada compañía, dado el nuevo impuesto que deben pagar los días domingo y teniendo presente que la citada empresa no percibe subvención alguna del Estado, y que es la única de las compañías nacionales aéreas, que realiza servicios en los días domingo;

Considerando: Que es propósito del Poder Ejecutivo fomentar la Aviación Civil en todos sus aspectos, dándole el máximo de facilidades necesarias al desarrollo de sus actividades,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Autorízase a la Empresa "Expreso del Plata", con carácter precario, y revocable una vez desaparecidas las razones invocadas por la compañía mencionada, a la supresión del servicio aéreo que realiza los días domingo entre Colonia-Buenos Aires, con excepción de los meses de verano Diciembre, Enero y Febrero.

2.º Que se notifique a la compañía interesada, publique y archive. — BALDOMIR.—General JULIO A. ROLETTI.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

25

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Better English Clothes"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 7 de 1940.—Número 547|937.

Vista la gestión iniciada por el señor Antonio Sica, de Montevideo, solicitando bajo acta número 28956, el registro de la marca denominativa "Bette English Clothes", para distinguir tejidos comprendidos en la clase 4 del nomenclator vigente;

Considerando: Que como la frase inglesa: "Batter English Clothes" significa en castellano "los mejores vestidos ingleses", y que la voz inglesa "Clothes" (vestidos) es muy semejante a la palabra "Cloths" cuya traducción en español es, lienzos, paños o telas, la presene gestión se halla comprendida en las prohibiciones establecidas por los numerales 4 y 6 del artículo 3.º de la ley de Marcas de Fábrica y de Comercio número 3542 de 17 de Julio de 1909, ya que con la denominación de la referencia se indican atributos y la clase o naturaleza de los productos que se pretenden cubrir (tejidos);

Considerando a mayor abundamiento que la denominación "los mejores vestidos ingleses", resultaría deceptiva para distinguir tejidos, si se sostuviese que estos últimos no están estrictamente comprendidos por los conceptos de vestidos, lienzos, paños o telas";

Atento a lo informado por la Cámara Nacional de Comercio;

Oídos los señores Fiscales de Gobierno de 1.er y 2.º turnos y la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca denominativa "Better English Clothes", formulada bajo acta número 28956, por el señor Antonio Sica, de Montevideo, para distinguir tejidos de la clase 4.

Vuélva a la oficina del ramo para la reposición de sellados, timbres y demás efectos que correspondan. — BALDOMIR. — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO.

Resolución. Se conceden, de nuevo, facilidades para la entrada de "Tanolina", "Cromosal" y otros productos importados para el curtido de cueros nacionales.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 28 de 1940.—Número 782|930.

Vista la gestión promovida por los propietarios de establecimientos industriales destinados al curtido de cueros nacionales, a efecto de que se derogue la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 10 de Febrero de 1939, por cuyo apartado 1.o se declaró "que los productos denominados "Tanolina" y "Cromosal", así como todo producto ya preparado, destinado a las curtiembre de cueros, se encuentran sujetos a su introducción al pago del 25 % de derechos (artículo 2.° inciso B), ley 12 de Octubre de 1912) y demás adicionales, incluído el recargo a oro";

Resultando: Que los interesados, en apoyo de su solicitud, se extienden en una serie de consideraciones tendientes a demostrar —a su juicio— la procedencia de la revocación que gestionan, aduciendo, en un escrito de fecha posterior a la de su presentación (fojas 41 y siguientes), que las circunstancias actuales hacen imposible el mantenimiento de la protección arancelaria del producto nacional denominado "Cromolina" porque no existe más su industria en el país, y si existe teóricamente, no podrá desenvolver sus actividades;

Resultando: Que recabado informe de la Dirección de Industrias, esta oficina técnica comprobó que, efectivamente, en los últimos meses anteriores a su información no hubo fabricación de "Cromolina", dándose cumplimiento a los pedidos de esa materia prima con el stock anterior existente: y que los precios de venta han sido aumentados debido a la elevación del costo de la materia prima extranjera (bicromato de sodio), utilizada en la elaboración;

Considerando lo expuesto; y

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Revocar la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 10 de Febrero de 1939, por la cual se declaró "que los productos denominados "Tanolina" y "Cromosal", así como todo producto ya preparado, destinado a la curtiembre de cueros, se encuentran sujetos a su introducción al pago de 25 % de derechos (artículo 2.°, inciso B), de la ley 12 de Octubre de 1912) y demás adicionales, incluído el recargo a oro".

2.° Declarar que los productos denominados "Tanolina" y "Cromosal", así como todas las materias primas importadas destinadas a las curtiembres y que tengan similares de producción nacional abonarán a su introducción, un derecho de 10 % más "16 % de adicionales, sin recargo a oro".

3.o Este aumento de derecho se aplicará únicamente al rubro 48 de la Tarifa de Materias Primas.

4.° Póngase en conocimiento de la Asamblea General y vuelva al Ministerio de Hacienda, a los efectos que correspondan.

5.° Comuníquese y publíquese. — BALDOMIR. — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 28 de 1940.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don José Espalter.

De acuerdo con lo que determina el artículo 40 de la ley de 6 de Agosto de 1931, me es grato dirigirme a esa Asamblea para comunicarle que con esta fecha y por resolución de la que se acompaña copia fiel, se revoca la de 10 de Febrero de 1939 por la cual se declaró "que los productos denominados "Tanolina" y "Cromosal", así como todo producto ya preparado, destinado a la curtiembre de cueros, se encuentran sujetos a su introducción al pago de 25 % de derechos (artículo 2.°, inciso B), ley 12 de Octubre de 1912) y demás adicionales, incluído el recargo a oro".

Por el apartado 2.° de la resolución adjunta, se declara "que los productos denominados "Tanolina" y "Cromosal", así como todas las materias primas importadas destinadas a las curtiembres y que tengan similares de producción nacional abonarán a su introducción, un derecho de 10 % más 16 % de adicionales, sin recargo a oro". Pero este aumento de derechos se aplicará únicamente al rubro 48 de la Tarifa de Materias Primas.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi mayor consideración — BALDOMIR. — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO.

EDICTOS DE "BIEN DE FAMILIA"

Una Circular de la Suprema Corte de Justicia

Con fecha 1.o de Junio de 1940, y bajo el N.° 17, la alta corporación dirigió a los Jueces Letrados de Primera Instancia la siguiente Circular:

Por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 29 de Mayo del año en curso, recaída en antecedentes elevados por el Poder Ejecutivo (Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social), cumplo con llevar a su conocimiento, a sus efectos, que se ha mandado que, en los casos que el Juzgado disponga la publicación de edictos gratis en el "Diario Oficial" que digan relación con lo dispuesto por el artículo 9.o de la ley número 9770, de fecha 5 de Mayo de 1938, se efectúe de acuerdo con la fórmula que se acompaña. — Enrique Gamio, Secretario.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de............. doctor don............... se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don............. solicitando que se declare "Bien de Familia", al inmueble de (1)........ padrón número............ situado en (2)........ A los efectos de la ley número 9770, de fecha 5 de Mayo de 1938, se hace esta publicación. (Aquí póngase lugar y fecha del mandato y firma del Actuario).

---

(1) Indíquese si es de su propiedad o de propiedad de otra persona.

(2) Si es propiedad urbana, indíquese solamente la calle y número de la finca, y si es propiedad rural, el paraje y sección.



DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA—TERCER PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

17.ª SESION ORDINARIA

MAYO 20 DE 1940

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CYRO GIAMBRUNO

SUMARIO

1

En Montevideo, a los veinte días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta, siendo las dieciséis horas y treinta minutos entran a la Sala de Sesiones de la Cámara los señores Representantes: Acosta y Lara, Aldama, Aldaya, Alonso Montaño, Argüello, Barañano, Barbadora, Bruno, Collerizza, Camps, Canessa (don Julio César), Canessa (don Oscar V.), Cerdeiras Alonso, Cersósimo, Chouhy Terra (don José L.), Chouhy Terra (don Pedro), Collazo, Cusano, De la Fuente, Echeverri, Espalter, Esquibel, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Fernández (don José P.), Ferreira, Frugoni, Garzón, González (don Carmelo R.), Guerrero Flores, Hughes, Iturbide, Kavel, Langón, Malmierca, Martínez, Merello, Moreira, Ois, Oliú, Paradeda, Principalle, Pringles, Puig, Restuccia, Rodríguez (don Antonio J.), Salgado, Salom, Semblat Amaro, Techera, Tió Rivas, Troitiño, Tubino, Tuso, Viera y Zunino.

Total: 57.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Catalá Moyano, Damboriarena, De Dovitiis, Duprat, Farinha, Paunesse, Pérez Moré y Pieri.

Total: 8.

Con aviso, los señores Representantes: Antúnez, Bonino, Carballo, Cardoso, Deball, García Corbo, García da Rosa, Garra, Gómez, González (don Alberto F.), Labacá Arocena, Moreno Zeballos, Otero, Palomeque, Pirotto, Rodríguez Rocha, Sosa Aguiar, Vila y Viña.

Total: 19.

Sin aviso, los señores Representantes: Arismendi, Bogliaccini, Brena, Brunereau des Houilleres, Buranelli, Calleros Guichón, Cambiaso, Fígoli, González (don Eladio I.), González (don Eufemio C.), Martirena, Regules, Trujillo, Vigo y Zavalla.

Total: 15.

—Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de las siguientes leyes:

1—Emisión de $ 2.500.000.00 en Títulos Hipotecarios con destino a construcciones escolares.

2—Inversión de $ 10.000.00 para construcción de un edificio escolar en el Departamento "General Artigas", República del Paraguay.

—Archívese.

3—El mismo Poder comunica la promulgación de la ley por la que se autoriza al Banco Hipotecario a reforzar el "Fondo para construcción de hoteles", creado por la ley de 14 de agosto de 1935 con la suma de $ 1.000.000.00 en títulos hipotecarios.

—Archívese.

Comunicaciones de los Ministerios de Estado:

4—Del de Hacienda, en la que adjunta una nota del Directorio de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, por la que se contesta el pedido de informes formulado por el señor Representantes don Líber Troitiño sobre la actitud atribuída a dicho Directorio de impedir que componentes de su personal se entrevistaran directa o colectivamente con el señor Presidente de la República.

5—Del de Obras Públicas sobre inclusión en el plan de obras de la iniciación de los estudios de la carretera que, partiendo de Cañada de Nieto, empalmará con la carretera de Nueva Palmira a Cardona. (Exposición del señor Representante doctor don César O. Argüello).

6—Del mismo Ministerio referente a la demora en iniciar varias obras en el Departamento de Lavalleja. (Exposición del señor Representante doctor Rodolfo Moreno Zeballos).

—A sus antecedentes.

7—La Comisión especial encargada de proyectar una ley sobre contralor de exportaciones e importaciones y distribución de divisas presenta informe.

8—La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios dictamina respecto del proyecto sobre "Sociedades de participaciones financieras". ("Holdings").

—Repártanse.

9—El señor Ministro de Relaciones Exteriores de Luxemburgo expresa su profundo reconocimiento por el mensaje de simpatía de la Cámara.

—Archívese.

10—La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado contesta la exposición formulada por el señor Representante doctor Juan Otero sobre extensión de alumbrado eléctrico en Santa Clara de Olimar y Vergara de Parao, Departamento de Treinta y Tres.

—A sus antecedentes.

11—Los señores Representantes don Eofelio de Dovitiis, don Domingo Paunesse, don Julio Catalá Moyano, don José María Damboriarena, doctor don Juan Francisco Pieri, don Antonio J. Farinha y doctor don Pedro Ernesto Duprat solicitan licencia por los días de hoy y mañana, y los señores Representantes don Rodolfo Moreno Zeballos y don Edmundo Palomeque, por el día de hoy.

—Se votarán oportunamente.

12—La Junta Local de la Villa Sarandí del Yi remite una exposición relativa al proyecto sobre autonomía para dicha Villa.

13—El Centro Comercial y Social de Canelones remite un despacho telegráfico, adhiriéndose a la iniciativa del señor Representante don Liber Troitiño sobre construcción de un liceo departamental.

—A sus antecedentes.

3

—Se va a dar cuenta de las inasistencias.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a sesiones de Cámara:

Día 15

Con licencia: Canessa (don Julio C.), Paunesse, Pérez Moré y Puig.

Con aviso: De la Fuente, Garra, Rodríguez Rocha y Techera.

Sin aviso: Calleros Guichón, Cambiaso, Martirena, Palomeque, Sosa Aguiar, Trujillo, Viera, Viña y Zavalla.

Día 16

Con licencia: Canessa (don Julio C.), De la Fuente, Paunesse y Pérez Moré.

Con aviso: Camps, Cersósimo, Debali, Echeverri, Garra, Gómez, Rodríguez Rocha, Tuso y Vila.

Sin aviso: Bonino, Buranelli, Calleros Guichón, Cambiaso, Espalter, González (don Eufemio C.), Martínez, Martirena, Merello, Moreira, Palomeque Rodríguez, Semblat Amaro, Trujillo, Viera, Vigo, Viña y Zavalla.

Señores Representantes que no concurrieron a sesiones de Comisiones:

Día 15

Asuntos Administrativos — Sin aviso: Guerrero Flores.

Asuntos Internos — Con aviso: Pérez Moré y Garra. **Sin aviso:** Viera.

Códigos — Sin aviso: Cerdeiras Alonso y Chouhy Terra (don José L.).

Instrucción Pública — Con aviso: Fernández Crespo. **Sin aviso:** Cardoso, Bruno, Bonino, Paradeda, Regules y González (don Alberto F.).

Día 16

Constitución y Legislación General — Con aviso: Sosa Aguiar. **Sin aviso:** Canessa (don Julio C.), Moreira, De la Fuente y Ferreira.

Fomento de la Producción — Con aviso: Debali.

Milicias y Policías — Con aviso: Buranelli, Fernández y Vila.

Especial de Vivienda Rural — Sin aviso: González (don Alberto), Frugoni y Regules.

Da 17

Asuntos Internacionales — Con aviso: Canessa (don Oscar V.), Cerdeiras Alonso y Pirotto.

Asuntos Financieros y Bancarios — Con aviso: Alonso Montaño. **Sin aviso:** Labacá Arocena.

Especial de Importaciones y Distribución de Divisas — Con aviso: Alonso Montaño.

Investigadora sobre Vida y Trabajo — Con aviso: García da Rosa y Fernández Crespo.

—Habiendo número, está abierta la sesión.

4

—Se van a votar las licencias solicitadas.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en veintiocho**).

—Se va a entrar a la orden del día con el asunto que figura en primer término...

5

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Señor Presidente: la delegación socialista quiere dejar constancia de su enérgica protesta por la forma en que procedieron algunos elementos policiales frente a la manifestación improvisada que se realizó el viernes último. Según algunas versiones registradas...

SEÑOR COLLAZO. — Señor Presidente, ¿me permite?...

Pido que se lea eu artículo referente a las sesiones extraordinarias, a ver qué asuntos deben tratarse.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tratándose de una sesión extraordinaria, los señores Diputados pueden disponer de cinco minutos para tratar cualquier cuestión concreta.

SEÑOR TROITIÑO. — Continúo, señor Presidente.

Algunos órganos de la prensa han manifestado que esos atropellos se produjeron por elementos subalternos y que en algunos casos cesaron ante la simple presencia del Jefe de Policía, General Martínez. Sin embargo, yo debo expresar que alguna responsabilidad alcanza a las autoridades superiores de la Policía y del Gobierno, porque estas autoridades resolvieron prohibir la realización de la manifestación pública cuando no existía ningún motivo serio que justificara tal resolución.

El Gobierno había proyectado una declaración, que luego suscribieron todos los países de Sudamérica, protestando contra la agresión nazi. La manifestación, por tanto, no tenía otro objeto que pronunciarse en el mismo sentido en que lo había hecho ya el Poder Ejecutivo, y, de una manera indirecta, también la Cámara de Representantes. Sin embargo, la policía prohibió la manifestación, creando así el primer motivo de desorden, puesto que era evidente que no habría local suficiente en Montevideo para contener al pueblo que quisiera tomar parte en una demostración de esa índole.

(Interrupciones).

—No fué concedido el permiso, porque se aplicó la ley de julio de 1936, que es una ley absolutamente arbitraria, inconstitucional y que la Cámara tuvo varias veces en su orden del día el proyecto para derogarla, pero, además de esa contradicción de las autoridades y del Poder Ejecutivo, el diario "El País" ha expresado claramente otra contradicción enorme que significa esta prohibición después que el país ha firmado el pacto Saavedra Lamas, por el cual los gobiernos se obligan a movilizar la opinión pública contra los agresores.

Y, ¿cómo se puede movilizar a la opinión pública, si no se le permite al pueblo manifestarse en la calle? Si la manifestación hubiera sido autorizada, con toda seguridad se hubiera producido la reunión en el lugar señalado, o se hubieran recorrido las calles fijadas de antemano y no habrían existido choques con la policía.

Por otra parte, algunos elementos policiales procedieron con una violencia absolutamente injustificada. Muchos compañeros míos pudieron presenciar un incidente en Río Negro y 18 de Julio y vieron cómo ocho o diez policianos golpeaban a sablazos a un solo ciudadano que no tenía ninguna arma en la mano y no podía defenderse contra ese atentado. Esos casos se repitieron, desgraciadamente, en varios lugares, y en muchos otros la policía arremetió subiendo a la vereda con los caballos, atropellando a pacíficos transeúntes, atropellándolos y derribándolos...

(Interrupciones).

—...porque, para cierta parte de la policía, parece que la disolución no puede operarse si no es en forma brutal.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Como ha sonado el famoso timbre...

SEÑOR KAYEL. — Hago moción para que se le prorrogue la hora al señor Diputado Troitiño.

SEÑOI PSESIDENTE. — No es reglamentario, señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — La Cámara es soberana y puede resolver que el señor Diputado Troitiño continúe en el uso de la palabra.

(Interrupciones).

SEÑOR TROTIÑO. — Voy a proponer una sola cosa, y es que la Cámara resuelva colocar en la orden del día de una de las sesiones del próximo mes el proyecto que deroga la ley de 1936, que ha facultado a la policía para prohibir un acto que, a mi juicio, fué el motivo inicial de los desgraciados sucesos que se produjeron el viernes último.

(Murmullos e interrupciones.)

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?...

Por eso yo había solicitado que se le permitiera desarrollar su exposición al señor Diputado Troitiño, a efecto de que pudiéramos votar a conciencia la proposición que él formula.

SEÑOR TROITIÑO. — La derogación de la ley a que me refiero ya había sido proyectada y estuvo en la orden del día. Lo único que faltó fué el informe de la Comisión.

Por otra parte, esa ley fué votada para un caso especial, y jamás se pensó que fuera aplicada para una situación como ésta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Troitiño, para que se incluya en la orden del día de una de las sesiones del mes próximo el asunto a que se ha referido.

(Se vota. — **Negativa: seis en treinta y seis.**)

SEÑOR TROITIÑO. — Entonces, pido que la Mesa exhorte a la Comisión respectiva al estudio del proyecto a

que he hecho referencia, informándolo a la mayor brevedad, porque en la época actual no se puede admitir que esa ley siga en vigencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión respectiva el pronto despacho e informe del asunto a que se ha referido el señor Diputado Troitiño.

6

Se entra a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término, relativo a contralor de exportaciones e importaciones y distribución de divisas.

Léase el proyecto.

SEÑOR KAYEL. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y ocho.)**

(Antecedentes:)

"MOCION

Mociono para que se nombre una Comisión de cinco miembros con el cometido especial de redactar una nueva ley de contralor de importaciones y distribución individual de divisas y oficina de contralor de exportaciones.

Montevideo, abril 15 de 1940.

Julio C. Cerdeiras Alonso.

(Versión taquigráfica de la sesión de la Cámara de abril 15 de 1940, en la parte pertinente.)

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Quería ocuparme de un asunto, señor Presidente, que reputo requiere la intervención urgente del Parlamento.

No deseo reabrir o plantear un debate de fondo, pero es evidente que no pueden pasar desapercibidas las consecuencias que ha tenido el decreto últimamente dictado por el Ministerio de Hacienda, respecto al contralor de divisas de cambios. Ha producido de inmediato una situación de desasosiego y una serie de manifestaciones de carácter contradictorio en los dos organismos que representan de una manera oficial los intereses comerciales por un lado, y los intereses industriales, por otro.

La Cámara de Comercio, en publicaciones reiteradas y bien recientes, se ha manifestado absolutamente contraria al decreto promulgado por el señor Ministro de Hacienda y ha planteado no solamente los fundamentos que tiene de discrepancia con el decreto de la referencia, sino que ha puntualizado el carácter de inconstitucionalidad e ilegalidad del referido decreto en ciertos aspectos.

Por otra parte, la Cámara de Industrias en publicaciones de hace apenas cuarenta y ocho horas, ha manifestado una opinión completamente distinta; propicia el decreto y discrepa apenas con la redacción de algún artículo del decreto, aquel que determina la posibilidad del contralor de los precios a posteriori por el propio Ministro.

Lo positivo es que, en el régimen de contralor, desde el primer día se está viviendo una situación de irregularidad, situación de irregularidad que fué creada por la propia ley del 34, que creó el organismo, y que en su artículo 15 establece una delegación de funciones que realmente no tiene precedentes en ninguna otra disposición legal. De cómo cumple los cometidos que la ley quería fijarle, y de cómo actúan los organismos que nacieron como consecuencia de esa ley, se puede uno formar idea con sólo pensar o recapacitar que la ley del 34 creó una Comisión de 15 miembros con doble número de suplentes, y que apenas habían pasado tres años, cuando el Poder Ejecutivo, por decreto de 28 de enero del 38, liquidó totalmente esa Comisión, y por decreto nombra un delegado del Ministerio de Hacienda que actúa con plena autonomía funcional frente al organismo. Tampoco ha debido tener este régimen consecuencias beneficiosas, puesto que con posterioridad, y apenas unos meses después, se vuelve a restablecer una Comisión honoraria que asume de nuevo las funciones, con el agravante de que en el decreto de julio 9 de 1938, se fusionan los servicios de la Dirección del Servicio de Contralor de Cambios, de la Oficina de Contralor de Importaciones y de la Comisión de Distribución de Divisas.

El último decreto al que acababa de hacer mención en mis primeras palabras, determina que la aplicación de las disposiciones nacidas de la ley cambiaria, no han satisfecho de ninguna manera, ni las necesidades del país ni la de los distintos organismos, que tienen que estar supeditados a la discriminación y distribución de las divisas en esta forma.

Pero a la vista tengo un dato que quiero poner de manifiesto ante la Cámara, para demostrar la enorme trascendencia que tiene una normal y científica aplicación de las cuotas de divisas al comercio y a la industria nacional.

En el año 1939, los artículos de almacén en general, tuvieron un aumento de cuotas de importación de 54.000 libras esterlinas, mientras que en el año 1939 se rebajó la cuota de materias primas para la industria nacional en 74.000 libras esterlinas.

No deseaba, por lo tanto, plantear debate de ninguna índole, pero al constatar este hecho y al determinar someramente —dada la brevedad del tiempo de que dispongo— las discrepancias que parecen surgir de los textos legales, pensaba presentar a la Cámara una moción en el sentido de que se nombrara una Comisión especial que tuviera a su cargo el cometido de dictar una ley de contralor de cambios, con la urgencia que le fuera posible.

Yo sé que ya la Comisión de Legislación y la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, que integradas en conjunto...

SEÑOR TROITIÑO. — Se podría llamar al Ministro.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Podríamos llamar, también, al Ministro de Hacienda.

... han estudiado el asunto, pero es evidente que el problema es de tal gravedad, es de tales proyecciones, que el Parlamento debería tomar alguna iniciativa en ese sentido.

Por eso, mociono para que la Mesa nombre una Comisión especial, con el cometido concreto de proyectar una ley de contralor de cambios con la urgencia que el caso requiere.

SEÑOR PRESIDENTE. — El pedido de nombramiento de Comisiones especiales, debe ser hecho por escrito; además, no hay quórum para votarlo, señor Diputado.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Muy bien, señor Presidente.

. . . .

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala, se va a votar la moción del señor Diputado Cerdeiras Alonso.

Léase.

(Se lee:)

"Mociono para que se nombre una Comisión de cinco miembros con el cometido especial de redactar una nueva ley de contralor de importaciones y distribución individual de divisas y oficina de contralor de exportaciones."

—Está en consideración de la Cámara.

(No habiendo observación se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y cuatro.)**

—La Mesa designa para integrar la Comisión especial a los señores Diputados Cerdeiras Alonso, Chouhy Terra (don José Luis), Techera, Alonso Montaño y Pringles.

Comisión especial.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión especial designada a objeto de redactar un proyecto de ley sobre contralor de importaciones y exportaciones, ha dado fin a su cometido luego de pocas pero laboriosas sesiones en las que se ha puesto de relieve el deseo de la Comisión nombrada de llevar a una rápida solución, cometido de tanta importancia como se le había encomendado.

Sentado como principio que en la actualidad el contralor del comercio exterior es el único medio para lograr la defensa monetaria de nuestro signo y propender a la normalización posible del comercio internacional, vuestra Comisión especial buscó los más amplios asesoramientos de los organismos públicos y entidades privadas de orden gremial, quienes, por ser afectadas de manera directa por el problema a estudio, podían contribuir, como contribuyeron, a la ilustración técnica de los miembros de vuestra Comisión que permitiera la redacción de un proyecto de ley en el que, sin lesión de derechos que prima facie podrían aparecer como antagónicos, se encontrara el equilibrio y la equidad en la justa aplicación de sus preceptos.

Es en este sentido, que vuestra Comisión cree haber logrado pleno éxito, y es así, como podemos manifestar al Parlamento que el proyecto de ley que sometemos a su consideración ha merecido, por adelantado, la aquiescencia de los dichos organismos consultados.

Tanto el Ministerio de Hacienda, como el Banco de la República, la Presidencia del contralor actual, la Cámara de Industrias, la Cámara Nacional de Comercio, la Cámara Mercantil y la Asociación Comercial del Uruguay, han encontrado atinadas y dentro de las conveniencias generales las normas de redacción del proyecto de ley que hoy sometemos a vuestra dictamen.

La Asociación Rural y Federación Rural han llegado a resultancias al ser consultadas, que coinciden sustancialmente con las antedichas normas, y en extenso memorándum fundadamente elevado a vuestra Comisión por la Federación Rural, se llega en primer término a la siguiente conclusión: "Que la Federación Rural estima de necesidad actual el mantenimiento del contralor de las importaciones". En esa misma nota y en los dos siguientes apartados de sus conclusiones, concreta dicho organismo su cri-

terio en el sentido de la supresión del margen de benefi-cio que del contralor cambiario retira el Gobierno, y su aspiración a que en la Comisión Honoraria de Contralor de Importaciones y Exportaciones los delegados privados for-men mayoría frente a los representantes oficiales. Frente a la primera de las opiniones transcriptas vuestra Comi-sión no juzga en este momento pertinente pronunciamien-to alguno es ello motivo ajeno al cometido que le fuera encomendado por esta Cámara y en tal sentido cualquier opinión que se emitiera estaría fuera de las atribuciones y facultades para que vuestra Comisión fuera nombrada. En cuanto a la segunda de dichas opiniones, vuestra Comisión mantiene en el proyecto de ley el régimen contrario, es de-cir, el de la mayoría de la representación de los represen-tantes oficiales frente a los de los organismos privados, en la forma que lo dice el artículo 3.o del proyecto de ley.

No es caprichosa esta decisión, sino a nuestro modo de ver, imperativa, porque, en efecto, siendo en realidad un instituto del Estado el organismo que nuestra ley crea, es al Estado por intermedio de sus representantes directos a quien incumbe, bajo el control vigilante de los repre-sentantes privados, la responsabilidad de la aplicación de los preceptos legales, y entendemos que esa función no po-dría ser delegada.

Nuestro proyecto de ley establece por su artículo 1.o, como Instituto del Estado, el Contralor de Importaciones y Exportaciones al que se le otorga de acuerdo al artículo 182 de la Constitución el grado de máxima autonomía que sea compatible con el contralor del Poder Ejecutivo. Define el artículo 2.o las funciones de dicho Instituto y su artícu-lo 3.o determina la forma de constitución del organismo directivo del Instituto, creándose una Comisión de nueve miembros cuyos mandatos durarán dos años. El resto del articulado de la ley, a nuestro entender de manera clara y armónicamente enlazada, legisla las normas de distribu-ción de divisas, cálculos previos de previsión, atribuciones del Banco de la República y obligacones de las Aduanas nacionales, normas preferenciales para la otorgación de divisas y reglamentación a que deberán someterse quienes tengan que ampararse en la economía de esta ley. Se le-gisla en sus finales artículos el régimen para las infrac-ciones, contemplándose las innovaciones que la práctica aconseja en esta materia. Y, finalmente, se incorporan al Presupuesto General de Gastos las planillas correspon-dientes al Contralor de Exportaciones e Importaciones, dán-dose de este modo un régimen definitivo a la situación de los [illegible] que actualmente desempeñan ese ser-vic[illegible]

[illegible] obligará a los miembros de vuestra Comisión a hacer en Sala el informe amplio que corresponda a los principios que se han tenido presentes para la redacción de su articulado lo que exime de una ma-yor extensión en este momento.

Sala de la Comisión, mayo 17 de 1940.

Julio C. Cerdeiras Alonso, miembro infor-mante. — Cesáreo Alonso Montaño. — José L. Chouhy Terra. — Miguel A. Prin-gles. — Ricardo Techera.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase, como Instituto del Estado, el Con-tralor de Exportaciones e Importaciones.

Este Instituto funcionará de acuerdo a las disposiciones de la presente ley, con el grado de autonomía que sea com-patible con el contralor del Poder Ejecutivo (artículo 182 de la Constitución).

Art. 2.o El Instituto que se crea por el artículo ante-rior controlará los valores, destinos y procedencias de los productos que exporte el país y de las mercaderías impor-tadas; intervendrá en la distribución individual del cam-bio extranjero y otorgará las autorizaciones previas de im-portación, de acuerdo a las disposiciones que en esta ley se establecen.

Art. 3.o El Contralor de Exportaciones e Importaciones será dirigido por una Comisión Honoraria formada de nueve miembros, nombrados en la siguiente forma:

Un Presidente designado por el Poder Ejecutivo en Con-sejo de Ministros;

Tres delegados designados respectivamente por los Mi-nisterios de Hacienda, de Industrias y de Ganadería y Agricultura;

Un ídem por el Directorio del Banco de la República;

El Director General de la Oficina de Comercio Exte-rior.

Un miembro designado por la Cámara de Industrias;

Un ídem por la Cámara Nacional de Comercio; y

Un ídem por la Cámara Mercantil de Productos del País, la Asociación Rural y la Federación Rural, de común acuerdo.

Las personas que ejerzan estos cargos, que deberán po-seer notoria versación en los problemas del intercambio, durarán dos años en el ejercicio de sus funciones.

Art. 4.o Todos los exportadores quedan obligados a de-clarar el destino definitivo de la mercadería aun cuando sea exportada en "consignación", "a la orden" o "en trán-sito". Esta declaración deberá hacerse dentro de los plazos y en ela forma que determinarán los reglamentos.

Quedan también los importadores obligados a declarar en las correspondientes solicitudes de importación, los paí-ses de procedencia y los de origen de las mercaderías im-portadas.

Art. 5.o Antes del 31 de diciembre de cada año, el Ban-co de la República formulará dentro de lo posible, un cálculo de previsión sobre los recursos probables en cam-bio extranjero para el ejercicio siguiente

De acuerdo a las disponibilidades previsibles, se esta-blecerá un cálculo preventivo de las divisas, que se apli-carán:

A) A los servicios financieros públicos y privados;
B) A las necesidades de los organismos y servicios pú-blicos;
C) A las importaciones de la industria y del comerco; y
D) A otras remesas de fondos.

Art. 6.o El Banco de la República distribuirá periódica-mente el cambio extranjero por países, rubros y clases de cambio, después de efectuar las retenciones necesarias para sus propios compromisos y los correspondientes a las obli-gaciones financieras del Estado y de los servicios públicos. Se tendrán para ello en cuenta las estipulaciones conteni-das en los convenios comerciales en vigencia y en los que se suscriban en el futuro.

El Banco requerirá, previamente al reparto por rubros, la opinión del Contralor de Exportaciones e Importacio-nes.

Art. 7.o Las Aduanas del país no despacharán ningún permiso de Importación o de Exportación que no sea auto-rizado previamente por el Contralor. El mismo requisito se exigirá para el despacho de las encomiendas postales y las importaciones por comisionistas en las condiciones que los reglamentos determinarán.

Art. 8.o Las importaciones y exportaciones a pagar en moneda uruguaya, las con carta de pago o las sin operación cambiaria y las consignaciones, estarán sujetas a las nor-mas que dicte el Banco de la República.

Art. 9.o Dentro de los rubros por países y clase de cam-bio que establezca el Banco de la República, el Contralor de Exportaciones e Importaciones repartirá el cambio ex-tranjero disponible para las necesidades del comercio, de la industria y de los organismos y servicios públicos.

En dicho reparto se dará preferencia a los siguientes renglones si éstos no se produjeran en el país:

A) Artículos alimenticios de consumo indispensable;
B) Materiales y productos necesarios para la salud pú-blica;
C) Materiales indispensables para el funcionamiento de los servicios públicos.
D) Materias primas, maquinarias, accesorios, repuestos y combustibles sólidos y líquidos para uso de la indus-tria, de los establecimientos agrícolas y ganaderos y vehículos de trabajo.

Art. 10. El Contralor de Exportaciones e Importaciones dará preferencia a las solicitudes de importación de mate-ria prima para ser transformada en el país, frente al pe-dido de importación del artículo elaborado, debiendo tener en cuenta para ese efecto, las obligaciones estipuladas en los tratados de comercio presentes o futuros.

Art. 11. Se otorgarán divisas, con criterio restrictivo, sin perjuicio de las obligaciones estipuladas en los tratados y convenios de comercio presentes o futuros, para la importa-ción de artículos que en cantidad suficiente para abastecer las necesidades del consumo nacional sean elaborados en el país.

El Poder Ejecutivo podrá hacer cesar la prohibición precedente cuando se produjeren aumentos injustificados en los precios del industrial.

Art. 12. Para los repartos de divisas que se efectuarán por el régimen de las cuotas individuales, el Contralor de Exportaciones e Importaciones tendrá especialmente en cuenta el cumplimiento de las disposiciones del Código de Comercio, en cuanto a la exigencia de libros rubricados, las necesidades de cada establecimiento, el volumen de su giro, la cifra de personal ocupado y de los sueldos y sala-rios que pague a su personal y la antigüedad de la firma.

Art. 13. No se admitirán solicitudes de cambios si el interesado no justifica ante el Contralor de Exportaciones e Importaciones:

A) Que ha pagado la patente que lo habilita a ejercer el comercio de importación, dentro de los plazos vigentes para ese efecto;
B) Que se halla al día en sus obligaciones para con las Cajas de Jubilaciones y Pensiones o que dispone de plazos concedidos para ese efecto por las autoridades correspondientes. Estas expedirán, a solicitud de los interesados, certificados semestrales haciendo constar el cumplimiento de este requisito.

No se exigirá al industrial la patente de importador para materiales destinados a servir exclusivamente las necesidades de su establecimiento. Tampoco se requerirá la patente mencionada a los profesionales o particulares par. la importación esporádica de artículos de su propio uso.

Art. 14. Toda firma comercial o industrial que desee operar como importador, deberá presentarse previamente ante el Contralor de Expotaciones e Importaciones.

La Comisión Honoraria, por seis votos conformes, podrá denegar la admisión del solicitante como firma importadora si estimare que el comercio que se propone ejercer no conviene a la economía del país. Si la resolución fuere denegatoria, el interesado podrá apelar al Poder Ejecutivo a cuya resolución se estará.

En los casos de instalación de nuevos establecimientos industriales o ampliaciones fundamentales de los existentes, la Comisión requerirá informe al Ministerio de Industrias, cuyo dictamen se tendrá por resolución.

Art. 15. Cualquier deuda con el exterior que pueda producirse por concepto de la importación de productos o mercaderías efectuadas con violación de las disposiciones de la presente ley, a juicio del Contralor de Exportaciones e Importaciones, será considerada como una simple obligación natural (artículo 1441 del Código Civil). De consiguiente, no podrá originarse acción alguna ante la ley para exigir el cumplimiento de dichas obligaciones.

Art. 16. Los repartos de divisas que efectúe el Contralor de Exportaciones e Importaciones serán publicados en el "Diario Oficial" gratuitamente.

Art. 17. Los infractores a las disposiciones de la presente ley o a las que fijen su reglamentación o a las resoluciones y actos de la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones, serán penadas por dicha Comisión con una multa equivalente a las diferencias constatadas en el monto de la operación respectiva, no pudiendo la multa ser menor de quinientos pesos ($ 500.00). En caso de reincidencia, la multa se duplicará.

De igual manera, se penará la tentativa de infracción ya sea efectuada por declaraciones falsas con fines dolosos, alteración de documentos, variación de destino o cualquier otro acto similar.

En ambos casos, tanto en la infracción como en la tentativa de ella, la Comisión Honoraria podrá retirar la autorización para realizar las operaciones a que se refiere la presente ley.

Las infracciones a que no fueren aplicables las penalidades precedentes, serán castigadas con una multa de doscientos pesos ($ 200.00) a dos mil pesos ($ 2.000.00).

Para hacer efectivo el pago de las multas que se establecen por este artículo, se seguirán los procedimientos establecidos en la ley sobre Accidentes de Trabajo y Horario Obrero de fecha 29 de mayo de 1926; pero los juicios se seguirán ante el Juez de Hacienda y con la apelación correspondiente.

Los testimonios de las actuaciones de la Comisión relativos al cumplimiento de la presente ley; sus reglamentos y resoluciones que la Comisión adopte, debidamente asentados en actas, constituyen a su favor, títulos ejecutivos para perseguir el pago de las multas a que se refiere este artículo.

El importe de las multas percibidas, será vertido en Rentas Generales.

Art. 18. No se considerarán como infracciones comprendidas en el artículo precedente las anulaciones o desistimientos totales o parciales de permisos de importación autorizados, quedando facultado el Contralor de Exportaciones e Importaciones para resolver y reglamentar los recargos o multas que se aplicarán si hubiere lugar por este concepto, así como por las contravenciones en que puedan incurrir los importadores por falta de cumplimiento de los plazos reglamentarios para la llegada de sus mercaderías y despacho de las mismas.

Asimismo queda facultado el Contralor de Importaciones y Exportaciones para exonerar de todo recargo o multa, cuando el importador justifique anulaciones o demoras determinadas por razones de fuerza mayor.

Art. 19. Incorpóranse al Presupuesto General de Gastos del Estado las planillas correspondientes al Contralor de Exportaciones e Importaciones, aprobadas por resoluciones del Poder Ejecutivo de 16 y 30 de abril de 1940.

Art. 20. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 21. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, mayo 17 de 1940.

Julio C. Cerdeiras Alonso, miembro informante. — Cesáreo Alonso Montaño. — José L. Chouhy Terra. — Miguel A. Pringles. — Ricardo Techera."

—En discusión general el proyecto.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — La Comisión especial designada por la Cámara el día 15 de abril pasado se presenta hoy con un proyecto de ley elaborado, en cuyo informe dice: "Después de breves pero laboriosas sesiones, creyendo haber realizado una obra que oportunamente se destacará".

Creo interesante llamar la atención de esta Cámara sobre el momento especial en que esta ley se presenta: me refiero a la situación internacional, que determina aspectos tan cambiantes y tan extraordinariamente imprevistos en las relaciones internacionales del comercio de los pueblos, que basta la sola enunciación de este hecho para poner de manifiesto en esta Cámara el principio que ha tenido que orientar a la Comisión en la redacción de este proyecto de ley. La Comisión ha pretendido hacer una ley simple, flexible, que pudiera ser reglamentada con facilidad y cuantas veces las exigencias lo determinen: una ley que estableciera los principios fundamentales sobre los cuales se habrían de basar las decisiones y las gestiones del contralor; pero que permitiera al organismo directivo de ese instituto la facultad de tener la flexibilidad adecuada en cada momento oportuno, para responder a las exigencias nacionales como mejor corresponda, en las situaciones que se van planteando de una manera absolutamente imprevista y con problemas de determinada gravedad. La Comisión ha producido su informe y ha redactado su proyecto de ley en el breve término de un mes. El trabajo que se ha desarrollado, a nuestro modo de ver, ha sido eficiente y sobre todo cuidadoso; cuidadoso en grado sumo, porque ha entendido la Comisión que es esta una ley de carácter técnico, esencialmente técnico, frente a la cual se presentaban problemas de enormes proyecciones, que en determinadas circunstancias podrían aparecer como antagónicos. Y ha buscado, por lo tanto, y ha conseguido, el asesoramiento de todas las personas que, por su carácter oficial en los asuntos públicos o por la representación que invisten en los organismos privados de carácter gremial, podían dar un asesoramiento adecuado para poder realizar una ley con la máxima eficiencia y después de un estudio detenido y meditado de todos los problemas que se presentaran a la consideración de la Comisión.

En este sentido la Comisión ha recabado el asesoramiento del Ministro de Hacienda; el asesoramiento del Banco de la República y del Presidente actual del contralor, el asesoramiento, que fué extraordinariamente brillante, del Presidente de la Cámara de Comercio, el asesoramiento del Presidente de la Cámara de Industrias, del Presidente de la Cámara Mercantil, de la Asociación Nacional de Comercio, de la Federación Rural y de la Asociación Rural. Y, como en el informe se dice, en el fondo, en la médula de la ley, todas estas consultas efectuadas por la Comisión han tenido contestaciones coincidentes. Las actas labradas en tales momentos y en tales circunstancias han informado a la Comisión, y estamos por lo tanto, en condiciones de hacerlo en este momento al Parlamento, que en el fondo las opiniones han sido coincidentes en cuanto a la estructuración del organismo y a la facultad que al mismo habría de dársele, y a las proyecciones que tendría la aplicación de la ley que se redactara.

Ha habido, no obstante —y en el informe se hace especial capítulo de ello— un meditado informe de la Federación Rural; en el cual se elevaban a consideración de la Comisión dos objeciones que la Comisión debía, a juicio de la Federación Rural, considerar en la redacción del articulado del proyecto de ley. La Federación aceptaba, y lo dice de una manera categórica, que el mantenimiento del contralor es imprescindible en la situación actual.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite?

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Con mucho gusto.

SEÑOR COLLAZO. — Para no hacer un discurso después que termine el señor Diputado, quería preguntarle, desde el punto de vista presupuestal, qué diferencia hay entre el actual sistema y el que crea este proyecto de ley.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Respecto al punto de vista presupuestal de la propia Oficina de Contralor, cuan-

do lleguemos a la discusión del artículo pertinente, tendré el mayor placer en contestarle al señor Diputado interpelante. En este momento me estaba refiriendo únicamente a los lineamientos generales del proyecto.

SEÑOR COLLAZO. — No se gasta nada. Es el mismo presupuesto actual. Yo quiero que los señores taquígrafos pongan dos veces, como lo digo yo: "el mismo presupuesto actual".

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Pero, con todo, en el momento de discutirse el artículo pertinente, tendremos oportunidad de referirnos con más amplitud a la pregunta formulada por el señor Diputado Collazo.

Estaba diciendo, señor Presidente, que en la nota, fundada y meditada de la Federación Rural, se llega a tres conclusiones que, por su orden, voy a leer.

Dice la primera que la Federación Rural estima la necesidad actual del mantenimiento del contralor de importaciones dentro del sistema y criterio expuestos más arriba.

Coincide, por consiguiente, con todas las opiniones vertidas, la opinión que acabo de leer de la Federación Rural, en este momento. Pero hace a continuación dos reservas o dos constancias más en sus conclusiones, que la Comisión, por razones que en seguida voy a decir, no ha podido tomar en consideración. Dice textualmente la segunda conclusión: "Que también entiende de toda urgente necesidad la supresión de los márgenes de beneficios que del contralor cambiario retira el Gobierno: la moderación en los gastos públicos, el saneamiento de las finanzas y el fomento de la producción".

Evidentemente, la Comisión especial designada por la Cámara no ha podido pronunciarse sobre este punto. Estaba fuera de los cometidos asignados a la Comisión, y no lo hubiera podido abarcar en el estudio y en el alcance de los fines para que fué creada.

En el tercero de estos apartados o de estas conclusiones, dice también el informe que estoy leyendo: "Que aspira, la Federación Rural, a que los productores tengan amplia representación en la Comisión Honoraria de Contralor de Exportacione e Importaciones y que su delegación, más los representantes del comercio y de la industria, tengan mayoría frente a los representantes oficiales".

Frente a esta objeción formulada por la Federación Rural, la Comisión especial designada por la Cámara de Diputados, ha sostenido justo el criterio contrario: la mayoría de los representantes del Estado.

Y aparte de las razones y fundamentos que en el informe y en el proyecto de ley se dan por la Comisión, cuando en la discusión particular y en el transcurso de estas palabras analicemos el artículo 3.o, que es en el cual la ley crea la Comisión Honoraria, estudiaremos las razones y fundamentos por los cuales se ha sostenido el criterio por el que, por unanimidad, la Comisión trajo la redacción de este proyecto a consideración de la Cámara en la forma en que está.

Yo no podría pasar adelante, sin antes hacer un acto de justicia por lo que hemos aprendido y por lo que hemos podido aquilatar de la labor, eficientemente desarrollada, de las Comisiones honorarias anteriores del Contralor de Cambios.

Es evidente que en una materia tan nueva como la del contralor, en la que no había experiencia ninguna y en la que todo había un poco qué improvisarlo a raíz de la promulgación de la primera ley, se requirió, de diversos y distinguidos ciudadanos, la colaboración honoraria para la integración del organismo de las Comisiones que creó primero la ley y que, con posterioridad, crearon los decretos que modificaron esa disposición. El trabajo que estas Comisiones anteriores han tenido, se puede calificar no solamente de extraordinario, sino además de ingrato. Es un trabajo, en primer término, honorario; en segundo término, en él había que contemplar situaciones muchas veces insolubles, situaciones que estaban a veces en contradicción unas con otras y que debían ser atendidas dentro de un mismo criterio de equilibrio por las Comisiones respectivas.

En honor a la verdad, ha que decir que extraña y, sorprende el eficiente trabajo llevado en la interpretación y en la aplicación de una ley en materia tan nueva y tan difícil, por las respectivas Comisiones que estubieron al frente del organismo y que a pesar de las dificultades señaladas hace pocos minutos, se han ido contemplando las situaciones diversas que se fueron planteando en el seno de las Comisiones, dando como resultado el que hoy en día pudiera decirse con justicia que del contralor de cambios se ha derivado un gran bien y que han sido ciudadanos dignos, a quienes corresponde la estimación general, los que han estado al frente de ese organismo en las distintas Comisiones que se han integrado.

Como en este asunto las críticas se han levantado fácil y reiteradamente, y como es más fácil, casi siempre, criticar que crear, nuestra Comisión ha entendido en este punto y por mi voz lo expresa en este momento en Cámara, que era justo y natural que en el seno del Parlamento se aprovechara esta oportunidad de la sanción de esta nueva ley, para poder demostrar, por lo menos, el reconocimiento público hacia los distinguidos ciudadanos que con todo desinterés han hecho una labor engorrosa, difícil, antipática por naturaleza y expuestos a críticas permanentes en todo sentido.

La ley que vamos a considerar ha merecido ya, de bautismo, las críticas de los diarios de esta mañana, en dos sentidos.

Yo, que fundamentalmente me precio de ser respetuoso hacia las personas y, además, tengo el culto de rendir homenaje a aquellos hombres que simbolizan valores de carácter fundamental, no es sino con respeto que me voy a referir al editorial de "La Mañana", que hace referencia al proyecto de ley de contralor.

He dicho estas palabras preliminares porque el doctor Lagarmilla me merece personalmente la más alta estimación y el más grande respeto. No obstante, no creo que sean suficientemente fundadas, dentro del criterio que la Comisión ha tenido presente para la redacción, las dos objeciones que se hacen en el aludido editorial.

La primera se refiere a que el proyecto de ley en consideración crea un organismo con carácter permanente y que el organismo y el contralor en sí debían de ser de carácter absolutamente transitorio, aunque se admite en el texto del artículo que esa transitoriedad no se prevé en su fin, que es para una época muy lejana y, desde luego, imprevisible. Si es como aspiración de principio, no tendría inconveniente en suscribir el espíritu que informa ese editorial. No tendría inconveniente en suscribirlo, porque, evidentemente, no creo que en el seno de la Cámara y menos en el seno de la Comisión Especial, hubiera dos opiniones distintas respecto a este punto. Somos más partidarios del librecambio que del sistema de control; pero lo primero aparece hoy en día como una utopía o, por lo menos, como una realidad muy lejana, tan lejana que no se podría prever su tangibilidad, y en ese sentido entiende la Comisión que al redactar de una manera concreta el proyecto, no por eso sienta un criterio que establezca que este instituto que se crea, es inamovible en el futuro, en el tiempo y en el espacio.

Este mismo Parlamento, cuando las circunstancias que todos deseamos vuelvan a aparecer —¡y ojalá sea cuanto antes!— podrá derogar con toda sencillez y simplicidad la ley de contralor; pero mientras tanto, se está frente a una realidad de gran proyección en el futuro cuyas limitaciones no podrían normalmente, establecerse. Lo lógico es plasmar en la ley una organización adecuada orientada de un modo concreto, sobre la cual poder hacer la aplicación de los conceptos que por ser de restricción fatalmente deben ser aplicados en la medida más justa, más equilibrada, menos lesiva posible y contemplar en cada circunstancia, como al principio dije, los intereses cambiantes día a día, que de manera contrapuesta se pueden estar presentando, no solamente en el transcurso de los días y de las semanas, sino en el instante que vivimos, quizá de horas.

El otro argumento que en el editorial de la referencia se hace respecto al proyecto de ley que está a consideración de la Cámara, es la reiteración del segundo apartado hecho en el informe de la Federación Rural: el referente a la supresión del margen de beneficios que del contralor cambiario retira el Gobierno. A ese respecto no tengo más que repetir las palabras que hace un momento dije: no era ese el cometido de la Comisión; la Comisión no podía entrar en ese punto.

Si el Parlamento entiende que esa situación debe ser enfocada para buscarle solución legislativa, la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios puede normalmente proyectar la ley adecuada que venga a estabilizar de una manera normal la situación por la cual se rebela la Federación Rural y el editorial de "La Mañana". Pero no hubiéramos podido nosotros, que hemos trabajado con una verdadera asiduidad y con amor en este asunto, que venimos al Parlamento un mes después del nombramiento de la Comisión con un proyecto elaborado —bueno o malo, el Parlamento lo dirá— pero que hemos buscado, con un trabajo dedicado y constante, una solución rápida y urgente a un problema de enorme gravedad y de gran trascendencia, no hubiéramos podido, digo, ir más allá en nuestras funciones, de aquellas que eran especiales de nuestro cometido y, por otra parte, no creo que tampoco hubiéramos podido entrar a legislar en esa materia concreta sin antes recabar asesoramientos especiales y de carácter concreto, por parte del Banco de la República y por parte del propio Ministerio de Hacienda. Y si en este sentido el Parlamento cree que hay algo que hacer o que debe hacerse algo para buscar la solución legislativa que en este momento estamos propiciando para el contralor de exportación e importación, en cuanto a la diferencia cambiaria, la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios tiene el camino abierto, con los asesoramientos, que naturalmente no han de rega-

teársele, para buscar la solución condigna de un problema de tal trascendencia y de tal magnitud.

Ha redactado, pues, la Comisión, un proyecto de ley que desde el principio presentaba dificultades de enorme gravedad para la orientación adecuada del organismo que se iba a crear y para las facultades que al mismo organismo le iban a ser otorgadas.

¿Qué es lo que la Comisión iba a crear al juntar en una sola ley el contralor de exportación e importación? ¿Un organismo centralizado? ¿Un ente autónomo?

La Comisión se encontró frente a esta situación: el organismo tenía que tener, por las razones antedichas, la máxima flexibilidad en su cometido, las máximas facultades para poder, dentro de los preceptos legales, es decir, dentro de la más estricta legalidad, buscar la solución adecuada a cada momento que en la situación actual presentan proyecciones de cambio extraordinarias e imprevisibles, que requiere soluciones a veces draconianas y siempre con carácter de urgencia.

La Comisión, pues tenía que tener flexibilidad y amplitud y, al mismo tiempo, no se podía crear un verdadero ente autónomo nuevo, con independencia, con facultades, porque, en la realidad de los hechos, el cometido de la Comisión no caía dentro del alcance de la definición de los entes autónomos ni hubiera sido conveniente para ella tampoco.

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite?...

¿La actual Comisión de Contralor de Exportación es una dependencia del Banco de la República?

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — No, señor Diputado.

SEÑOR TECHERA. — Está integrada con un miembro del Banco de la República.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — La Comisión ha creado, pues, un instituto del Estado, el de Contralor de Exportaciones e Importaciones y ha querido darle por su artículo 1.o, y le ha dado, la necesaria autonomía campatible con el contralor del Poder Ejecutivo, es decir, ha querido asimilarlo, en su funcionamiento, a la forma y manera en que funcionan los institutos que están demarcados en el artículo 182 de la Constitución, flexible, pero supeditado al Poder Ejecutivo, un organismo con facultades y con amplitud para poder resolver, dentro del marco de la ley, cada caso concreto que se le pudiera presentar.

Creado el instituto de esta manera, la Comisión ha definido en el artículo 2.o cuáles son los cometidos del contralor, cuáles son las finalidades del instituto que se crea. Y dice el artículo respectivo: "Artículo 2.o El instituto que se crea por el artículo anterior controlará los valores, destinos y procedencias de los productos que exporte el país y de las mercaderías importadas; intervendrá en la distribución individual del cambio extranjero y otorgará las autorizaciones previas de importación, de acuerdo a las disposiciones que en esta ley se establecen". Es decir, refunde este artículo 2.o las facultades y las actividades del contralor en su doble carácter de organismo que atiende a las importaciones y a las exportaciones; que determina y controla los valores, los destinos y las procedencias de los productos que exporte el país para determinar el volumen exportable con toda justeza, claridad y equilibrio, el que al mismo tiempo determina la distribución individual del cambio extranjero que nace de esas exportaciones, otorgando dentro de las facultades que la propia ley le asigna, los permisos previos de importación, requisito sin el cual no podrá efectuarse ninguna importación al país.

El organismo creado de esta manera, el instituto creado por el artículo 1.o y definido, en cuanto a su contenido, en el artículo 2.o ¿cómo se maneja?... Se maneja con una Comisión honoraria que crea el artículo 3.o referente a la cual quiero llamar especialmente la atención de la Cámara, porque la integración de esa Comisión es uno de los más fundamentales puntos que ha habido que considerar para llegar a una solución equilibrada y para que el organismo que se crea pueda tener la marcha más normal, más fácil y al mismo tiempo más segura en su desenvolvimiento.

Crea el artículo 3.o una Comisión honoraria de nueve miembros. Cuando la Comisión llamó a su seno a las distintas personalidades a que me refería al principio de mi exposición, no ha tenido una sola opinión contraria a la forma de cómo el instituto debía organizarse. El señor Ministro de Hacienda, en la sesión del día 16 de abril, celebrada por la Comisión, propició la fórmula de una Comisión especial. El 22 del mismo mes, en sesión celebrada nuevamente con el señor Ministro de Hacienda y con el Presidente del contralor actual, señor Barreira, se propició la fórmula de una Comisión especial que nunca debía pasar de nueve miembros para no hacer un organismo deliberante de lo que debe ser un organismo ejecutivo, y que tampoco podría restringirse a términos menores por la calidad de los representantes que debían integrar esa Comisión.

El día 23 de abril recibió la Comisión en su seno al Presidente de la Cámara Mercantil de Productos del País, señor José Brunet, el cual expresó también de manera categórica su opinión respecto al nombramiento e integración más adecuada de la Comisión. En igual forma se expresó en la siguiente sesión el doctor Alvarez Lista, Presidente de la Cámara de Industrias; y lo hicieron también en igual sentido los representantes de la Cámara Mercantil y de la Asociación Comercial del Uruguay, así como el delegado de la Asociación Rural, quien fué preguntado expresamente por el Presidente de la Comisión.

Quiere decir que traemos al Parlamento una solución que no ha admitido discusión en el seno de la Comisión de parte de las personas que la han asesorado en cuanto a las condiciones de la ley, pero que tiene novedades importantes respecto de la forma y manera cómo se han constituído las otras Comisiones honorarias que han presidido los destinos del organismo, anteriormente a la sanción de este proyecto.

En primer término, la Comisión propicia el nombramiento de una Comisión de nueve miembros en la que el Presidente deberá ser designado por el Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros.

Si se piensa que la Comisión honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones, tiene toda la riqueza del país en las manos y dispone de la totalidad de los recursos cambiarios, que constituyen la economía nacional en la órbita comercial y en la actividad privada; si se piensa las enormes proyecciones que tiene la Comisión en las facultades que le da la ley, es evidente que hay que buscar en el texto de esa misma ley, las máximas garantías para la aplicación exacta, rígida, equitativa y justa de los preceptos de la misma. Porque es la fortuna de todos lo que está en manos de la Comisión: la fortuna del país entero y la fortuna individual de cada uno de los que comercian.

Por eso el requisito del nombramiento del Presidente por el Consejo de Ministros, no tiende más que a buscar esa máxima autoridad, a rodear de esa máxima cantidad de garantías, que se requiere para quien deba presidir un organismo de tanta importancia, que en la realidad de los hechos es un verdadero Consejo de la economía nacional.

La Comisión ha entendido de tal manera esto y ha sido reafirmada en su criterio de tal forma por aquellas personas o entidades que fueran consultadas, que ha creado una Comisión —y no sé si por primera vez, pero desde luego con muy pocos precedentes— en que los miembros de la misma no tienen sustitutos. ¿Por qué? Porque la Comisión ha entendido que los respectivos delegados que vayan a la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones, deben tener nombre propio, vale decir, deben ser permanentemente conocidos en su calidad de miembros de tal Comisión, para evitar que con el transcurso del tiempo y por la sola marcha del mismo, se llegue a situaciones que no sería la primera vez que se han alcanzado, en que buscándose por la ley la integración de la Comisión por determinados y calificados funcionarios públicos, por imposibilidad, por no poder asumir ese cometido, además de los que normalmente tengan, se van supliendo esas designaciones y, al final, están representando o integrando la Comisión funcionarios de segunda, tercera o cuarta categoría.

(Suena el timbre indicador de tiempo.)

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Mociono para que se prorrogue el término de que dispone el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Cerdeiras Alonso dispone de quince minutos más, por ser miembro informante.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Continúo.

En ese sentido, los miembros de la Comisión Honoraria no tienen suplentes. Las designaciones son de carácter personal y la Comisión ha hecho una redacción, sobre cuyos distingos quiero llamar la atención de la Cámara.

Los representantes del Poder Ejecutibo son los delegados de los Ministerios que en el artículo se establecen, mientras que los Representantes de la Cámara de Industrias, de la Cámara de Comercio y de la Cámara Mercantil de Productos del País, de la Asociación y la Federación Rural, son miembros de la propia Comisión, no tienen el carácter de delegados: vienen a integrar, por lo tanto, al Instituto, que es un organismo público, en virtud del nombramiento que sobre los mismos recae.

La Comisión ha entendido que dentro de la organización de la Comisión Honoraria, deben estar representados el Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Industrias y el Ministerio de Ganadería y Agricultura; que cada uno de esos tres inisterios debe designar su propio delegado, y cuando el delegado de estos inisterios, por razones de trabajo o de otra índole, no pudiera concurrir o no pudiera hacerse cargo del puesto para el que fué designado, cada uno de esos Ministerios nombraría un nuevo delegado, de tal manera que permanentemente estuvieran representados en la Comisión los intereses que esos organismos representan.

Asimismo, hay un delegado del Directorio del Banco de la República, y hay un miembro, con el carácter de miembro del Instituto que el artículo 1.o crea y no de delegado de las instituciones, por cada uno de estos tres organismos: de la Cámara de Comercio, de la Cámara de Industrias, y un miembro nombrado conjuntamente por la Cámara Mercantil de Productos del país, la Asociación Rural y la Federación Rural.

El artículo establece, además, que las personas que ejerzan estos cargos deberán poseer notoria versación en los problemas del intercambio, y que durarán dos años en sus funciones.

Al seno de la Comisión han llegado repetidas sugerencias respecto a la integración de esa Comisión con miembros que representen otras organizaciones u otros intereses. Por ejemplo, y en forma concreta: la Asociación Comercial del Uruguay pidió ser recibida por la Comisión, y con una delegación numerosa presentó ante la Comisión redactora del proyecto las razones y fundamentos en los cuales se basaba para pedir que hubiera un delegado propio, puesto que su calidad de importadores era de un matiz, de una técnica distinta, de una modalidad diferente a todas las otras calidades de importadores que representa la Cámara de Comercio.

No obstante, aún aceptando como ciertas algunas de las razones dadas por estos señores delegados, lo positivo es que no habría manera de contemplar en cada caso concreto una aspiración de esa índole, porque nos encontraríamos frente a la situación de tener que nombrar una Comisión de número infinito o la de tener que estar siempre en una situación en que el equilibrio que fatalmente la Comisión debe tener fuera roto por las menores circunstancias.

Y es por eso que la Comisión, por la palabra del miembro informante, manifiesta en este caso que tiene la absoluta convicción de que el miembro de la Cámara Nacional de Comercio que debe integrar la Comisión Honoraria de Contralor de Importación y Exportación, si esta ley es aprobada, será nombrado con el conocimiento y la aquiescencia de la Asociación Comercial del Uruguay, cuyos por intereses, si no son exactamente idénticos e iguales tienen algún matiz diferenciador con los que representa la Cámara de Comercio, que en el fondo se orienta hacia el mismo fin; representando por lo tanto a la Cámara de Comercio, tendrá el cuidado de interpretar los intereses también de esta otra organización.

Igual criterio se ha tenido para designar el delegado de la Cámara Mercantil de Productos del País; en ese caso concreto, la ley establece que la Cámara Mercantil de Productos del País, la Asociación y la Federación Rural nombrarán ese miembro de común acuerdo, en tal forma y manera que él represente los intereses de esos organismos.

En el artículo 4.o de la ley, la Comisión ha incluído un precepto que ya estaba establecido en la ley anterior: se refiere a la obligación de los exportadores de declarar el destino definitivo de las mercaderías aun cuando sean exportadas "en consignación", "a la orden" o "en tránsito"; requisito esencial, a objeto de determinar la verdadera cuota que nuestro país debe percibir en su comercio internacional; y que esa declaración deben hacerla los exportadores en los plazos, términos, formas y condiciones que determine el reglamento respectivo.

De igual forma, por tener la Comisión la doble función de control del comercio exportador e importador, deben los importadores declarar en la correspondiente solicitud de importación los países de procedencia y los orígenes de la mercadería importada.

Vuelvo a decir que en este artículo la Comisión no ha innovado: se ha limitado a reproducir preceptos que han sido permanentemente aplicados desde la ley de creación del contralor, que son los que han determinado en la realidad de los hechos la eficiencia y la eficacia de los servicios que al contralor se le ha asignado.

En el artículo 5.o se crea una verdadera innovación, porque de su cumplimiento, en la forma como está redactado, se llegará a tener el conocimiento exacto del volumen de riqueza disponible durante el ejercicio económico, en cantidades que si no pueden ser exactas en su determinación a priori, pueden tener un carácter aproximativo de tal índole que determine la pauta económica y financiera que el país puede seguir durante todo el ejercicio económico.

A mi modo de ver, es tal la importancia del artículo 5.o que representa, frente al contralor, igual finalidad que la del cálculo de recursos que hace el Estado para el presupuesto nacional.

El Estado calcula año a año el estado de los recursos presupuestales para poder resolver, con arreglo a los mismos, la erogación pertinente, y en ese sentido se requiere por este artículo que el Banco de la República forme antes del 31 de diciembre de cada año, — y en lo que fuera posible, como es natural, por cuanto no es más que apriorístico, — el verdadero presupuesto de las divisas con las cuales el país podrá continuar durante todo el ejercicio económico y que de ese cálculo, haga un cálculo preventivo de divisas y establezca primero la cantidad que de ese volumen debe ser aplicada al servicio financiero público y privado; segundo, las necesidades de los organismos de servicio público; tercero, las importaciones de la industria y del comercio, y las otras remesas de fondos, de tal manera que la aplicación de este artículo y la publicidad del mismo darán la sensación, el conocimiento a todos, de cuál es el verdadero volumen que en divisas, para su comercio internacional, dispone el país con arreglo al cálculo previo que el Banco de la República deberá formular antes del 31 de diciembre de cada año.

Será función del Banco de la República, como se establece en el artículo 6.o, y en él también se han seguido las normas y los propósitos ya consagrados por la primitiva ley de Contralor, hacer la ditribución periódica del cambio extranjero por países, por rubros y por clases de cambios.

Hay dos puntos sobre los cuales no ha habido discusión ni puede haber tampoco una doble interpretación frente al sentido de la ley. Función privativa del Banco de la República es la distribución de cuotas por países, que hace de los convenios internacionales y de los convenios cambiarios, y nadie más que el Banco podrá determinar con exactitud el rubro que por país y por tipo de cambio de cada país podrá disponerse en el momento oportuno; pero ha habido, en realidad, una discrepancia de matiz y aún de función, respecto al reparto por rubros, una vez hecho el reparto del cambio por países y por clases de cambio y todas las deducciones, de ese cambio, de los compromisos correspondientes a las obligaciones financieras del Estado y los servicios públicos. Y los distintos criterios a sostenerse en este punto van de un extremo a otro de la recta.

Sería una postura la de que fuera también función privativa del Banco de la República la distribución por rubros de ese cambio; sería la otra, la de que fuera facultad privativa de la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones, la distribución por rubros que establece la ley.

Ninguna de las dos soluciones ha parecido a la Comisión redactora aceptable dentro del espíritu que informa la ley; pero se ha establecido de una manera concreta en el segundo apartado de ese artículo, la intervención directa del Contralor de Exportaciones e Importaciones, en el sentido de que el Banco requerirá, previamente a la distribución por rubros, la opinión del Contralor de Exportaciones e Importaciones, cuya opinión, por lo tanto —y dentro de la organización del Instituto en que hay un delegado permanente del Banco de la República— tendrá que ser nada más que la conjunción de voluntades en la mejor solución para cada caso concreto que se plantee.

Ha repetido la Comisión en el artículo 7.º las disposiciones prohibitivas en materia aduanera, estableciendo que las aduanas no despacharán ningún permiso de importación o exportación que no sea autorizado previamente por el Contralor.

Esto es la llave del sistema que se pone en ejecución por la ley, y el mismo requisito se exigirá para el despacho de encomiendas postales y la importación por comisionistas, en condiciones que los reglamentos determinarán.

Esta última parte del artículo, a nuestro modo de ver, tiene una enorme importancia, porque si bien es cierto que del punto de vista de la aplicación de la ley de Contralor, el requisito debe ser idéntico para las importaciones efectuadas por el comercio normal que aquellos que se exijan para la importación por encomienda postal o comisionistas, lo positivo es que la aplicación rígida de esos preceptos determinaría, en ciertos momentos, perjuicios de enorme alcance. Me refiero, por ejemplo, en concreto, a la época de turismo, en que los comisionistas cumplen el cometido de satisfacer pequeñas y permanentes necesidades de una gran cantidad de personas que pasan la época estival en el Uruguay. Es por ello que la Comisión, sin querer abrir ninguna puerta en el principio que informa la redacción de la ley, encomienda a los reglamentos aquella elasticidad posible en que, contemplando las disposiciones del Contralor, se evite el abuso de algunas liberalidades y se contemple la exigencia del turismo para determinados momentos, por las importaciones que efectúan esos servicios de comisionistas, que se dedican a ese comercio que podríamos llamar de índole menor.

SEÑOR TECHERA. — ¿Me permite?...

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Sí, señor.

SEÑOR TECHERA. — Yo quiero llamar la atención de que el artículo 7.° tiene importancia capital frente a la situación porque viene pasando la defraudación de impuestos cometida en las encomiendas no postales, y debe tener esto muy presente la Comisión de Contralor de Exportación e Importación, al reglamentar la ley.

Todo el mundo sabe que se vienen cometiendo defraudaciones de cierta consideración en lo que respecta a encomiendas no postales integradas con valores mayores de veinte pesos de aforo, y es alarmante lo que pasa en ese sentido: que encomiendas que vienen despachadas por un valor de veinte pesos de aforo, según la visación correspondiente de los Cónsules de origen, lleguen al país trayendo mercaderías por diez, quince y veinte veces más que el valor de aforo.

Yo, señor Presidente, llamo la atención para que, en el momento oportuno, cuando se vaya a reglamentar esta ley, se tenga muy presente ese hecho, y cuando se introduzcan encomiendas por valor declarado de veinte pesos, se realice la fiscalización correspondiente de las facturas, para comprobar en forma fehaciente que esas facturas responden al valor declarado y que, en el caso de no responder a ese valor, sea rigurosamente penada por las disposiciones de la ley. Quiero llamar la atención de la Cámara porque he podido apreciar la magnitud de la defraudación que existe en las encomiendas no postales, traídas por intermedio de comisionistas.

Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO — Con mucho gusto le he concedido la interrupción Y continúo, señor Presidente.

Hay un volumen de importaciones y exportaciones que, por ser a pagar en moneda uruguaya, o con carta de pago, o sin operación cambiaria, y las consignaciones: la ley las litra de las normas que en esta materia dicte el Banco de la República.

El único que tiene la facultad, en cada caso concreto, para poder...

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — ¿Me permite?...

Hago moción para que se le prorrogue el término de que dispone el señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fasciolo Siri.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en veintinueve**).

—Puede continuar el señor Representante Cerdeiras Alonso.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Agradezco a la Cámara la deferencia que ha tenido al prorrogarme el tiempo de que disponía para hacer uso de la palabra.

El proyecto de ley que estamos considerando legisla, en el artículo 9.°, las normas que podríamos decir preferenciales, y esto es muy importante para la repartición del cambio extranjero disponible, según las necesidades de la industria, del comercio y de los organismos de servicios públicos.

Se ha querido dar una pauta a la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones, —que según ha sido de conocimiento de la Comisión redactora de este proyecto de ley, antes no tenía marcada de una manera legal, por precepto de la ley— a la que debe ajustarse en la otorgación preferencial de las divisas. Y ha marcado la Comisión cuatro apartados, cuya lectura sola basta para justificar la forma en que han sido colocados. Las normas preferenciales deberán ser tenidas en cuenta, en primer término, en lo que se refiere a los artículos alimenticios de consumo indispensable; en segundo lugar, a materiales y productos necesarios para la salud pública; en tercera circunstancia, a los materiales indispensables para el funcionamiento de los servicios públicos; y, en cuarta categoría, a las materias primas, maquinarias, accesorios, repuestos y combustibles sólidos y líquidos para uso de la industria, de los establecimientos agrícolas y ganaderos y vehículos de trabajo. Establecida esta norma preferencial, que no significa exclusión sino pauta para la aplicación de divisas, la Comisión podrá otorgar, con arreglo a su más amplio criterio, los remanentes de cuotas de que disponga para la satisfacción de las otras necesidades que puedan presentarse, sean de orden comercial, sean de orden industrial o de cualquier otro orden.

No obstante, a continuación la Comisión ha redactado dos artículos, el 10 y el 11, cuya finalidad fundamental es la de evitar un doble gasto, podríamos decir, un despilfarro de divisas.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Representante?

La Mesa exhorta a los señores Diputados a que no abandonen la Sala, porque estamos con quórum exacto.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — En virtud de los artículos a que me he referido, los pedidos de solicitudes de importación de materias primas para ser transformadas en el país, tendrán preferencia sobre los pedidos de importación de artículos elaborados.

La redacción de este artículo ha merecido también la aprobación previa de todos los organismos que respecto del mismo han sido consultados; pero ha recogido a último momento el Diputado que habla, y la Comisión misma, una sugerencia de la Cámara de Comercio, en el sentido de que el artículo se aclare con la intercalación de dos palabras que vendrían a darle la total significación que se ha querido lograr en su redacción, y serían las siguientes. Cuando dice el artículo: "... frente al pedido de importación del artículo elaborado", propone la Cámara de Comercio que se diga: "...de la misma calidad". Parece tan fundado el pedido formulado por la Cámara de Comercio a último momento, que el miembro informante no tiene ningún obstáculo en aconsejar a la Cámara que sea modificado el artículo en ese sentido, con la inclusión de la modificación solicitada, en cuyo caso el artículo diría así. "El Contralor de Exportaciones e Importaciones dará preferencia a las solicitudes de importación de materia prima para ser transformada en el país, frente al pedido de importación de artículos elaborados de la misma calidad, debiendo tener en cuenta, para ese efecto, las obligaciones estipuladas en los Tratados de Comercio presentes o futuros".

En tal sentido, la Comisión propone el artículo que acabo de leer, con la inclusión de las palabras que acaban de ser dichas.

Otro tanto ocurre, pero de manera diversa, con el artículo 11. La Comisión redactó el artículo 11 con un criterio de prohibición. La fórmula aprobada por la Comisión decía textualmente: "No se otorgarán divisas sin perjuicio de las obligaciones estipuladas en los Tratados y Convenios de Comercio presentes o futuros, para la importación de artículos que en cantidad suficiente para satisfacer las necesidades del consumo nacional, sean elaborados en el país. El Poder Ejecutivo podrá hacer cesar la prohibición precedente cuando se produjeren aumentos injustificados en los precios del industrial".

También por el apremio con que la ley ha sido redactada, hace dos días el Banco de la República, por intermedio de su Vicepresidente, que personalmente trajo las observaciones de carácter técnico que el Banco formulaba al proyecto que se le había sometido a estudio, propuso a la Comisión que ese artículo fuera cambiado por la redacción que actualmente tiene en el proyecto. Y dada la premura de tiempo con que la Comisión tuvo que estudiar las pequeñas salvedades que en todo orden hacía el Banco, y el apremio para la redacción del anteproyecto y su informe, se aceptó sin mayor discusión la fórmula propiciada por el Banco de la República, pero la realidad de los hechos hace que esa fórmula, tal como está redactada actualmente en el artículo, deje a este artículo sin sentido y que, por lo tanto, no pueda tener aplicación la forma de su redacción actual.

La Comisión ha vuelto a considerar este asunto; ha redactado un nuevo informe sobre el mismo, y el Ministerio de Hacienda, la Cámara de Comercio y la Cámara de Industrias, se han manifestado partidarios de la primitiva fórmula de la Comisión, y es por eso que de nuevo la propone en Sala, con la modificación que al leerla fué manifestada por el que habla.

A continuación, se establece de una manera ya definitiva el régimen de cuotas individuales como norma para el contralor, a objeto de determinar la forma de distribución de las divisas, estableciendo aquella disposición de pauta con las exigencias que establece el Código de Comercio respecto a libros rubricados, a las necesidades de cada establecimiento, según su volumen y su giro, para determinar la norma que pueda ser orientadora para la Comisión Honoraria, a objeto de determinar las necesidades y los reclamos de cada entidad particular o privada que se presenten a la misma.

Pero la ley establece, en su artículo 13, requisitos a los que les dá la condición de "sine qua non", requisitos fundamentales, sin los cuales la Comisión de Contralor no atenderá solicitudes de cambio, si no se justifican previamente: "que se ha pagado la patente que lo habilite a ejercer el comercio de importación, dentro de los plazos vigentes para ese efecto" y segunda "que se hallen al día en sus obligaciones para con las Cajas de Jubilaciones y Pensiones, o que dispongan de plazos concedidos para ese efecto por las autoridades correspondientes. Estas expedirán, a solicitud de los interesados, sertificados semestrales haciendo constar el cumplimiento de este requisito".

Quiero llamar la atención de la Cámara en este momento, respecto de la necesidad, mejor dicho, de la conveniencia que existe en que la Cámara se aboque rápida-

mente a aprobar un proyecto de ley presentado por varios señores legisladores, en virtud del cual se extienden los beneficios que acuerdan los artículos 8.o, 9.o y 10, de la ley de 1935 sobre jubilaciones, y que permitirá al comercio y a la industria de plaza hacer arreglos de su situación actual frente a la Caja y solucionar de una manera que pueda ser de carácter permanente las relaciones personales que tienen frente al organismo e instituto jubilatorio; porque si no, nos encontraríamos después frente a requisitos que considero fundamentales y, sobre todo fundados, de presentar los certificados semestrales que indican que se está al día con la Caja; nos encontraríamos en situación difícil con gran número de establecimientos comerciales e industriales que tienen en el momento situaciones de atraso que serían insolubles, si no fuera por la vía de ese proyecto de ley.

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite?...

Aunque no es materia de la discusión que se está realizando, conviene, antes de seguir adelante, contestar al señor Diputado que ese proyecto de ley no ha sido estudiado por la Comisión de Legislación y no es menester que lo sea para llenar las condiciones requeridas por el proyecto que estamos estudiando. La ley de Carnet de Trabzajo, aprobada por esta Cámara, considerada luego por el Senado, y vuelta con modificaciones, contiene en sus últimos artículos disposiciones pertinentes al propósito que persigue la Comisión Especial de Contralor y Cambios.

No es, por lo tanto, necesario aprobar ninguna ley especial de plazo. Yo presumo que el señor Diputado Cerdeiras Alonso no conoce tal circunstancia y por eso relaciona aquel problema con el que está exponiendo.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Le agradezco al señor Diputado Salgado, porque me permite manifestarle que conocía perfectamente la ley a que acaba de hacer referencia; pero conocía también, como los legisladores que firmaban el proyecto de ley de un solo artículo, el largo trayecto, sin solución aparentemente próxima, que tenía el proyecto de ley que, por ser largo y complejo, acaba de mencionar el señor Diputado Salgado. Y tenía el temor de que, por una serie de condiciones y circunstancias de mayor envergadura, se dejara sin solucionar lo que exigía una inmediata solución, y que apenas con la aprobación de un sólo artículo, que presumiblemente no levantaría debate en Cámara, se viniera a solucionar la situación actual; pero coincido en que la sanción del proyecto a que se refiere el señor Diputaedo Salgado contemplaría no sólo las exigencias que nosotros propiciamos, sino también otras de mayores proyecciones. Esto no me impedirá volver en Cámara, en las sesiones ordinarias próximas a pedir la sanción de este proyecto de ley de un solo artículo, ante el temor de que por una discusión a fondo y por abarcar proyecciones mucho mayores, el proyecto general demore el arreglo, quizás un poco imperioso, de las situaciones creadas y a que se ha referido también el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Deseaba manifestarle que no existe ninguna discrepancia de fondo sobre el problema del carnet del trabajo y no podrá surgir tampoco porque ya se ha realizado su discusión en ambas ramas del Poder Legislativo. La única discusión gira en torno de dos cuestiones de fácil solución y extremadamente sencillas.

La fórmula que se plantea en el proyecto a que hace mención el señor Diputado Cerdeiras Alonso es, en cierto modo, de doctrina, completamente distinta al planteado en la ley de carnet del trabajo, que es simplemente formal. Esa es la razón.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — De cualquier manera, por una vía o por otra, habrá que ir a la solución de este asunto.

SEÑOR SALGADO. — Yo prefiero la anunciada por mí, que es más ajustada.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — El artículo exime, como es lógico, al industrial que debe importar para las necesidades exclusivas de su establecimiento, de la exigencia del primer numeral. Es evidente que el industrial que importa para las propias necesidades de su establecimiento no puede ser alcanzado por la disposición que obliga a tener patente de exportador, porque no es su giro comercial ni tampoco la finalidad con que se hace la importación. De igual manera no se requiere tampoco las exigencias que acabo de referir a los particulares para importaciones esporádicas de artículos para su propio uso, porque el caracter de la disposición, en la forma en que está redactada, determina que se esporádica, vale decir, accidental, y no de una manera permanente, que pudiera constituir, en determinado momento, un comercio

En el artículo 14 de la Comisión ha juzgado pertinente establecer las normas sobre las cuales podrán hacerse las reclamaciones frente a resoluciones contrarias o denegatorias del Contralor; y contempla el precepto constitucional de libertad de comercio, de que todo el mundo tiene derecho a dedicarse a la actividad que crea más conveniente, sujetándose únicamente a las normas que por ley puedan condicionar esa actividad, cuando la Comisión o el Contralor de Exportaciones e Importaciones niegue al comerciante o al industrial que desea operar como importador, la admisión, si esa negativa es por seis votos conformes, —quórum que se estableció especialmente, después de un gran análisis, de la integración de la Comisión de Cambios, para que en ese acto negatorio de un derecho tengan intervención los representantes privados dentro del organismo—, la firma a quien se hubiera negado la solicitud podría, por lo tanto, alzarse contra la resolución recaída, ante el Poder Ejecutivo.

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite, para una aclaración sobre ese artículo?

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Con mucho gusto.

SEÑOR TUSO. — He visto que el señor miembro informante ha sorteado con la habilidad que lo caracteriza un tema que no deja de ser escabroso, como es el relativo a la limitación de la libertad de comerciar, consagrada por la Constitución. Pero hay un aspecto que me parece que mejoraría en lo posible la situación que se le crea al presunto comerciante importador, y es el de fijar un término para que la Comisión se expida con respecto a esa solicitud.

Sabe el miembro informante que en la vida de los negocios, un plazo extenso muchas veces puede mantener inhibidos capitales importantes, a la espera de resoluciones que a veces no llegan nunca o llegan demasiado tarde. Yo propondría que se complementara esa exigencia del quórum con la de que la resolución se dará al comerciante —a objeto de desalentarlo en tiempo— dentro de un plazo que podría ser de quince días después de presentada su solicitud.

La experiencia aconseja esta solución, porque de lo contrario todos sabemos que en las actividades comerciales muchas veces puede quedar paralizado un capital importante a la espera de una resolución oficial, para no tener en definitiva ningún resultado favorable.

Le agradezco la buena voluntad al compañero de Comisión.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Con mucho gusto.

La Comisión ha traído este proyecto a la Cámara —lo he dicho al principio de mi exposicón— después de un trabajo que ha querido que fuera completamente equilibrado y absolutamente asesorado. La redacción de esta ley por la Comisión ha sido casi sopesada palabra por palabra. Es por eso que la Comisión venía dispuesta a no aceptar modificaciones o apenas aquellas modificaciones que no desvertebraran el articulado, que no le sacaran la arquitectura normal, y es, por tanto, que la objeción que formula el señor Diputado la recojo porque es complementaria de la idea que ha tenido la Comisión; no creo que perturbe el mecanismo del organismo y, evidentemente, puede ser eficaz.

SEÑOR TUSO. — Por eso la he hecho. Y, si me permite el señor Diputado, le diré que, en la experiencia anterior de las Comisiones de Contralor, era muy frecuente que se presentaran voluminosos negocios, —sobre todo, durante el régimen de compra y venta recíproca con determinados países extrangeros,— que estaban detenidos en el Banco de la República un largo plazo, y cuando había pasado la zafra recién el comerciante o el exportador se enteraba que su solicitud estaba oficialmente perdida.

SEÑOR TECHERA. — ¿Me permite?

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR TECHERA.—Yo he recogido las impresiones del señor Diputado Tuso, pero quiero llamar la atención sobre que es presumible que un instituto administrativo de cierta agilidad no puede entorpecer o demorar el despacho de estas operaciones. Sin embargo, yo también recojo, en mí calidad de miembro de la Comisión, las palabras pronunciadas por el señor Diputado Tuso; pero dejo constancia de que me parece que, por la agilidad de los resortes de esta Comisión es presumible que las operaciones sean despachadas en un término breve.

SEÑOR TUSO. — Sin embargo, cuando se utilizaba el sistema de los convenios, era frecuente que las operaciones millonarias obtuvieran respuesta dos o tres meses después, cuando ya no existían en plaza las lanas y cueros que iban a ser objeto de la transacción.

SEÑOR TECHERA. — Podría suceder que la capacidad o la magnitud de la operación hiciera alargar el plazo.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Como seguramente en la discusión particular se suscitarán controversias respecto a la redacción de algunos artículos, el miembro informante va a terminar en este instante, no sin reservarse, naturalmente, como es su obligación, el derecho a intervenir en el debate en particular. Y con la lealtad con que siempre procede en sus actos, debe manifestar por adelantado a la Cámara que el artículo 15 de la Comisión,

tal cual está redactado, ha merecido objeciones de la Cámara de Comercio, propiciando este organismo —por razones que en el momento de la discusión particular expondré— la eliminación del mismo del contexto de la ley.

Quiero hacer esta salvedad por adelantado, para que no pueda creerse que queriendo aliviar de esta exposición demasiado larga a la Cámara, —en el entendido de que en la discusión particular podrá aclarar cualquier duda que se presente en lo que quede de la discusión de la actual ley, que es apenas el régimen de multas, y ese artículo al cual hice referencia— para que no pueda pensarse, digo, que no plantearé entonces cual es el criterio de la Cámara de Comercio para sostener el pedido de eliminación del artículo 15, y el criterio de la Comisión que lo ha establecido en el contexto.

Por estas razones, por el momento he terminado.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Señor Presidente: como recordaba hace un instante el miembro informante, algunos diarios de la capital han aparecido esta mañana formulando objeciones al proyecto en discusión, tendientes, casi todas ellas, a recalcar el inconveniente de crear un organismo permanente, con el carácter de todo un instituto, a los efectos de intervenir en el contralor de los cambios, lo cual vendría a dar ya estado de permanencia y de estabilidad a una función sobre cuya conveniencia económica y financiera se discute mucho en el país.

No puede negarse, señor Presidente, que esta objeción es seria. Cabría, en efecto, preguntarse ante todo, si más que echar las bases y aun afrontar la creación completa de un instituto de contralor de cambios, lo que significa homologar en forma legal y a perpetuidad la intervención de los mismos, no sería el momento de estudiar si conviene o no buscar el procedimiento para sustituir esa intervención por otro medio más eficaz y más científico o, mejor dicho, para suprimirla, dejando que el libre juego de las relaciones internacionales y comerciales produzcan sus efectos, acaso sin más medios de evitar los desniveles de la balanza de pagos, que los que se establecieron al principio, en los comienzos de esta función que poco a poco se ha ido completando y extendiendo hasta transformarse en lo que actualmente es.

En doctrina y en teoría, no puede negarse que la intervención en los cambios, sobre todo en la forma en que se está realizando actualmente, constituye una exacción dolorosa para la economía general y peligrosa para el desenvolvimiento económico de nuestro país. No puede negarse que la intervención en los cambios se ha transformado entre nosotros en un instrumento de financiación demasiado fácil para las dificultades gubernativas, lo cual basta y sobra por sí solo para que debamos mirarla con gran desconfianza y hasta con aversión.

Por regla general, todos los procedimientos financieros demasiado fáciles, que lo son precisamente por escapar al contralor directo e inmediato de la opinión pública y de los órganos que la representan oficialmente, son peligrosos y, a la larga, dañinos.

Estamos presenciando, en efecto, de hace unos años a esta parte, que con los fondos producidos por las ganancias sobre cambios, se solucionan muchas dificultades, se enjugan déficit, se encara la realización de obras públicas, se atiende a necesidades de orden general, a veces, y otras veces a necesidades muy discutibles: se hacen pagos injustificados, también; se giran hasta miles de libras al exterior para menesteres que nunca lograron explicarse bien. De modo que frente a esta circunstancia, a este conjunto de hechos que configuran a la vez verdaderas anormalidades, es lógico que la opinión pública se preocupe de aprovechar las oportunidades que se están presentando para plantear disidencias de fondo frente al sistema ya implantado y que ha ido adquiriendo, como lo decía hace un instante, proyecciones cada vez más peligrosas y más alarmantes.

No habrán olvidado los señores Diputados que, en efecto, este procedimiento del contralor de cambios tuvo su comienzo allá por el año 1931, a raíz de circunstancias de orden internacional que le habían creado a la economía y a las finanzas del país, problemas de altísima gravedad. Entonces, para evitar el desnivel de la balanza de pagos — que está relacionado, indudablemente, con la cotización de la moneda y a lo cual atribuían algunos, por otra parte, a mi juicio con cierta exageración, la causa casi única de la desvalorización creciente de nuestro signo monetario,— se adoptó el procedimiento de dar intervención al Banco de la República para que distribuyese las divisas y estableciese una especie de equilibrio forzoso entre las salidas y las entradas del país.

Fué un simple sistema de contralor para la nivelación de la zalanza de pagos, que no me atrevería a decir ahora que no estuviese justificado. Era, desde luego, una especie de corolario forzoso del régimen de inconversión en que había entrado el país en 1914. Y conviene no olvidar también que se entró a él a título de provisoriato; pero este provisoriato va durando ya veinticinco años, porque en este país creo que no hay cosas perdurables que las provisorias.

Lo mismo va a ocurrir seguramente con este instituto de contralor de cambios, que según la Comisión informante viene creado también con cierto sentido de transitoriedad.

Nos decía el señor miembro informante en su brillantísima exposición, que éste no puede durar más que las necesidades eventuales del servicio de que se trata, y que él es el primero en reconocer que ese servicio no debe durar un minuto más después de desaparecidas las circunstancias de hecho que en los momentos actuales lo hacen indispensable.

Pero es que puede ocurrir que no nos pongamos nunca de acuerdo sobre la aparición de las circunstancias de hecho que hacen indispensable la existencia de este instituto o hacen, en cambio, indispensable, su desaparición, porque tal viene ocurriendo precisamente con el famoso problema de la convertibilidad o de la inconvertibilidad de nuestra moneda.

Yo sé que ahora, después de todo lo que ha ocurrido y de la situación en que se encuentra por lo general el panorama de los cambios internacionales, salir hablando de que el país habría hecho bien en abandonar el régimen de la inconversión, parece un tanto fósil.

Yo quiero, sin embargo, recordar a los señores Diputados que me escuchan, que hay países muy prósperos en el mundo, acaso los que han mantenido mejor y más sólida su economía, que no han abandonado sino a último momento el antiguo sistema del patrón oro, que no conocen el contralor de cambios y tienen una moneda perfectamente saneada, acaso la más saneada de todas en la actualidad.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — ¿Me permite?

SEÑOR FRUGONI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Yo me permitiría decirle al señor Diputado Frugoni, que la Comisión designó a objeto de legislar sobre una situación ya creada.

El problema que plantea, desde luego, con gran claridad, el señor Diputado, sería motivo de otra discusión o de otro alcance, quizá de un tema de mayor amplitud.

Posiblemente no le falten razones al señor Diputado Frugoni para sostener su punto de vista, pero en este caso concreto, la Comisión ha tenido un cometido especial, que es redactar un proyecto de ley de contralor de exportaciones e importaciones, y que pensando, a mi modo de ver, con lógica incontrovertible, que la ley que se le pedía a la Comisión traer a Cámara debía reunir dos condiciones: primera, rapidez en su redacción y, segunda, los asesoramientos precisos, la Comisión ha querido cumplir, y a mi juicio ha cumplido, con esos dos requisitos. Apenas en un mes trae un proyecto a la Cámara, y, en cuanto a los asesoramentos, ha recabado todos los pertinentes. Y, vuelvo a repetir, que todos ellos han sido coincidentes en que, en el momento actual, era necesaria la permanencia del contralor.

De manera que sobre esos carriles la Comisión ha tenido que desenvolverse, redactar y proyectar su trabajo.

SEÑOR FRUGONI. — Muy bien. El señor miembro informante tiene la deferencia de reproducir conceptos que ya había vertido respecto a esta misma cuestión.

Yo me iba a referir también a ello, para decir que no pretendo, naturalmente, que se suprima el contralor de cambios de buenas a primeras, sobre todo porque se ha tenido el pésimo acuerdo de irlo transformando en un elemento que sustenta el presupuesto nacional, en una fuente de recursos que habría que suplantar en gran parte al suprimirla. Este es, precisamente, el peligro de estos procedimientos: que en cuanto se transforman, —y se van transformando por una especie de natural gravitación de las cosas, porque están colocados en un plano muy resbaladizo,— en cuanto se transforman en una fuente permanente de recursos para los servicios públicos, cuesta mucho trabajo eliminarlos, a pesar de que ocasionen graves daños al desenvolvimiento económico del país, porque entonces se plantea el problema, lo que podríamos llamar hasta el drama, de cómo sustentar servicios públicos creados, de cómo pagar los presupuestos y de cómo pagar la deuda externa. Todo esto se está atendiendo con el fondo de cambios y para suprimirlo de una sola plumada habría

primero, que proyectar una serie de recursos más científicos que nos dieran entradas parecidas.

(Apoyados).

—De manera que no vengo aquí pues, señor Presidente, a proponer que se suprima de golpe y porrazo el contralor de cambios, porque no traigo un proyecto orgánico ni tampoco traería la esperanza de que se aprobara si me hubiese tomado el trabajo de formularlo, para poder decirle a la Cámara que el país puede suprimir el contralor de cambios, desde que los mismos efectos, en cuanto a la nivelación de la balanza de pagos, se van a obtener por tales y cuales medios, y los mismos efectos en cuanto a la obtención de recursos millonarios que ahora se están sacando con una gran cantidad de desventajas, se obtendrán con la implantación de tales o cuales impuestos, de tales o cuales gravámenes, de tales o cuales arbitrios, que a su debido tiempo se aplicarían.

SEÑOR TECHERA. — ¿Me permite?...

Por las mismas razones que expone el señor Diputado Frugoni, aunque trajera un proyecto de esa naturaleza a la Cámara no podría de ninguna manera aprobarse, porque habría que obtener otros recursos para poder abolir este régimen cambiario.

SEÑOR FRUGONI. — Este es un argumento estupendo para demostrar como se ha venido procediendo por parte del Poder Ejecutivo a espaldas de la voluntad del Poder Legislativo.

Porque nos encontramos con esto: con que la Cámara no estaría facultada para suprimir el contralor de cambios por el hecho de que él significa una fuente permanente de recursos con los que se atienden una gran cantidad de necesidades públicas; pero el Poder Ejecutivo ha podido, en cambio, al margen de la Constitución, desde luego, transformar lo que debía haber sido una simple medida de carácter económico para la nivelación de los pagos y el sostenimiento de la cotización de nuestra moneda, en un nuevo impuesto, no ya disimulado, sino francamente declarado, porque a la altura en que estamos, nadie puede decir que el contralor de cambios sea un impuesto disimulado, sino que es un gravamen desembozado.

Ahora, ¿cómo puede el Poder Ejecutivo crear impuestos por su cuenta, sin ni siquiera recabar previa autorización del Parlamento? Sobre todo impuestos de tanta envergadura como este, que suma ya según cálculos que se han hecho en estos días, más de veinte millones de pesos para el año 1939 y veintiséis millones según los cálculos previstos para el año 1940.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — ¿Me permite?...

Sobre este asunto, ya creo haberme referido...

SEÑOR FRUGONI. — Yo sé que el señor Representante va a insistir en su concepto de que nosotros no podemos modificar esto: que no tenemos más remedio que recoger las cosas como están y tratar, dentro de esas situaciones creadas, de acomodarnos como mejor podamos para evitar —y en este estoy de acuerdo— el maremagnum y el caos que existe en la actualidad en materia de distribución de cambios, donde nos estamos manejando por la vía exclusiva de los decretos administrativos, algunos de ellos tan sorpresivos como aquel del mes de diciembre del año 1938, que ya traía el señor Ministro de Hacienda en su bolsillo en el momento mismo en que venía a discutir aquí el presupuesto de gastos para el año posterior, y no hacía partícipe para nada a la Cámara de la realización de ese propósito. Se le estuvo interrogando esa vez al señor Ministro sobre el estado de las finanzas nacionales, sobre cuáles eran los recursos con que se contaba para hacer frente a los nuevos gastos del presupuesto en estudio; cuáles eran los medios de que el Poder Administrador disponía para que no hubiera déficit o para enjugar el que había empezado a insinuarse, y el señor Ministro dió una serie de explicaciones al respecto, no diciendo absolutamente una palabra de que ya tenía en su bolsillo, refrendado por el Presidente de la República, el decreto que habíamos de conocer al día siguiente, por el cual se arrojaba sobre las importaciones del país un impuesto del 10 o|o.

Fué ese famoso decreto uno de los que más puso de relieve la anormalidad en que se estaba viviendo. Estábamos dentro, y continuamos todavía, de una especie de dictadura financiera del señor Ministro de Hacienda, claro está que con la participación de los otros miembros del Consejo de Ministros y del propio Presidente de la República; pero una participación demasiado indirecta, porque tengo para mí que en la mayor parte de los casos todas estas resoluciones se han tomado sin que los demás que han intervenido en su refrendamiento estuvieran mayormente enterados de lo que se trataba. El único que sabía de lo que se trataba era el señor Ministro de Hacienda...

(No apoyados.)

—... que no ignora, indudablemente, cuales son las consecuencias de estas cosas, pero que actúa siempre como un funcionario cuya única misión al frente del Ministerio debe reducirse a proporcionar dinero para todo lo que haga falta. A él no le preocupa que el dinero se extraiga con daños y perjuicios, a veces irreparables, de la economía nacional, de las finanzas, del trabajo, de los salarios o de las ganancias más o menos lícitas de los capitales; lo único que le preocupa es que los recursos vengan y para esto echa mano de cualquier procedimiento, a veces hasta de los más fraudulentos, como podría ser este de estar arrojando sobre las espaldas del país impuestos millonarios, de más de veinte millones de pesos, sin que el Parlamento se entere ni siquiera del propósito que a ese respecto se abriga cada vez que se le da una nueva vuelta al torniquete de la extorsión.

Ya se ha comentado mucho, señor Presidente, la actitud del señor Ministro de Hacienda en esas circunstancias. No hablo con apasionamiento político. Pero creo, realmente, que una de las cosas que habría, en cualquier país medianamente organizado, hecho saltar a un Ministro de Hacienda, es la serie inacabable de arbitrariedades del contralor de cambios, por obra, sobre todo, de la voluntad, de la inspiración y de la dirección de ese funcionario, sobre el cual recae, principalmente, la responsabilidad de la Dirección de las finanzas públicas.

Ese solo hecho de que hubiera pasado por el Parlamento Nacional ocultando, ante requerimientos casi directos, el propósito de aumentar todavía más el impuesto del contralor de cambios, y de haberlo hecho por la vía de un simple decreto administrativo, ese solo hecho, en cualquier parte del mundo, en una democracia, por lo menos, determinaría la caída del Ministro de Hacienda. Aquí no ha determinado tal caso; por el contrario: cuantas más arbitrariedades comete el señor Ministro de Hacienda, más se asegura en su puesto porque parece que resulta, entonces, más indispensable.

Es el hombre que tiene en su manos todos los resortes necesarios para ir extrayendo de la economía nacional, de la producción, del trabajo, del hambre, de la miseria del pueblo, todo lo que los Gobiernos requieren para gastos necesarios o para gastos inútiles.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Es un vampiro entonces!

SEÑOR FRUGONI. — Sí, señor, es un vampiro de las finanzas nacionales.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Realmente causa un poco de escozor, porque el doctor Charlone busca recursos para nivelar bien el presupuesto.

SEÑOR FRUGONI. — A mí, lo que me causa escozor, es ver que todas estas cosas se puedan hacer impunemente y que no haya, sobre todo, en el Cuerpo Legislativo, en lo que se refiere a la integridad de sus propios fueros, que son directa e indirectamente lesionados, voces que acompañen a la nuestra cuando protestamos por todos estos abusos, por estos desbordes que afectan las facultades del Cuerpo Legislativo y los propios preceptos constitucionales. Porque yo no quiero repetir aquí lo que se ha venido diciendo por algunos órganos de la prensa opositora, pero es algo indiscutible que casi todos los decretos que se han venido dictando —y esto es lo que justifica la ley que ahora estamos discutiendo, y lo decía, por otra parte, el propio señor Diputado Cerdeiras Alonso, miembro informante en este asunto— han sido violatorios de la Constitución, han sido violatorios del precepto que establece: "Todos los ingresos y erogaciones ordinarios del Estado serán previstos y fijados para cada año económico, en un presupuesto único, durante cuyo ejercicio sólo podrá ser modificado por una ley especial a iniciativa del Poder Ejecutivo, y con el exclusivo objeto de variar el destino de partidas autorizadas o de abrir nuevos créditos suplementarios. Podrán ser de iniciativa del Poder Legislativo todos los gastos no previstos en el inciso anterior, con sujeción a lo establecido en la Sección V".

Luego, hay otras disposiciones que establecen que solamente y por un año pueden tomarse las disposiciones de carácter presupuestal. Y nosotros nos encontramos aquí con una serie de decretos que crean verdaderos impuestos y que no tienen en cuenta ninguna de estas disposiciones constitucionales, porque ni interviene el Poder Legislativo ni están tampoco encuadrados dentro de estas disposiciones que exigen la relación estricta de un recurso de esta clase, a lo que corresponda al año económico.

Estos son impuestos indefinidos, que no tienen límite, que no sólo se van prorrogando indefinidamente, sino que se van multiplicando, porque van acreciendo en su volumen y en su gravedad.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — ¿Me permite?...

Habría que sustituirlo por otro arbitrio distinto del que establece la ley.

SEÑOR FRUGONI. — Muy bien. Yo creo que si habría que sustituirlo por otro arbitrio, sostengo que cuando hay que arrojar sobre las espaldas del pueblo gravámenes para hacer frente a gastos indispensables, esos gravámenes deben ser de tal naturaleza que el pueblo sepa bien qué es lo que está pagando. También en esta materia puede reproducirse la famosa frase histórica de los próceres del año

1810: "El pueblo quiere saber de lo que se trata". Pues bien: en esta materia financiera es cuando el pueblo debe tener más conocimiento de lo que se trata, y no que se le esté haciendo pagar por vía indirecta millones de pesos cuando él cree que no paga absolutamente nada. Es el peor de los procedimientos, el qué puede servir a ciertos financistas oficiales para resolver con demasiada facilidad las cuestiones que se les presentan, pero no pueden darnos la sensación de estar gobernados por hombres que tienen la responsabilidad de la función que ejercen y un sentimiento de perfecta honestidad en cuanto al manejo de los intereses generales por lo que respecta al alcance de todas estas disposiciones sobre la suerte personal y colectiva de todos los habitantes del país.

Por eso, señor Presidente, insisto en que lo primero que habría que discutir, desde luego, es si este contralor de cambios, por lo menos en la forma en que viene llevándose a cabo y en que continuará —porque a este respecto nada modifica esta nueva ley— debe ser o no suprimido para sustituirlo por otro arbitrio.

Yo estaba diciendo que hay algunos países del mundo que han podido prescindir del contralor de cambios, y ello no les ha creado absolutamente ningún inconveniente, sino que, por el contrario, les ha permitido desenvolverse con toda holgura y ofrecerse en la actualidad como un modelo de finanzas relativamente sanas.

Es una interesante correspondencia de Jhon Whitaker leíamos hace poco, en un gran rotativo bonaerense, lo siguiente:

"Suiza es el último país de Europa que no aplica el contralor de cambios. Sin embargo, a pesar de que en setiembre de 1939 se realizó ordenadamente cierto voluminoso retiro de fondos, no hubo corridas en los Bancos, y Suiza siguió aplicando la tasa de descuento mínimo de 1 1|4 o|o sobre el mejor papel moneda de Europa. Esto ofrece un contraste alentador con los primeros días de la guerra de 1914, cuando, sí, hubo pánico y acumulación de tesoros, y cuando en cuatro días la tasa de descuento se elevó al 6 o'o.

Al cabo de casi seis meses de la guerra actual, las estadísticas suizas pudieron ofrecer una prueba elocuente de la disciplina y patriotismo helvéticos. El 30 de diciembre de 1939 el encaje oro del papel moneda en circulación y de efectos a la vista era de 79.66 o'o. Nada menos que para los billetes, el encaje oro alcanzaba a la cifra increíble de 110.33 o|o, y eso en un país en donde la movilización había provocado el descenso de la producción industrial hasta el nivel de un 50 o|o: en un país que, en sólo fortificaciones, gastaba más que sus rentas y cuyo Gobierno anunciaba sin ambajes que a un déficit de 70 millones de francos suizos para ese año, seguiría, en 1940, otro de no menos de 100 millones."

Quiere decir que tenemos aquí el ejemplo de un país que, sin contralor de cambios, maneja perfectamente sus finanzas, tiene su papel moneda saneado y bien valorizado.

Nosotros no estamos, probablemente, en circunstancias históricas iguales, pero no estamos en circunstancias peores, porque Suiza tiene a su alrededor un cerco terrible que la amenaza con la guerra. Suiza está obligada a mantener en pie de guerra un Ejército permanente considerable en proporción a su capacidad económica: está realizando, en efecto, esfuerzos que nosotros por ahora, felizmente, no hemos tenido que realizar: tiene la inquietud de la guerra y tiene hasta el bloqueo de la guerra, porque ahora puede disponer para su intercambio exterior con la puerta de Ginebra, por un convenio con Italia: todas las demás salidas de Suiza están bloqueadas, porque se halla rodeada por Alemania y por Francia.

Nuestra situación, pues, es muy superior: tenemos las vías marítimas bastante libres mientras se mantenga el poderío británico y también el poderío de la escuadra norteamericana que aseguran cierta libertad para el intercambio.

No tenemos, tampoco, la preocupación de un presupuesto bélico enorme, lo que para aquel país significa un déficit presupuestal de muchos millones de francos.

Quiere decir que no estamos en peores condiciones que Suiza para poder manejarnos sin la necesidad del contralor de cambios.

Pero yo no me opondría a que se mantuviera un contralor de cambios, siempre que se conservara dentro de los límites en que comenzó a actuar, si acaso con alguna limitación; yo no me opondría a que si estamos en un régimen de inconvertibilidad —y es muy difícil que podamos salir de él en las actuales circunstancias— si estamos en un regimen de inconvertibilidad, resulta indispensable completarlo con una especie de dispositivo que consista en que un organismo oficial como el Banco de la República, o cualquier otro organismo, distribuya las divisas, retenga las letras de exportación y estas letras de exportación las entregue a los importadores.

Recordarán los señores Diputados que al principio toda la acción del contralor se reducía a eso: se había fijado un tipo para las letras de exportación que era de $ 6.30, y luego a esa mismas cotización se entregaban las letras de exportación a todos los importadores.

En lo que respecta a la distribución a los exportadores, ahí entraba el contralor, porque establecía una relación, dando preferencia a los que iban a introducir cosas útiles para el país o a los que pertenecían a países que compraban también al nuestro. Y ahí debía haber terminado la intervención del contralor de cambios. Pero, desde luego, se atravesó una reclamación, entonces, de los estancieros. Entendían éstos que la cotización de $ 6.30 los perjudicaba porque había bajado mucho el valor de los productos pecuarios en el exterior y, entonces, ellos querían que el cambio nuestro bajara, porque el cambio bajo significa en tales condiciones una compensación para el productor. Eso creó la primera dificultad. Entonces se estableció el cambio compensado: se resolvió entregar una especie de compensación del 40 o|o a ciertos productores, y luego estas libras o letras que pertenecían a los productores beneficiados se repartían entre los importadores. Pero de todo esto el Estado no retiraba nada. Cuando mucho, se limitaba a recoger una pequeña comisión por el trabajo bancario y nada más.

Luego surgieron dificultades; poco a poco se fueron haciendo cada bez más difíciles los movimientos de mercaderías, se intensificó la crisis y se llegó a la aplicación de los cambios compensados, del cambio oficial y del dirigido; pero es ya después del golpe de Estado, en que, a este respecto, puede decirse que se produce un verdadero desastre. De ahí empieza a hacerse el contralor de cambios, no sólo con las funciones destinadas a equilibrar las salidas con las entradas...

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha vencido el término de que dispone el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Hago moción para que se le prorrogue dicho término al señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para votar, señor Diputado.

Habiendo quedado la Cámara sin quórum, queda terminado el acto.

((Se levantó la sesión a las 18 horas y 25 minutos).

José M. Zamora, Subdirector de Taquígrafos.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXIII.ª LEGISLATURA — TERCER PERIODO

Presidente:	Dr. Cyro Giambruno
1.er Vicepresidente:	Sr. Angel M. Cusano.
2.o Vicepresidente:	Dr. Julio C. Canessa
Secretarios:	Dr. Arturo Miranda Sr. Gilberto Echeverry

Nómina de los señores Representantes por Departamentos:

ARTIGAS:
Da Rosa, Mauro G.
Tió Rivas, Joaquín

CANELONES:
Amonderain, Pedro
Brunereau des Houilleres, Julio
Buranelli, Miguel
Cambiaso, Pío R.
González, Carmelo R.
Iturbide, Julio V.
Viera, Francisco

CERRO LARGO:
Artsmendi, Tibaldo S.
Collazo, Ulises
Sosa Aguiar, Euclides

COLONIA:
Carballo, Fernando J.
De Dovittis, Eofelio
Rodríguez, Antonio J.
Zavalla, Ildefonso Julio

DURAZNO:
Aldama, Alcides
Barbadora, Alejandro S.
Chouhy Terra, José L.
García Corbo, Zacarías

FLORES:
González, Alberto F.
Pringles, Miguel A.

FLORIDA:
Calleros Guichón, Lizardo
Camps, Mario
Giambruno, Cyro
Puig, Ventura
Tubino, Armando

LAVALLEJA:
Bonino, Luis
Martirena, Osorio
Moreno Zeballos, Rodolfo

MALDONADO:
Esquibel, Ismael N.
Figoli, Luis
González, Eufemio C.

MONTEVIDEO:
Acosta y Lara, Fernando
Alonso Montaño, Cesáreo
Bogliaccini, Raúl
Brena, Tomás G.
Callerıza, Oscar P.
Canessa, Oscar V.
Cardoso, José Pedro
Catalá Moyano, Julio
Cerdeiras Alonso, Julio C.
Chouhy Terra, Pedro
Duprat, Pedro E.
Echeverri, Guillermo
Espalter, Aquiles
Fernández Crespo, Daniel
Fernández, José P.
Frugoni, Emilio
Garzón, Exequiel
Gómez, Eugenio
Guerrero Flores, Ramón
Kayel, Alejandro
Labacá Arocena, Tomás
Langón, Mauricio
Martínez, Enrique D.
Moreira, Julio César
Palomeque, Edmundo
Pirotto, Armando D.
Princivalle, Carlos M.
Regules, Dardo
Restuccia, Pascual
Rodríguez Rocha, Oscar
Salgado, Ramón M.
Salom, Miguel
Troitiño, Líber
Tuso, Leonardo
Vigo, Juvenal
Vila, Solís
Viña, Ramón
Zunino, Herminio

PAYSANDU:
Canessa, Julio César
Debali, Luis J.
Fariñha, Antonio J.
Merello (hijo), Vicente

RIO NEGRO:
Barañano, Gregorio
Malmierca, Lucio

RIVERA:
Antúnez, Odorico
Damboriarena, José María
De la Fuente, Tomás J.

ROCHA:
Garra, Eduardo F.
González, Eladio L.
Techera, Ricardo

SALTO:
Oliú, Luis
Sembiat Amaro, Mauricio
Trujillo, Juan Antonio

SAN JOSE:
Cersósimo, Lisandro
Hughes, Enrique
Pieri, Juan F.

SORIANO:
Aldaya, Mariano
Argüello, César O.
Cusano, Angel M.

TACUAREMBO:
Bruno, José Pedro
Ferreira, Héctor
Paradeda, Francisco
Paunesse, Domingo

TREINTA Y TRES:
Fasciolo Siri, Eduardo
Ois, Martín M.
Otero, Juan

Junio de 1940.

COMISIONES PERMANENTES

TERCER PERIODO DE LA XXXIII.a LEGISLATURA

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Presidente: Doctor Ramon Guerrero Flores.
Secretario: Doctor Mario Camps.
Don Julio Catala Moyano.
Doctor Mauricio F Langón.
Don Vicente Merello.
Don Antonio Rodriguez.
Don Joaquin Tió Rivas.

Días de sesión: Miércoles del 1.o al 18 de cada mes, a las 15 horas

ASUNTOS FINANCIEROS Y BANCARIOS

Presidente: Don Exequiel Garzón.
Secretario: Don Cesáreo Alonso Montaño.
Don Pedro Chouhy Terra.
Don Eduardo Fasciolo Siri.
Doctor Tomás Labacá Arocena.
Don Ramón M Salgado.
Don Leonardo Tuso.

Días de sesión: Martes del 1.o al 18 de cada a las 14 45 horas

ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: Don Armando D Pirotto.
Secretario: Doctor Julio César Moreira.
Doctor Oscar V. Canessa.
Doctor Julio C. Cerdeiras Alonso.
Doctor Pedro Ernesto Duprat.
Don Daniel Fernández Crespo.
Doctor Dardo Regules.

Días de sesión: Viernes del 1.o al 18 de cada mes, a las 11 horas

ASUNTOS INTERNOS

Presidente: Don Francisco Viera.
Secretario: Don Francisco Pérez Moré.
Don Ismael N. Esquibel.
Don Eduardo F. Garra.
Doctor Luis Oliú
Don Pascual Restuccia.
Don Mauricio Semblat Amaro.

No tiene días fijos de sesión

CODIGOS

Presidente: Doctor Juvenal Vigo.
Secretario: Doctor Julio C. Moreira.
Don Odorico Antúnez.
Doctor Julio C. Cerdeiras Alonso.
Don José L. Chouhy Terra.
Doctor Héctor Ferreira.
Doctor Emilio Frugoni.

Días de sesión: Miércoles del 1.o al 18 de cada mes, a las 15 y 30 horas

CONSTITUCION Y LEGISLACION GENERAL

Presidente: Doctor Euclides Sosa Aguiar.
Secretario: Doctor Miguel A. Pringles.
Doctor Julio César Canessa.
Doctor Tomás J. de la Fuente.
Doctor Héctor Ferreira.
Doctor Julio César Moreira.
Don Mauricio Semblat Amaro.

Días de sesión: Jueves del 1.o al 18 de cada mes, a las 17 horas

FOMENTO DE LA PRODUCCION

Presidente: Don Luis J. Debali.
Secretario: Don Ventura Puig.
Don Cesáreo Alonso Montaño.
Don Oscar P. Callериza.
Doctor José P. Cardoso.
Don José María Damborlarena.
Doctor Ramón Guerrero Flores.
Don Rodolfo Moreno Zeballos.
Doctor Luis Oliú.
Don Ricardo Techera.
Don Armando Tubino.

Días de sesión: Lunes del 1.o al 18 de cada mes, a las 14 45 horas

HIGIENE Y ASISTENCIA

Presidente: Doctor Lucio Malmierca.
Secretario: Doctor César O. Argüello.
Doctor Mauricio F. Langón.
Doctor Luis Oliú
Doctor Juan Francisco Pieri.
Doctor Oscar Rodríguez Rocha.
Doctor Solís Vila

Días de sesión: Martes del 1 o al 18 de cada mes, a las 15 horas

INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: Doctor José P. Fernández.
Secretario: Don José Pedro Bruno.
Don Luis Bonino
Doctor José P Cardoso.
Don Daniel Fernández Crespo.
Don Alberto F González.
Don Eladio I González.
Doctor Juan Otero
Doctor Francisco Paradeda.
Don Carlos M Princivalle.
Doctor Dardo Regules.

Días de sesión: Miércoles del 1.o al 18 de cada mes, a las 15 horas

LEGISLACION SOCIAL

Presidente: Don Herminio Zunino.
Secretario: Don Daniel Fernández Crespo.
Doctor César O. Argüello
Don Alejandro S Barbadora.
Doctor Tomás G Brena.
Doctor Pedro E Duprat.
Don Eugenio Gómez
Don Julio V Iturbide.
Don Ramón M Salgado.
Don Miguel Salom.
Don Líber Troitiño.

Días de sesión: Jueves a las 10 horas

MILICIAS Y POLICIAS

Presidente: Don J Brunerau des Houilleres.
Secretario: Don Antonio J. Farinha.
Don Tibaldo S Arismendi.
Doctor Raúl Bogliaccini.
Don Miguel Buranelli.
Doctor José P Fernández.
Doctor Solís Vila.

No tiene días fijos de sesión

OBRAS PUBLICAS

Presidente: Don Eofelio de Dovitiis.
Secretario: Don Gregorio Barañano.
Don Fernando Acosta y Lara.
Don Mariano Aldaya.
Don Miguel Buranelli.
Don Fernando J Carballo.
Don Mauro García da Rosa.

Días de sesión: Miércoles del 1.o al 18 de cada mes, a las 15 y 30 horas

PENSIONES Y COMPUTOS GRACIABLES

Presidente: Don Domingo Paunesse.
Secreéario: Don Antonio J. Farinha.
Don L. Calleros Guichón.
Don Pío R Cambiaso.
Don Luis J. Debali.
Doctor Luis Figoli.
Don Juan Antonio Trujillo.

Días de sesión: Martes del 1.o al 18 de cada mes, a las 15 y 30 horas

PRESUPUESTO

Presidente: Doctor Tomás J. de la Fuente.
Secretario: Doctor Mario Camps.
Don Lisandro Cersósimo.
Don Pedro Chouhy Terra.
Don Enrique D. Martínez.
Don Martín M. Ois.
Don Edmundo Palomeque.

Días de sesión: Lunes del 1.o al 18 de cada mes, a las 15 horas

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales	"	2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20
E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.		
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	"	0.20
Por los días que excedan de 20	"	0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor

(Este importe se abona al hacerse la subscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 20 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000	$	30 00	la página
De	$	20.001	" "	50.000	"	60 00	" "
"	"	50.001	" "	100.000	"	70.00	" "
"	"	100.001	" "	200.000	"	100 00	" "
"	"	200 001	" "	300.000	"	120 00	" "
"	"	300 001	" "	400.000	"	135 00	" "
"	"	400.001	" "	500.000	"	150 00	" "
"	"	500.001	" "	1.000.000	"	175.00	" "
"	"	en adelante			"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA N.o 3

Llámase a licitación pública por primera vez para la compra de 38.000 docenas de películas rígidas de 8.3 x 10.8, 1.000 cajas de papel fotográfico de 6.4 x 8.9 semimate número 2, 130 kilogramos de hidroquinone, 50 kilogramos de metol, 500 frascos de pasta fotográfica, contrucción de 150 chassis Goerz de 9 x 12, en metal o madera, reparación de 77 chassis Goerz, fondos fotográficos, paños negros, tubos rojos, disparadores fotográficos, etc. de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en Secretaría de las 14 a las 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán abiertas en el local de esta Oficina el día 16 de Julio de 1940 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.1-5778-v.jn.18.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
SECCION ADQUISICIONES Y CONTRATOS
Segundo llamado a licitación pública

La Policía de Montevideo llama por segunda vez a licitación pública para la provisión de cascos destinados a Jefes, Oficiales y personal de tropa del Cuerpo de Bomberos, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Adquisiciones y Contratos de la División Proveeduría, Paysandú número 1183, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

Las propuestas realizadas en la forma que se dispone en el citado pliego de condiciones se presentarán en la Comisión Administradora, en el local del Cuerpo de Bomberos, calle Colonia esquina Minas, el día 19 de Junio a las 16 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Junio de 1940. — El Jefe de la Sección Adquisiciones y Contratos.

(Cuenta corriente) Jn.8-5822-v.jn.20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso al comercio

Se hace saber al comercio que en virtud de haber decretado el Superior Gobierno feriado el día 19 de Junio de 1940, esta Intendencia ha resuelto prorrogar las aperturas de las licitaciones públicas números: 42 y 26 para el día 21 de Junio del corriente año a las horas establecidas en los referidos llamados. — Montevideo, Junio 7 de 1940.

(Cuenta corriente) Jn.11-5971-v.jn.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 43
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 43 para adquirir 185.000 litros de leche con destino a las Unidades del Ejército y la Marina de guarnición en la Capital, durante el segundo semestre del presente ejercicio, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Junio de 1940 a las 15 horas. — Montevideo Junio 2 de 1940.

(Cuenta corriente) Jn.5-5590-v.jn.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 33
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 33 para adquirir limas chatas, redondas, cuadradas, media caña, triángulo cuchillo cola ratón, sierritas de calar, terraja de dados, soldadura de plata, hojas tela esmeril, mandriles de mano, piedra esmeril, pinzas pulidora con mandril, motor de 1|4 H. P., gramil, calibres para rosca pernos para tornos, juego de moletas para torno, hojas sierra, boquillas para soplete arco de sierra, pulidora de 0.60 H. P., sierras circulares, sacabocados corona, hojas de corcho, metal blanco, caños de bronce, chapa de bronce, alambre de bronce, soldadura de plata, alambre metal blanco tijera cortar metales, limas rectas, cepillos cerda, poleas

de fieltro, escofinas, tuercas, mariposas de hierro y de bronce, con destino a los Talleres de Máquinas de Escribir y de Instrumentos Musicales, de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Junio de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Junio 1.o de 1940.

(Cuenta corriente) Jn.5-5593-v.jn.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 41

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 41 para adquirir 620 kilos fiambres surtidos, 3.400 kilos de fruta de estación, 1.430 gallinas, 37.000 huevos, 13.000 limones, 1.100 kilos de manteca, 11.000 kilos de boniatos, con destino a las Escuelas Militar y Naval, durante el segundo semestre del presente ejercicio, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Junio de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 1.o de 1940.

(Cuenta corriente) Jn.5-5592-v.jn.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 27

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 27 para adquirir caño Bergman de 10 y de 9 mm., aisladores de 30 x 50 mm., cajas de hierro para llaves, llaves intemperie, llaves bipolares, tornillos clavos, llaves de cadena para caño, pinzas aisladas, terraja americana, sacabocados de corona, pinzas chatas y redondas, pinzas de gas, mechas para metales, hojas de papel esmeril, con destino al Taller de Electricidad de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los intereasdos se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendnecia, calle Guaraní número 5599, todo slos días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Junio a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Junio 2 de 1940.

(Cuenta corriente) Jn.5-5595-v.jn.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 46

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 46 para adquirir aceite de maní y oliva, aceite de oliva aceitunas, almidón, alpargatas, azúcar molida, azul en bolsitas, café molido, cocoa, conserva de tomates, dulce de membrillo fideos especiales, galletitas tipo María, galletitas surtidas, harina especial, higos en almíbar, jugo de uva, mermelada de tomates, mermelada de zapallo, mostaza orejones, polvo hornear papel de fumar, pimentón, queso tipo parmesano, queso fresco, sal fina, sardinas, Toddy, té, tomates al natural, vino tinto, yerba mate, con destino a Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Junio de 1940 a las 15 horas — Montevideo Mayo 30 de 1940

(Cuenta corriente) Jn.1.o-5503-v.jn.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 20

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 20 para adquirir remaches estañados con arandelas, remaches tubulares cobreados y negros, remaches de cobre con arandelas, broches de presión tachuelas de hierro, cemento, cera virgen, alcohol industrial, percloruro de hierro, San Crispín aceite para máquinas coser, pomada color caoba, hojas de leznas, mangos para leznas, hilo para talabartero, galón para cinchas, cuerda cáñamo, badanas al cromo natural, algodón para relleno, hebillas cuadradas de hierro, hebillas dobles de hierro driza para banderas, con destino al Taller de Talabartería del Arsenal de Guerra, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 14 de Junio de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 30 de 1940.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-5505-v.jn.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación público número 42

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 42 para adquirir 35.000 kilos de pan especial, 220.000 kilos de pan de primera y 100.000 kilos de galleta con destino a las Unidades del Ejército y la Marina de guarnición en la Capital, durante el segundo semestre del presente ejercicio, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 1º y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 19 de Junio de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 1.o de 1940.

(Cuenta corriente) Jn.5-5591-v.jn.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 26

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 26 para adquirir tirantes pino tea, alfajías pino tea, cerraduras de embutir, bocallaves bronceados, tiradores, bronceados, triángulos grano fino, bisagras T, bisagras de hierro, tarjetas negras tachuelas, esterilla, tornillos de hierro cabeza plana, hierros para garlopa, formones surtidos, papel de lija, serrucho pinceles para cola, punta de chapa, goma laca, alcohol desnaturalizado, barniz al alcohol extracto caoba y nogal, betún de Gudea, anilina caoba, moletón blanco, cepillo de cerda, llaves en bruto, roldanas para asta hierro redondo, compases, calibrador piedras esmeril grano grueso y fino, juego formones, tuercas para ejes, correa de cuero para transmisión, sacabocados, dama para fragua, formones para tornear, con destino a los Talleres de Carpintería y Rodados de esta Intendencia de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 2 horas)

Las propuestas se abrirán el día 19 de Junio a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Junio 1.o de 1940.

(Cuenta corriente) Jn.5-5594-v.jn.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 44

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 44 para adquirir entretela ordinaria, cretona, satinet, cinta de hilera, botones corozo escudos, hormillas color yerba mate, botones corozo negros, hebillas ordinariasç percalina negra, paño verde, rojo azul, mordoré y negro para divisas: con destino a Talleres, para la confección de uniformes para las Unidades del Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Junio de 1940 a las 15 horas — Montevideo, Mayo 29 de 1940.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-5504-v.jn.12.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 45|19

Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la construcción de un local para la guardia de la Sucursal Olimar, de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Gerencia de la Sucursal Treinta y Tres.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 17 de Junio de 1940 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco: Casa Central, calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Junio 3 de 1940.

(Cuenta corriente) Jn.7-5780-v.jn.12.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO

LICITACION N.o 102

La Oficina Nacional de Turismo llama a licitación pública para la edición de folletos de diversos tipos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en su local calle Sarandí número 659, desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30 y sábados de 8 a 12.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 25 de Junio a la hora 17 y en el local antes citado. — Montevideo, Junio 7 de 1940. — El Administrador General.

(Cuenta corriente) Jn.10-5923-v.jn.24.

CONSEJO DEL NIÑO

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de los artículos que se detallan a continuación.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Contaduría del Consejo, calle 25 de Mayo número 529.

Las propuestas se recibirán en la indicada oficina y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, en el día y hora que se establece:

Trajes uniformes para el personal de las distintas dependencias de la Institución: viernes 14 de Junio a la hora 14 y 30.

Harina de trigo y semolín para la fabricación de fideos, afrechillo: viernes 14 de Junio a la hora 15 y 30.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar las propuestas más ventajosas o rechazarlas todas. — Montevideo Junio 4 de 1940. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.7-5781-v.jn.12.

COMITE LOCAL DEL CONSEJO DEL NIÑO DE ROCHA

LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para las obras de construcción del edificio destinado para "Albergue de Menores" a levantarse en terreno contiguo a la Dehesa Comunal, frente al camino a La Paloma, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que obran en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Rocha, a disposición de los interesados.

Las propuestas en sobre cerrado serán recibidas en el local citado hasta el día 15 del corriente, a las 18 horas, en cuya oportunidad serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto. La licitación será regida en todos sus puntos por las cláusulas contenidas en el respectivo pliego de condiciones, reservándose el Comité el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas sin expresión de causa. — Rocha, Junio 6 de 1940. — Cora V. de Renaud, Presidenta. — José R. Luna, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.11-5966-v.jn.15.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase por tercera vez para la provisión de hierros para construcción, de acuerdo con los pliegos y recaudos a disposición de los interesados en 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 17 del corriente a las 14 y 30 horas. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Jn.10-5894-v.jn 17

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de 3 juegos de matrices de los cuerpos 8, 10 y 12, de acuerdo con los recaudos a disposición de los interesados en 25 de Mayo 518.

Apertura de propuestas: el día 14 de Junio a las 14 y 30, en Ellauri 306. — El Secretariado Administrativo

(Cuenta corriente) Jn 4-5556-v jn.14.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS

Proveeduría General

Licitación pública número 3160

Llámase a licitación púlica para la impresión durante el actual ejercicio, de 4.000 ejemplares cuatrimestrales de la Revista del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General de la Caja, calle Piedras 363, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 14 y 30 a las 17 horas y sábados de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 17 de Junio próximo venidero a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 30 de 1940. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Jn.3-5523-v.jn.13.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores agrimensores para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería, en reemplazo del señor F. Cammarano que renunció.

La elección tendrá lugar en dicha Fa-

cultad, el día 1.o de Julio próximo, de las 9 a las 11 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad, hasta diez días antes del indicado para la elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría, hasta cinco días antes del señalado para dicho acto. — Montevideo, Junio 7 de 1940. — Eduardo López Labandera, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jn.11-5965-v.jn.15.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad convócase a los señores profesionales y profesores de la Facultad de Odontología para que elijan sus representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma.

La elección tendrá lugar en dicha Facultad en el siguiente orden:

La de los profesionales (1 delegado), el día 24 del corriente de las 18 a las 20 horas.

La de los profesores (2 delegados), el día 25 del corriente de las 18 a las 19 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del indicado para la elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para dicho acto. — Montevideo, Junio 3 de 1940 — Eduardo López Labandera, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jn.7-5748-v.jn.12.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
10.000 kilos de ácido cítrico

Llámase a licitación pública para la adquisición de 10.000 kilos de ácido cítrico, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto calle Bernabé Caravia número 3797 (Capurro) los sábados de 8 a 12 y los demás días de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

Las propuestas deberán presentarse el día 28 de Junio próximo a las 17 horas, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 31 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.5-5611-v.jn.13.

"INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO"
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los artículos que a continuación se detallan el día y la hora indicados:

Licitación número 13. — 500.000 naranjas: el día 12 de Junio a la hora 15.

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados, en nuestras oficinas sita en la avenida 18 de Julio número 1194 donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo Junio de 1940.

(Cuenta corriente) Jn.5-5639-v.jn.13.

FRIGORIFICO NACIONAL
ADQUISICION MAQUINA AFILADORA DE SIERRAS

Este instituto se interesa por la adquisición de una máquina afiladora de sierras. El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones del Instituto, calle Solís 1480, (segundo piso) Departamento Comercial). — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.11-5968-v.jn.13.

IMPRENTA NACIONAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 20.000 kilos de papel de diario en bobinas de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional, de 13 y 30 a 18 horas.

Las propuestas se abrirán el día 14 de Junio de 1940 a las 16 horas. — Montevideo Junio 3 de 1940. — La Comisión de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) Jn.6-5719-v.jn.14.

U. T. E.
PLACAS Y ACCESORIOS PARA ACUMULADORES
Licitación N.o 1.390

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 5 de Setiembre a las 16 horas, para proveerse de un juego completo de placas, separadores y accesorios para dos baterías de plomo, para 220 V. y hasta 360 Ah. cada una, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General", Mercedes 962 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar $ 1.00. — Montevideo, Junio 7 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.11-5964-v.jn.22.

U. T. E.
LICITACION N.o 1386
Soportes de hierro para aisladores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 2 de Setiembre a las 16 horas para proveerse de 100.000 soportes o pernos de hierro metalizado con zinc, de 120 mm. de largo, para aisladores de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00 — Montevideo, Junio 4 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.7-5783-v.jn.18.

U. T. E.
LICITACION N.o 1384
Aparatos eléctricos y accesorios

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 30 de Julio a las 16 horas para proveerse de 2 interruptores, 87 cortacircuitos para intemperie con 135 cartuchos fusibles, 10 interruptores para 200 Amp. 200 aisladores portabarra todo para 6 - 16 y 33 kV y 6 voltímetros para tableros y materiales de repuesto, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General Mercedes 962 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas)

Precio del ejemplar: $ 2.00 — Montevideo Mayo 29 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-5466-v.jn.18.

U. T. E.
LICITACION N.o 1385
Extinguidores de incendio
Nuevo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 31 de Julio a las 16 horas para proveerse de 35 extinguidores manuables, 2 carros de 5.000 litros de espuma cada uno 1 bomba motor para 1.000 litros minuto y 1 equipo especial de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas)

Precio del ejemplar: $ 2.00 — Montevideo Mayo 29 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-5467-v.jn.12.

U. T. E.
LICITACION N.o 1380
Cuatro grupos electrógenos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 23 de Julio a las 17 horas para proveerse de cuatro grupos electrógenos de 100 kW semimóviles, cada uno con motor "Diesel" un alternador y un dínamo intercambiables, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962 todos los días hábiles de 13.30 a 18 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 3.00 Montevideo Mayo 25 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My 29-5322-v.jn.14.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
N.o 741

Llámase a licitación pública para la compra de 300.000 tapones de corcho para damajuanas.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 18 de Junio de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo Junio 5 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.7-5793-v.jn.12.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 755

Llámase a licitación pública para la compra de hidrato de sodio, sulfato de sodio, carbonato de sodio, azufre fenilamina y sulfato de aluminio.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia calle 25 de Mayo 417, el día 19 de Julio de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Junio 5 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.7-5777-v.jn.18.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 754

Llámase a licitación pública para la compra de 6.000 a 6.500 toneladas de cemento portland destinado a la construcción de obras públicas.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia calle 25 de Mayo 417, el día 26 de Junio de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo Junio 1.o de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.5-5612-v.jn.15.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 753

Llámase a licitación pública para la compra de flemas provenientes del destilado de orujos y de flemas provenientes del destilado de vinos.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia calle 25 de Mayo 417, el día 20 de Junio de 1940 a las 15 y 30 horas — Montevideo Junio 1.o de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.4-5561-v.jn.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

RODOLFO JALABERT JORGE PEIRANO FACIO y ROBERTO ZERBINO CAVAJANI uruguayos, estudiantes domiciliados en las calles Paraguay número 1434 Río Negro número 1495 y Vázquez número 1278, respectivamente, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "Desarrollo del Programa de Filosofía del Derecho" de la cual se declaran autores, habiendo depositado dos ejemplares escritos a máquina en esta oficina, a los efectos que corresponda — Montevideo, Mayo 28 de 1940 — Alberto Zum Felde, Director.

$4.72 Jn 3-5540-v jn 12.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 35078

Montevideo, Mayo 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Eatsman Kodak Company una corporación del Estado de Nueva Jersey con domicilio en la ciudad de Rochester Estado de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado la renovación de la marca

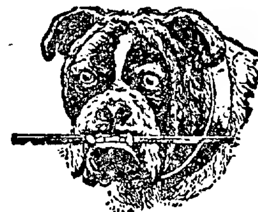


para distinguir artículos de la clase 25.a (películas fotográficas). — Alberto V Canessa, Director

$7.00 My 27-5261-v.jn.12.

ACTA N.o 35050

Montevideo Mayo 15 de 1940 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "S A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet" de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado la renovación de la marca



BULL-DOG

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My 30-5401-v.jn.15.

ACTA N.o 35077

Montevideo, Mayo 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Eastman Kodak Company una corporación del Estado de Nueva Jersey con domicilio en la ciudad de Rochester Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

VELOX

para distinguir artículos de la clase 25.a (papel fotográfico sensibilizado). — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 My.27-5262-v.jn.12.

ACTA N.o 34924

Montevideo, Abril 22 de 1940. — Con esta fecha el señor José C. Cadenazzi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"NAIR"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.10-5862-v.jn.27.

ACTA N.o 35131

Montevideo, Junio 4 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tennessee Eastman Corporation, una corporación del Estado de Virginia, con domicilio en la ciudad de Kingsport, Estado de Tennessee (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

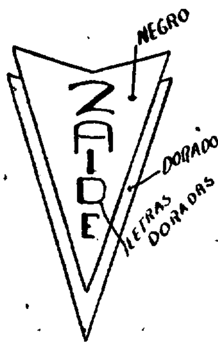
"TENITE"

pra distinguir artículos de la clase... (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.10-5870-v.jn.27.

ACTA N.o 35074

Montevideo, Mayo 21 de 1940. — Con esta fecha el señor Esteban I. Cardona, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"ZAIDE"
(Etiqueta Especial)

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Jn.10-5859-v.jn.27.

ACTA N.o 34907

Montevideo, Abril 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Pascual R. Castiglioni (hijo), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"STRONGLIGHT"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.10-5863-v.jn.27.

ACTA N.o 34832

Montevideo, Abril 3 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado del señor Ricardo Gioscia, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



(Etiqueta Especial)

para distinguir artículos de la clase 21.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.10-5865-v.jn.27.

ACTA N.o 34842

Montevideo, Abril 4 de 1940. — Con esta fecha el señor José Parente, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"PROTEXMEDIA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Jn.10-5860-v.jn.27

ACTA N.o 34891

Montevideo, Abril 15 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Antonio Manzione, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"GATES VULCO"

para distinguir artículos de la clase 21.a (menos cámaras y cubiertas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.10-5861-v.jn.27.

ACTA N.o 34829

Montevideo, Abril 3 de 1940. — Con esta fecha los señores P. Carvalho y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



"BAZAR DEL JAPON"
(Etiqueta Especial)

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.10-5864-v.jn.27.

ACTA N.o 34796

Montevideo, Marzo 28 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Marcelo Braun, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"GIRARD - PERREGAUX"

para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.10-5866-v.jn.27.

ACTA N.o 34879

Montevideo, Abril 12 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Arturo Gómez, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"PIRAMIDE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.10-5867-v.jn.27.

ACTA N.o 34932

Montevideo, Abril 23 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor David F. Herald, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

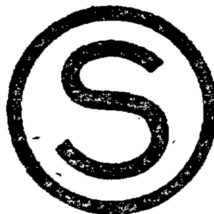
"DAYTON"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.10-5868-v.jn.27.

ACTA N.o 35136

Montevideo, Junio 5 de 1940. — Con esta fecha los señores Sagredo y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.10-5849-v.jn.27.

ACTA N.o 35117

Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Con esta fecha la señora Jessie Ellsworth de Poole, de Montevideo, ha solicitado la registro de la marca

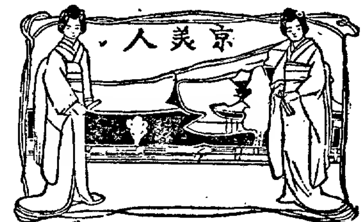


para distinguir artículos de la clase 9.a (polvo para hornear). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.5-5632-v.jn.21.

ACTA N.o 35082

Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Kanegafuchi Boseki Kabushiki Kwaisha", domiciliada en 1612, Sumida - machi - Nuchome, Mukojima - ku - Tokyo (Japón), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (medias y camisetas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.7-5735-v.jn.24.

ACTA N.o 35083

Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Kanegafuchi Boseki Kabushiki Kwaisha", domiciliada en 1612 Sumida - machi - Nuchome, Mukojima - ku - Tokyo (Japón), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (telas de seda). — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Jn.7-5736-v.jn.24.

ACTA N.o 35121

Montevideo, Mayo 31 de 1940. — Con esta fecha el señor Alberto Martínez Michelena, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

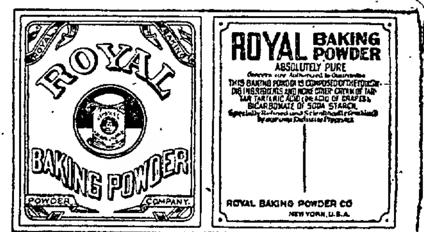
"MICHEL"

para distinguir artículos de la clase 6.a (calentadores y duchas para baños). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.7-5718-v.jn.24.

ACTA N.o 35114

Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deambrosis Hermanos, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.7-5711-v.jn.24.

ACTA N.o 53112

Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Standard Brands Incorporated, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Jn.7-5713-v.jn.24.

ACTA N.o 35091

Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Szabo Hermanos, Kessler y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

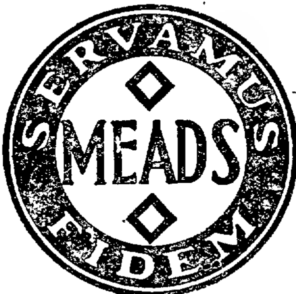
"RAPELINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.31-5413-v.jn.17.

ACTA N.o 35088

Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mead Johnson y Company, una corporación del Estado de Indiana, con domicilio en la ciudad de Evansville, condado de Vanderburgh, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

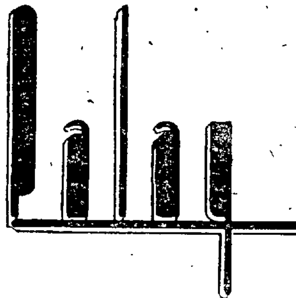


para distinguir artículos de la clase 9.a (aceite de hígado de bacalao y viosterol, es decir, ergosterol activado y en aceite). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.31-5408-v.jn.17.

ACTA N.o 35096

Montevideo, Mayo 25 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Julio Palay, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.31-5404-v.jn.17.

ACTA N.o 35079

Montevideo, Mayo 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Cantarini y Collazo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NOVELTY"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.31-5411-v.jn.17.

ACTA N.o 35090

Montevideo, Mayo 2 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Szabo Hermanos, Keesler y Compañía, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"ENDU--INA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V Canessa Director.

$7.00 My 31-5412-v.jn.17.

ACTA N.o 35092

Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Michelín y Cie., con domicilio en Clermont - Ferrand (Puy de Dome) (Francia), han solicitado el registro de la marca

SUCCESS

para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas neumáticas para ruedas de vehículos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.31-5406-v.jn.17.

ACTA N.o 35104

Montevideo, Mayo 29 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de T. J. Smith and Nephew, Limited, de Hull (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

"GYPSONA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.1.o-5493-v.jn.18.

ACTA N.o 35100

Montevideo, Mayo 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Francisco S. Scotto, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"VEGLIA"

para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.1.o-5494-v.jn.18.

ACTA N.o 35099

Montevideo, Mayo 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Francisco S. Scotto, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

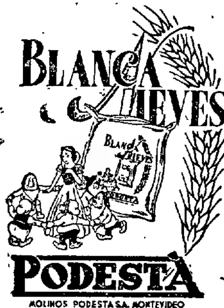
"VEBOR"

para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.1.o-5495-v.jn.18.

ACTA No 35093

Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Con esta fecha Molinos Podestá, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a (únicamente harinas) 3.a y 9.a (menos cremas y pastas dentífricas, algodones, gasas y vendas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.1.o-5499-v.jn.18.

ACTA N.o 35101

Montevideo, Mayo 27 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Castagnetto y Dupin Tapie, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"DAVIDSON'S"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.1.o-5454-v.jn.18.

ACTA N.o 35080

Montevideo, Mayo 28 de 1940. — Con esta fecha el señor Eulogio C. Maglio, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.1.o-5497-v.jn.18.

ACTA N.o 35094

Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Con esta fecha Molinos Podestá Sociedad Anónima de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

PODESTÁ

para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.1.o-5498-v.jn.18.

ACTA N.o 35086

Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Oliver Farm Equipment Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Raudex

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (arados, rejas de arados y partes de los mismos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.31-5410-v.jn.17.

ACTA N.o 35087

Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de la Mead Johnson y Company, una corporación del Estado de Indiana, con domicilio en la ciudad de Evansville, condado de Vanderburgh, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.31-5409-v.jn.17.

ACTA N.o 35089

Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Solvay Process Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

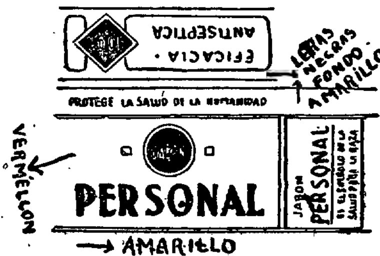
ANCHOR BRAND

para distinguir artículos de la clase 9.a (soda cáustica). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.31-5407-v.jn.17.

ACTA N.o 34384

Montevideo, Diciembre 19 de 1939. — Con esta fecha el señor Vicente Andrés Podestá, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"PERSONAL"
(Etiqueta)

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.31-5444-v.jn.17.

ACTA N.o 35052

Montevideo, Mayo 15 de 1940. — Con esta fecha el señor José Luis Curcio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

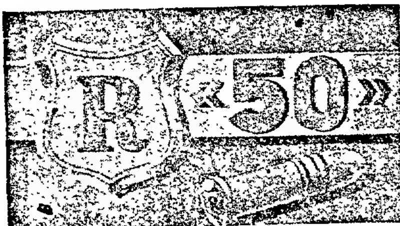
"FLUXOR"

para distinguir artículos de la clase 6.a (especialmente dispositivos para colocar en los calentadores a combustión). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.31-5432-v.jn.17.

ACTA N.o 34977

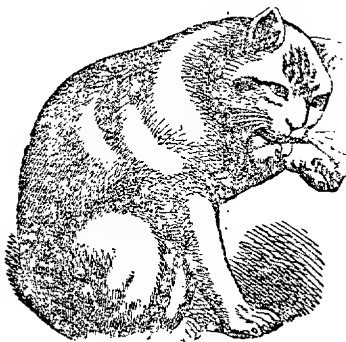
Montevideo, Mayo 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer apoderado de Rheinisch Wesfalische Sprengstoff A. G., de Nürnberg (Alemania) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.6-5669-v.jn.22.

ACTA N.o 34876

Montevideo, Abril 11 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer apoderado de Hoffmanns Starkefabriken A. G., de Salzuflen (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.6-5668-v.jn.22.

ACTA N.o 34978

Montevideo, Mayo 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer por Colgate - Palmolive - Peet Company organizada según las leyes del Estado de Delaware domiciliada en Jersey City Estado de New Jersey (Estados Unidos de América) ha solicitado el registro de la marca

Parami

"PARAMI"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.6-5670-v.jn.22.

ACTA N.o 34463

Montevideo, Enero 12 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del Frigorífico Anglo del Uruguay S. A. de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"TULIPAN"

para distinguir artículos de la clase 3.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.6-5646-v.jn.22

ACTA N.o 34934

Montevideo, Abril 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Martín Weinschenk, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"DRAGON"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.4-5543-v.jn.20

ACTA N.o 35106

Montevideo, Mayo 29 de 1940. — Con esta fecha los señores Larghero y Compañía, de Montevideo han solicitado la renovación de la marca

"LA SIRENA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.1.o-5448-v.jn.18.

ACTA N.o 35081

Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Kanegafuchi Boseki Kabushiki Kwaisha" domiciliada en 1612, Sumida - machi - Nuchome, Mukojima - ku - Tokyo (Japón) ha solicitado la renovación de la marca

K.B.K.

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (medias y camisetas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.7-5737-v.jn.24.

ACTA N.o 35072

Montevideo, Mayo 21 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Valentín Martínez y Compañía de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (excepto licores). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.7-5738-v.jn.24.

ACTA N.o 35070

Montevideo, Mayo 21 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Valentín Martínez y Compañía de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.7-5739-v.jn.24.

ACTA N.o 35098

Montevideo, Mayo 28 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la 'Casa Escasany Sociedad Anónima' de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado la renovación de la marca

Casa Escasany

para distinguir artículos de las clases 6.a 12.a y 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.7-5740-v.jn.24

ACTA N.o 35111

Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Masonite Corporation una corporación de Estado de Delaware con domicilio en la ciudad de Laurel condado de Jones Estado de Mississippi (Estados Unidos de América) han solicitado la renovación de la marca

MASONITE

para distinguir artículos de la clase 9.a (en detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.7-5710-v.jn.24.

ACTA N.o 35084

Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Kanegafuchi Boseki Kabushiki Kwaisha" domiciliada en 1612 Sumida - machi - Nuchome, Mukojima - ku - Tokyo (Japón), ha solicitado la renovación de la marca

KANEBO
WHITE
BLACK
•RED•

para distinguir artículos de la clase 4.a (telas de seda). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.7-5741-v.jn.24.

ACTA N.o 35125

Montevideo, Junio 3 de 1940. — Con esta fecha La Media Luna, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca



LA MEDIA LUNA

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.7-5716-v.jn.24.

ACTA N.o 35113

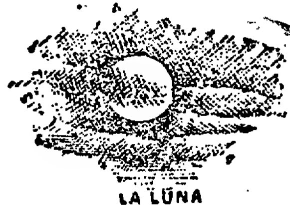
Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores Deambrosis Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (menos dulce de leche). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.7-5712-v.jn.24.

ACTA N.o 35126

Montevideo, Junio 3 de 1940. — Con esta fecha La Media Luna, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (toda clase de artículos y productos comestibles, excepto pan y pastas alimenticias). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.7-5715-v.jn.24.

ACTA N.o 35120

Montevideo, Mayo 31 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SULFAPIRIDINA ABBOTT"

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.7-5717-v.jn.24.

ACTA N.o 35119

Montevideo, Mayo 31 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Southwell Fabrics Limited, de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca
"ROSAMONDE"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.5-5577-v.jn.21.

ACTA N.o 35044

Montevideo, Mayo 15 de 1940. — Con esta fecha el señor José Luis Mallo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto químico). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.5-5634-v.jn.21.

ACTA N.o 35105

Montevideo, Mayo 29 de 1940. — Con esta fecha el señor M. A Grynszpan, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (polvos de jabón para lavar la ropa). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.5-5582-v.jn.21.

ACTA N.o 35116

Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Con esta fecha el señor Juan F. Gazzo, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.5-5576-v.jn.21.

ACTA N.o 35115

Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Con esta fecha el señor Juen F. Gazzo, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca
"NOVELTY"
para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.5-5578-v.jn.21.

ACTA N.o 35051

Montevideo, Mayo 15 de 1940. — Con esta fecha los señores Maschinist y Galperini, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"PARAMOUNT"
para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.5-5579-v.jn.21.

ACTA N.o 34386

Montevideo, Diciembre 19 de 1940. — Con esta fecha el señor José Luis Cuenca, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (hilos para suturas, únicamente). — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 Jn.8-5830-v.jn.25.

ACTA N.o 35123

Montevideo, Junio 3 de 1940. — Con esta fecha la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.8-5834-v.jn.25.

ACTA N.o 35122

Montevideo, Junio 1.o de 1940. — Con esta fecha el señor Luis F. Beltrán, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.8-5833-v.jn.25.

ACTA N.o 35135

Montevideo, Junio 5 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Gispert, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.11-5848-v.jn.28.

ACTA N.o 35133

Montevideo, Junio 5 de 1940. — Con esta fecha el señor Cosme de los Santos, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca
"BORATOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a (única y exclusivamente un preparado para hacer gárgaras, conocido comúnmente por el nombre de gargarismo). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.8-5832-v.jn.25.

ACTA N.o 35137

Montevideo, Junio 5 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Antonio Baliarda, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.11-5913-v.jn.28

ACTA N.o 35138

Montevideo, Junio 5 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Wilson Sons y Co. Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.11-5915-v.jn.28.

ACTA N.o 35140

Montevideo, Junio 5 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deambrosis Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"DESTUPIDOR BAO"
para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.11-5917-v.jn.28.

ACTA N.o 35141

Montevideo, Junio 5 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deambrosis Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"BILBAO"
para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.11-5918-v.jn.28.

ACTA N.o 35148

Montevideo, Junio 6 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tootal Broadhurst Lee Co. Limited, con domicilio en la ciudad de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca
"EPILOX"
para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.11-5919-v.jn.28.

ACTA N.o 35149

Montevideo, Junio 6 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tootal Broadhurst Lee Co. Limited, con domicilio en la ciudad de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca
"LYSTAV"
para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.11-5920-v.jn.28.

ACTA N.o 35150

Montevideo, Junio 6 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Manuel Güelfi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"PRONTUS"
para distinguir artículos de la clase 6.a (calentadores a alcohol para baños). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.11-5921-v.jn.28.

ACTA N.o 35124

Montevideo, Junio 3 de 1940. — Con esta fecha la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"VITOPROLE"
para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.11-5831-v.jn.28.

ACTA N.o 35097

Montevideo, Mayo 25 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis Ambrosio Otero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

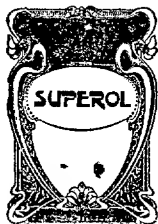
"KING'S CHOICE"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.1 o-5455-v.jn.18.

ACTA N.o 34980

Montevideo, Mayo 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima Laboratorios Austral Comercial e Industrial", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a, 10.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 My.30-5400-v.jn.15.

ACTA N.o 35095

Montevideo, Mayo 25 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Allis - Chalmers Manufacturing Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en las ciudades de Milwaukee y West Allis, condado de Milwaukee, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

ALLIS-CHALMERS

para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.31-5405-v.jn.17.

ACTA N.o 35103

Montevideo, Mayo 28 de 1940. — Con esta fecha los señores Francisco Muñoz Puchades José Cercos Aleo y Gregorio Juan Guardiola comerciando bajo el rubro de "Industria Peinera del Uruguay", de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

Ardilla

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.1.o-4596-v.jn.18.

ACTA N.o 35108

Montevideo, Mayo 29 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (camiones movidos a motor). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.7-5714-v.jn.24.

ACTA N.o 35147

Montevideo, Junio 6 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Fernando García, de la ciudad de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.11-5914-v.jn.28.

ACTA N.o 35134

Montevideo, Junio 5 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "D. Perandones y Compañía", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.11-5850-v.jn.28.

ACTA N.o 35139

Montevideo, Junio 5 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Wilson Sons y Co. Lmt., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.11-5916-v.jn.28.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5184

Montevideo, Junio 5 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor John Ferguson con domicilio en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Alimentador para hornos de vidrio y método para alimentar vidrio" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jn.11-5922-v.jl.4.

ACTA N.o 5183

Montevideo, Junio 4 de 1940. — Con esta fecha la Fucesa (Fábrica Uruguaya de Conductores Eléctricos, S. Anón.), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento para la elaboración de artículos de goma en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jn.11-5835-v.jl.4.

ACTA N.o 5185

Montevideo, Junio 5 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg en representación del señor Orestes Ghia, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de cerradura con dispositivo intercambiable en su colocación para abrir o cerrar de derecha a izquierda y de adentro hacia afuera o viceversa, accionada por un piñón dentado en lugar de serlo con la nuez a palanca de tipo vulgar o corriente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso Secretario.

$8.00 Jn.10-5869-v.jl.3.

ACTA N.o 5182

Montevideo, Junio 4 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "International General Electric Company of New York Limited", de Londes (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en lámparas de destello", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jn.7-5792-v.jn.29.

ACTA N.o 786

Montevideo, Mayo 27 de 1940. — Con esta fecha los señores José A. Mullin Noceti, Federico Mullin Noceti y Carlos Alberto Scarone, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de aceites esenciales para utilizar en la elaboración de toda clase de perfumes y jabones de tocador" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jn.6-5658-v.jn.28.

ACTA N.o 5180

Montevideo, Mayo 29 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Keyes Fibre Company, con domicilio en la ciudad de Portland, Estado de Maine (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en y relativas a matrices moldeadoras de pasta" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jn.6-5720-v.jn.28.

ACTA N.o 5181

Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Con esta fecha el señor José Fork, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de mueble múltiple", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director.

$8.00 Jn.5-5580-v.jn.27.

ACTA N.o 785

Montevideo, Mayo 25 de 1940. — Con esta fecha el señor Luis P. Costa Visca, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de lingotes de hierro fundido, sileceo, lingotes de ferro - manganeso y lingotes de aleaciones diversas" y, de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.29-5331-v.jn.20.

ACTA N.o 5179

Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Marino Vicentini, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo aparato para secar prendas de tejido lavadas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso Secretario.

$8.00 My.28-5275-v.jn.19.

ACTA N.o 5173

Montevideo, Mayo 14 de 1940. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, apoderado del señor Mario Castro Méndez, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema para sillones - hamaca de tijera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My 25-5202-v.jn.17.

ACTA N.o 5177

Montevideo, Mayo 21 de 1940. — Con esta fecha el señor Marino Vicentini, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un disco para calentadores y cocinas a gas y a kerosene", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.25-5175-v.jn.17.

ACTA N.o 5178

Montevideo, Mayo 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Conversión de hidrocarburos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.27-5263-v.jn.18.

ACTA N.o 5175

Montevideo, Mayo 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "International General Electric Company of New York Limited", de Londres (Inglaterra) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivos de descarga eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Al-

berto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso Secretario.

$8.00 My.24-5139-v.jn.15.

ACTA N.o 5176

Montevideo, Mayo 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores John Herbert Wrigley, Alexander Melville y Sidney Kellet, domiciliados, respectivamente, en Worthington, Standish y Baildon (Inglaterra) han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras relativas al encogimiento de telas o hilados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 16 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director — Benjamín Alonso Secretario.

$8.00 My.24-5154-v.jn.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 113

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones de la escuela de segundo grado número 51, de esta Capital, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Junio a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 6 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.10-5892-v.jn.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 114

Llámase a licitación pública por cuarta vez, con el metraje, para las obras de retiro de tierras, trazado de camino y extracción de árboles referentes al edificio en construcción de la Facultad de Odontología, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 6 de 1940. — Carlos F. Bocage Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.10-5893-v.jn.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 112

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de cuatro pabellones económicos a construirse en la Colonia Saint Bois (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.55 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.6-5704-v.jn.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 111

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio destinado al Liceo Departamental de Cerro Largo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Cerro Largo (ubicada en Melo) y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 19.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.6-5705-v.jn.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 109

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de repavimentación de la azotea del edificio de la Aduana y Capitanía General de Puertos, de Montevideo de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esa Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.45 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Junio a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 31 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.4-5557-v.jn.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 110

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en varios edificios de la obra Semillero Nacional de La Estanzuela, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Junio a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 31 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.4-5558-v.jn.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 108

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación en el edificio escolar de primer grado número 142, de Cuchilla Pereyra (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Junio a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 31 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.4-5559-v.jn.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación N.o 20

Llámase a licitación para la construcción del trozo de carretera de "Paso de Baltasar del arroyo Tres Cruces a paso del Borracho del río Tacuarembó Grande", comprendido entre kilómetros 40-750 y 47-525. Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Bacacay 1325) durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 24 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Junio 5 de 1940. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.11-5967-v.jn.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la provisión de una máquina de sumar, eléctrica, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Sección Suministros de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325.

Apertura de propuestas: día 18 de Junio a las 16 horas. — Montevideo Junio 1.o de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.4-5567-v.jn.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la provisión de llantas macizas para camiones y remolques, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Sección Suministros de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325.

Apertura de propuestas: día 20 de Junio a las 17 horas. — Montevideo Junio 1.o de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.4-5568-v.jn.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 19

Se llama a licitación para la provisión de 5000 m.3 de balasto, destinado a la plataforma del camino Castillos Chuy, por la angostura.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 20 (veinte) de Junio próximo a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.4-5569-v.jn.14.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor CASIMIRO CASTRO, en su carácter de propietario del uso del nicho número 1283, del primer cuerpo del Cementerio Central solicitando extraer los restos de Mercedes Chacón, Genoveva C. de Castilla Julio Castro, María B. Chaves, Orfilia Gutiérrez, Dolores Acuña de Guichón, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local.

En caso contrario se depositarán en el Osario General; así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 30 de 1940 — La Dirección.

$21.60 My.10-4514-v.ag.24.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor PEDRO SCHELOTTO, propietario del sepulcro número 1728 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de Juan Bautista Ferro, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local En caso contrario, se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Marzo 27 de 1940. — La Dirección.

$16.20 Mz.30-2675-v.jl.14.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JUAN ALEJANDRO, ALICIA MARIA, GASTON y MARGARITA HOUNIE solicitando nuevo título, por extravío del primitivo, del sepulcro número 191 del Cementerio del Paso del Molino, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días, a contar de la fecha.

Vencido dicho término se expedirá el título solicitado. — Montevideo, Febrero 25 de 1940 — La Dirección.

$21.60 Mz.6-1920-v.jn.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL

EDUARDO BARALE se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 422 del cementerio público local, que en el registro de esta oficina está a nombre de su señor padre Juan Barale.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Colonia, Enero 26 de 1940. — Arturo Borrat Viera, Intendente — Pedro R. Costa, Prosecretario.

$12.00 My.24-5133-v.jn.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL

CIRILO DIAZ se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 469 del cementerio público local.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Colonia, Abril 18 de 1940 — Arturo Borrat Viera, Intendente Municipal. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

$12.00 My.21-4983-v.jn.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

Catalina Lambrechts de Cutinella y Emmi Lambrechts de Morelli, en representación de la sucesión de doña FLORENTINA GUTIERREZ DE LAMBRECHTS, se han presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 199 del cementerio público local.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Colonia, Febrero 23 de 1940. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

$12.00 My.20-4909-v jn.22

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

LLAMADO A LICITACION

De acuerdo a lo dispuesto por el decreto de la Junta Departamental, de fecha 6 de Noviembre del año 1939, e Intendencia, de fecha 22 de Mayo de 1940, llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de treinta días, a partir del día 27 de Mayo corriente, hasta el 25 de Junio próximo a las 4 horas de la tarde, de acuerdo a lo establecido en el decreto reglamentario de nomenclatura y numeración de las calles de la ciudad de San Carlos, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia y a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18 y los sábado de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado, y serán abiertas en presencia de los interesados en concurrir al acto siempre que se presenten no menos de tres.

Los proponentes deberán presentar los certificados que acrediten su afiliación a la Caja de Jubilaciones y Servicios Públicos.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Maldonado, Mayo 23 de 1940. — Américo P Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) My.29-5349-v.jn.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

Emplazamiento

La Intendencia Municipal emplaza a los señores propietarios con frente a las calles José Dodera, Román Guerra y Presidente Terra, desde la 3 de Febrero a la costa, a que retiren los árboles y sus raíces a una distancia de 3 metros (tres metros) del límite de dichos terrenos con la vía pública, por significar daño para los pavimentos que se construyan.

Los árboles que no se retiren antes del día 15 de Junio del corriente año los retirará la Intendencia por cuenta de los respectivos propietarios. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) My.16-4788-v.jn.15.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PASO DE LOS TOROS

DESVIO DE UN CAMINO VECINAL

EDICTO — Conforme a lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto gubernativo de 20 de Noviembre de 1911 se hace saber al público que don JUAN JOSE VARGAS se ha presentado ante este Municipio solicitando permiso para desviar un camino vecinal que atraviesa campos de su propiedad, sitos en la 10.a sección judicial de Tacuarembó el que partiendo del camino departamental a Río Negro conduce a Costas de Salsipuedes, pasando por campos de sucesión Zelmiro Oliveira, Antonio y Claristino Oliveira, sucesión Carrasco y Toribio Neves. Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para hacer las oposiciones a que hubiere lugar. — Paso de los Toros, Abril 1.o de 1940. — Luis Alemany, Secretario.

$13.20 Jn.11-5926-v.jl.16.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.° de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley". (Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Junio 11 de 1940

4.a Sección

DOMINGO FRACCHIOLLA, 30 años, soltero, peinador, italiano, domiciliado Convención 1319, y ANGELA YLARI, 33 años, soltera, italiana, domiciliada Convención 1319.

9.a Sección

LUIS ALBERTO SCAPINO, 21 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en Colón, y YOLANDA MARGARITA RAPETTI ORRICO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

FRANCISCO PEDRO AMETIANO, 37 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Villa Colón, y ALBA IRIS REBOLEDO, 21 años, soltera, domiciliada en Villa Colón.

10.a Sección

SINFOROSO CONTRERAS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joanico, 3638, y NORA GOMEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Joanicó 3628.

ARTIGAS M. ESCUDERO, 29 años, soltero, estudiante oriental, domiciliado Michigán 1437, y MARIA DEL ROSARIO MATTOS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Italia 4254.

JUAN BAUTISTA PISANI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vitrubio 18, y JUANA SANSONE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Vitrubio 18.

18.a Sección

MARIO PEREYRA TAROCO, 29 años, soltero, militar, oriental, domiciliado 18 de Julio 2224, y YOLANDA RIVA BONIZIO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Cibils 2969.

19.a Sección

JUAN PRIMITIVO ALVAREZ, 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado General Pagola 2020, y MARIA SATRIANO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada General Pagola 2020.

MANUEL ALBERTO GONZALEZ, 27 años, soltero, rematador, oriental, domiciliado General Pagola 1941, y CORA MARGARITA SOSA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Aréchaga 3319.

CARLOS BORROMEO SOSA, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado General Pagola 1941, y MARTHA BLANCA SCHNEITER, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Aréchaga 3319.

EDUARDO LANZON, 20 años, soltero, empleado, español, domiciliado Constitución 1869, y AMANDA SABELLA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución 1869.

23.a Sección

ARMENAK ARMEN KHURLOPIAN, 26 años, soltero, comerciante, armenio, domiciliado Galicia 2266, y MARIA GETZOIAN, 18 años, soltera, armenia, domiciliada Galicia 2266.

24.a Sección

MIGUEL MARTINEZ, 39 años, soltero, profesor, español, domiciliado Soriano 1472, y MARIA CURUTCHAGUE, 29 años, soltera, argentina, domiciliada Echevarriarza 3321.

WILSON GRECOVACH, 24 años, soltero, pintor, húngaro, domiciliado Mac-Eachea 1367, y ESTHER FUENTES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Mac-Eachen 1367.

$2.00 P|p. v.jn.13.

Montevideo, Junio 10 de 1940

3.a Sección

Julio Antig Roca apoderado de ANTONIO VETROMILE, 32 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado el apoderado en Reconquista 469, y Antonino Emerenciano de Montaldo apoderado de ZULEMA APOLINARIA AREVALO, 27 años, soltera, argentina, domiciliado el apoderado en Reconquista 409.

JOSE ANTONIO MULLIN NOCETI, 28 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Ituzaingó 1309, y MARIA LUISA GARZON BARREIRA, 27 años soltera, oriental, domiciliada Ituzaingó 1309.

11.a Sección

EDUARDO ELAUSTEIN, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pintado 5524, y FAUSTINA DE IZURCO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Pintado 5524.

IGNACIO CALDEIRA, 20 años, soltero, agricultor, portugués, domiciliado Villa García, y ANA ROSA RODRIGUEZ, 16 años, soltera, portuguesa, domiciliada Villa García.

12.a Sección

CARLOS PABLO DIVENUTO PALOMBO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Herrero y Espinosa 1398, y ELSA BLANCA RASTELLI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Herrero y Espinosa 1398.

13.a Sección

JUAN PERICH, 29 años, soltero, jornalero, yugoeslavo, domiciliado Suecia 1797, y MARIA INES LOUREIRO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Puerto Rico 523.

15.a Sección

ANTONIO TEIXEIRA PINTO, 56 años, soltero, joyero, portugués, domiciliado Eduardo Acevedo 1371, y ELEUTERIA LUISA ROJAS, 70 años, viuda, oriental, domiciliada Juan A. Rodríguez 1426.

18.a Sección

GRAHAM BONTAGU STANLEY BOWLEY, 50 años, divorciado, industrial, argentino, domiciliado Lapido 2884, y MARIA ANDREA SOL, 49 años, divorciada, argentina, domiciliada Lapido 2884.

19.a Sección

CLAUDIO DE LEON, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio 2239, y HILDA ACUÑA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2239.

ISMAEL JOSE AGUILERA, 29 años, soltero mecánico, argentino, domiciliado Lima 1982, y ANTONIA LOPEZ, 29 años, soltera, española, domiciliada Lima 1982.

24.a Sección

MARIO ROMEO MAURENTE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Prim 2111, y MARIA ANGELICA GENTILE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 3484 bis.

ERNESTO SANTOS, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Bustamante 1324, y SOFIA CATEDRA DIAZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Plácido Ellauri 3384.

PEDRO RODRIGUEZ ABELLA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 4 de Julio 3177, y ELIDA GIARRETTO MASSAFERRO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Berro 1343.

RUBEN LANDEIRA 35 años, soltero, carpintero, español domiciliado General Prim 3420, y JULIA WENCESLADA GONZALEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Mondragón 9.

$2.00 Plp.v.jn.12.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy se autorizó a don JORGE A. CASTIGLIONI, para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. —Montevideo, Junio 7 de 1940. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Jn.11-5948-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOS ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha veintiocho de Marzo de mil novecientos treinta y nueve, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con CARLOS BRUCIAMONTE. Cobro ejecutivo de pesos. (Libro 8, Folio 207), padrón número 84.850 (ochenta y cuatro mil, ochocientos cincuenta), se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Carlos Bruciamonte, a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro) dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles deefnsor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 17 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.10-5890-v.jn.29.

Jl.22-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha diecinueve de Mayo de mil novecientos treinta y ocho dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con RAMON ALBIN. Cobro ejecutivo de pesos. libro 8. Folio 66" padrón número 58.855 (cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cinco), se cita llama y emplaza a don Ramón Albin o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Mayo 16 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.10-5891-v.jn.29 Jl.22-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha cuatro de Marzo del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ALBERTO BLANCAS y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 416) padrón número noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho (N.o 93.458), se cita llama y emplaza a los señores Alberto Blancas y Manuel Emilio Blancas o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (N.o 594) dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 5 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) My.21-4956-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha cinco de Marzo del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ALBERTO BLANCAS y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 418) padrón número setenta y seis mil setecientos noventa y cinco (N.o 76.795), se cita llama y emplaza a los señores Alberto Blancas y Manuel Emilio Blancas o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594) dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 8 de 1940. — F. González Ferreira, Actuario.

(Cuenta corriente) My.21-4957-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Carlos María Larghero dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Sucesión de PANTALEON MAINETTI. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 6. Fo. 92) se emplaza a los sucesores de don Pantaleón Mainetti a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y siete mil quinientos cincuenta y cinco (N.o 77.555) ubicado sobre la línea Norte de la calle Hum entre N. Ortiz y Basilio Araújo. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-5481-v.jl.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos María Larghero dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con JULIO CESAR SUAREZ TERRA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 14) se emplaza a don Julio César Suárez Terra, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y ocho mil seiscientos treinta y dos, situado sobre la línea Norte de la calle Antonio M. Márquez entre Navajas y Francisco Alvarez. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 6 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-5482-v.jl.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ALEJANDRO HECTOR MARIA MERCEDES MARIA CELIA y SARA ECHAGÜE. Número 2. Cobro ejecutivo de pesos" (libro 2 folio 220) se emplaza a Alejandro Echagüe Héctor Echagüe María Mercedes Echagüe María Celia Echagüe y Sara Echagüe a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y nueve situado sobre la línea Norte de la calle Francisco Gómez entre M. Correa y A. Nervo. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 13 de 1940. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.24-5150-v.jn.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Caja de Jubilaciones de la Industria Comercio y Servicios Públicos con MARIA AGUIAR DE SCREMINI y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 27) se emplaza a las señoras María Aguiar de Scremini, María Victoria Scremini de Peisu, María Carolina Scremini y Laura Scremini de Soureda para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$10.80 My.22-4994-v.jn.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con ALEJANDRO HECTOR MARIA MERCEDES MARIA CELIA y SARA ECHAGÜE. Número 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 319) se emplaza a Alejandro Echagüe Héctor Echagüe María Mercedes Echagüe María Celia Echagüe y Sara Echagüe a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y nueve situado sobre la línea Oeste de la calle Manuel Correa entre F. Gómez y V. Gómez. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.21-4955-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Haciendo y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas de fecha dos de Mayo del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo con BARRIOS JUAN y otros. Cobro ejecutivo de pesos. libro 2 folio 106" se cita llama y emplaza a los señores Juan Carricarte Félix Carricarte Benito Carricarte Pedro Carricarte, Gregorio Carricarte Feliciano Carricarte Ricarda Carricarte Nicolasa Carricarte de Lucas Teléfora Carricarte de Loza Benito Barrios Anacleto Noda Pedro Noda Francisco Noda Benito Noda Claudio Noda María Noda de Romero y a Ricardo Cabrera Noda o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cuarenta y tres mil trescientos noventa y nueve ubicado en el camino Sanguinetti y Las Flores para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación — Montevideo, Mayo 10 de 1940 — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) My.24-5146-v.jn.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Haciendo y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas de fecha dos de Mayo del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo con PROPIEDAD EMPADRONADA 48727. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 2. folio 102" se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número cuarenta y ocho mil setecientos veintisiete situado sobre la línea Norte de la calle Santos entre Teófilo Díaz y Nueva Era o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al referido bien para que comparezca a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) My.24-5147-v.jn.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Haciendo y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas de fecha dos de Mayo del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo con PROPIEDAD EMPADRONADA CON EL NUMERO 74983. Cobro ejecutivo de pesos. libro 2 folio 99", se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número setenta y cuatro mil novecientos ochenta y tres, situado sobre la línea Este de la calle Smidel entre Manuel Calleros y vía del ferrocarril o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al referido bien, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio citándose además al referido interesado para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) My.24-5148-v.jn.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas de fecha dos de Mayo del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo con PROPIEDAD EMPADRONADA 72124. Cobro ejecutivo de pesos. libro 2. folio 104" se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número setenta y dos mil ciento veinticuatro, situado sobre la línea Norte de la calle Balvín y Vallejo entre Mariano de Salas y cierre, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al referido bien, para que comparezca a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) My. 24-5149-v.jn.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha tres de Mayo del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo con ENECALT, MARIA sucesión. Cobro ejecutivo de pesos, libro 2 folio 69" se cita llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de doña María Enecalt o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número setenta y dos mil ochocientos noventa y cuatro, situado sobre la línea Sur de la calle Pernas entre Zapicán y Purificación, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Mayo 10 de 1940. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) My.24-5145-v.jn.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Con-

tencioso Administrativo de tercer turno doctor don Bolívar Baliñas, de fecha primero de Abril del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con LEGUIZAMC DE GARCIA JOSEFA. Sucesión Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 566", se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de doña Josefa Leguizamo de García o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cincuenta y nueve mil ciento sesenta y seis, situado en el camino avenida de las Instrucciones, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Abril 10 de 1940. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente). My.7-4390-v.jn.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE MARIA RONCHI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.11-5930-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANDRES SUAREZ o ANDRES SUAREZ Y GIL, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.11-5931-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE ANTONIO MARTINEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.11-5932-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA VAZQUEZ DE LOUREIRO o LAUREIRO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.11-5933-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANA ANGELA o ANA VIGNOLI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.11-5934-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RUFINO PIRIZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.11-5935-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña VENTURA LOPEZ DE BERMUDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.11-5936-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña BLANCA MARGARITA DE LA BANDERA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.11-5937-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PERFECTO GARCIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.11-5938-v.jn.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña MAXIMA VILLAR DE JORGE y otra solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Victoriano Jorge con doña Máxima Villar, por figurar el contrayente como "Victoriano Guillen" en vez de "Victoriano Jorge", que es lo real y verdadero y porque en lugar de indicarse su filiación en la forma que aparece en dicha partida debe decir "da padre desconocido y Cándida Jorge"; 2.o La de nacimiento de Juana María Jorge, por aparecer el padre de ésta con el apellido "Guillen" en lugar de "Jorge" y porque debe eliminarse a la vez la mención del abuelo paterno, Victoriano Jorge. — Montevideo, Mayo 13 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Jn.11-5955-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "María Luisa Cánepa contra MANUEL T. PELUFFO. Divorcio por su sola voluntad", se cita, llama y emplaza a don Manuel T. Peluffo, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.40 Jn.11-5929-v.jn.29. Jl.22-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MIGUEL LACABANNE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.10-5851-v.jn.27.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "Sucesión de FRANCISCO COSTA" se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la de nacimiento de Santiago Costa, donde dice De Piaggi debe decir Dapiaggi; 2.o En la de nacimiento de María Pía Ester Costa, donde dice de Piaggi debe decir Dapiaggi; 3.o En la de nacimiento de Margarita Josefa Costa, donde dice Depiaggi debe decir Dapiaggi; y 4.o En la de Héctor Hugo Francisco Costa, donde dice Piaggi debe decir Dapiaggi. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.50 Jn.10-5895-v.jn.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don AGUSTIN VILLABONA y doña IRMA SARA VILLABONA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.10-5852-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña TEODORA AYESTARAN DE TALICE, a fin de que todos lols que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.7-5764-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA DORA EMMA SIEVERS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Mayo 30 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Jn.5-5637-v.jl.9.

Nombramiento de Síndico

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra dictado en los autos "Concurso de la sucesión de ISABEL BROWN DE CROVETTO, solicitado por don Luis Moro", se hace saber al público que en la junta de acreedores celebrada en estos autos con fecha 23 de Febrero último fué electa Síndico de ese concurso, por mayoría de votos, doña María Celia Bourdillón. Se previene que lo que pertenezca a la concursada deberá ser entregado a la mencionada Síndico. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$10.75 Jn.5-5638-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAMON ATCHUGARRY, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.5-5604-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don NICASIO TRIAS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.5-5570-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la aper-

tura de la sucesión de don VICENTE GERONIMO CONSIGLIERI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.5-5571-v.jn.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don SEGUNDO CURBELO y de don EUSTAQUIO CIRILO CURBELO o SEGUNDO CURBELO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Patricl A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.5-5572-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DOLORES BRITOS DE ALONSO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.5-5573-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE ALVAREZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.5-5574-v.jn.15.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "Emilio Barrionuevo Larios contra AURORA BARRIONUEVO RODRIGUEZ. Conversión al divorcio" se hace saber a doña Aurora Barrionuevo Rodríguez que en los mencionados autos ha recaído la siguiente resolución: "Montevideo, Mayo 9 de 1940. — Vistos estos autos seguidos por don Emilio Barrionuevo Larios contra doña Aurora Barrionuevo Rodríguez, por conversión al divorcio. Resultando: que el interesado se presentó acompañando el testimonio de una sentencia de las autoridades de la República de los Estados Unidos del Brasil y solicitó que se convirtiera en divorcio la separación de cuerpos decretada en ella, a lo cual no se opone el señor Fiscal de lo Civil. Considerando: que dado lo que resulta del mencionado testimonio, lo que dictamina el señor Fiscal de lo Civil y de lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, corresponde acceder a lo impetrado. Por ello fallo: Decrétase la conversión al divorcio de la separación dispuesta en la sentencia, debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos y habilitando el próximo feriado a sus efectos. Previa tasación y pago, háganse los desgloses y testimonios y comunicaciones pertinentes y archívese. — F. Gamarra. — Lo proveyó y firmó, etc.: Raúl Méndez Schiaffino. Escribano". Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones y del emplazamiento. — Montevideo, Mayo 29 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$24.00 Jn.5-5636-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANGEL NICOLAS CAPURRO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.4-5554-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ISABEL BUSTILLO DE ALGARE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.4-5449-v.jn.14.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "Alejandra Ducrot contra MIGUEL A. PEREZ TURNER. Conversión al divorcio" se hace saber a don Miguel A. Pérez Turner que en los mencionados autos ha recaído la siguiente resolución: "Montevideo, Abril 22 de 1940. — Vistos estos autos seguidos por doña Alejandra Ducrot contra don Miguel Angel Pérez Turner, por conversión al divorcio. Resultando: que la interesada se presentó acompañando el testimonio de una sentencia de las autoridades judiciales de la República Argentina y solicitó que se convirtiera al divorcio la separación de cuerpos decretada en ella, a lo que no se opone el Ministerio Público. Considerando: que dado lo que resulta del mencionado testimonio, lo que dictamina el señor Fiscal de lo Civil y lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, corresponde acceder a lo impetrado. Por ello, fallo: Decrétase la conversión al divorcio de la separación dispuesta en la referida sentencia, debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos. Previa tasación y pago de costas háganse los desgloses, testimonios y comunicaciones pertinentes y archívese. — F. Gamarra. — Lo proveyó y firmó etc.: Patricio A. Pereira, Actuario". — Montevideo, Mayo 27 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$21.60 Jn.3-5509-v.jl.6.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "Raúl Pastorini contra JOSEFINA IGLESIAS Conversión al divorcio", se hace saber a doña Josefina Iglesias que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Abril 22 de 1940 — Vistos estos autos seguidos por don Raúl Pastorini contra doña Josefina Iglesias, por conversión al divorcio. Resultando: que el interesado se presentó acompañando el testimonio de una sentencia de las autoridades judiciales de la República Argentina y solicitó se convirtiera al divorcio la separación de cuerpos decretada en ella, a la cual no se opone el Ministerio Público. Considerando: que dado lo que resulta del mencionado testimonio, lo que dictamina el señor Fiscal de lo Civil y lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, corresponde acceder a lo impetrado. Por ello, fallo: Decrétase la conversión al divorcio de la separación dispuesta en la referida sentencia, debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos. Previa tasación y pago de costas, háganse los desgloses, testimonios y comunicaciones pertinentes y archívese. — F. Gamarra. — Lo proveyó y firmó, etc.: Patricio A. Pereira, Actuario". — Montevideo, Mayo 27 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$21.60 Jn.3-5510-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE ADRIAN o JOSE ADRIANO RIVA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Patricio A. Pereira Actuario.
$5.50 Jn.5-5522-v.jn.13.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos iniciados por doña MARIA CATALINA BIANCHI DE ALMEIDA y otra, sobre expedición de segunda copia de la escritura de compraventa hecha por don Juan Bautista Lía, casado con María Ana Bruno, a favor de doña María Catalina Bianchi de Almeida y de doña María Magdalena Almeida Bianchi, ante el escribano Ubaldo Söñora el 28 de Setiembre de 1933, referente a un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, con medianerías y pavimento de hormigón de frente, ubicado en las inmediaciones de la villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, barrio "Humberto Primero", el que, según plano levantado en Marzo de 1896, por el ingeniero Aquiles Monzani, está señalado con el número 8 de la fracción E del citado barrio y consta de una superficie de 368 metros 94 decímetros, deslindados así: 8 metros 69 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Comercio, por 42 metros 95 centímetros de fondo y linda: por el Noroeste, con el solar 7, de Luciano Mateo; al Sudeste, con el solar 9, y por el Sudoeste, con el solar 20, y está empadronado con el número 68499. Se cita, llama y emplaza a don Juan Bautista Lía, a doña María Ana Bruno de Lía, a sus herederos y demás sucesores y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al referido bien, para que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de expedirse la segunda copia solicitada. — Montevideo, Mayo 17 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$30.00 My.27-5234-v.jn.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña ANA o ANA MARIA SALVAGNO DE HALTY, y doña ANA LEONOR HALTY SALVAGNO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.1.o-5490-v.Jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ENRIQUE A. CORNU o ENRIQUE ANTONIO CORNU, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.1.o-5492-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra dictado en los autos "Matilde Gómez Muñoz de Blundell con los sucesores de SEBASTIAN MARTINEZ y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los sucesores de don Sebastián Martínez, a Eusebio Martínez, a Manuel Martínez y a Juan María Martínez y a los sucesores y causahabientes de estos tres últimas personas o de cualquiera de ellas, y a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en el "Buceo" 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de 6.665 metros, lindando: por el Oeste, en 11 metros 60 centímetros, con el camino Comercio; 402 metros en la línea que mira hacia el Norte, lindante con Vicente Frumento, luego con Piñera y Rodríguez; 21 metros 60 centímetros en la línea del Este, lindando con sucesión Campanella, y por el Sur, en 491 metros, con los antiguos hornos de ladrillos de Turini y también con la nombrada sucesión Campanella (hoy barrio Edison). Dicho terreno estaba empadronada con el número 66074 y hoy que fué subdividido lo está con los números 66074, 125034, 125035, 125036 y 125037, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Mayo 16 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$26.40 My.22-4997-v.jn.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Haydée Carrosio contra EUSTAQUIO MELIAN. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al demandado Eustaquio Melián para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1940. Mateo Mario Figares, Actuario.
$7.20 Jn.10-5896-v.jn.29. Jl.22-v.ag.5.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que se ha presentado a este Juzgado el escrito que se transcribe: "Señor Juez de turno: COSMOS FON - AMOR, domiciliado en Florida número 1283, a los efectos del artículo 11 de la ley número 2503, solicito se tome declaración sobre mi honradez y costumbres morales a Juan A. Carril y Alberto D. Tuboras, a quienes presentaré oportunamente. — Cosmos Fon - Amor". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Junio 5 de 1940. — José F Rossi, Escribano.
$6 00 Jn.10-5874-v.jn.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA ODDONE DE DELISA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Junio 5 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Jn.10-5872-v.jn.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA COSTA o JOSEFINA ACOSTA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Jn.10-5856-v.jn.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIANA DAVIES DE PRAHL, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Junio 5 de 1940. — Mateo Mario Figares Actuario.
$4.50 Jn.10-5883-v.jn.21

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO LARRAÑAGA MARTINEZ, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Junio 3 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Jn.10-5857-v.jn.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOAQUINA SILVA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.
$4.50 Jn.10-5858-v.jn.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ADELAIDA MARIA FLAMANT, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Abril 27 de 1940. — Mateo Mario Figares Actuario.
$11.00 My.8-4428-v.my.20. Jn.8-v.jn.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MANUELA CHANS o CHANES DE OTERO citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 1.o de 1940. — Gustavo R. Laborde, Escribano.
$5.50 Jn.7-5765-v.jn.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FERMIN MARTINEZ, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Junio 3 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Jn.7-5728-v.jn.18

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña MARIA VICTORIA o VICTORIA FALCON o FALCONE DE VIGANO don NICOLAS o NICOLAS VALENTIN FALCON o FALCONE y doña TERESA o TERESA CAROLINA FALCON o FALCONE, citándose a los interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Junio 4 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Jn.7-5727-v.jn.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANDRES CHABAY, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Jn.7-5729-v.jn.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO SPOTURNO o SPOTORNO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 1.o de 1940. — Gustavo R. Laborde, Escribano.
$4.50 Jn.7-5730-v.jn.18.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de JULIO BALESTRA y ELVIRA ESQUERRE y las de nacimiento de Julia Inés Orosmán y Aníbal Balestra, donde debe sustituirse el apellido del contrayente en la primera y apellido de los inscriptos en las otras, que aparece "Balestre" por Balestra. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Jn.7-5731-v.jn.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ASCENSION VENTURA BERTHIER DE GORLERO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Abril 27 de 1940 — Mateo Mario Figares, Actuario
$5.50 Jn.6-5660-v.jn.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ARMINDA BLANCO DE GOMEZ, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.
$4.50 Jn.5-5605-v.jn.15.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JUAN ANGEL ZACARIAS RIVA FERRARI y don JULIO ANDRES RIVA FERRARI, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Jn.5-5606-v.jn.15.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: JOSE H. AMONDARAIN, domiciliado en Justicia 1982, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos Manuel Catañy y Juan Antonio Becco, domiciliados en Sarandí número 430 y Plaza Zabala número 314 serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo tanto, solicito que previas publicaciones y vista Fiscal apruebe esta información y se me expida el testimonio pertinente. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad y será justicia. — José H Amondarain". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1940 — Mateo Mario Figares, Escribano.
$9.75 Jn.4-5546-v.jn.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE NAYA VARELA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo Mayo 27 de 1940. — Mateo Mario Figares Actuario.
$5.50 Jn 3-5521-v.jn.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALERINO GARCIA citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Jn.3-5519-v.jn.13.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas siguientes: La de matrimonio de PASCUAL CASTELLI y JOSEFINA RODRIGUEZ debe sustituirse, donde dice "Castelo" debe decir Castelli y donde dice "Josefa" debe decir Josefina. La de nacimiento de Pascual Castelli, en el sentido de sustituir donde dice "Castilli" debe decir Castelli Las de nacimiento de Enrique Héctor, Rogelio Oscar, Pascual Armando, Venus Amanda, Perla de Oriente, Celina Aída, Blanca Nieve y Bélgica Uruguaya Castelli, en el sentido de sustituir el apellido del padre y abuelo paterno, que aparece como "Castello" por el de Castelli, y el nombre de la madre, que aparece como "Josefa" por el de Josefina. Y a los efectos legales se hace esta publicación. - Montevideo, Febrero 26 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.00 Jn.1.o-5464-v.jn.18.

Divorcio
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos caratulados "Emilio Melitón Canova contra ORFELINITA AGNETTA PIATTINI. Conversión a divorcio", se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 98 — Montevideo Mayo 2 de 1940 — Visto para sentencia este juicio seguido por don Emilio Melitón Canova contra doña Orfelinita Agnetta Piattini, por conversión al divorcio. Resultan-

do: que la parte actora solicita que se convierta en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos que debidamente legalizada acompaña y que corre agregada de fojas 1 a fojas 4. Se funda para ello en que dicha sentencia fué dictada el año 1924 por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires y en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil. que establece que trascurridos más de tres años de dictada una sentencia de separación de cuerpos, cualquiera de los cónyuges puede pedir su conversión al divorcio. Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 7 aconsejando se decretara el divorcio solicitado. Que el Juzgado, por auto de fojas 12, exigió que el compareciente justificara su domicilio en el país. Que a ese efecto el demandante presentó las declaraciones que obran de fojas 16 a fojas 16 vuelta Considerando: que el testimonio debidamente legalizado que obra de fojas 1 a 3 de estos autos, se justifica que con fecha 16 de Setiembre de 1924 se dictó en la ciudad de Buenos Aires sentencia de separación de cuerpos en los autos que siguió doña Orfelinita Agnetta Piattini de Canova contra Emilio Melitón Canova. Que con las declaraciones que obran en autos se ha comprobado el domicilio del actor en el país. Que siendo así y habiendo transcurrido más de tres años de la sentencia de separación de cuerpos, corresponde con arreglo a lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil que se haga lugar a la conversión solicitada. Por estos fundamentos, fallo: Convirtiendo en divorcio la sentencia de separación de cuerpos que obra de fojas 1 a 3, la que se notificará a la parte demandada por edictos. Ejecutoriada, previo pago de costas, acrecidas que calculará la Oficina, háganse las comunicaciones correspondientes y archívese el expediente. — Eduardo Artecona". Y a los efectos legales se hacen por el término de noventa días estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 14 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$37.40 My.22-5001-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS SOMMA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 11 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 My.16-4768-v.jn.20.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "Ana Lieneviciute contra JOSE VISEVSKIS. Medidas preparatorias" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Virsevskis para que se presente a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 26 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.40 My.14-4675-v.jn.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, por licencia concedida al titular de este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL LOPEZ FREIRE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso) a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.11-5942-v.jn.22
Jl.23-v.ag.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "INTROZZI (LUIS). Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado la rectificación de la partida de nacimiento de Luis Introzzi en la siguiente forma: donde dice "Introis" debe decir "Introzzi". En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 4 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.50 Jn.10-5881-v.jn.27.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Noel (Carlos) contra ACCOSTA (JOSEFINA). Conversión al divorcio", y con el fin de notificar a la señora Josefina Accosta, se hace saber que con fecha dieciocho de Junio de mil novecientos treinta y ocho se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, 18 de Junio de 1938. — Vistos para sentencia estos autos promovidos por Carlos Noel, para obtener la conversión en divorcio absoluto de la situación actualmente existente entre él y su esposa Josefina Accosta, de separación personal judicialmente decretada, autos instruídos con intervención del Ministerio Público representado por la Fiscalía de lo Civil de primer turno. Resultando: A) Que por sentencia 9 de Junio de 1932 (pasada en autoridad de cosa juzgada) de la justicia francesa; de la Segunda Sección de la Primera Cámara del Tribunal Civil de Primera Instancia del Departamento del Sena (París); fué decretada la separación de los cónyuges Carlos Noel y Josefina Accosta (fojas 1 - 7); B) Que en 4 de Junio de 1938 compareció ante el Juzgado acompañando testimonio legalizado y su traducción en legal forma de dicha sentencia y pidiendo se declare convertida en divorcio absoluto esa situación de separación, existente desde la fecha expresada, entre él y su esposa, notificándose a ésta personalmente en su domicilio en París, calle Spontini número 15, mediante exhorto a la justicia francesa, todo de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil (fojas 8 y vuelta): C) Que oído el Ministerio Público, dictaminó éste favorablemente a lo solicitado a sus efectos (fojas 8 vuelta y 9 vuelta); y Considerando: I) Que el testimonio presentado de la sentencia de separación está en legal forma y llena los requisitos para hacer plena prueba sobre los hechos a que se refiere (Código de Procedimiento Civil, artículos 350 y 357): II) Que datando de más de tres años dicha sentencia, es legal la petición del postulante de que la situación de separación de cuerpos que de aquélla resulta, se declare convertida en divorcio (Código Civil, artículo 185, prim. ap.); III) Que, en consecuencia corresponde hacer lugar a esa petición, como el señor Fiscal de lo Civil lo acon seja y a todos los efectos legales (Código Civil, artículo 185, seg. ap.): IV) Que, sin embargo, a los fines de la comunicación al registro respectivo, debe constar en qué lugar y fecha y por ante qué funcionario se celebró el matrimonio de que se trata V) El texto de los artículos 185 inciso 2.o 189, 190, 191, 193 parte final, 194 a 197 y concordantes del Código Civil. Por tales fundamentos, se resuelve: Declárase convertida al divorcio, a todos los efectos legales la separación personal de los cónyuges Carlos Noel y Josefina Accosta, de que instruye el testimonio de fojas 1 - 4, cuya traducción luce a fojas 5 - 7 y, en consecuencia, definitivamente disuelto el matrimonio entre ellos contraído. A los efectos consignados en el considerando IV de la presente, manifieste y pida el interesado lo que por derecho corresponda, y, oportunamente, previa tasación y pago de costas, líbrese el exhorto solicitado para la notificación de la esposa, debiendo tenerse presente, al efecto, lo manifestado a fojas 8 vuelta por el interesado, en relación con los gastos de su tramitación y, devuelto y diligenciado, comuníquese el divorcio decretado, con transcripción de los datos a que se refiere el considerando IV, a la Dirección General del Registro del Estado Civil, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — A. R. Abadie Santos". En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 28 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$57.60 Jn.5-5645-v.jl.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "PAIS (LUISA, EUSEBIA, DOMINGO y LORENZO JUSTINIANO) y TORRETTA (LUISA). Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento de Luisa País, apellido del padre y abuelo paterno: donde dice Paez debe decir País; apellido de la madre y abuelo materno: donde dice Damonte debe decir Torreta; y apellido de la abuela materna: donde dice Villaurrete debe decir del Monte. La de nacimiento de Eusebia País, apellido de la madre y abuelo materno: donde dice Turreta debe decir Torreta; y apellido de la abuela materna: donde dice Demonte debe decir del Monte. La de nacimiento de Domingo País, apellido del padre y abuelo paterno: donde dice Paez debe decir País; apellido de la madre y abuelo materno: donde dice Demonte debe decir Torreta; y apellido de la abuela materna: donde dice Turreta debe decir del Monte. La de nacimiento de Lorenzo Justiniano País, apellido de la madre y abuelo materno: donde dice Demonte debe decir Torreta; y apellido de la abuela materna: donde dice Turreta debe decir Del Monte. La de nacimiento de Toribio País, apellido de la madre y abuelo materno: donde dice Turreta debe decir Torreta; y apellido de la abuela materna: donde dice Dalmonte debe decir del Monte. La de nacimiento de María Julia Basilisa País, nombre de la inscripta: donde dice Julia Basilisa debe decir María Julia Basilisa: apellido del padre y abuelo paterno: donde dice Paiz debe decir País; y apellido de la madre y abuelo materno: donde dice Turreta debe decir Torreta. La de matrimonio de José Escalada con María Julia País, apellido de la madre del contrayente, donde dice Scaron debe decir Scarone; y apellido de la madre de la contrayente: donde dice Turret debe decir Torreta. La de defunción de María Julia País de Escalada, apellido de la madre de la inscripta: donde dice Torret debe decir Torreta. La de nacimiento de Julio Angel y de María Luisa Esmeralda Escalada, apellido de la abuela materna de los inscriptos: donde dice Turret debe decir Torreta. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 16 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$23.25 My.28-5297-v.jn.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "ARANETA DE ECHEVERRI (ANA). Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de la partida de defunción de doña Ana Araneta de Echeverri en el siguiente sentido: donde dice Ana debe decir Anacleta. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 28 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.25 Jn.5-5597-v.jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ROQUE RIVERO SALDUMBIDE o RIBERO SALDUMBIDE y de doña MARIA SALDOMBIDE o SALDUMBIDE DE RIVERO, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Jn.8-5824-v.jn.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), se presentó don ARTURO CANUTO CAVIA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento y la de su matrimonio con doña Ofelia Espinosa por aparecer en ellas, respectivamente, como Canuto Cavia y Arturo Cavia, siendo en realidad Arturo Canuto Cavia. — Montevideo, Setiembre 22 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.00 Jn.5-5609-v.jn.21.

Nombramiento de curador interino

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, de fecha veintinueve de Diciembre del año próximo pasado, se nombró curador interino del presunto incapaz don JUAN N. PITTALUGA, a su esposa doña Elena María Luisa Torterolo de Pittaluga. — Montevideo, Febrero 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Jn 8-5798-v.jn.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALEJANDRO HERCULES MASSIRONI y de CARLOS MASSIRONI, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Jn.8-5815-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO BLIXEN, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 31 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Jn.8-5804-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS DELUCHI o DELUCCHI, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 13 de 1940 — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Jn.8-5805-v.jn.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que en los autos caratulados "Villalba Esteban. Solicita rectificación de la partida de defunción de ZOILA CASAS DE VILLALBA" (Lo 28. Fo 541), se solicitó la siguiente rectificación de partida: Partida de defunción de doña Zoila Casas de Villalba: donde dice Etelvina Casas de Villalba debe decir Zoila Casas de Villalba. Y a los efectos dispuestos por la ley de 3 de Julio de 1912 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Jn.4-5553-v.jn.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lol Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F Macedo se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA JULIA o JULIA PRINCE o PRINCES o PRINSE DE DABAT, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Jn.3-5516-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE MARCOS GUARNIERI, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Jn.1.o-5452-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAYETANA LAURENZEN o CAYETANA LABRUNZANI o MARIA CAYETANA LURENZANA DE MARTINI, emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1940 — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Jn.1.o-5453-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO FERNANDEZ, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 27 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Jn.1.o-5451-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, doctor don Aníbal R. Abadie Santos (subrogante), por el de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días a doña LEONARDA SALAVERRY para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de auxiliatoria de pobreza y en el que por divorcio le inició don Miguel A. Cabrera Nieves ante este Juzgado y para llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 8 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.60 My.27-5233-v.jn.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F Macedo, se emplaza por el término de noventa días a don ARNO KOPPEL para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le inició doña Bianka Golland, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1940 — Raúl Calcagno, Actuario.
$7.20 My.13-4620-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F Macedo, se emplaza por el término de noventa días a doña ISABEL DOROTEA BEERMANN para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le inició don Curt Mauricio Frankenstein, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario
$7.20 My 13-4621-v.jn.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN LORENZO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Jn.11-5949-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICTORIO M. o VICTORIO MANUEL CARIBONI, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Jn.11-5950-v.jn.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Luis Américo Ballerini contra OLGA IRMA VILLANUEVA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Olga Irma Villanueva por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 23 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Jn.10-5855-v.jn.29. Jl.22-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LEONOR o ISABEL LEONOR VIERA MARTINEZ, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Jn.6-5649-v.jn.17.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "ASOCIACION PROTECTORA DE LA JOVEN. Segunda copia de escritura" se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la escritura de hipoteca autorizada por el escribano Conrado González Barbot, con fecha 23 de Octubre de 1931, otorgada por don Eugenio Quintana a favor de la Asociación Protectora de la Joven. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jn.6-5650-v.jn.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión CAMILA COSTA DE PASALAGUA", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De defunción de Camila Costa de Pasalagua: donde el apellido del esposo de la extinta figura como Passalacqua debe decir Pasalagua; 2.o De matrimonio de Antonio Pasalagua con Camila Costa: donde el apellido del contrayente aparece como Pasalago debe decir Pasalagua y donde la contrayente figura con el nombre de Carmen debe establecerse Camila; 3.o De nacimiento de Luisa Genoveva Pasalagua: donde de la madre de la inscripta figura con el nombre de Carmen debe decir Camila. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Jn.8-5651-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA PISSANO DE PASSARINO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubeire lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Jn.5-5602-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO CIGLIUTTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentor del término de treinta días comparezcan ante esto Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.5-5603-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUGENIO FONSALIA, citándose a todos los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Jn.6-5702-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ROGELIO ALFREDO o ALFREDO ROGELIO BERTA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de la que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 My.4-5551-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN MAGURNO o MAGORNO citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.4-5547-v.jn.14.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictado en el expediente caratulado "Emil Schemeling contra FRIEDA FANNY WIEDEMANN" se hace saber al público la siguiente sentencia: "Número 1454. — Montevideo, Febrero 27 de 1940. — Vistos para definitiva estos autos seguidos por Emil Ludving Georg Gustav Bernard Eitel Fritz Schmeling contra Frieda Fanny Wiedemann, por conversión en divorcio de una sentencia de separación de cuerpos. Resultando: I) Que el actor solicita, en su escrito inicial, se decrete la conversión en divorcio absoluto de la separación personal a que se refiere la sentencia dictada por el señor Juez Nesio de Almeida, en Porto Alegre (Brasil) el 23 de Mayo de 1935, transcripta en el certificado de fojas 1 a 5, traducido a fojas 6 y siguientes, expedido por el escribano Lourival Kersting el 3 de Junio del mismo año, y por la cual se decretó el "desquite" judicial de los cónyuges Emil

Ludving Georg Gustav Bernard Sitel Fritz Schemeling y Frieda Fany Wiedemann. cuyo matrimonio fué contraído en Porto Alegre el 10 de Agosto de 1918. El actor se funda. para solicitar que esa separación de cuerpos sea convertida en divorcio, en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil: (I) Que a solicitud del señor Fiscal de lo Civil, se produjo la información de fojas 15 y 23 a 24, a efecto de justificar el domicilio del peticionante en el país, y conferida nuevamente vista a dicho magistrado. éste se expidió a fojas 24 vuelta, aconsejando se decrete la conversión en divorcio absoluto solicitada. Considerando: I) Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges puede solicitar su conversión en divorcio. basado en la sentencia II) Que el certificado de fojas 1 a 5 debidamente legalizado y traducido. hace plena prueba de que los cónyuges se encuentran en la situación prevista en la ya citada. disposición legal. El "desquite" en efecto. según la legislación brasileña, consiste en la separación de cuerpos de los esposos y pone fin al régimen matrimonial de los bienes (Código Civil Brasileño. artículo 322. Bevilaqua. Código Civil. volumen II. página 282); III) Que. en consecuencia. justificado por la información producida. el hecho de estar domiciliado en el país el actor, nada obsta legalmente para que se acceda a lo impetrado por aquél, tal como aconseja el señor Fiscal. Por tales fundamentos. de acuerdo con el Ministerio Público y lo dispuesto por los artículos 185 y 193 del Código Civil. fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre los prenombrados esposos. conforme a la sentencia que se deja relacionada. Notifíquese a la demandada por edictos y, agregados los ejemplares de los diarios respectivos. comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren, háganse los desgloses pertinentes y archívese — Amadeo Landó. — Lo proveyó y firmó. etc.: C. Walter Balleta. Actuario" Y a los efectos de la notificación de doña Frieda Fanny Wiedemann se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 1.o de 1940. — C. Walter Balleta Actuario.

$48.00 My.28-5125-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó. se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMAS VICTORINO HOWARD ARRIEN. citándose a todos los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Mayo 24 de 1940. — C. Walter Balleta. Actuario.

$4.50 Jn.3-5532-v.jn.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. doctor don Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "Sucesión JACINTO MICHETTI" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De matrimonio de Jacinto Michetti con Josefina Buschiazzo y de nacimiento de Celestina Fortunata María. Delfina Teresa Leopoldina. Juan de Dios Francisco: Felicia Jacinta Octavio Bernardo, Josefina Elida. Leonor María Victoria. Jacinta Berisima y José Faustino Michetti estableciéndose que donde el apellido de la contrayente. en la primera. y de la madre de los inscriptos. en las demás. aparece como Boschiazzo Bosquiaso. Bosquiazo. Bozquiazo. Buschiazo Boschiazzo Bozzachiozo o Boschezo, debe decir Buschiazzo y donde en las dos últimas el nombre de la madre figura Josefa debe decir Josefina: 2.o La de nacimiento de Praxedes María Delpiano: donde la abuela materna de la inscripta figura con el apellido de Buschiaza debe decir Buschiazzo; 3.o Y la de defunción de Celestina Michetti de Delpiano. donde está escrito Del Piano debe escribirse Delpiano. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Mayo 20 de 1940. — C. Walter Balleta. Actuario.

$12.00 My.27-5242-v.jn.12

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. doctor don Amadeo Landó. dictada en el expediente caratulado "José Veiro y otros contra JUAN BONOMI y otros Escrituración de solares" se cita. llama y emplaza por el término de noventa días a los causahabientes de Antonio Irigoyen. a la viuda de éste o sucesores de ella y. en general. a todos los que se consideren con derecho en los bienes de aquel causante. con motivo de la solicitud formulada por José y Florentino Veiro y Víctor Martínez. para que les sea otorgada la escritura de traslación de dominio del solar empadronado con el número 49837. situado en la 21.a sección judicial de esta Capital. que les fué prometido en venta por intermedio del Banco Popular del Uruguay, previniéndose a los emplazados que si no compareciere o no quisieren o no pudieren otorgar dicha escritura. se procederá, vencido el emplazamiento. a la escrituración forzada. de acuerdo con el artículo 31 de la ley de Junio 17 de 1931. — Montevideo, Mayo 21 de 1940. — C. Walter Balleta. Actuario.

$16.80 My.27-5241-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GEORGINA MATEA ROSALES MENGEN DE VELARDE. citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Mayo 11 de 1940. — C. Walter Balleta Actuario

$7.20 My 16-4779-v.jn.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Nombramiento de curadora

EDICTO — En autos "IGLESIAS VICTORINO. Incapacidad", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace público que por resolución de siete de Octubre de mil novecientos treinta y nueve se discernió el cargo de curadora del incapaz Victorino Iglesias, a doña Juana Hernández de Iglesias. — Montevideo, Febrero 2 de 1940. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Jn.11-5951-v.jn.22.

Nombramiento de curador

EDICTO — En autos "AYALA APARICIO. Incapacidad", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que por resolución de veintiséis de Abril del año actual, se discernió a don Luis Durán el cargo de curador del incapaz don Aparicio Ayala. — Montevideo, Mayo 25 de 1940.

$3.75 Jn.11-5927-v.jn.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini. se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante SALOMON JURFEST, y que. en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido. so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren. de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: 3.o Que ha sido designado Síndico don Augusto L. Mathou; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días. dentro del cual deberán los acreedores. con excepción de los hipotecarios y prendarios. presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo. Junio 3 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Jn.10-5875-v.jn.27.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante PABLO GRAF, y que. en consecuencia. se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido. so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren. de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: 3.o Que ha sido designado Síndico don José Ruvertoni; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo. Junio 3 de 1940. — José Tomás Pereira. Actuario.

(Costas) Jn.10-5876-v.jn.27.

Rectificación de partida

EDICTO — El autos "SOSA MAGDALENA BLANCA. Rectificación de partida", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Magdalena Blanca Sosa solicitando la rectificación de la partida de defunción de su señora madre. pues donde aparece como llamándosé "Magdalena Blanca Sosa de Guevara" debe decir "Blanca Baglietto de Sosa". que era su verdadero nombre y apellido. — Montevideo Mayo 24 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.10-5882-v.jn.27.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "José Ballauri contra ROSA CAMEJO. Divorcio" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. doctor don Carlos María Juanicó (suplente). se cita y emplaza a doña Rosa Camejo para que comparezca ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. Abril 23 de 1940. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

$7.20 Jn.8-5823-v.jn.29 Jl.22-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno. doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don GUILLERMO CARLOS WILSON. citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo. Junio 3 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 Jn.8-5802-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO BONIFACIO o JUAN ALEJANDRO BONIFACIO. citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo. Mayo 25 de 1940. — José Tomás Pereira. Actuario.

$3.00 Jn.8-5803-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de VENANCIO MANCINI. citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 3 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 Jn.8-5814-v.jn.19.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno. doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don VICENTE FERNANDEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso) y especialmente se cita a los sucesores de dicho causante emplazándoles para que comparezcan a estar a derecho en el juicio de posesión notoria de estado civil. promovido ante este Juzgado, dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo. Mayo 22 de 1940. — José Tomás Pereira. Actuario.

$9.00 Jn.7-5745-v.jn.29. Jl.22-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno. doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN VILLALBA o JUAN VILLALVA. citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 28 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 Jn.7-5742-v.jn.18.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "JUAN F. VIMERCATI. Rectificación de partida de defunción" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. doctor don A. Osvaldo Santini. se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan F Vimercati solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa. pues donde figura con el nombre de Celestina Santana de Bermencatti debe decir "Carlota Enriqueta Fontana de Vimercati" que es el verdadero nombre. — Montevideo. Mayo 25 de 1940. — José T. Pereira. Actuario.

$6.00 Jn.1.o-5446-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de JOSEFINA PERSENICO DE LANZA o JOSEFINA PERSENICO DE BARRAZAS o JOSEFINA PERCENICO DE BORRASAS o JOSEFINA PERSENICO, citándose por treinta días a herederos y acreedores

res de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 28 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.75 Jn.6-5707-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don PEDRO GONZALEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 21 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.00 Jn.6-5647-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MODESTA ANCHORDOQUI DE FERNANDEZ o MODESTA ANCHORDOQUE o MODESTA ANCHORDOQUI o ANACLETA MODESTA o MODESTA ANCHORDOQUE o ANCHORDOQUI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Junio 3 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.75 Jn.6-5708-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ARTURO MARCOS SENAC, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 23 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.00 Jn.1.o-5488-v.jn.12.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en autos "SALVADOR y ELISA MITRACOFF. Quiebra" se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1940 — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Jn.1.o-5465-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA JULIA COUTURE DE PEYRAUBE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Mayo 23 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.00 Jn.1.o-5487-v.jn.12.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ELVIRA MENDOZA DE MENDIETA, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, y especialmente a don Juan María Mendieta, citándosele y emplazándosele para que comparezca ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso), por el mismo término, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.40 My.27-5209-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Carlos Viera Fripp contra LORENZA CERAPIA CLARA. Divorcio" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), se cita y emplaza a doña Lorenza Cerapia Clara para que comparezca ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1940 — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$7.20 My.9-4479-v.jn.13

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Luisa Saccone contra CLAUDIO BERMUDEZ. Divorcio unilateral" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente) se cita y emplaza a don Claudio Bermúdez para que comparezca a estar a derecho en este juicio ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) dentro de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 13 de 1940. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$7.20 My.8-4418-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña JUANA CARRARA o JUANA CARRARA ARAMBURU, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 15 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.80 My.17-4849-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Ladislau Erenyi contra IRMA NEUWIRTH. Divorcio por causal" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se cita y emplaza a doña Irma Neuwirth para que comparezca a estar a derecho en este juicio, ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó el feriado próximo a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$8.40 My.8-4436-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don FELIPE ABRIBAT AGER, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523, (sexto, piso). — Montevideo, Mayo 15 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.80 My.20-4849-v.jn.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GUTIERREZ, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Abril 24 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Jn.11-5941-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMIRO DOMINGUEZ o JESUS RAMIRO DOMINGUEZ, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 31 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Jn.11-5958-v.jn.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que se ha presentado don JACINTO ELPIDIO VIERA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer con el nombre de Erpido en lugar de Elpidio, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1940 — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Jn.10-5854-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA FUSSATTI, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Jn.8-5826-v.jn.19.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, en autos "KACHDAN JACOBO. Quiebra", se cita a junta de acreedores que se celebrará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso) el día 25 de Julio de 1940 a las 15 horas. Se previene que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. Asimismo, se cita a la vez para la junta de acreedores que a los efectos de resolver sobre la propuesta de concordato promovida por el fallido señor Jacob: Kachdan, la cual tendrá lugar a continuación de la que se celebre para la verificación de créditos, a que se hace referencia anteriormente. — Montevideo, Abril 16 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
(Costas) Jn.7-5782-v.jn.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que se ha presentado don GARABED TOROSSIAN solicitando la rectificación de las siguientes partidas: donde dice Herminya Tanillian debe decir Hermine Daniyeloglu; donde dice nacida el 4 de Julio de mil novecientos nueve debe decir el 4 de Julio de mil novecientos doce, y donde dice hija de Beniami Tanillian y de Virginia Tanillian debe decir hija de Bunyamin Daniyeloglu y de Virginia Eyidian, en la partida de matrimonio del interesado. En la de nacimiento de su hijo Juan, donde dice Carlos Torossian debe decir Garabed Torossian y donde dice Herminia Tonilian debe decir Hermine Daniyeloglu. En la de nacimiento de su hija Virginia, donde dice Herninga Tanillian debe decir Hermine Daniyeloglu; donde dice Rosa Ejidian debe decir Rosa Evidian y donde dice Beniami Tanielian y de Virginia Tanielian debe decir Bunyamin Daniyeloglu y Virginia Eyidian. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1940. — En fe de ello siento el presente, que signo y firmo en Montevideo, a veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta.
$12.00 Jn.7-5763-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROMULO ROSSI, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Jn.6-5672-v.jn.17.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que por resolución de fecha 16 de Febrero último ha sido declarada en estado de incapacidad mental doña SOFIA SAA FERNANDEZ, habiéndose nombrado curadora legítima a su señora madre doña María del Carmen Fernández de Saa, quien la representará en todos los actos de la vida civil. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Jn.6-5659-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CARLOS LA TORRE, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 29 de 1940. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$4.50 Jn.6-5515-v.jn.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ARTURO DOMINGO BELLONI y don ARTURO BELLONI MIGUES o ARTURO BELLONI MIGUEZ citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 23 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$5.50 Jn.5-5607-v.jn.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que se han presentado doña MARIA ISABEL o doña AIDA JOSEFA MAZZEI y don DOMINGO PEDRO MAZZEI solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De matrimonio de Domingo Pedro Mazzei y Josefa Bottinelli, y 2.o Las de nacimiento de sus hijas María Isabel, Aída Josefa, Elbia Filomena, Jo-

sé y Haydée Mazzei, por aparecer en ellas el contrayente y padre, respectivamente con el nombre de "José Mazzei" debiendo decir Domingo Pedro Mazzei, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 12 de 1940 — Carlos Ponce de León Acosta y Lara Actuario Adjunto.

$7.50 My 29-5330-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALVADOR CELIBERTI o CILIBERTI citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo Mayo 30 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.4-5550-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO DE LOS SANTOS citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 29 de 1940 — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn 3-5537-v.jn.13.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "BOUNINE PEDRO Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha presentado don Pedro Bounine solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento y de matrimonio por aparecer en ellas con el apellido de "Bonina" en lugar de Bounine que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. - Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$6.00 Jn.1.o-5462-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña MARIA FRANCISCA DURANTE DE CLIVIO, doña FILOMENA DURANTE DE LAIOLO, don FRANCISCO SEGUNDO y don CESAR DURANTE las dos primeras asistidas de sus respectivos esposos don Tomás Clivio y don José Laioló iniciando juicio por prescripción treintenaria sobre el bien siguiente Un solar de terreno situado en el Departamento de Montevideo ciudad novisima manzana número doscientos cincuenta y seis barrio Cordón, con frente a la calle Maldonado entre las de Gaboto y Yaro empadronado con el número quince mil setecientos setenta y nueve, con un área de ciento trece metros setenta y dos decímetros según el plano del agrimensor Carlos R. Senaldi y que se deslinda así: nueve metros cinco decímetros de frente a la calle Maldonado al Sud, cuyas puertas de entrada llevan los números mil setecientos sesenta y tres y mil setecientos sesenta y siete; por el Oeste diez metros cuarenta y un centímetros unida con el solar C, empadronado con el número quince mil setecientos ochenta del mismo plano, y que pertenece a los dicentes por herencia de sus padres; por el Norte nueve metros con cincuenta y un centímetros y con terreno del mismo padrón en el plano referido, pero que lo fué del padrón número quince mil setecientos ochenta y dos. En cuanto a las líneas que cierran la figura geométrica del área al Este que se está describiendo y que linda con el solar número nueve del plano trazado por el agrimensor F Quincke en Setiembre y Octubre de mil ochocientos ochenta y siete, mide en su primer parte cinco metros ochenta y cuatro centímetros y de ese punto sigue abriendo una recta de cuatro metros con noventa y tres centímetros hasta encontrar la línea del fondo que como ya vimos, es más ancha nueve metros cincuenta y un centímetros que la línea del frente, que es de nueve metros con cinco centímetros. Este solar de terreno que se encuentra rodeado de paredes que han sido construídas, así como el muro del frente, linda en todos sus lados, menos en el ya referido, que mira al Este, con la propiedad empadronada con el número quince mil setecientos ochenta. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos, a estar a derecho en el juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Abril 23 de 1940 — Carlos Ponce de León Acosta y Lara Actuario Adjunto

$43.20 My 11-4566 v jn 18

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Montevideo don Pedro López Arreseigor, dictado en los autos caratulados "Dirección de Impuestos contra MAURICIO CREVECCEUR Cobro de patente año 1938" se cita, llama y emplaza a don Mauricio Crevecceur Walker, a fin de que comparezca por ante este Juzgado calle Mercedes 762 a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Mayo 6 de 1940 — Pedro López Arreseigor, Juez de Paz.

(Costas) My.23-5089-v jn.26

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay con ANGEL CROVETTO. Por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Angel Crovetto o a quienes sus derechos representen que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano con el número 405, con frente a la calle Itacumbú (barrio Marconi), de conformidad con la ley número 9099, da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no surtirá efecto en virtud de encontrarse el promitente comprador en mora en el pago de 64 cuotas de $ 5.00 cada una y desde hace varios años, lo que se hace saber por el presente edicto, siempre que en el término de treinta días no regularice su situación. — Montevideo Mayo 23 de 1940 — José Miranda. Juez de Paz.

$11.70 Jn.7-5766-v.jn.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 16.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO ORTIZ emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que deduzcan sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Vicente Yáñez Pinzón número 4307 bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 20 de 1940. — Carlos Petit García de Zúñiga, Juez de Paz.

$5.50 Jn 10-5888-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 16.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN PULGAR CASTRO, emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que deduzcan sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado calle Vicente Yáñez Pinzón número 4307, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Mayo 10 de 1940. — Carlos Petit García de Zúñiga. Juez de Paz

$4.50 Jn.8-5829-v.jn.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 18.a sección doctor José M. Reyes Lerena se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO RODRIGUEZ LOPEZ, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a ella por cualquier concepto. Chaná 2230. — Montevideo, Mayo 30 de 1940. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

$3.75 Jn.10-5903-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 18.a sección, doctor don José M. Reyes Lerena, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES GONZALEZ, y se cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que por cualquier concepto se consideren interesados en ella. Chaná número 2230. — Montevideo Junio 4 de 1940. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz

$3.75 Jn.8-5825-v.jn.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO VIGANZOLI o BIGANZOLI o BIGANSOLI, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 30 de 1940. —Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jn.10-5902-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña SILVERIA o SILVERIA MAGDALENA IMODA DE BORNIA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones Junio 13 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jn.7-5721-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO SERRA a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones Setiembre 27 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jn.7-5722-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA VOLONTE DE CIGLIUTI a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 15 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno Actuario.

$4.50 Jn 3-5541-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL o MIGUEL ANGEL PEREZ a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento — Canelones, Mayo 14 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno. Actuario.

$4.50 Jn.1.o-5474-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, en los autos caratulados "María Elvira Costa contra HUMBERTO FRONTERA Divorcio" se cita llama y emplaza a don Humberto Frontera para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Canelones, Mayo 28 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno Actuario

$6.60 Jn.1.o-5463-v.jn.15

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Canelones, dictada en los autos caratulados "AURELIA CLOTILDE SUBELDIA Prescripción treintenaria" se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en una fracción de terreno ubicada en la manzana ciento noventa y ocho de esta ciudad empadronada con el número novecientos veinticinco con un área de cuatro mil cuatrocientos veinticinco metros cincuenta y siete decímetros cuadrados que linda al Suroeste, con la calle Florida; al Noreste, con Ramón Germán y Alberto de la Hoz; al Sureste con la calle República Argentina, y al Noroeste con la calle Brasil, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía Abril 8 de 1940. — Juan Carlos Carámbula Juez de Paz.

$14.40 My.27-5240-v.jn.29

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la

apertura de las sucesiones de don PEDRO SALUSTIANO PENEN y de doña FLORENTINA CALCAGNO DE PENEN, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 6 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$5.50 Jn.11-5939-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GERONIMO DOMINZAIN, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 6 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$5.50 Jn.11-5940-v.jn.22.

Aviso

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, dictada en autos "MARIA CIPRIANA SILVERA. Sucesión" se hace saber al público en general el fallecimiento de doña María Cipriana Silvera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan por sí o por apoderado, constituído en forma legal a deducir sus derechos con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de declararse yacente la herencia. Vencido el término de los sesenta días de publicación volverá a publicarse dicho edicto por el término de treinta días. En fe de ello y de mandato judicial expido el presente, que signo y firmo en la ciudad de Melo, a veintidós de Mayo de mil novecientos cuarenta. — Doy fe. — Hugo Alvez, Actuario.

(Costas) Jn.3-5530-v.jn.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, dictada en los autos "Bentancur Antonio Máximo contra ELVIRA MATTOS. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a la señora Elvira Mattos para que comparezca dentro del término de noventa días en estos autos a llenar el requisito constitucional de la conciliación y a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán las providencias hasta la terminación del juicio. En fe de ello, de mandato judicial y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente, que sello y firmo en la ciudad de Melo, a veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta. — Hugo Alvez, Actuario.

$13.20 Jn.1.o-5500-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA AMELIA AROZTEGUI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 15 de 1940 — Hugo Alvez, Actuario.

$5.00 My.31-5435-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "José María Rodríguez contra ESTEBAN GARAT. Ejecución de hipoteca" se cita y emplaza por el término de noventa días a los señores María Clara Pedragosa de Garat y sus hijos María Yolanda, Héctor María, Carlos Roberto José María y Ema Elsa Garat, que son los sucesores del referido don Esteban Garat para que comparezcan a notificarse de la sentencia de remate y estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el cual proseguirán los procedimientos. Y para ser publicado por el término legal, estando habilitada la feria menor próxima para ello, expido el presente. — Melo, Mayo 6 de 1940 — Hugo Alvez, Actuario.

$11.70 My.14-4695-v.jn.17

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA o MARIA DOMINGA BONANSEA BARALE, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 27 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Jn.8-5806-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JOSE CANTO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 6 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Jn.7-5789-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, dictada en los autos caratulados "Sucesión RUPERTA MORIS DE PRADO", se cita, llama y emplaza a la estirpe del heredero José Fulgencio Prado, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Colonia, Mayo 16 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$8.40 Jn.5-5615-v.jl.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França se hace saber al público la apertura judicial de la sucesiones de don MARTIN SOSA y de MARIA ELVIRA SCHENCK DE SOSA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 31 de 1940. — Juan C. Altieri Actuario.

$4.50 Jn 7-5769-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don IGNACIO ECHARRI, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 31 de 1940. — Juan C. Altieri Actuario.

$4.50 Jn 7-577[illegible]-v.jn.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ALFREDO DOVAT, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 20 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Jn.5-5616-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don MAXIMO VIERA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia Mayo 11 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Jn.5-5617-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña BENITA EMA VAZQUEZ DE STUTZ citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 27 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Jn.5-5618-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don PASCACIO AGUSTIN o PASCASIO AGUSTIN o AGUSTIN BALDI, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 23 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Jn.5-5599-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña PAULINA BONJOUR DE BAROLIN, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 11 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Jn.4-5562-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ERNESTA BALOTTA DE RIVOIR, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 2 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Jn.4-5563-v.jn.14.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público que en los autos caratulados "Magdalena Vranich contra ELMAR KURTICH. Divorcio" se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal. En consecuencia y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia Mayo 17 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Jn.4-5564-v.jn.14.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se cita, a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la firma fallida "VIDAL y DAROCA" así como a los propios fallidos para la junta que tendrá lugar el día 28 de Junio de 1940 a la hora 15 en la sala de este Juzgado, a objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 al 1691 del Código de Comercio y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del mismo Código, se previene a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los concurrentes. — Colonia Mayo 28 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

(Costas) Jn.1.o-5506-v.jn.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN BAUTISTA GARRONE solicitando la rectificación de su partida de casamiento efectuado con doña Josefa Passarino, en la villa de Nueva Palmira el día 24 de Octubre de 1895, y la de nacimiento de sus dieciséis hijos de dicho matrimonio, llamados Juan Francisco, Celia Irene, Ricardo Hipólito, María Ester, Araceli Micaela Luisa Estela, Ismael Justo Catalina María, Amalio Agustín, Julio Ambrosio, Luis Ramón Ulma Antonia, Emma Josefa, Lucía Sara y Emilia Juana en la forma siguiente: en la partida de casamiento, donde dice: "comparece Baustista Garrone" debe decir: "comparece Juan Bautista Garrone" y donde dice: "doña Josefa Passarino" debe decir: "doña Josefa Alejandrina Passarino" por ser éstos sus verdaderos nombres; y en las de nacimiento de sus hijos nombrados donde dice: "Bautista Garrone" debe decir: "Juan Bautista Garrone" y donde dice: "Josefa Passarino" debe decir: "Josefa Alejandrina Passarino" por ser éstos los verdaderos nombres de sus padres. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 17 de 1940. — Juan C. Altieri. Actuario

$12.00 My.31-5438-v.jn.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Raúl V. Martínez, por la sucesión de MANUEL ECHARRI, solicitando la rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: 1.o Partida de matrimonio del causante y la de nacimiento de José María Echarri: figura el causante con el nombre de Juan Manuel Echarri siendo su verdadero nombre Manuel Echarri: 2.o Partida de nacimiento de Vicenta Anita Echarri: aparece erróneamente sus padres con los nombres de Manuel Etcharri y Florentina Iciarte en vez de Manuel Echarri y Florentina Idiart: 3.o Partida de nacimiento de María Echarri: sus padres figuran con los nombres de Manuel Echari y Florentina Iriarte en vez de Manuel Echarri y Florentina Idiart; 4.o Partida de nacimiento de Martín Echarri: su madre figura como Florentina Iriarte en lugar de Florentina Idiart; 5.o Partida de nacimiento de Lorenzo Echarri: fi-

guran sus padres con los nombres de Manuel Echarria y Florentina Iriart en vez de Manuel Echarri y Florentina Idiart: 6.o En la partida de nacimiento de Miguel Echarri figura su madre como Florentina Iriarte en lugar de Florentina Idiart; 7.o Partida de nacimiento de Ignacio Echarri: su madre figura con el nombre de Florentina Idiarte en vez de Florentina Idiart. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 23 de 1940. — Juan C Altieri, Actuario.

$15.00 My 31-5430-v.jn.17

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAFAEL J. COLLAZZI y MARIA TERESA COLLAZZI, citándose para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos correspondientes los que se consideren con derechos a sus bienes. — Nueva Helvecia, Mayo 29 de 1940 — R. J. Egaña, Juez de Paz.

$3.75 Jn.5-5575-v.jn.15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don MIGUEL COLINA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo qeu hubiere lugar. — Durazno, Junio 3 de 1940 — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Jn.10-5910-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, docto rdon Roberto C. Zubiliaga, dictada en los autos caratulados "María Esther Sánchez, por sus hijos menores, contra la sucesión ANDRES AROZTEGUI. Investigación de paternidad" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Andrés Aroztegui a que comparezcan a contestar la demanda que por investigación de paternidad han iniciado contra dicha sucesión José Pedro, Olga Esther y Teresa Agustina Sánchez, bajo apercibimiento de que si no comparecieren, se les nombrará defensor de oficio. — Durazno, Abril 12 de 1940. — Raúl Ferreira Actuario.

$9.60 My.16-4791-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado dee Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se cita, llama y emplaza a don ANASTACIO PEREIRA, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en los autos "Lorenza Robatto de Pereira y Agustín Pereira. Sucesiones". por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que lo represente. — Durazno, Mayo 13 de 1940 — Raúl Ferreira, Actuario.

$9.60 My.20-4921-v.jn.22.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MIGUEL E TEDROS solicitando su rehabilitación comercial, en virtud de haber sido declarado en quiebra, la que fué calificada casual por sentencia de fecha 8 de Marzo de 1938 Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1776 y 1777 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Abril 6 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 My.8-4417-v.jn.12

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña NICASIA WILKINS DE HERNANDEZ, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Durazno, Mayo 24 de 1940 — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$5.50 Jn.5-5619-v.jn 15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de sucesión de doña PETRONA DEL HOYO DE ALMEIDA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 23 de 1940. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$5.50 Jn.5-5620-v.jn.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA DUARTE DE DENIS o JOSEFA INES DUARTE DE DENEZ, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Mayo 30 de 1940. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$5.50 Jn.6-5697-vjn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTIAGO BOTTI, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Mayo 16 de 1940. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$5.50 Jn.6-5694-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HERIBERTO WALTER FREIWALD, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Mayo 24 de 1940. — Manuel F. Espasandín Escribano Actuario.

$5.50 Jn.6-5695-v.jn.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la primera sección de Flores, hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JUAN CRUZ y doña MARIANA MABIQUE DE CRUZ o JUANA MARIA MAUBIER DE CRUZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Trinidad, Mayo 28 de 1940. — Carlos H Dubra, Juez de Paz.

$4.50 Jn.4-5548-v.jn.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Flores, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don FIRMIANO GONZALEZ don RICARDO GONZALEZ VIDAL y doña MARIA ESTER GONZALEZ, a fin de que todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado a deducir los derechos de que se crean asistidos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Arenal Grande, Marzo 30 de 1940. — Luis B. Gutiérrez González, Juez de Paz.

$5.50 Jn.6-5696-v.jn.17

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de CARLOS IBARRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 30 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Jn.8-5816-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ANTONIA CENATRE o SENATRE DE CIRIGLIANO o SERELLANO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 28 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Jn.8-5817-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO BENITO ANGELERO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 31 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Jn.8-5818-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de PAULINO CACERES, citándose a la vez, a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 22 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Jn.7-5749-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JOSE ANGEL ECHICHURY o ETCHICHURY, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 30 de 1940.— Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Jn.7-5750-v.jn.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve, se ha fijado el trece de Mayo de mil novecientos treinta y ocho como fecha de comienzo de la efectiva cesación de pagos del fallido ANTONIO G. LLAMBI, y que la resolución y antecedentes sobre el prticular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido, en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Febrero 27 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$7.50 Jn.8-5847-v.jn.19.

Verificación de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Velardo J. Cerdeiras, dictado en los autos: "MASTRANGELO HERMANOS. Quiebra", se hace saber que se encuentra de manifiesto en la oficina Actuaria por el término de diez días el estado de créditos verificados, presentado por el señor Síndico relativos a la mencionada quiebra, cuyos créditos son simples y privilegiados de primera y segunda clase. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo mil quinientos cincuenta y ocho del Código de Comercio se hace esta publicación. — Minas, Diciembre 27 de 1939. — Francisco Soca Actuario.

(Costas) Jn.5-5583-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JOSE MARIA ARMENDARIZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Mayo 15 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$4 50 Jn.1.o-5485-v.jn.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña BELARMINA ALONSO DE FE-

RREIRA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 24 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 Jn.11-5953-v.jn.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña LEONCIA L. CABALLERO DE LA CRUZ citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 4 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 Jn.11-5954-v.jn.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado doctor Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña ELCIRA o ELCIRA BASILIA O'BRIEN DE GARCIA citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 27 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Jn.10-5897-v.jn.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado doctor Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don SEVERINO RODRIGUEZ citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 4 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 Jn.10-5898-v.jn.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado doctor Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don ANTONIO CABRERA citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Junio 4 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 Jn.10-5899-v.jn.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don GREGORIO PEREZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 27 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Jn.3-5534-v.jn.13.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Aurelio Pereira Núñez se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña FELIPA GARCIA DE FERRARO citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días emplazándose por igual plazo a la heredera ausente doña Higinia Felipa Ferraro para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Maldonado, Mayo 16 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$7.20 Jn.3-5536-v.jn.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos: "LEOPOLDINO PIO MEDINA y otros. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos y especialmente a los anteriores poseedores: sucesores de Antonio Tejera, Francisca Ortega y Valentín Domínguez a una fracción de campo empadronada con el número 1642, ubicada en José Ignacio, sexta sección judicial del Departamento de Maldonado compuesta de una superficie de catorce hectáreas cuatro mil doscientos siete centiáreas veintiocho decímetros que se encuentra comprendida centro de la fracción total de doscientos seis hectáreas seis mil trescientos ochenta y siete centiáreas cuatro decímetros y con los siguientes límites: al Norte Leopoldino Medina, Francisco Pesce y Eulogio y Ramón Domínguez; al Sur Juan Colina; al Este, arroyo José Ignacio y Eulogio y Ramón Domínguez, y al Oeste, Leopoldino Medina y Juan Archondo, según mensura practicada por el agrimensor Carlos A. Furtado, en Mayo 8 de 1937, plano éste inscripto con el número 32 en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, en Julio 2 de 1937, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Mayo 30 de 1940. — Blas Borrallo Escribano Público.

$21.12 Jn.10-5900-v.jn.29.
$21.12 Jn.10-5900-v.jn.29. Jl.22-v.ag.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don GERSON BLOIS, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 16 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Jn.3-5535-v.jn.13

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de San Carlos, segunda sección judicial de Maldonado dictada en los autos: "Fiscal Letrado de Maldonado contra AMELIA C. DE HERRERA. Pago de contribución inmobiliaria, recargos y adicionales" correspondientes a la finca empadronada con el número 740 se cita, llama y emplaza a doña Amelia C. de Herrera a sus sucesores o a quien sus derechos represente para que comparezcan ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarsele de oficio defensor con quien se continuarán los procedimientos va iniciados Se hace constar que el referido inmueble está ubicado en la segunda sección de este Departamento zona urbana limitando con las siguientes propiedades: Norte Gregorio Cabrera; Sur calle Reconquista, Este Cupertina N. de Griffol y Oeste Pedro Baratta. — San Carlos, Mayo 7 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.1.o-5475-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de San Carlos, segunda sección judicial de Maldonado dictada en los autos: "Fiscal Letrado de Maldonado contra EMILIANA S. DE ARAMBILLETY. Cobro de impuestos de contribución inmobiliaria recargos y adicionales" correspondientes a la finca empadronada con el número 531 se cita llama y emplaza a los sucesores de doña Emiliana S. de Arambillety o a quien sus derechos represente para que comparezcan ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele de oficio defensor con quien se continuarán los procedimientos iniciados. Se hace constar que el inmueble referenciado está ubicado en esta sección zona urbana y linda: Norte Alfredo Machado; Sur Nemesio Bonilla; Este calle Alférez y Oeste Rosa S. de Iguini. — San Carlos, Mayo 7 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.1.o-5476-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de San Carlos, segunda sección judicial de Maldonado dictada en los autos: "Fiscal Letrado de Maldonado contra RAMONA DUTRA. Cobro de contribución inmobiliaria recargos y adicionales" correspondientes a la finca empadronada con el número 622 se cita llama y emplaza a doña Ramona Dutra a sus sucesores o a quien sus derechos represente para que comparezcan ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuarán los procedimientos va iniciados. Se hace constar que el inmueble referenciado está ubicado en esta sección zona urbana y limita: Norte calle Carlos Reyles; Sur Ramón F. Barrales y Doroteo Urbín; Este rivera del arroyo San Carlos y Oeste Doroteo Urbín. — San Carlos, Mayo 7 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.1.o-5477-v.jn.18

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de San Carlos, segunda sección judicial de Maldonado, dictada en los autos: "Fiscal Letrado de Maldonado contra MANUELA B. DE MAIDANA. Cobro de contribución inmobiliaria recargos y adicionales" devengados por la finca empadronada con el número 899, se cita, llama y emplaza a doña Manuela B. de Maidana, a sus sucesores o a quien sus derechos represente, para que se presenten ante este Juzgado de Paz, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de procederse a la designación de defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos va iniciados. Se hace constar que el inmueble referenciado está situado en la segunda sección de este Departamento, zona urbana y limita: Norte, Pasión Delgado, Sur Ramón Rodríguez; Este, Modesta Silvera, y Oeste calle Francisco Ferrer. — San Carlos, Mayo 7 de 1940. —Juan León Bengoa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.1.o-5478-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de San Carlos, segunda sección judicial de Maldonado dictada en los autos: "Fiscal Letrado de Maldonado contra sucesión ANGEL AMORIN. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos y adicionales" correspondientes al inmueble empadronado con el número 846 se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Angel Amorín o a quien sus derechos represente para que comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de procederse a la designación de defensor de oficio con quien se continuarán los procedimientos va iniciados. Se hace constar que el inmueble referenciado está ubicado en esta sección de San Carlos y linda: Norte calle Rincón; Sur sucesión José María Acfusso y Patricio Silvera; Este Agripina Olivar de Corto y Oeste, Carlos Lobato Patricio Silvera y sucesión Cruz Colina. — San Carlos, Mayo 7 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.1.o-5479-v.jn.18

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JOSE ESTANISLAO ALVAREZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 26 de 1939. — Juan Oholeguy, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.11-5969-v.jn.29.
Jl.22-v.ag.6.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña BERNARDA MONTANHA DE ARAMBURU o BERNARDA MONTAÑA DE ARAMBURU citándose y emplazándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto y especialmente a la nieta de la nombrada causante llamada María del Carmen Aramburú Azambuya, hija de los esposos Leonardo Aramburú y Genoveva Azambuya, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 30 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 Jn.7-5772-v.jn.29.
Jl.22-5772-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don ANTONIO GRECO (hijo) emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186 dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 29 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 Jn.7-5771-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de doña ISABEL CROQUETTER DE FERRERO emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado calle 18 de Julio número 1186 dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 12 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$5.50 Jn.4-5549-v.jn.14.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, Dr. don Bolívar E. Echevarría, dictado en los autos caratulados "RIERA DE

RUIZ, MARIA. Denuncia la incapacidad de su madre doña Francisca Nolla de Riera. (Libro 6.o folio 366)", se hace saber al público que por sentencia de fecha tres de Mayo de mil novecientos cuarenta se declaró incapaz a la señora Francisca Nolla de Riera y que por resolución de fecha tres de Mayo de mil novecientos cuarenta se le discernió el cargo de curador de la misma al señor Ricardo Vercellino. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Mayo 17 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$6.38 Jn.7-5773-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "Masseilot de Olivera Amabilia A. con MIGUEL P. OLIVERA. Divorcio. (Causal 8.a, artículo 148 Código Civil. Libro 6.o. Fo. 370", se emplaza a don Miguel Perfirio Olivera por el término de noventa días a que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos y para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Abril 20 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$9.60 Jn.3-5526-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de doña ANA LINA FERNANDEZ DE ESTEVES, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 17 de 1940 — Alfredo Arrambide, Actuario.
$6.00 Jn.3-5527-v.jn.13.

Aviso

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "Estefanell, Casaretto y Compañía con TIJON SINCHENKO y JOSE BOCHKARIOV. Ejecución de prenda agraria" (Lo. 3, Fo. 419), se hace saber que con fecha 17 del corriente mes y año, ha recaído la sentencia número 2979, cuya parte dispositiva dice así: "Fallo: Mandando llevar adelante la presente ejecución hasta el trance y remate de las máquinas embargadas, para cubrir con su importe el crédito reclamado, sus intereses, costas y costos de esta ejecución. Hágase saber esta sentencia a los ejecutados por edictos que se publicarán en forma legal. Ejecutoriada, cúmplase y propongan las partes tasadores dentro del término legal y bajo apercibimiento de ley. — Bolívar E. Echevarría. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letardo de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, en la ciudad de Paysandú, a diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta. — Doy fe: Alfredo Arrambide, Actuario". Y a los efectos de la notificación de los demandados, Tijón Sinchenko y José Bochkariov, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 844, 845 y 849 del Código de Procedimiento Civil se hacen estas publicaciones por el término legal. — Paysandú, Mayo 21 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$16.50 Jn.3-5528-v.jn.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados: "Giribaldi Heguy Juan contra CIRIACO SALVATIERRA, ROBUSTIANA MOREIRA, FRANCISCA MALDONADO y FERMINA REPICIO. Reivindicación" (libro 6.o folio 203), se cita llama y emplaza a doña Francisca Maldonado y a doña Robustiana Moreira o a todos sus herederos para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 6 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$9.60 My.13-4659-v.jn.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en autos: "Año 1938. RECEPTORIA DE ADUANA. Denuncia". (Libro 15. Folio 670), se emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho de propiedad en 153 tanques vacíos de chapa de hierro, encontrados en costas del río Uruguay, paraje "Caracoles", de este Departamento, para que se presenten ante este Juzgado, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo con el artículo 726 del Código Civil. — Fray Bentos, Mayo 21 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.
(Costas) Jn.11-5925-v.jn.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada como encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña JUANA ORFILIA ROHNER DE GOÑI solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Germán Goñi: en donde dice Justo Germán Goñi debe decir solamente Germán Goñi, y en donde se refiere a que el extinto era casado con Juana Rohner debe decir que lo era con Juana Orfila Rohner. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Febrero 29 de 1940 — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.60 My.28-5301-v.jn.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Tomás Bartesaghi, en representación de don LEO HARTWICH y don EVALDO HARTWICH, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Leo y Zelma Hartwich, que adolecen de los siguientes errores: A) Partida de Leo Hartwich: se inscribió mal el apellido, consignándose Gartvich en lugar de Hartwich, que es el verdadero y el que usa en todos sus actos; B) En la partida de nacimiento de Zelma Hartwich se consignaron mal los nombres de los padres de la inscripta, pues aparece escrito Ivan Hartwitz en lugar de Evaldo Harwich, que es el verdadero y único y el de la esposa del últimamente nombrado, escrito Erta Lemka en vez de Herta Lemke, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Mayo 20 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.
$9.60 My.28-5300-v.jn.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña MARIA CARPI DE COSTA, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 8 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.
$7.68 My21-4953-v.jn.24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Angel de la Fuente, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de don ACRICIO RIVERO, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 29 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Jn.6-5700-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Angel de la Fuente, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de don FORTUNATO ALMEIDA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 29 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Jn.6-5699-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Angel de la Fuente, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de doña ARMINDA BENGOCHEA DE ETCHECHURY, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 27 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Jn.6-5701-v.jn.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BENTOS PEREIRA, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento. — Rivera, Mayo 28 de 1940. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.
$6.00 Jn.8-5837-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GEMINIANA TASE o CACE o CACERES DE PAZ, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento. — Rivera, Mayo 30 de 1940. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.
$6.00 Jn.8-5838-v.jn.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROMAN NUÑEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 25 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Jn.11-5943-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BALDOMERA o BALDOMERA PAULA ACOSTA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 2 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Jn.11-5944-v.jn.22.

Interdicción general de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora y en el expediente caratulado: "María Cabrera contra MIGUEL BAREÑO. Divorcio por causales" se hace saber que con fecha veinticuatro del actual, se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal constituída por don Miguel Bareño y doña María Cabrera. — Rocha, Mayo 25 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Jn.11-5945-v.jn.22.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor José B. Alzamora y en expediente caratulado: "INES SPIKERMAN DE MULLINS, SIXTA HIPOLITA DURANTE DE AVELLANAL, GREGORIA JULIANA ADELINA PEREZ DE LOPEZ y JOSEFA VALENTINA UDABE. Rectificación de partidas", se han presentado las interesadas solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: 1.o). Matrimonio de Lindolfo Spikerman con Elisa Mullins, donde dice, "Elisa Malines" debe decir, "Elisa Mullins". 2.o) Matrimonio de Conrado Standart Mullins con Inés Spikerman, donde dice, "Conrado Standart Rabassa Mullins" debe decir, "Conrado Standart Mullins" y donde dice, "Spikermann" debe decir, "Spikerman". 3.o) Matrimonio de Manuel G. Durante con Ercilia Spikerman, donde dice, "Manuel Durante (padre)" debe decir, "Manuel A. Durante", y donde dice, "Manuel Durante (hijo)" debe decir, "Manuel G. Durante". 4.o) Bautismo de Sixta Hipólita Durante, donde la madre figura como "Hersilia" debe decir, "Ercilia" y donde el abuelo paterno figura como "Manuel Durante" debe decir, "Manuel A. Durante". 5.o) Matrimonio de Ramón Avellanal con Sixta Hipólita Durante, donde dice hija de "Manuel y Ercilia Spikiman" debe decir, de "Manuel G. Durante y Ercilia Spikerman", 6.o) Bautismo de Petrona Celina y Alexandrina Spikerman, donde dice, "Aspikiman" debe decir, "Spikerman" y donde dice, "Petrona" debe decir, "Petrona Celina". 7.o) Matrimonio de Manuel Pérez con

Petrona Celina Spikerman, donde dice, "Selina Spikerman" debe decir, "Petrona Celina Spikerman" y donde dice, "Josefa Warias" debe decir, "Josefa Arias". 8.o) Bautismo de Gregoria Juliana Adelina Pérez, donde dice, "Celina Spikerman" debe decir, "Petrona Celina Spikerman". 9.o) Matrimonio de Dionicio López Ventura con Gregoria Juliana Adelina Pérez, donde dice, "Dionicio López" debe decir, "Dionicio López Ventura", donde dice, "Adelina Pérez Spikerman" debe decir, "Gregoria Juliana Adelina Pérez" y donde dice, "Celina Spikerman" debe decir, "Petrona Celina Spikerman". 10.) Defunción de Dionicio López Ventura, donde dice, "Adelina Pérez" debe decir, "Gregoria Juliana Adelina Pérez" 11.) Bautismo de Juana Josefa Spikerman, donde el apellido aparece "Aspikilmat" debe decir, Spikerman". 12.) Matrimonio de Juan Pío de Udabe con Juana Josefa Spikerman, donde dice, "Josefa Spikerman" debe decir, "Juana Josefa Spikerman", y 13) Bautismo de Josefa Valentina Udabe, donde dice "presente año", debe decir "pasado año" donde dice, "Juan Pioudabe" debe decir, "Juan Pío de Udabe" y donde dice, "Josefa Spikerman" debe decir, "Juana Josefa Spikerman", por ser lo que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 8 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$24.00 Jn.11-5946-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B Alzamora y en el expediente caratulado: "ISABELINO MAXIMO REDIN Prescripción adquisitiva" se cita llama y emplaza a doña Mercedes Osano de Sánchez, Tadea Altez Juan, Félix y Ubaldo Osano, Carlota Rodríguez de Corbo, Ramón Carcini, Margarita Corbo de Presa Isidro Corbo y Ana Suárez de Corbo sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derechos en el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con sus alambrados y demás mejoras, situada en el paraje denominado "Centinela" novena sección judicial de este Departamento empadronada con el número 3.646 compuesta (según títulos) de una superficie de trescientas cinco hectáreas ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro metros ochenta decímetros y según plano levantado por el agrimensor don Raúl C Borsani, en Julio de 1939, de doscientas noventa y seis hectáreas cuatro mil quinientos cuarenta y dos metros lindando: Por el Noreste y Norte camino vecinal y línea de mojones que mide 1.789 metros, por medio con campo de Evaristo Aguiar; por el Este, línea de mojones que mide 1 347 metros 60 centímetros, por medio con campos de Aquilino Perdomo; por el Sur, línea de mojones que mide 1.683 metros 20 centímetros por medio con más campo de Isabelino Máximo Redín, y por el Oeste línea quebrada compuesta de tres segmentos que miden 1.393 metros 20 centímetros, 511 metros 70 centímetros y 684 metros por medio, la primera, con campo de Evaristo Aguiar y las dos siguientes con campo de Pedro Vega para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Mayo 17 de 1940 — Próspero M Rubert Escribano.

$31.20 My.27-5225-v.jn 29

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B Alzamora, y en el expediente caratulado "Sucesiones ERNESTO CORAZA o CORAZZA TERESA STEFANI o DESTTEFANO DE CORAZA o CORAZZA" se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Ernesto Coraza o Corazza y Teresa Stéfani o Desttefano de Coraza o Corazza a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas comparezcan a deducirlos ante este Juzgado y al mismo tiempo se cita llama y emplaza a Belarmino y Amabilio Coraza o Corazza sus sucesores o causahabientes a cualquier título para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia bajo beneficio de inventario. — Rocha, Mayo 16 de 1940 — Próspero M Rubert Escribano

$14.40 My.28-5286-v.jl.1.o.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de JUAN RODRIGUEZ URIARTE y BUENAVENTURA VICENTA CARDOSO DE RODRIGUEZ URIARTE o VENTURA CARDOSO DE RODRIGUEZ URIARTE, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas, y especialmente al heredero ausente Julio Beatriz Rodríguez Cardoso, se presenten ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, para el referido heredero ausente, de nombrársele curador de bienes. — Rocha, Mayo 17 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.60 My.28-5287-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Sucesión JULIA GONZALEZ DE RIVAS" se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Julia González de Rivas, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, citándose y emplazándose especialmente a Rufino Rivas Amado y Julio Rivas González, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente. — Rocha, Mayo 9 de 1940 — Próspero M Rubert, Escribano

$9.60 My.18-4888-v jn.21

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor José P. Achart, (por licencia del titular), se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña PALMIRA TESTA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Salto, Mayo 31 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 Jn.10-5884-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE LOSCHIAVO para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Salto, Mayo 29 de 1940. — Atilio D'Angelo Actuario.

$3.75 Jn.5-5622-v.jn.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de Doña PERCILIA LEAL DE DE SOUZA, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Salto, Mayo 27 de 1940. — Atilio D'Angelo Actuario

$3.75 Jn.5-5598-v.jn.15

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de la intestada MARIA MATILDE ARRIOLA para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de la herencia —Salto, Mayo 13 de 1940 — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Gestión Fiscal) My 23-5048-v.jn 3
Jn 24-5048-v jl.4

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos "VIRGILIO ERRANDONEA Concurso voluntario cesión de bienes" se cita a los acreedores ausentes y desconocidos de don Virgilio Errandonea para la junta que deberá realizarse en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina General Artigas (tercer piso), el día 24 de Junio de 1940 a las 15 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran — Salto, Mayo 4 de 1940 — Atilio D'Angelo Actuario

$17.30 My 10-4547-v.jn 24

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Salto, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña SATURNINA CARVALLO o CARBALLO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Abril 26 de 1940. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$4.50 Jn.10-5886-v.jn.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público, la apertura judicial de la sucesión de JUAN ANGEL PEÑA, para que todos los que se consideren interesados en ella, se presenten a deducirlos en este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Mayo 27 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Jn.10-5878-v.jn.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público, la apertura judicial de la sucesión de EDUARDO o EDUARDO A. o SIMON EDUARDO o SIMON ATANASIO EDUARDO BETARTE, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de trienta días, bajo apercibimiento. — San José, Mayo 23 de 1940. —Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Jn.10-5879-v.jn 21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público, la apertura judicial de la sucesión de MICAELA ICARDI DE CANZANI, para que todos los que se consideren interesados en ella, se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Mayo 27 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Jn.10-5880-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don E. Alberto Mallo dictada en los autos caratulados "Banco de San José con JULIO C. CANTOU y otros. Ejecución de hipoteca" se cita y emplaza al codeudor don Julio César Cantou para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — San José, Mayo 16 de 1940. — Juanángel L Gianola, Escribano Actuario.

$7.20 My.27-5245-v.jn.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de San José doctor Antonio Camaño Rosa, dictada en el expediente "FAUSTINO MORIN y otros. Segundas copias" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Santiago R. Alfaro, por Faustino, Petrona y Josefa Morín y Antonio, Isidora Isabel y Nemesia Fajardo, solicitando segunda copia de la escritura de compraventa de una fracción de campo padrón número 5842, situada en Castellanos 7.a sección judicial de San José compuesta de 6 hectáreas y 1490 metros cuadrados, lindando: al Norte, con Juan Arena Viola; al Este con Eugenia Alonso de Devera; al Sur, el arroyo Castellanos y al Oeste, con Pablo Alonso cuyo bien lo hubo el causante de los solicitantes por compra a Pablo Alonso en escritura que autorizó el escribano Santiago R. Alfaro, en San José, el 20 de Octubre de 1926, habiéndose destruído accidentalmente la primera copia a los efectos de derecho se hace esta publicación. — San José, Junio 3 de 1940 — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.

$13.65 Jn.8-5809-v.jn.25.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de San José, doctor don Antonio Camaño Rosa, dictada en autos "JULIO LUIS ROSATTI Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al sitio centro número 4 de la manzana 22 del primer cuartel de esta ciudad y la pierna de llave correspondiente el que consta de una superficie de 1475 metros 76 decímetros y 20 centímetros y linda al Oeste, con la calle Río Negro, en 34 metros y 36 centímetros; al Este con las piernas de llave de los solares 6 y 2; al Norte, con el solar 5, y al Sur, con el 3, y especialmente a Sandalio Porras, para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Abril 27 de 1940. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.

$14.40 My.8-4399-v.jn.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas, recaído en el expediente: "Sucesión de JOSEFA T DE AGUIRREGABIRIA. Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de dicha causante solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De la partida de defunción de Josefa Crispina Echevarría de Aguirregabiría, en cuanto en ella aparece como, Josefa T. de Aguirregabiría en vez de Josefa Crispina Echevarría de Aguirregabiría, que es el verdadero. B) De la de matrimonio de Hilario Aguirregabiría con Josefa Crispina Echevarría, en cuanto el esposo aparece como Hilario Aguirre y la esposa como Josefa Crispina Echevarría, en vez de decir Hilario Aguirregabiría y Josefa Crispina Echevarría, respectivamente, que son los verdaderos. C) De la de nacimiento de Juana Fermina en cuanto aparecen los padres de la inscripta como Hilario Aguirre, Gabiría y Crispina Echevarría, en vez de Hilario Aguirre Gabiría y Josefa Crispina Echevarría, que son los verdaderos D) De la de nacimiento de Florencia Donata, en cuanto la madre de la inscripta aparece como Josefa Echevarría, en vez de Josefa Crispina Echevarría que es el verdadero. y E) De la de nacimiento de Teresa Aguirregabiría en cuanto aparece como Yldefonsa en vez de decir Teresa, y la madre como Josefa Echevarría, en vez de decir Josefa Crispina Echevarría, que son los verdaderos y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Mayo 17 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$15.00 Jn.7-5774-v.jn.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión instestada de MARIA V AGUIAR y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducir sus acciones, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Mercedes Mayo 15 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jn 7-5775-v.jn.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don EMILIO PABLO AVONDET, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducir sus acciones, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Mercedes, Mayo 23 de 1940. — Juan Irisarri, Actuario.

$4.50 Jn.5-5640-v.jn.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de JUAN FRANCISCO o FRANCISCO RAMIREZ, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso, se presenten a deducir sus acciones, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Mercedes, Mayo 22 de 1940 — Juan Irisarri, Actuario.

$4.50 Jn.6-5654-v.jn.17.

Incapacidad

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, recaído en el expediente "José Lizazo. Solicita se declare incapaz a doña INES FORTUNATA ARRIETA DE BIDEGAIN", se hace saber que habiendo sido declarada en estado de incapacidad doña Inés Fortunata Arrieta de Bidegain, se nombró curador interino de la misma a don José Lizazo, a quien se le discernió el cargo por auto de fecha 15 de Mayo corriente. — Mercedes, Mayo 18 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$7.80 Jn.4-5565-v.jl.8.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, recaído en el expediente seguido por el señor Fiscal Letrado contra las sucesiones de JUAN SOSA y PLACIDA LA PAZ, expropiación, se cita y emplaza a los sucesores de las nombradas sucesiones para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio sobre expropiación de un terreno ubicado en la cuarta sección judicial de este Departamento, propiedad de las sucesiones citadas, compuesto de una superficie de 6584 m.2 y limitando: por el Norte, con el camino vecinal a Nueva Palmira; por el Noroeste y Sureste, con más campo de los sucesores de dichas sucesiones, y por el Suroeste, con campo de José Bogliaccini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 22 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.1.o-5480-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber: que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de ISAAC AMARILLO, en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Marzo 24 de 1940. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Jn 7-5768-v.jn.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "JOSE MARIA ORTIGUEIRA. Quiebra" se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de "Clara", tercera sección judicial de este Departamento, don José María Ortigueira, y en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren; que los que tengan bienes, documentos o efectos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: que ha sido designado Síndico de esta quiebra el comerciante de esta plaza don Francisco Rey, y que se ha señalado el término de cuarenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico para la debida toma de razón. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 5 de 1940. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

(Costas) Jn.11-5957-v.jn.28.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "JOSE NICOMEDES PUENTES. Solicita segunda copia de escritura" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor José Nicomedes Puentes, solicitando segunda copia de la escritura de compraventa, otorgada con fecha trece de Setiembre de mil novecientos treinta y nueve, ante el escribano don Julio Maia, por la cual compró a doña María Isabel y Víctor Esteban Wattimo, representados por su madre, doña Ana Angélica Wáttimo, el siguiente inmueble: Un solar de terreno, situado en el barrio Ferrocarril de esta ciudad, primera sección judicial, señalado con el número cincuenta y siete en el plano del agrimensor Eduardo Mullin, de Julio de mil novecientos veinte, compuesto de una superficie de quinientos dos metros cuadrados, con sesenta y seis decímetros, que se deslindan así: diez metros dos centímetros al Sureste, de frente a la calle de la estación; al Noreste, cuarenta y un metros lindando con el solar N.o cincuenta y seis; al Noroeste, catorce metros cincuenta centímetros lindando con el solar N.o treinta y tres, y al Suroeste, cuarenta y un metros sesenta centímetros confinando con Antonio Hernández. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 3 de 1940. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$35.10 Jn.10-5907-v.jn.27 Ag.12-v.ag.28.

Concurso voluntario

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "AIVARO M. DE MATTOS. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores señores Manuel Reyes Pérez, domiciliado en la 8.a sección judicial de Tacuarembó; Antonio Sá, domiciliado en la 7.a sección judicial de Tacuarembó; Bulow y Marañón, con domicilio en la ciudad de Montevideo, calle Colón número 1438; Velasco, Falco y Compañía, con domicilio en Montevideo, calle Rincón número 728; Malaquías de Mattos, domiciliado en la 7.a sección judicial de Tacuarembó y Crispiniano Prestes con domicilio en Encrusilhada, Estado de Río Grande del Sur (Brasil), así como a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del concursado, para la junta de acreedores que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 20 de Junio corriente, a las 14 horas. Se previene: Que en dicha junta se procederá a la verificación y clasificación de los créditos y nombramiento de Síndico; que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran, y que los que así lo hagan, deberán presentarse, si no lo hubieren hecho ya, con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. — Tacuarembó, Junio 1.o de 1940. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

(Costas Jn.5-5623-v.jn.15.

Concurso necesario

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "SERVANDO LARROSA. Concurso necesario" se convoca a los acreedores del concurso, señores Víctor A. Villanueva, Wáshington Puentes Chiesa, cesionario de Frugoni Hermanos, y Carrau y Compañía, para la junta que se celebrará en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 17 de Junio en curso, a las 15 horas, y en la que se tratará la distribución de fondos del concurso. — Tacuarembó, Junio 3 de 1940. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$6.00 Jn.6-5698-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ALTIVA MOREIRA DE URCELAY, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 22 de 1940. — Agustín Gazzano Pons, Actuario Adjunto.

$5.25 Jn.3-5529-v.jn.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de MARCULINA V. FERNANDEZ DE BARNADA, y se cita a los que se consideren con derechos, para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo 31 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jn.11-5960-v.jn.22.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de SEVERINA VARNADA o BARNADA DE MEDINA, y se cita a los que se consideren con derechos, para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo 31 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jn.11-5961-v.jn.22.

Cesación de pagos

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, fijó el 15 de Julio de 1938 como época de efectiva cesación de pago de los comerciantes ANTONIO R. SALOMON y CASIANO MARQUEZ. — Treinta y Tres, Mayo 30 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

(Costas) Jn.10-5889-v.jn.21.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de MARIA JESUS o MARIA JESUSA CABRAL DE PERDOMO, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo 23 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$3.75 Jn.1.o-5491-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra la propiedad rural número 987. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien rural empadronado con el número 987, en la 1.a sección de este Departamento, lindando: por el Norte y Este, con Octavio Barrios; Sur, Leonardo E. Díaz, y Oeste, Neri Caetano, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ofi-

cio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 18 de 1940. — Luis Gambardella, Juez de Paz.
(Costas) My.28-5304-v.jl.1.o.

Remates Judiciales

RAUL I. ARRIAGA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos sucesorios de JUAN JOSE ASCONEGUY y otros, se hace saber que el día 28 del corriente a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Raúl I. Arriaga, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción del huerto número 15, de esta ciudad, empadronada con los números 1753 y 1926, compuesta de 4.046 metros y 64 decímetros cuadrados, lindera: al Norte, con el Ferrocarril Central; al Sureste, calle en medio, con el huerto 16, y por el Suroeste, con el huerto 23, calle en medio. Tasada en pesos 400.00. 2.o Una fracción de terreno que es parte del huerto 52, de esta ciudad, empadronada con los números 1877 y 1925, o sea, el solar número 12, compuesto de 34 metros 36 centímetros de frente al Sur, lindando con calle, por 29 metros 206 milímetros de fondo al Norte que, por formar esquina, hace frente, también, al Este, con calle, encerrando una superficie de 1.003 metros y 5181 centímetros cuadrados. Tasado con sus mejoras en $ 1.100.00. 3.o Una fracción de terreno que es parte del huerto número 9 de los que circundan esta ciudad, empadronado con los números 752 y 1865, compuesta de 26 metros 21 centímetros de frente al Oeste, calle por medio con el huerto número 15; igual extensión al Este, lindando con Roque Tauris; 84 metros 18 centímetros al Norte, con Victoriano Asconeguy, e igual extensión al Sur, con otra fracción, encerrando una superficie de 2606 metros y 30 decímetros, tasado con las mejoras en $ 450.00. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de las tasaciones establecidas: 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito, el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Junio 3 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$39.00 Jn.11-5963-v.jn.28.

BIBIANO PEDEMONTE
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, dictada en autos "Banco Hipotecario contra MARIA LUISA SOSA DE VACCARI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Junio próximo venidero, de las 10 a las 11 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero don Bibiano Pedemonte, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, para cubrir con su producto el capital adeudado, sus intereses y las costas y costos de la ejecución, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y todas las demás mejoras que contiene, situada en esta ciudad de Paysandú, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, empadronada con el número dos mil ochocientos noventa y cinco, con una superficie de trescientos doce metros dos mil doscientos treinta y dos centímetros, con seis metros sesenta centímetros de frente al Sud, a la calle Florida entre Independencia y Misiones; seis metros veintisiete centímetros al Norte, lindando con propiedad de Juan Luciano y Francisco Noya; cuarenta y seis metros sesenta y cinco centímetros al Oeste, lindando con Francisco Noya y Arístides Barú y Casas, y al Este tiene cinco rectas, que tiene la primera, a contar desde la calle Florida, de Sur a Norte, trece metros ochenta y tres centímetros; la segunda, de Sur a Noreste, cuatro metros diez centímetros; la tercera, de Sur a Norte, cinco metros setenta y cuatro centímetros; la cuarta, de Este a Oeste, un metros noventa y cuatro centímetros, y en la quinta, de Sur a Norte, veintitrés metros cincuenta y dos centímetros, confinando sus cinco líneas con terreno de José C. Echeverz. Se previene: 1.o Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 1306 serie "Z"); 2.o Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; 3.o Que los gastos de honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto a los bienes a subastarse por cordón, pavimento, medianería, saneamiento, o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; y 4.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. — Paysandú, Mayo 11 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 1.940.81, saldo del préstamo en títulos al día del remate.
(Cuenta corriente) Jn.11-5962-v.jn.26.

ORESTE CHIARLONE
JUDICIAL

Rematará casa de 2 piezas, salón, etc., de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República con sucesión de ANGEL JUAN. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 29 de Junio próximo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero don Oreste Chiarlone, con asistencia del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, empadronado con el número 58 721, situado en la manzana 117.a de la Villa del Cerro, décimotercera sección judicial de este Departamento, señalado con el número 18 en el plano levantado por el agrimensor Bernardino N. Silva, el 26 de Enero de 1914 y compuesto de una superficie de 138 metros 33 decímetros y 50 centímetros: deslindando así: siete metros 30 centímetros de frente al Este, sobre la calle Paraguay (hoy Bogotá), donde la puerta de entrada se señala con el número 111 (hoy 3201), por dieciocho metros 95 centímetros de fondo en dirección al Oeste, lindando por este viento con el solar 17; por el Norte, con el 19 y por el Sur, con la calle Méjico, por formar esquina. Se previene: 1.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta definitiva, así como todo lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías, pavimento, saneamiento u otras cargas análogas, serán de cuenta del comprador, salvo el caso que la Institución acreedora fuera la adquirente del inmueble en cuyo caso esos gastos y cargas serán de cuenta del ejecutado; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que si no lo hiciera se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 6 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$42.00 Jn.10-5853-v.jn.27

HECTOR R. ANDUJAR
JUDICIAL

Rematará con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "María Agueda Pensalfini de Gallo contra ALBERTO TABASSI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Junio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Héctor R. Andújar, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor postor, de toda la parte indivisa que le corresponde al ejecutado en los siguientes bienes ubicados en Malvín, 10.a sección judicial de Montevideo, que forman parte de las porpiedades empadronadas con los números 61.128 al 61.130, constituída por dos solares de terreno con los edificios, construcciones, cuotas pagadas a cuenta del pavimento, colector, vereda y demás mejoras que contienen y que reciban en adelante, designados con los números 2 y 3 en el plano levantado por el agrimensor Felipe Lacueva Castro el 11 de Marzo de 1937, compuestos, el solar número 1, de 367 metros 12 decímetros con 16 metros de frente al Oeste, a la calle Río de la Plata, por 19 metros 82 centímetros de fondo hacia el Este, por donde linda con don Luis P. Risso; por el Sur, con el solar 2, y por el Norte, da frente también a la calle Aconcagua, por formar esquina. Y el solar número 3 abarca 33 metros 1224 centímetros, con 9 metros 36 centímetros de frente al Este, a la calle Río de la Plata número 1432, entre Orinoco y Aconcagua, distando 25 metros de esta última, por 35 metros 59 centímetros de fondo hacia el Este lindando con Armando Noya Freire, por el Sur, con Antonia Difiori, y por el Norte con el solar 2 y con Luis P. Risso. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que será por cuenta del comprador lo que pudiera adeudarse por saldo de las cuentas del colector, vereda, cordón y pavimento, así como los intereses respectivos; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 28 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$42.00 Jn.7-5767-v.jn.24.

RAUL R. RALLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Gilberto R. Dagnino contra FRANCISCO CALIGARIS (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 25 de Junio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Raúl R. Ralla, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 19.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 22 en el plano respectivo, compuesto de una superficie de 493 metros 75 decímetros, deslindados así: 10 metros 26 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Joaquín Requena números 2182 y 2184, entre las de Nueva Palmira y Martín García; 49 metros 40 centímetros al Sudeste, lindando con el solar 23; 10 metros 20 centímetros al Nordeste, lindando con el solar 44, y 9 metros 35 centímetros al Nordoeste, lindando con los solares 21 y 47. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de las escrituras de compromiso y venta, certificados, impuesto universitario y todo otro gasto que afecte la venta; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), donde se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 31 de 1940 — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Rincón 669 — (U. T. E. 8 - 75 - 26).
$36.00 Jn.7-5734-v.jn.24.

JOSE ANTONIO PRADERIO
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión JUANA POMME DE ALEGRE" se hace saber al público que el día 29 de Junio próximo en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José A. Praderio se venderán en remate público al mejor postor y por separado los siguientes bienes inmuebles: 1.o) A las horas 15 y 30 un solar de terreno y sus mejoras situado en la 20.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 97209, señalado con el número 12 en el plano levantado el 11 de Marzo de 1918 por el agrimensor Juan Mier, se compone de una superficie de 670 metros 6 decímetros que se deslindan así: 12 metros 52 centímetros de frente al Suroeste, a la calle Timote (antes Santa Fe) entre las de Ladines y la prolongación de la de Villavicencio, distando el punto medio de dicho frente 31 metros 30 centímetros de la esquina formada por las dos primeras calles citadas, según certificado de empadronamiento: señalada la puerta del edificio con el número 262 (hoy 4570); 53 metros 28 centímetros al Sureste, lindando con el solar 11; 12 metros 50 centímetros al Noreste, lindando con el solar 9 y 53 metros 92 centímetros al Noroeste, lindando con el solar 13. 2.o) A la hora 16 otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 40299, situado en la misma sección que el anterior paraje Cuchilla Juan Fernández, señalado con el número 12 de la fracción 1 del plano respectivo, compuesto de una superficie de 258 metros 26 decímetros que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Noreste sobre la calle que recorre el ferrocarril del Norte, designada actualmente con el nombre de calle José Llupes, estando señalada la puerta de entrada con el número 4339; 30 metros 65 milímetros de fondo lindando por el Noroeste, con el solar número 20; por el Sureste, con el número 18 y por el Suroeste, con el 4. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, certificados, impuestos, universita-

rios, honorarios e inscripción en el Registro y demás gastos que se originen así como la comisión del martillero. 6.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso) de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo de 1940 — C. Walter Balleta Actuario.

$54.00 Jn.7-5791-v.jn.24.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

En el Reducto, 905 metros 58 decímetros de terreno dentro de la manzana comprendida por las avenidas San Martín y Millán, y las calles Vilardebó y Guadalupe. Tasado en $ 9.300.00. Base de venta 2|3, $ 6.200.00 a razón de $ 6.85 el metro. El remate tendrá lugar en la esquina Millán y Guadalupe El jueves 20 de Junio a las 16 horas (4 p. m.) de acuerdo con el siguiente

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la duodécima sección judicial de esta Capital doctor Alberto Sánchez Rogé dictada en el expediente caratulado "Dirección de Impuestos Directos con propiedad empadronada con el número 82.902, por cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día veinte de Junio próximo a las dieciséis horas y quince minutos y en la esquina formada por la avenida San Martín y la calle Guadalupe (inmediaciones del lugar de ubicación del bien mandado vender se procederá por el martillero Enrique Gomensoro de la firma "Gomensoro y Castells" asistido del Alguacil Ad-hoc y el suscrito Escribano a la venta en remate público sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, que es de nueve mil trescientos pesos o sea, con la base de seis mil doscientos pesos (pesos 6.200.00) del siguiente inmueble: Una fracción de terreno de forma irregular enclavada en la manzana de esta ciudad de Montevideo formada por las calles Millán Guadalupe Vilardebó y San Martín décimosegunda sección judicial de este Departamento la cual según plano trazado por el agrimensor José Maranesi el 21 de Noviembre de 1939 se compone de una superficie de novecientos cinco metros cincuenta y ocho decímetros que se deslindan así: por el Oeste línea de 61 metros 96 centímetros que corre de Sur a Norte limítrofe con las propiedades empadronadas con los números 82.888, 100.796, 100.797, 100.798, 82.889, 82.891, 82.892 y 82.893; por el Norte línea quebrada formada por cinco rectas la primera a partir del extremo Norte de la anterior tiene 16 metros 96 centímetros y corre de Nordeste a Sudeste; del final de ésta parte otra de 3 metros 94 centímetros, que corre hacia el Sur; a la segunda recta descripta sigue otra de 13 metros 75 centímetros que corre hacia el Este; del extremo Este de la tercera recta descripta parte otra de 1 metro 93 centímetros, que corre hacia el Norte y a la que sigue la quinta y última recta de ese límite que corre hacia el Este y mide 5 metros 36 centímetros dividiendo las líneas citadas con las propiedades padrones número 158.869 y 82.883; orientada al Sudeste del extremo de la última recta descripta, parte otra que mide 52 metros 58 centímetros y corre de Nordeste a Sudoeste hasta encontrar la citada en primer término limitando con propiedades de José L. Bulla y Juan R. Cantón. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador deberá abonar los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, inclusos los certificados; 3.o Que el expediente se encuentra en las oficinas de este Juzgado de Paz avenida General Flores número 2714 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 14 de 1940 — Juan Rolfo, Actuario Ad-hoc.

$54.00 Jn.4-5533-v.jn.20.

DANIEL M. VARELA
(Sarandí, 430)
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión LUIS MANZINI" se hace saber al público que el día 17 de Junio a las 14 y 30 horas y en la puerta de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero Daniel M. Varela asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y sobre la base de los 2|3 de $ 5.100.00 del siguiente bien: Una fracción de terreno padrón 85847 situada en las puntas del Arroyo Seco, 12.a sección judicial de este Departamento, la cual fracción, según el plano de subdivisión levantado por los agrimensores don Alfredo Lerena y don Guillermo P. Rodríguez en Mayo de 1901, es el solar número 9 de la manzana 1.127 del barrio Kruger y se compone de una superficie de 368 metros 94 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Norte a la calle Guadalupe, por 42 metros 95 centímetros, que son de fondo al Sud, por donde linda con el solar 16, por el Este, con el solar 9, y por el Oeste, con el solar 7. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. B) Que los gastos de escrituración certificados, comprendidos los honorarios, así como la comisión del rematador serán de cuenta del comprador. C) Que también serán de cuenta del comprador lo que pudiere adeudar por concepto de pavimento saneamiento, vereda, arrimos y demás mejoras; D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso); Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

En fe de ello, expido el presente, que signo y firmo en Montevideo, a trece de Mayo de mil novecientos cuarenta. — C. Walter Balleta, Actuario.

$42.00 My.31-5469-v.jn.17.

PEREZ y SOSA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor Fermín Garicoits dictada en los autos seguidos por el Banco Hipotecario del Uruguay contra VICTORIO MANZUR por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 1.o de Junio entrante a la hora 13, se procederá en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres 641, por los martilleros Sres. Pérez y Sosa, asistidos del Alguacil, a la venta en pública subasta y al mejor postor del terreno y lo en él construído situado en la manzana número cinco del primer cuartel de la ciudad de San José Capital del Departamento del mismo nombre compuesto de mil seiscientos doce metros 1746 centímetros, según título y de 1674 metros 626 centímetros según plano levantado en el mes de Enero de 1928 por el agrimensor Manuel S. Rodríguez, deslindado 29 metros 72 centímetros al Nordeste a la calle Ituzaingó números 633 y 637 entre las de Arenal Grande y 18 de Julio al Noroeste una línea recta que partiendo del frente mide 50 metros 70 centímetros y linda con Francisco Ríos, José Maldonado y Enrique Laguarda, del final de ésta parte otra hacia el Sudeste, de 16 metros 50 centímetros, lindera con dicho señor Laguarda y luego continúa otra línea hacia el Sudeste de 52 metros 34 centímetros lindando con el mismo señor Laguarda y Pedro Soto; al Sudoeste, tiene tres metros 44 centímetros de frente a la calle Plata, al Sudeste una línea, que partiendo de la última citada mide 52 metros 34 centímetros, al final de ésta parte otra hacia el Sudoeste de 7 metros 63 centímetros linderas ambas con Juan Pedro Moré; del final de ésta parte otra hacia el Nordeste de 16 metros 42 centímetros, del final de ésta parte otra hacia el Sudeste de 1 metro 60 centímetros lindera con Moré Hermanos, y a continuación de ésta otra hacia el Nordeste, de 34 metros 44 centímetros lindera con Fernando Faviel Bruné, y está empadronado con el número 141. Se previene: 1.o Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 251 serie "27"); 2.o Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por cordón pavimento, medianerías saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 5.o Que existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay sobre la propiedad descripta según nota puesta al pie del de propiedad del bien a ejecutarse. — San José, Abril 23 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador desease hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 7.431.74 saldo del préstamo en títulos al día del remate.

(Cuenta corriente) My.31-5418-v.jn.15.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. Una buena propiedad con comodidades para comercio y familia frente a la calle Estero Bellaco números 2677|79 y un lindo solarcito lindero por separado. A solo 100 metros de la avenida 8 de Octubre y de la avenida Garibaldi. El viernes 14 de Junio en el lugar de ubicación y en el siguiente orden y horas: 1.o) A las 16 horas El lindo solarcito con 6 metros de frente por 24 metros área total 143 metros. 2.o) Acto continuo La buena propiedad calle Estero Bellaco números 2677.79. Tiene 2 salones para comercio con entradas independientes, 3 piezas baño, 2 patios, terreno, etc. La construcción es solidísima y está dispuesta de manera de continuar de altos. Véala de 14 a 17 horas. Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado Banco Territorial del Uruguay contra JACOBO E. CHIJANI Cobro de pesos y ejecución de hipoteca se hace saber al público que el día 14 de Junio próximo a las horas que se indicaran en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky con asistencia del Alguacil, se venderán en remate público y al mejor postor por separado los siguientes bienes: Inmuebles 1.o) A la hora 16 Un solar de terreno con las mejoras que contiene situado en la 15.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 107826 y que según plano levantado en Octubre de 1930 por el agrimensor M. E. Avilés se compone de 143 metros 62 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 6 metros de frente al Suroeste a la calle Estero Bellaco distando el punto medio del frente 29 metros 34 centímetros de la esquina formada con la calle General Urquiza, 23 metros 63 centímetros al Noroeste, lindando con el solar que se describirá; 6 metros 03 centímetros al Noreste lindando con el señor Grondone y 24 metros 26 centímetros al Sureste confinando con el señor Saponare. 2.o) Acto continuo Otro solar de terreno con las mejoras que contiene situado en la misma sección y paraje que el anterior, que es parte del mismo padrón, el cual consta según el plano ya citado de 139 metros 85 decímetros cuadrados que se deslindan así, 6 metros de frente al Suroeste a la calle Estero Bellaco, 23 metros al Noroeste, con señora de Mischer, 6 metros 07 centímetros al fondo con señor Grondone y 23 metros 63 centímetros al Suroeste con el solar descripto anteriormente. Se previene 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptado a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, comisión del martillero, pavimento saneamiento y contribución inmobiliaria serán de cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso) de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia 827. U. T. E. 80357.

$54.00 My.29-5315-v.jn.14.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Taller de herrería y fábrica de cocinas de la Sucesión MALUGANI. El miércoles 12 de Junio a las 14 horas, en la calle Cerro Largo 328. Por orden de la Caja de Jubilaciones.

Garantía: 25 o|o. Comisión 6 o|o.
Más informes: Piedras, 318.

$2.40 Jn.6-5706-v.jn.12.

B. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
REMATE

EDICTO — El miércoles 12 de Junio a las 16 horas, por orden del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda de primer turno, en nuestro salón 25 de Mayo 582, remataremos en autos "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con DUNCAN y COMPAÑIA Cobro ejecutivo de pesos", un lote de instalaciones, sobretodos corbatas y demás en exposición desde la víspera de 9 a 12 y 15 a 19.

$5.40 Jn.3-5545-v.jn.12.

GRACIANO G. BARNECH
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Efenes Alberto Mallo dictada en los autos caratulados "ISABEL B. ROMAY DE MUSSINI y otros. Remate judicial" se hace saber que el día 18 de Junio próximo, a la hora 10 se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Graciano G. Barnech asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de doce hectáreas 9467 metros 3650 centímetros de campo sito en la 3.a sección judicial de este Departamento, que forman la fracción número cuatro del plano general del agrimensor Rodríguez, del 10 de Junio del año 1933 que linda: al Norte la fracción ocho del plano; al Sur terreno de Beatriz Varela de Gil; al Este, el arroyo Carreta Quemada y al Oeste con las fracciones B y D. Empadronada en mayor área con el número 1924. Sin sido tasada a razón de $ 128.00 la hectárea. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación expresada; 2.o Que el título de

la propiedad a venderse se encuentra agregado a los autos caratulados "David San Martín. Renuncia de tutela", agregados por cordón a los autos arriba expresados, a disposición de los interesados: 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 14 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$30.00 My.27-5246-v.jn.12.

CÉSAR A. PERAZA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos sucesorios de PEDRO INTHAMOUSSOU, se hace saber que por intermedio del rematador don César A. Peraza, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en pública subasta de los bienes sucesorios que a continuación se detallan, en la fecha y forma siguientes: Día 20 de Junio próximo a la hora 10 en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 641 los siguientes inmuebles: Primero: Dos fracciones contiguas de terreno con lo en ellas edificado, que son parte del sitio esquina número 1, de la manzana 29 del tercer cuartel de esta ciudad, empadronadas con el número 1703 y compuestas en conjunto de 312 metros y 3324 c. c., lindando: al Norte y Este, con más terreno del mismo solar uno; al Sur, con la calle Larrañaga, y por el Oeste, con la calle Montevideo, formando esquina. Tasada en $ 1.800.00. Segundo: Una casa con todas sus dependencias y su respectivo terreno, empadronado con el número 313, que es el solar esquina número 7 de la manzana 7 del segundo cuartel de esta ciudad, compuesto de 34 m. 36 centímetros de frente, por igual extensión de fondo, encerrando una superficie de un mil ciento ochenta metros 6096 centímetros, lindando: al Norte, con la calle Arenal Grande; al Este, con el solar ocho; al Sur, con el solar número seis, y por el Oeste, con la calle Florida. Tasado en $ 1.500.00. Tercero: Dos fracciones de terreno con todos sus edificios, que forman parte del huerto número cuarenta y dos, situado al Este de esta ciudad, compuesta, la empadronada con el número 1942, de 31 m. 20 c. de frente al Oeste, sobre calle; igual extensión al Este por donde linda con la sucesión de Pilar Llanes de Vicudo; al Norte, con la misma sucesión, en 29 m. 80 c., y por el Sur en igual longitud con Manuel Pombo, encerrando una superficie de 914 metros 10 centímetros. Tasada en $ 100.00. Cuarto: La fracción de terreno empadronada con el número 2701, encierra un mil quinientos veinte metros y 55 dec cuadrados, según plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez, levantado el año 1911 y confina: al Norte, en 29 m. 10 c., con Miguel Santana; al Sur, en 28 m. 50 c., con calle Huertos; al Este, en 53 m. 10 c., también con calle Huertos, y por el Oeste, en 52 m. 50 c., con Eustaquio López. Tasado en $ 200.00. Quinto: Una fracción de terreno con las mejoras anexas existentes que le corresponda, empadronada con el número 4208, que es parte del sitio esquina número uno, de la manzana número siete del primer cuartel de esta ciudad, abarcando una superficie de 590 metros y 3048 centímetros, deslindados así: 17 m. 18 c. de frente al Sur, sobre la calle 18 de Julio; 34 m. 36 c. al Este, con la calle Río Negro; al Norte, igual extensión que por el Sur, con el solar ocho, y por el Oeste, la misma longitud que por el Este, lindando con la otra mitad del solar 1. Tasada en $ 4.200.00. Sexto: Una fracción de terreno con sus edificios y demá mejoras, empadronada con el número 2254 que es parte del solar 3 de la manzana 36, del tercer cuartel de esta ciudad, designada con la letra A en el plano de fraccionamiento trazado por el agrimensor don Salvador Mascheroni, compuesta de una superficie de 372 metros 12 d. c., lindando: al Norte, en 11 m. 4 c., con frente a la calle Larrañaga; al Sur en 11 m. 42 c., con Peduzzi Hermanos y Compañía; al Este, en 33 m. 30, con la fracción B, y al Oeste, en 33 m. 30 c., con frente a la calle Montevideo formando esquina. Tasada en $ 1.400.00. Séptimo: El uso del nicho número 265 de la primera hilera del primer cuerto del cementerio de esta ciudad. Tasado en $ 81.00. Octavo: El boleto de propiedad de ganado menor número 00841, de la primera serie, inscripto con el número 841 en el Registro General, y en el Departamental con el número 168, expedido en Montevideo el 3 de Marzo de 1893. Otro boleto de propiedad de señal de ganado menor número 08899 de la segunda serie inscripto en el Registro General con el número 8127, y en el Departamental con el número 649, expedido aquél en Montevideo el 1.o de Febrero de 1885. El boleto de propiedad de señal de ganado menor número 41114 de la segunda serie, inscripto en el Registro General con el número 35939 y en el Departamental con el número 2035 expedido aquél en Montevideo el 30 de Agosto de 1901. Otro boleto de propiedad de ganado mayor número 48207, de la segunda serie inscripto en el Registro General con el número 39561, y en el Departamental con el número 2211, expedido aquél en Montevideo el 30 de Agosto de 1901. Otro boleto de propiedad de ganado mayor número 0908, de la segunda serie, inscripto en el Registro General con el número 911, y en el Departamental con el número 132, expedido aquél en Montevideo el 3 de Agosto de 1878. Tasados a razón de un peso cada uno. El título de 25 acciones de $ 20.00 cada una del Banco de San José número 05658, y las acciones comprendidas entre los números 15426 al 15450, expedido aquél por dicha institución el 15 de Julio de 1938. Importa $ 500.00. Décimo: El título número 00608 de la acción de 20 pesos del Banco de San José, expedido por éste el 15 de Julio de 1938. Decimoprimero: El título número 00609 de la acción de veinte pesos del Banco de San José, expedido por éste el 15 de Julio de 1938. Decimosegundo: El título número 171 de la acción de 50 pesos de la primera serie de la Caja de Crédito Industrial y Comercial de San José, expedido por ésta el 28 de Octubre de 1930. Decimotercero: El título números 923 y 924 de dos acciones de $ 50.00 cada uno, de la segunda serie de la Caja de Crédito Industrial y Comercial de San José, expedido por ésta el 18 de Enero de 1937. Decimocuarto: Dos títulos números 013 y 014 de dos acciones de $ 40.00 cada una de la Asociación Rural del Departamento de San José expedidos por ésta en el mes de Junio de 1933. Decimoquinto: Un vale a la vista por $ 900.00, a favor del causante don Pedro Inthamoussou, que adeuda la señora viuda Juana Fernández de Pisano, con el interés del 1 olo mensual, pagadero al vencimiento de cada año y firmado el documento el día 17 de Mayo de 1933. Día 20 del entrante mes de Julio a la hora 14, en el local del rematador, calle Asamblea: Los muebles y útiles de propiedad del causante. Se previene: 1.o Que por los inmuebles no se aceptará postura que no exceda a las dos terceras partes de su tasación, lo mismo que los bienes muebles, útiles y marcas y señales, y por los valores la postura deberá ser mayor al valor nominal que ellos tienen: 2.o Que los títulos de las propiedades se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados; 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 22 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$144.00 My.30-5371-v.jn.15.

JOSE LUIS GARAVAGNO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Fermín Garicoits, dictada en el expediente caratulado "ROSA TORTORA DE MANGARELLI y DOMINGO ANTONIO MANGARELLI. Sucesiones libro 25 folio 464" se hace saber al público que el día 12 de Junio próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don José Luis Garavagno asistido por el señor Alguacil del Juzgado a vender en remate público con la base de $ 3.762.00 el siguiente bien, un solar con el edificio y cuantas mejoras contiene situado en la 15 sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 22325 y designado en el plano levantado por el ingeniero don Aquiles Manjani en Abril de mil ochocientos ochenta y uno con el número seis de la fracción letra A: compuesto de diez metros setenta y tres centímetros de frente al Oeste sobre la calle Pablo de María, diez metros noventa y ocho centímetros en su paralela al Este, limitando también con calle suprimida, en el Norte mide veintitrés metros dieciséis centímetros y confina con el solar cinco y al Sur, tiene veintidós metros dieciocho centímetros y limita con el solar siete, siendo su superficie de doscientos veintisiete metros quince decímetros. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, 2.o) Todo lo que adeude la propiedad a rematarse por concepto de pavimento vereda, cordón, caño maestro y conexión, arrimos, así como los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, serán de cuenta del comprador. 3.o) Los títulos del mencionado inmueble se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 22 de 1940. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$39.00 My.27-5254-v.jn.12.

JORGE PONCE DE LEON

EJECUCION DE HIPOTECA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos "Behrens de Regules Olga contra BLANCA HUGHES DE WILSON y RICARDO BLANCO WILSON. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 29 de Junio de 1940, a las 11 horas, en las puertas del Palacio de Justicia, 25 de Mayo 523, el martillero Jorge Ponce de León, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, venderá en remate público y al mejor postor, los siguientes bienes: Una fracción de campo situada en la segunda sección judicial de Paysandú, empadronada con el número doscientos treinta y siete, compuesta, según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Julio quince de mil novecientos veintidós de cuatrocientas setenta y tres hectáreas cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete metros cuadrados dentro de los límites siguientes: por el Norte, el arroyo del Rabón; por el Este, camino nacional por medio, con campos de doña María Hughes de Arocena; por el Sur la fracción de campo que se describirá, propiedad de don Ricardo Blanco Wilson, y por el Oeste, campos de la sucesión Conrado Hughes. Otra fracción de campo lindera con la anterior empadronada con el número doscientos treinta y siete A, y compuesta de noventa y siete hectáreas que según plano del agrimensor Mac Coll, ya citado, se deslinda así: dos mil trescientos cincuenta y nueve metros al Norte, lindando con la fracción anteriormente descripta; dos mil trescientos sesenta metros al Sur y cuatrocientos cuarenta y cinco metros al Oeste, lindando con campos de la sucesión Conrado Hughes, adjudicados a Tomás, Conrado Eduardo y Enrique Hughes, lindando, camino nacional por medio, con campos de doña María Hughes de Arocena. Se previene: A) Que el mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de los gastos; B) Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso), a disposición de los interesados; y C) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 22 de 1940. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$76.50 My.25-5203-v.jn.29.

JUAN SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición de lseñor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "SIMON VORONIN. Herencia yacente", el día 27 del corriente a la hora 16, en el lugar de ubicación, el martillero señor Juan Serga Rodríguez, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base que ahora se fija, un solar de terreno con lo edificado y todas sus mejoras, ubicado en Maroñas, de este Departamento, empadronado con el número 114138, señalado con el número 8 en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Diciembre de 1920, con un área de trescientos treinta y siete metros y novecientos cincuenta centímetros cuadrados, deslindada así 9 metros de frente al Suroeste, a la calle Salustio; 9 metros al Noreste, con el solar 85, y 37 metros 45 centímetros en cada uno de sus lados Sureste y Noroeste, lindando, respectivamente, con los solares 80 y 82. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no supere la base de ochocientos pesos, que es las 2|3 partes de su oforo; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle ésta aceptada y en garantía de la misma; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.

$29.50 Jn.11-5970-v.jn.27.

ALBERICO MARIA CARRASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Florencio E. Moreno, dictado en los autos "Empresa Constructora de Pavimento con FELIPE DELIO. Cobro de pesos" se hace saber al público que el día 21 de Junio próximo venidero a las 16 horas, en las puertas del Palacio de Justicia (25 de Mayo 523), y por el pregonero designado en autos don Alberico María Carrasco asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en almoneda, del inmueble siguiente sobre la base de $ 1.572.62: tres solares de terreno señalados con los números veintinueve, treinta y treinta y uno de la fracción H del barrio Paysandú de este Departamento, compuesto, por estar unidos de un área de seiscientos setenta y tres metros noventa y ocho decímetros, que se deslindan así: veinticinco metros setenta y siete centímetros de frente al Sureste a la calle Coronel Estomba, denominada hoy Emilio Raña, entre las de Lucas Piriz y Azambuya; veinticinco metros ochenta y cuatro centímetros al Noreste, lindando con el solar treinta y dos; al Suroeste, mide veintiséis metros cuarenta y siete centímetros con el solar veintiocho, y por el Noroeste, confina con la sucesión de Sotelo o Cotelo, empadronado con el número ochen-

ta y seis mil ochocientos siete. según comprobante de la Dirección General de Impuestos Directos. Se previene. 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele la postura el diez por ciento de la misma, a los efectos establecidos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso). — Montevideo Mayo 22 de 1940. —Alberto Luis Vidal. Escribano Público $36.00 Jn.1.o-5450-v.jn.18

ENRIQUE ALONSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo. dictado en los autos caratulados "Senac de Pérez María Elena con ESTEBAN BOSARICH. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Junio próximo venidero. a las 16 horas. en el lugar de su ubicación y por el martillero designado en autos. don Enrique Alonso. asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado. se procederá a la venta en remate público y al mejor postor. del edificio y demás mejoras contenidas en un solar de terreno ubicado en el barrio Larravide décima sección judicial de este Departamento. designado el suelo con el número 8. levantado en Marzo de 1926 por el agrimensor Luis M. de Mula. compuesto de 158 metros 80 decímetros cuadrados. que se deslindan así: 19 metros 65 centímetros de frente al Suroeste. a la calle Plata. por donde el edificio se distingue con los números 2752 y 2764: 12 metros 24 centímetros que. por ser esquina, dan también de frente al Sureste. sobre la calle Avellaneda; 4 metros 15 centímetros y luego 3 metros 80 centímetros tiene la línea quebrada al Noroeste. confinando con el solar 7. y 15 metros 45 centímetros media entre la línea. también quebrada al Noroeste. limítrofe con el solar 9. y los derechos de la promesa de compraventa sobre el suelo número 5566. emitida el 21 de Mayo de 1926 por el Banco Francés. como apoderado de José Ricci. cuya área y linderos han sido anteriormente determinados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta el 10 o|o de la misma: 2.o Que los títulos de suelo se hallan de manifiesto en el Banco Francés Supervielle y Compañía. de esta ciudad. donde podrán ser consultados por los interesados. — Montevideo Mayo 24 de 1940. — Alberto Luis Vidal. Escribano Público. $39.00 Jn.1.o-5489-v.jn.18.

ENRIQUE ALONSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. doctor don Carlos María Juanicó (suplente). en los autos "Canón Gilberto Tomasa Nieto Canón. María Celia. Carmen. Luisa. Planca Rosa. María Elvira. Aída Esther y María Julia Canón de Grané Luis y Delia Canón con NATIVIDAD ERCILIA SATIÑAQUE. Ejecución de hipoteca" se hace público que el día veinte de Junio próximo. a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación. se procederá por el martillero don Enrique Alonso. asistido del Alguacil. a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en el Pantanoso. a inmediaciones del arroyo Miguelete. en este Departamento. cuyo solar forma parte de la fracción del plano del agrimensor Alfredo Lerena. de Agosto del año 1889. y está señalado con el número 2 en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor Benjamín Conde. en Mayo de 1907. y se compone de una superficie de cuatrocientos veintiocho metros. 92 decímetros y 50 centímetros cuadrados. teniendo diez metros 21 centímetros de frente al Sud. sobre la calle Doctor Pena por donde la puerta del edificio está señalada con el número 28. y 42 metros de fondo al Norte. lindando con el solar cinco: por el Este. con el tres. y por el Oeste. con el uno. vendido a don Juan Susena. empadronado con el número 52977; B) Otro solar de terreno con las mejoras que contiene. el que se encuentra señalado con el número 5 de la fracción número 20 en el plano del agrimensor Benjamín Conde. conteniendo un área de cuatrocientos ocho metros 50 decímetros cuadrados, con diez metros de frente al Sudeste, a la calle Ramón Cáceres. por cuarenta metros 85 centímetros de fondo, al Noroeste, lindando con el solar seis; al Suroeste. lindando con los solares 1, 2, 3 y 4, y por el Noroeste. con la fracción 18 del mismo plano, empadronado con el número 52975. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que por dicho inmueble se adeuda contribución inmobiliaria y pavimentos; 3.o Que los gastos de escrituras, ceritficado, impuesto universitario, ratificación, etc., así como los gastos y comisión del rematador, serán de cuenta del comprador, y dicha comisión será abonada en el acto de aceptarse la propuesta; 4.o Que el martillero fué designado por la parte; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario. $54.00 Jn.4-5552-v.jn.20.

EDUARDO A. RAIZ
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Montevideo
REMATE DE ANIMALES

EDICTO — Se hace saber al público que el día 22 de Junio de 1940 a las 14 horas, se procederá por el martillero don Eduardo A. Raiz y en "Los Molinos" Cuchilla de Pereyra. al remate público de los siguientes animales: (12) doce terneros; (5) cinco vaquillonas. (13) trece vacas (hay dos con cría). (1) un toro de raza. (1) un caballo. (1) un lote de aves (1) un lechón y (1) una jardinera de dos ruedas. La venta se hará al contado y se decretó en los autos "Doctor Jacinto Casaravilla con ADELAIDA G. DE DIAZ e HIJOS. Cobro de arriendos" los que se hallan en este Juzgado. Artes 1875 (Colón). a disposición de los interesados. — Colón. Junio 3 de 1940. — Mario Ortiz Garzón. Juez de Paz. $10.00 Jn.6-5671-v.jn.17.

ELIO MENONI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Artigas
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas. dictada en el expediente caratulado "Francisco A. Faval contra AUGUST SCHIPPER. Cobro de pesos". se hace saber al público que el día 27 del corriente. a las 14 horas. en las puertas de este Juzgado. por el martillero don Elio Menoni. asistido del suscrito Juez de Paz. se venderá en remate público. con base que exceda de las dos terceras partes de su tasación. la chacra empadronada con el número 1093. ubicada en esta 1.a sección judicial. compuesta de catorce hectáreas. siete mil quinientos setenta y seis metros con todas sus mejoras. tasada en setecientos pesos. Otra chacra empadronada con el número 1445. ubicada en Pintado Grande. de esta 1.a sección judicial, compuesta de doce hectáreas mil doscientos metros. con todas sus construcciones y demás mejoras. tasada en ochocientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración. inclusive los certificados. son por cuenta del comprador. así como todo lo que pudiera adeudarse por medianerías. alambrados u otras cargas análogas que recaigan directamente sobre dichos inmuebles: 3.o Que no se poseen los títulos de tales propiedades; 4.o Que los antecedentes están de manifiesto y a disposición de los interesados en este Juzgado. — Artigas. Junio 4 de 1940. — José V. Damasco. Juez de Paz. $27.00 Jn.10-5906-v.jn.27.

OVIDIO F. ALONSO
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 3.a sección. en autos "ENRIQUETA VICENTA MESTRALLET. Incapacidad". se hace saber al público que el día 28 de Junio corriente, a las 15 horas. en el lugar de su ubicación y por el martillero don Ovidio F. Alonso. asistido del suscrito. se procederá a la venta en remate público con la base de $ 96.00 la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de terreno empadronada con el número 6827. compuesta de dos hectáreas. 4431 metros 07 decímetros. sita en esta sección. Se previene que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en garantía. siendo de su cargo los gastos de escritura. certificados e impuesto universitario. y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de quienes deseen examinarlos. — Rosario. Junio 4 de 1940 — Federico M. Alonso. Juez de Paz. $21.00 Jn.10-5912-v.jn.27.

MOISES F. CARDOZO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga. dictada en los autos "Juanita Elva. Melba Carmen. Olga Yolanda y Elsa Julia Lucu Filippini contra los sucesores de IGNACIO FILIPPINI. ESTEFANIA FILIPPINI y LUIS FILIPPINI. Juicio ejecutivo". se hace saber al público que el día veintiséis de Junio corriente, a las dieciséis horas. en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 800. se procederá por intermedio del martillero don Moisés F. Cardozo. presidido por el señor Alguacil y asistido del Actuario que suscribe, a la venta en remate público y por propuesta que llegue a las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: Dos solares de terreno empadronados con el número 1378, manzana 63 de esta primera sección de Durazno, los que, según mensura practicada por el agrimensor don Darío Frugone. el 11 de Octubre de 1913, están compuestos: el primero, de una extensión superficial de novecientos cuarenta y nueve metros veintiún decímetros. lindante: por el Norte, cuarenta y dos metros setenta y cinco centímetros. con terreno de la sucesión Vicente Zabala; por el Sur, cuarenta y dos metros noventa y dos decímetros. con el segundo solar que se deslindará; por el Este. veintidós metros de frente a la calle Eusebio Píriz. y por el Oeste, veintidós metros y treinta y dos centímetros de fondo. con terreno de la sucesión Vicente Zabala. El segundo solar se compone de una superficie de novecientos cincuenta y tres metros. ocho decímetros y setenta y dos centímetros, lindante: por el Norte, cuarenta y dos metros noventa y dos centímetros. con el terreno antes deslindado; por el Sur. cuarenta y tres metros diez centímetros, con la calle Montevideo; por el Este, veintidós metros. con la calle Eusebio Píriz. y por el Oeste. veintidós metros treinta y dos centímetros. con terreno de la sucesión Julián Guadalupe. La tasación global de los dos solares es de tres mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración. certificados. así como lo que por otros conceptos se adeudare. serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Junio 3 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario. $48.00 Jn.10-5909-v.jn.26.

REGINO J. MARTINEZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, recaída en los autos "JUAN PASCUAL. Quiebra. Lo. 23. Fo. 383). se hace saber que el día quince de Junio entrante. a las diez horas. en las puertas de este Juzgado el martillero Regino J. Martínez. por ante el Alguacil y Actuario. rematará los siguientes bienes: 1.o Al mejor postor, los créditos pertenecientes a esta quiebra. los cuales se detallan de fojas 23 vuelta a 24 de estos autos y ascienden a la suma global de $ 1.108.17; y 2.o Sobre la base de dos mil quinientos seis pesos y setenta y cinco centésimos. dos fracciones de campo con las poblaciones y mejoras que contengan, ubicadas en la décima sección judicial de este Departamento y se encuentran empadronadas en mayor área con el número 6662, compuestas. la primera. de veintiocho hectáreas cinco mil trescientos dieciocho metros setenta y ocho decímetros. lindando: al Norte. Carmen Fresia de Pascual; al Este. camino nacional que lo separa del lote de la señora Fresia de Pascual; al Sur, Aníbal Fresia. y al Oeste. arroyo de los Negros: y la otra. de dieciocho hectáreas ochocientos doce metros y linda. al Noroeste. Fructuoso León: al Noreste. arroyo de los Negros por medio. con la fracción anterior y Aníbal Fresia: al Sudeste. Pedro López. y al Suroeste. con la sucesión Lataste. Se previene: A) Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria, así como los autos respectivos, a disposición de los interesados en examinarlos; B) Que el remate de los créditos se hará dinero de contado; C) Que con respecto al inmueble, el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y D) Que los gastos y honorarios de escrituración serán de cargo del comprador. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de dieciocho días. — Florida, Mayo 17 de 1940 — Milton Galmés, Actuario. $50.40 My.24-5124-v.jn.13.

JOSE A. PALLARES
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — En cumplimiento de lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, en los autos caratulados "Sucesores de PILAR VARELA o PILAR EUSTAQUIA VARELA. Remate de un inmueble en condominio". que corren agregados a los autos sucesorios de dicha causante, se hace saber al público que el 28 del corriente Junio, a la hora 15. en las puertas de este Juzgado. a presencia del suscrito. se va a proceder por el martillero José A. Pallares, a la venta en remate, al mejor postor, de una fracción de campo con sus mejoras, ubicada en la 11.a sección de Florida. compuesta de once hectáreas 1956 metros, empadronada con el número 6224. que linda, según título: al Norte. Antonio Alvarez; al Sur. Nicolás Va-

ciarte: al Este, Anacleta E. Varela, y al Oeste sucesión de E. Gabino Varela, cuyo inmueble ha sido avaluado en la suma de $ 840.00 en el expediente sucesorio aludido. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferio. a las 2|3 partes de ese avalúo, que representan $ 560 00, y que el mejor postor deberá oblar como garantía el 10 olo de su oferta en el acto de aceptársele la misma; B) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Florida, Junio 4 de 1940. — Juan P. Bianola Juez de Paz.

$30.00 Jn 8-5819-v.jn.25.

ROGELIO DE GIOVANNI
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida
REMATE

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Florida se hace saber al público que el veintidós del corriente a las 14 horas en el local Moll y por el martillero don Rogelio De Giovanni, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de una vaca con cría, de pelo ...sillas con marca y señalada con zarcillo por delante en ...la oreja la cual fué encontrada en la vía pública sin conocerse su dueño. Sarandí Junio 1.o de 1940. — R. D Rodríguez Bonavita. Juez de Paz.

(Costas) Jn 7-5779-v.jn.18

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Velarde J. Cerdeiras, dictado en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con FRANCISCO JAVIER BENTANCOR. Medidas preparatorias" se hace saber al público que el día veinticinco de Julio de mil novecientos cuarenta, a las quince horas, en la puerta principal del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, al mejor postor se va a proceder a la venta en almoneda, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario de este Juzgado, del siguiente bien inmueble de propiedad de Francisco Javier Bentancor: Una fracción de campo ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Florida, señalada con el número dos en el plano levantado por el agrimensor Ariel Cabrera, en Febrero de mil novecientos treinta y ocho, empadronada con el número mil ochocientos ochenta y dos compuesta de setenta y siete hectáreas, nueve mil ciento ochenta y seis centiáreas y veintiocho decímetros, que linda: al Norte, con Carmen Z. de Chiribón y Ramón Irureta, en una línea quebrada compuesta de dos rectas: una de seiscientos cuarenta y dos metros setenta centímetros y otra de trescientos veinte metros sesenta centímetros; al Este, recta, de ochocientos cuarenta y dos metros ochenta centímetros, divisoria de Pedro Hegoburu; al Oeste, tres rectas que forman dos martillos: una de setecientos cincuenta y cuatro metros veinte centímetros; otra de cuatrocientos setenta metros cincuenta centímetros, y otra de ciento cuarenta metros, que corren: la primera y la última, de Norte a Sur, y la segunda, de Oeste a Este, separando las tres de la parcela número uno, y al Sur, en cuatrocientos dieciocho metros cincuenta centímetros, linda con la sucesión de Basilio Larrosa. Se previene: A) Que el título del inmueble a venderse se halla en la Oficina del Juzgado donde podrán examinarlo los interesados; B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de veintitrés días — Minas Mayo 27 de 1940 — Francisco Soca, Actuario.

$34.50 Jn.8-5846-v.jn.29. Jl.22-v.jl.25.

RAMON DIAZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos "Sucesión de SEVERINO RIVERO o SEVERO RIVERO o RIBERO", se hace saber que el día 28 de Junio próximo, de las 14 a las 14 y 30 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado al remate judicial, al mejor postor, por el martillero Ramón Díaz, asistido del suscrito Actuario y Alguacil, de los siguientes inmuebles: Una fracción de terreno ubicada en la primera sección del Departamento de Maldonado, paraje conocido por "Rincón del Diario", empadronada con el número 4069, compuesta de una superficie de 9 hectáreas 9229 metros cuadrados. Esta fracción con la base de $ 3.000.00 moneda nacional uruguaya. Otra fración de terreno ubicada en el mismo paraje que la anteriormente descripta, compuesta de una superficie de 3 hectáreas 115 metros cuadrados 45 decímetros, empadronada con el número 4080. Esta fracción sin base y al mejor postor. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador — Maldonado, Mayo 30 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$... Jn.11-5952-v.jn.28.

RAMON DIAZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos "VALENTIN y JUAN AGUSTIN CARABALLO Incapacidad", se hace saber que el día 25 de Junio próximo, de las 14 a las 14 y 30 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero Ramón Díaz asistido del suscrito Actuario y del señor Alguacil, a la venta en remate público de los derechos que en el inmueble que en seguida se relaciona, corresponden al incapaz Valentín Caraballo, y con la base de las 2|3 partes de su valor real, o sea, la cantidad de $ 60 00 la hectárea: Una fracción de campo sita en el paraje "De la Laguna" primera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 154 compuesta de un área total de 3 hectáreas 7879 metros 5831.25 y dentro de los siguientes límites generales del referido padrón: al Norte, sucesión Pascual Lobato; al Este Angel Mazaroni y Tiburcio Cabrera; al Sur sucesión de Antolín Burgueño y al Oeste, Zoilo Cabrera. Se previene: 1.o Que serán de cuenta del comprador el costo de la escritura de ratificación certificados escritura de venta definitiva de mensura y expedición de la respectiva hijuela; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 olo de la misma, a los efectos legales. — Maldonado, Mayo 30 de 1940 — Blas Borrallo Escribano Público.

$28.80 Jn.10-5901-v.jn.27.

JUAN CROCE
Juzgado de Paz de la 5a sección de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, dictada en autos "RAMONA SAMUDIO DE TEXEIRA o TEXHERA Sucesión" se hace saber que el día 28 de Junio próximo a las 15 horas el martillero don Juan Croce asistido del suscrito Juez de Paz venderá en remate público el siguiente inmueble en el lugar de su ubicación y con base de ochocientos pesos: Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras, situada en pueblo Young, 5.a sección judicial de Río Negro empadronada con el número 326 con superficie de 675 metros, mitad Noroeste del solar 1 en el plano del agrimensor Antonio R Arcioni del 30 de Abril de 1924 lindando al Suroeste su frente, 15 metros con calle Diego Young; al Noroeste formando esquina 45 metros con calle Artigas (hoy Las Piedras); al Noreste 15 metros con el solar 10 y al Sureste 45 metros con el resto del solar 1. Se previene 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador 3.o Que los autos títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en el Juzgado de procedencia y en este Juzgado de Paz. — Young Mayo 27 de 1940 — Robert Cash, Juez de Paz.

$30.00 Jn 10-5456-v.jn.18

LEON ESCANELLAS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en los autos "PERICLES JOSE REGAZZONI Quiebra" se hace saber al público que el día 20 de Junio y siguientes hasta su completa terminación a las 21 horas, el martillero designado señor León Escanellas, asistido del Alguacil y suscrito Actuario, procederá a vender, en el lugar de su ubicación calle Uruguay 779, todas las mercaderías pertenecientes al fallido y que obran inventariadas de fojas 36 a 42. Se previene: 1.o Que la venta será al contado y al mejor postor, habiéndose habilitado las horas en que deberá realizarse dicha diligencia. — Salto, Mayo 31 de 1940. — Héctor Mattos Actuario.

$12.00 Jn.10-5885-v.jn.21

HECTOR B. MORATORIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Banco de Crédito contra VIRGILIO ERRANDONEA. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 20 de Junio próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don Héctor B Moratorio, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con plantas, mejoras y anexos le fueren relativos ubicada en la primera sección judicial de esta ciudad de Salto manzana número ciento veintitrés, compuesto de una superficie de 1.543 metros siete centímetros dentro de los siguientes límites: 25 metros 59 centímetros de frente al Oeste, a la calle Cerrito por 60 metros 30 centímetros de fondo al Este, por donde linda con la viuda de Lucas; al Norte sucesión José Cribay, y al Sur sucesión Carlos Casella propiedad identificada bajo el padrón número 1769. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o/o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). Que son de cargo del comprador los gastos de escrituras certificados y demás accesorios. Y que los títulos del bien a rematarse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto Mayo 29 de 1940 — Atilio D'Angelo Actuario.

$30.00 Jn.5-5621-v.jn.20

PEDRO E. MASSAFERRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Sucesión de FRANCISCO MENTEGUIAGA Y LOINAZ. Ventas de inmuebles" se hace saber al público que el día 18 de Junio entrante a las 15 y 30 horas, y en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres esquina Artigas el martillero don Pedro E Massaferro asistido del Alguacil y del suscrito Actuario procederá a vender en remate público los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene situada en la 11.a sección judicial de Salto empadronada con el número 1313, compuesta de 295 hectáreas 1524 metros cuadrados lindando al Norte, Gerónimo Bejarano; al Sur, arroyo Ceibal Chico; al Este sucesión Jaime M Illa y al Oeste, Guillermo Oxandabarat; 2.o Otra fracción de campo con las mejoras que contenga, situada en la 6.a sección judicial de Salto, empadronada con el número 783, compuesta de una extensión de 84 hectáreas, 8563 metros y 15 decímetros cuadrados, lindando al Norte, José Santos Ibarburu y Dámaso A Grosa; al Este Juan Marcos da Costa al Sur arroyo Mataojo Grande y al Oeste sucesión de Galván dos Santos; 3.o Otra fracción de campo situada en la 6.a sección judicial de Salto, empadronada con el número 2507 compuesta de una extensión de 67 hectáreas 1826 metros cuadrados, lindando: al Norte, sucesión de Julio Delgado; al Sur Serafina dos Santos; al Este Clara H de dos Santos, y al Oeste, Francisca S. de dos Santos; 4.o Un terreno con edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 62 de esta ciudad de Salto empadronado con el número 1612 que tiene 25 metros 75 centímetros de frente al Oeste, a la calle 25 de Agosto por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este y que por ser esquina son de frente al Sur, a la calle Tacuarembó (hoy Cervantes) lindando además al Norte, con Eugenio Medici y al Este, con Vicente Tellechea; 5.o Otra fracción de terreno con lo en ella edificado, situada en la manzana número 62 empadronada con el número 1615, compuesta de 58 metros 71 centímetros de frente al Norte, a la calle José P Varela por 28 metros 88 centímetros de fondo que son a la vez de frente a la calle 25 de Agosto, lindando, además por el Sur, con sucesión de Vicente Escanellas y por el Este Manuela Feliciana Menteguiaga, formando un área total de 1679 metros 2936 centímetros cuadrados; y 6.o Otra fracción de terreno situada en la manzana número 134 de la ciudad de Salto, compuesta de una extensión superficial de 1231 metros 5142 centímetros cuadrados, empadronada con el número 1934, lindando: al Norte, Teresa S. de Gallino; al Sur calle Arapey (hoy Brasil); al Este, calle Guayabos (hoy Río Branco), y al Oeste, Esteban Solaro, teniéndose como base las cantidades siguientes: para el inmueble descripto en el número 1, la de $ 8.972.64; para el número 2, la de $ 1.760.00; para el número 3, la de $ 1.360.00; para el número 4, la de $ 640.00; para el número 5, la de $ 1.040.00, y para el número 6 la de $ 2.400.00. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de las bases fijadas. Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 olo de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). Que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, serán de cuenta del comprador Que los títulos de propiedad de los relacionados inmuebles se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, y que la

deuda de hormigonado de la propiedad empadronada con el número 1934 asciende a $ 595.61, que se está abonando conjuntamente con la planilla de Contribución Inmobiliaria. — Salto, Mayo 25 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$76.50 Jn.1.o-5483-v.jn.18.

RUTILIO SIERRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "MARIA T. SIERRA DE LOPEZ y otras. Venia", se hace saber que el día 27 del corriente a la hora 10 se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Rutilio Sierra, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de campo y mejoras que contiene en la 5.a sección del Departamento de Colonia, empadronada con el número 6130, compuesta de 86 hectáreas 4524 metros, linda: al Noreste, con Francisco I. López; al Noroeste, Josefa Mallada del Valle; al Suroeste, Manuel Eduardo y Carlos López, y al Sureste, Juana López de Sánchez. Tasada en $ 6.000.00. 2.o Otra fracción de campo y mejoras sita en Chamizo, 3.a sección de San José, compuesta de 7 hectáreas 2936 metros, linda, en mayor área (9 hectáreas 1314 metros); al Norte, el arroyo Chamizo; al Sur, y Oeste, con Matías Clavell, y al Este, camino departamental a Flores. Tasada en $ 2.500.00. 3.o Otra fracción de campo y mejoras sita en Chamizo, 3.a sección de San José, compuesta de 10 hectáreas, linda: al Norte, arroyo Chamizo; al Sur, calle pública; al Este, hijos de Marcos Pérez, y al Oeste, Cándido Marín. Tasada en $ 4.000.00. Estas dos fracciones están empadronadas con el número 1939. 4.o Una fracción de terreno y mejoras que es parte del sitio 4 de la manzana 64 del tercer cuartel de la ciudad de San José, padrón 2894, compuesta de 446 metros 68 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, calle Río Branco; al Sur, el sitio 6; al Este, Hércules Baravalli y al Oeste, Cándido Delgado. Tasada en $ 300.00. 5.o La fracción letra A del plano del agrimensor Mascheroni, de Octubre de 1939, de 322 metros 7 decímetros cuadrados, linda: al Noroeste, Ferrocarril Central; al Sureste, calle Arapey; al Noreste, fracción B, y al Suroeste, Dominga E. Verderosa. Tasado a $ 0.50 el metro. 6.o La fracción letra B del mismo plano, de 290 metros 3 decímetros cuadrados, linda: al Noroeste, Ferrocarril Central; al Sureste, calle Arapey; al Noreste, fracción C y al Suroeste, la fracción A. Tasada a $ 0.50 el metro. 7.o La fracción letra C del mismo plano, de 295 metros 45 decímetros cuadrados, que linda: al Noroeste, Ferrocarril Central; al Sureste, calle Arapey; al Noreste, fracciones D F y G, y al Suroeste, fracción B. Tasada a $ 0.50 el metro. 8.o La fracción D del mismo plano, de 164 metros 64 decímetros cuadrados, que linda: al Noroeste, fracción F; al Sureste, calle Arapey; al Noreste, calle Sarandí, y al Suroeste, fracción C. Tasada a $ 1.00 el metro. 9.o La fracción letra E del mismo plano, de 162 metros 80 decímetros cuadrados, que linda: al Noroeste, fracción F; al Sureste, calle Arapey; al Noreste, calle Sarandí, y al Suroeste, fracción D. Tasada a $ 1.20 el metro. 10.o La fracción letra F del mismo plano, de 228 metros cuadrados, que linda: al Noroeste, con la fracción G; al Sureste, fracciones D y E; al Noreste, calle Sarandí, y al Suroeste, fracción C. Tasada a $ 0.70 el metro; 11.o La fracción letra G del mismo plano, de 211 metros 92 decímetros cuadrados, que linda: al Noroeste, con Ferrocarril Central al Sureste, fracción F; al Noreste, calle Sarandí, y al Suroeste, fracción C. Tasada a $ 0.70 el metro. Estas fracciones forman parte de los sitios 1 y 2, manzana 41 del primer cuartel de esta ciudad, padrón 482 Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las tasaciones establecidas; 2.o Que los títulos correspondientes se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados; 3.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en manos del suscrito Escribano, a los efectos de derecho. — San José, Junio 3 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$72.00 Jn.10-5877-v.jn.27.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, en autos "Pedro Besozzi contra MANUEL ACUÑA. Ejecución de hipoteca", se hace saber: El día 15 de Junio entrante, a las 10 horas, el Alguacil Ad - hoc Eduardo Beltramo, asistido del suscrito y Actuario Agustín Labadie, venderá en almoneda, en las puertas de este Juzgado, calle Eusebio Giménez 658, sin base y al mejor postor, el siguiente bien: Una finca y terreno situados en esta ciudad, empadronados con el número 798, compuestos de 21 metros 50 centímetros de frente al Sur, sobre la calle San José, por 42 metros 95 de fondo, que linda, según títulos: por el Norte, con don Juan Castel; por el Este, con sucesión Esteban Arrandonea, y por el Oeste, con la sucesión Castro. Se previene: 1.o Los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; 2.o Los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; y 3.o El comprador deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma. — Mercedes, Mayo 18 de 1940. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$22.50 My.27-5238-v.jn.12.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

Se hace saber que el 28 del corriente mes de Junio, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado se procederá a vender en almoneda, que presidirá el señor Alguacil, los derechos que a los menores MANUELA, TEODORO T., RAFAELA C. y LUCAS JULIAN GONZALEZ les corresponden sobre 23 hectáreas 7626 metros de una fracción de campo situada en la 7.a sección de Treinta y Tres, que, proindivisa con más campo de los herederos de Sandalio González y Rosaria Gadea, linda la totalidad del campo proindiviso: al Norte, Juana Gadea; al Este, Teodoro Gadea; al Sur, arroyo Los Corrales, y al Oeste, sucesores de Ceferino T. Lenú. Se previene: A) Que esta venta ha sido dispuesta por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, en los autos caratulados "Amalio A. Larrosa, en su carácter de tutor de los menores Marcela, Teodora Teonomía, Rafaela Ciriaca y Lucas Julián González. Venta de inmueble", autos que con los títulos de propiedad se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados; B) Que no se aceptará oferta inferior a $ 51.15 la hectárea; C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptación de la oferta el 10 o|o de la misma como garantía. — Treinta y Tres, Junio 5 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$27.00 Jn.11-5959-v.jn.28.

FRANCISCO ARAMENDI

Juzgado de Paz de la primera sección de Treintr. y Tres

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto Juez de Paz, ecaída en el expediente caratulado "Fiscal Letrado contra la sucesión de BENITO GUTIERREZ. Cobro de contribución", se hace sabe. al público que el día 26 de Junio, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor Francisco Aramendi, se sacará a la venta el siguiente bien: Un terreno y sus mejoras, empadronado con el número 1677, ubicado en esta ciudad. Se previene: A) Que no se acepta oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación y que asciende ésta a la suma de mil doscientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma; y C) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Treinta y Tres, Mayo 22 de 1940. — Luis Gambardella, Juez de Paz.
(Costas) My.28-5303-v.jn.13.

ISIDRO P. IZMENDI

Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto Juez de Paz ecaída en el expediente caratulado "Fiscal Letrado contra la sucesión de doña FELICIA IBARRA DE GOYENECHE. Por cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día 25 de Junio a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero señor Isidro V. Izmendi, se sacarán a la venta y en un solo lote los terrenos empadronados con los números 3180, 3181, 3182, 3183, 3184, 3185, 3186, 3187, 3188, 3189, 3190, 3191, 3192, 3193 y 3194 y lindando los solares señalados en el plano con los números 5, 6, 7 y 8, con las calles Pantaleón Artigas, Juan Ortiz, camino de la Agraciada y una calle pública. Los solares números 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 y dos con el número 6, y que lindan: por el Noreste y Norte, con Eufemio Buenafama, y por el Este y Oeste, calles públicas; por el Sur, Pantaleón Artigas, y por el Sudeste, camino Agraciada Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de su tasación y que asciende ésta a la suma de cuatro mil quinientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma; y C) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Mayo 22 de 1940. — Luis Gambardella, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) My.23-5305-v.jn.18.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1641 serie "Z" a cargo de INDALECIA REYES DE MORALES, FERMIN LUCIO o SANTIAGO FERMIN, JUAN CARLOS, ROSARIO, RAYMUNDA o ROSAURA, SOFIA FELICIANA, ALFREDO PATRICIO, RAUL, ESTHER FLORENTINA, WASHINGTON MARIO y BERTA NICOLASA MORALES, MARIA EUGENIA MORALES DE SCHINCA, TOMAS SCHINCA, HORTENCIA o MARGARITA MORALES DE ECHEVERRIARZA y ADOLFO ECHEVERRIARZA, el próximo 26 de Junio, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, los martilleros "Miguel Cetrángolo e Hijos" venderán en remate público, al mejor postor y sobre la base de once mil setecientos cuarenta y dos pesos ($ 11.742.00), un terreno y mejoras en la décimoprimera sección judicial de este Departamento, padrón setenta y cinco mil cuatrocientos veinte, compuesto por las fracciones números tres y cuatro de la manzana cuarenta y siete del pueblo "Ituzaingó" con frente a la calle Patricios, edificios 3626 y 3660, con una superficie total de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuatro mil cincuenta centímetros cuyas superficies parciales y deslindes son: Fracción número 3, consta de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, setenta decímetros veinticinco centímetros, teniendo 42 metros 95 centímetros de frente al Sur, a la calle Patricios (antes Sarandí), por igual extensión de fondo al Norte, con el solar 1; al Este, con la calle Juan Victorica (antes 18 de Julio) y al Oeste, con el solar 4. Fracción número 4, con igual superficie y dimensiones que la anterior, lindando: al Sur, de frente a la calle Patricios; al Norte, con el solar 2, al Este, con el solar 3, y al Oeste, de frente a la calle Juan Francisco Santos (antes Sociedad Hípica) edificio 5010 (antes 11). Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 11.011.54 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado por partes, produciendo en total $ 80.50 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por cordón, vereda, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por hormigón; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de ocho mil pesos ($ 8.000.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 7.095.35 al día del remate; H) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 29 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Jn 5-5614-v.jn.15.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la oficina de balances "Pizzarelli" (Uruguay 1773) hemos convenido disolver la sociedad que de hecho tenemos formada para la explotación de los comercios que en el ramo de café y bar, situados en las calles Uruguay número 1001 esquina J. H. y Obes y avenida 18 de Julio número 1441 de esta ciudad, que giran bajo la razón de Moreira y Hermida, tomando el activo y pasivo referente al comercio de la calle Uruguay, el señor JOSE MOREIRA, y el referente al de la avenida 18 de Julio, el señor MANUEL HERMIDA. Se hace la presente publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 1.o de 1940 —José Moreira. — Manuel Hermida.
$5.00 Jn.7-5744-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio del corredor y rematador público don Luis F. Méndez con oficina en la calle Maldonado 1099 he contratado vender a favor del señor JUAN JODIKIAN, la casa de comercio que en el ramo de almacén al por menor tenía instalada en la calle Nicaragua 1652 esquina Batoví de esta ciudad, y que giraba bajo la razón social de Carlos Ceriani, a los efectos de la precitada ley se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal, se presenten con los justificativos de sus créditos en el escritorio del señor Méndez a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 7 de 1940. — Carlos Ceriani. — Juan Jodikian.

$5.00 Jn.10-5873-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco (Convención 1488) he prometido vender a los señores GIACHERO y CESPEDES, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Isla de Flores número 1201 esquina Cuareim de esta capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 6 de 1940. — Por la sucesión Esteban Peluffo, M. Amelia B. de Peluffo — Giachero y Céspedes.

$5.00 Jn.10-5871-v.jn.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles sita en la calle Democracia 2099 a favor del señor NATALIO SAPERSZTEIN. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 1.o de 1940. — Hirs Konichovsky. — Natali Sapersztein.

$5.00 Jn.10-5812-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González he contratado vender a favor de la señorita LUISA MORALES la casa de comercio en el ramo de fiambrería y quesería situada en la calle avenida Agraciada número 2253 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 7 de 1940. — Santiago Quintana. — Luisa Morales.

$5.00 Jn.10-5911-v.jn.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, he contratado vender a favor del señor MIGUEL A. BARRIOLA, la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas situada en la calle Nicaragua número 1554 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 7 de 1940. — Miguel Núñez. — Miguel A. Barriola.

$5.00 Jn.10-5908-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511 don Felipe Perera se comprometió vender libre de activo y pasivo comercial hasta el 30 de este mes y año a don FRANCISCO FERRARO la carnicería situada en esta ciudad calle Requeló número 2051 haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904 cuyos acreedores podrán ocurrir ante la citada escribanía. — Montevideo, Junio 5 de 1940. — Feline Perera. — Francisco Ferraro.

$5.00 Jn.10-5904-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Zonis y Laski", en el ramo de fábrica de tejidos de punto, con sede en esta ciudad, calle Yí número 1018, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad, el señor SALLI LASKI, y retirándose de la misma el señor Zonis. Por informes: estudio jurídico del señor procurador Santiago Sandleri, Soriano 831, U. T. E. 82.697. Horas de oficina: 10 a 12. — Montevideo, Junio 7 de 1940. — Haschel Zonis. — Salli Laski.

$5.00 Jn.10-5887-v.jn.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina centro comercial "La Amistad" de los señores José María Palumbo e Hijos (Constitución 2116) He contratado vender a favor del señor JOSE GRAÑA la casa de comercio en el ramo de almacén y bar establecido en la calle Emilio Romero 702 de esta ciudad. Notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 24 de 1940 — José Vite Miramonte.

$5.00 My.27-5258-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he vendido a doña CELESTINA TOGNACIOLI DE BARBIERI el negocio que en los ramos de almacén de comestibles y demás anexos tenía instalado en la casa número 1500 de la calle Artigas esquina Cerrito, de esta ciudad quedando a cargo del vendedor el activo y pasivo del referido negocio. — Salto, Abril 29 de 1940. — Cipriano Heguaburo.

$5.00 My.30-5391-v.jn.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio que por escritura que autorizará el escribano señor Juan José Segundo, será disuelta la firma "Rimbaud y Etchegoyen" propietaria del comercio perfumería y jabonería, Dupart 3660, quedando el activo y pasivo a cargo del señor LAZARO ETCHEGOYEN. Emplazamos a nuestros acreedores para que se pres[illegible] a deducir sus derechos en la escribanía del señor Segundo (Sarandí 331), dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Rimbaud y Etchegoyen.

$5.00 My.2[illegible]-5332-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora ISIDORA MIGUEZ DE BELLONI el comercio de mi propiedad que gira en ramo de provisión situado en la calle Antonio Díaz número 4357 para que todos los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de los créditos en la avenida Garibaldi número 1892. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — José Alfonso Palacio.

$5.00 My.29-534[illegible]-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores ABEL LAME y EDUARDO QUEIROLO la casa de comercio que en el ramo de sastrería y anexos tengo establecida en la calle Río Negro 1467, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos correspondientes a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Mayo 22 de 1940. — Lorenzo J. Covetta y Compañía.

$5.00 My.25-5181-v.jn.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de "PERA y LLANA" en el ramo de ferretería, bazar, pinturería y anexos, con asiento en la calle Sierra número 2145, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Pera, debiendo los interesados hacer sus reclamos dentro del término legal en el expresado domicilio. — Montevideo, Mayo 20 de 1940. — Enrique Pera Rodríguez — Luciano Llana.

$5.00 My.25-5174-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don SALOMON RESNIK la pensión familiar que tengo instalada en la calle Misiones número 1442, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación, emplazándose a los acreedores para que se presenten con sus justificativos dentro de los treinta días en el estudio del doctor Enrique José Mochó Rincón 545. — Montevideo, Mayo 22 de 1940. — Pedro Fernández.

$5.00 My.25-5162-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender la cuota parte que me pertenec en la panadería denominada "Claridad" ubicada en la calle Industria número 3468 de esta ciudad, al señor JOSE BERNARDO AFONSO. En consecuencia, convoco a mis acreedores para que se presenten con los justificativos correspondientes por duplicado en el escritorio del escribano Domingo F. Paguapé, calle 25 de Mayo número 591 — Montevideo, Mayo 21 de 1940 — Cándido Augusto De Joaquín.

$5.00 My.24-5111-v.jn.12.

HOTELES DE ATLANTIDA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de esta sociedad para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Junio de 1940, en el local social calle San José 1098 a las 18 horas. De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, los accionistas deberán depositar en la caja de esta sociedad, con tres días de anticipación, las acciones a fin de poder asistir a la asamblea. Orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Consideración del balance del ejercicio 1938|39 y cuenta de pérdidas y ganancias respectiva. — El Secretario.

$6.00 Jn.8-5870-v.jn.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en enajenación a los esposos ESTEBAN ROSA y MARIA GAZZOLA DE ROSA, el comercio de mi propiedad, que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas gira en el Colorado, 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, bajo la firma Pablo Quintana. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus cuentas en la escribanía de Julio L. Trías Du Pré, sita en la ciudad de Las Piedras, durante el término de treinta días. — El Colorado, Mayo 24 de 1940. — Pablo Quintana. — Esteban Rosa. — María Gazzola.

$6.00 Jn.8-5840-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor JUAN J. BONIFACINO, una línea de ómnibus recorrido Montevideo - San Jacinto-Tala-Fray Marcos-Casupá-Reboledo y Cerro Colorado, y un ómnibus de mi propiedad, marca "Chevrolet", matriculado con el número O-15-26, empadronado con el número 3254, y cuyo número de motor es T R 1085821. Los que se consideren acreedores, deben presentar sus créditos en la escribanía del señor Humberto A. Petrocelli, villa del Tala (Departamento de Canelones). — Tala, Mayo 23 de 1940. — Por representación de don Leandro Pedro Gutiérrez, Alberto I. Gutiérrez.

$5.00 Jn.10-5905-v.jn.29.

CAJA POPULAR DE PANDO

EMPLAZAMIENTO

A los efectos de lo establecido por la ley número 9099 en su artículo 10, se hace saber a los compradores que se citan a continuación que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que les corresponden en la compra de solares de propiedad de doña FELICIA PUCHALBER DE SEGOVIA ubicados en Pando séptima sección judicial del Departamento de Canelones y a los que se refiere el plano del agrimensor Horacio Uslenghi de Diciembre de 1937 registrado en la Dirección General de Avalúos con el número 34 el 4 de Febrero de 1928: Gabriel Lanz. Solar 7 de la manzana C. Armando Lazo. Parte del solar 3 de la manzana D. Pedro Cóppola Solares 1, 2, 3 y 4 de la manzana G. Gerhard Muller y otro. Solares 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la manzana J.

$11.70 Jn 7-5790-v jn.24

VENTA DE CASA DE COMERCIO

Se comunica al comercio en general que el señor Moisés Goltzman ha prometido vender al señor LIBINDO BARDALLO la casa de comercio que en el ramo de lechería tiene establecida en la casa número 3393 de la calle General Flores. Los acreedores civiles y comerciales deberán presentarse con los justificativos de sus créditos duplicados al estudio de los escribanos Durán Rubio Bardallo, 25 de Mayo 477 (escritorio 35). Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Moisés Goltzman. — Libindo Bardallo.

$5.00 Jn.8-5808-v.jn.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que el 31 de Diciembre último quedó disuelta la sociedad de hecho que teníamos constituída con la denominación de "Talleres Super Servicio", razón social "Echave y Madrid" y domicilio en esta ciudad calle Eduardo Acevedo 1696 y que el socio administrador ISABELINO HECTOR ECHAVE tomó a su favor y cargo el activo y pasivo del establecimiento y prometió vender al otro socio Francisco Domingo Madrid todas las existencias de dicho negocio, retrotrayendo la enajenación al 1.o de Enero último. Emplazamos a los acreedores para que se presenten en el estudio del escribano Juan A. Rizzorero, calle Sierra 1919 en días y horas hábiles con el justificativo de sus créditos. Esta publicación la efectuamos a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo de 1940 — Isabelino Héctor Echave. — Francisco Domingo Madrid.

$7.00 My.29-5254-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con la intervención del rematador y balanceador, señor José Díaz, con escritorio en la calle Yaguarón 1475 he prometido en venta al señor JOSE RODRIGUEZ, el comercio que en el ramo de provisión y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en la calle 26 de Marzo, número 3302 de esta plaza. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio ya mencionado dentro de 30 días, a los efectos de la ley, 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo Junio 3 de 1940. - Daniel Collins.

$5.00 Jn.5-5624-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui calle 25 de Mayo número 511 don Ernesto Ferraro se comprometió vender libre de activo y pasivo comercial al señor BAUTISTA MANNA y hasta el primero de Junio de este año la carnicería sita en esta ciudad avenida Garzón número 1333 haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de mil novecientos cuatro cuyos acreedores podrán ocurrir ante el referido negocio. — Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Ernesto Ferraro. — Bautista Manna.

$5.00 Jn.5-5600-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al público y al comercio en general que he prometido vender a JUAN CAMPOS el establecimiento de bodega que tengo instalado en la localidad de "Piedritas" (Departamento de Canelones) Y a los efectos de la ley de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1940. — Vicente Puglia.

$5.00 Jn.5-5581-v.jn.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que hemos disuelto hoy la sociedad ganadera que giraba en Arroyo Grande 4.a sección judicial de San José, firmada "CABRERA y GENOVESE" quedando a cargo el primero del activo y pasivo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Mayo 21 de 1940. — Juan Genovese. — Celestino Cabrera.

$5.00 Jn.5-5635-v.jn.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que nemos procedido a la disolución de la sociedad que con la razón social "SIMICH y COCIANCICH" giraba en Piriápolis (Departamento de Maldonado), en los ramos de hotel y construcción y denominación especial "Hotel Trieste" habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Vittorio Simich. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso dentro del plazo legal en la escribanía J. Antonio Marta, calle Sarandí 437 — Montevideo, Mayo 26 de 1940 — Vittorio Simich — Felipe Cociancich

$5.00 Jn.4-5566-v.jn.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que he vendido al señor ENRIQUE ALBANELL la participación que me correspondía en la 'Institución Comercial' que con el distintivo de I. N. A. C. funciona en la calle Canelones 919, siendo hoy sus únicos componentes los señores James Rees y Enrique Albanell. A los efectos de la ley se hacen esta publicaciones, emplazándose a los acreedores por el término de treinta días. — Montevideo Mayo 31 de 1940. — José Caraver.

$5.00 Jn.4-5560-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor RICARDO ROMERO MENDEZ el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en esta plaza, calle Miguelete 2127 Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio mencionado dentro de treinta días. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1940. — Ricardo Bonilla

$5.00 Jn.4-5555-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, hemos contratado vender a favor del señor PATROCINDO MAGARIÑOS la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tenemos establecida en la avenida 8 de Octubre número 2998, de esta ciudad A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Silvio y Guillermo Boero. — Patrocindo Magariños.

$5.00 Jn.4-5544-v.jn.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los abajo firmados PASTOR BRANDON NOVO y CONSTANTINO ANDRADE SOUTO, únicos propietarios del establecimiento industrial en los ramos de panadería y anexos, establecido en esta ciudad, calle Guadalupe números 1882 y 1884, entre Guaviyú y Porongos, denominado "Zabala" hacen saber al comercio y al público en general que han resuelto poner fin a la sociedad y, al efecto el firmante Brandón ha prometido vender al señor Andrade la parte que le corresponde en el establecimiento aludido Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal (escribanía Domínguez, avenida 18 de Julio 1578) — Montevideo, Mayo 29 de 1940. — Pastor Brandón Novo. — Constantino Andrade Souto.

$6.00 Jn.3-5518-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JOSE GRAIÑO VARELA el comercio que en el ramo de panadería y anexos gira en esta plaza bajo la denominación de "La Manzana" instalado en la avenida San Martín número 4223 entre Chimborazo y Hum. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal (escribanía Domínguez, avenida 18 de Julio 1578) — Montevideo, Mayo 29 de 1940 — Elena Nosiglia de Barceló

$5.00 Jn.3-5517-v.jn.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público la disolución parcial de la sociedad "MARTINEZ, ARBIZA y NAGUILA" con principal asiento en esta ciudad y sucursales en Tres Cruces y Menezes, tan solo en lo que respecta a los socios Dalmiro Celestino Arbiza, Pedro Félix Naguila y Alberto Marcelino Naguila que quedarán desligados de la misma y por consiguiente separados de todo derecho y libres de toda obligación y responsabilidad ulterior en las operaciones sociales. Salvadas estas modificaciones quedará subsistente y en pleno vigor el contrato constitutivo de la sociedad. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Artigas, Mayo de 1940. — Martínez. — Arbiza. — Naguila.

$5.00 Jn.5-5610-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Debiendo cambiar de dueño la casa denominada "Farmacia Santini" de propiedad del suscrito HECTOR SANTINI situada en esta ciudad avenida 18 de Julio número 1522 se previene a los que se consideren acreedores de dicha casa que deben presentarse al estudio del doctor Eduardo Roubaud calle Soriano número 1194 de una a cuatro de la tarde dentro de treinta días a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo Mayo 27 de 1940.— Héctor Santini

My.29-5348-v.jn.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, (Paysandú 811), la venta concertada a favor de don ALBERTO BENJAMIN según consta publicaciones en la última quincena de Abril este último transfiere sus derechos en su calidad de comprador al señor Hermán Berger del comercio en el ramo de provisión, sito en la calle Cerro Largo 1238. Notificamos dentro del plazo legal a los que se consideren acreedores, se presenten en el mencionado comercio (ley 26 de Setiembre de 1904) — Alberto Benjamín

$5.00 My.27-5235-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La Sociedad "Berner y Heilmeier" se obligó a vender al señor MIGUEL AMEGLIO, el comercio en el ramo de elaboración de productos porcinos denominado "Frigorífico Canelones" y radicado en la primera sección de ese Departamento. Los acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal, a la calle Sarandí número 445 (escribanía de Negro) de la ciudad de Montevideo. Y a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1940 — Berner y Heilmeier. — Miguel Ameglio.

$5.00 Jn.5-5608-v.jn.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber a los efectos legales que hemos disuelto la sociedad industrial en el ramo de curtiduría de pieles, que giraba en esta plaza bajo la razón social de Lucas Jaidópulos y Arguillo Carapcias, en la calle Santa Lucía número 4775, y que ha quedado a cargo del capital activo pasivo y líquido el socio LUCAS JAIDOPULOS. Los acreedores, podrán concurrir al escritorio del señor Dermidio Barca, calle San Quintín número 4298. — Montevideo Mayo 23 de 1940. — L. Jaidópulos. — A. Carapcias

$5.00 My.27-5252-v.jn.15.

"EL HOGAR URUGUAYO"

(SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA DE CREDITO REAL, AHORRO, PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARA CONSTRUCCIONES).

5.o Ejercicio anual. — Primera convocatoria

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar a las 10 horas del día 5 de Julio del corriente año, en el domicilio de la sociedad calle 25 de Mayo número 521, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 5.o ejercicio anual vencido el 31 de Mayo de 1940. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 44 de los estatutos, deberán registrar las acciones y obtener la tarjeta de entrada que expedirá la Gerencia hasta cinco días antes del señalado para la realización de la misma. - Montevideo Junio 5 de 1940 — El Secretario

$9.75 Jn.5-5631-v.jn.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que se ha disuelto la sociedad que en el ramo de fábrica de aplicaciones y artículos de moda giraba en esta plaza, calle Ejido 930 bajo la designación de Fábrica Uruguaya de Aplicaciones ("F U D A P"), bajo la razón de "PLATSCHEK y LEHMANN", debiendo los interesados presentarse a ese domicilio con sus créditos Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1940. — Platschek y Lehmann

$5.00 My.25-5173-v.jn.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez calle Convención 1537 he resuelto vender la parte que me corresponde a mis hermanos señores JOSE CLAUDINO DELFINO y ANGEL ALONSO, de los negocios que teníamos en sociedad situados en la avenida 8 de Octubre 3650 Agraciada 4298 y avenida General Flores 4150 Notificando a todos nuestros acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en los negocios de la referencia de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 22 de 1940. — Serafín Alonso — José Alonso —Claudino Alonso — Delfino Alonso — Angel Alonso

$6.00 My.27-5224-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que la razón social de esta plaza "Alfredo Voss" que gira en el ramo de fabricación de artículos de galalite y anexos, con sede en la calle Isla de Flores número 1533 en lo sucesivo girará bajo la razón de "VOSS y COMPAÑIA". Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en el estudio del Mgr Jur Bernardo Elpern calle Convención número 1236 (U. T. E. 8-40-32) — Montevideo Mayo 28 de 1940 — Alfredo Voss — Oscar Metzl

$5.00 My.31-5414-v.jn.17

BANCO FRANCES SUPERVIELLE Y Cía.

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099, de Setiembre 20 de 1933 su artículo 10 se avisa al señor Ramón Baute domiciliado en la calle Carve número 24, sus causahabientes o a quienes sus derechos representen, que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de las promesas de venta, que pasados, quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que, a dicho señor corresponden sobre el solar 6 empadronado con el número 148847 ubicado en la calle Carve, lo que permitirá a la Institución del epígrafe disponer de él como lo juzgue conveniente

$10.75 My.29-5306-v.jn.14

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto de común acuerdo disolver totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Roberto Suárez Saitone y Atilio Ottieri, constituída de hecho para la explotación del sanatorio, denominado "Clínica Dupré", establecido en la casa número 3349 bis de la avenida Joaquín Suárez de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo y a partir del día 1.o de Diciembre del año corriente el socio señor ATILIO OTTIERI, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a todos los que tengan créditos relativos a dicho establecimiento a fin de que concurran al mismo dentro de treinta días con los justificativos correspondientes — Montevideo, Diciembre 27 de 1939. — Roberto Suárez Saitone. — Atilio Ottieri.

$6.00 My.24-5118-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido en venta a los señores ERNESTO ADHEMAR TAMBASCO y ANTONIO PECOCO SILVERA mi casa de comercio sita en Cardoso, décima sección del Departamento de Tacuarembó. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el mismo negocio o en Montevideo, calle 21 de Setiembre 3035. — Francisco A. Silvera.

$5.00 My.30-5376-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que con intervención del rematador y balanceador Ramón Almeida, con escritorio en la calle Dante número 1888, he vendido al señor ELBIO PANIZZA el comercio en el ramo de almacén, frutas y verduras que tengo instalado en la calle Hocquart número 1893. Los acreedores deben presentar sus cuentas en el mencionado comercio. — Montevideo, Mayo 27 de 1940 — Carlos Z. Bianchi.

$5.00 My.30-5364-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte. Uruguay 1755. he contratado vender a favor de don NAZARET KENSAYAN el almacén de comestibles situado en la calle Hocquart número 1652, esquina a la de Arenal Grande, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904: se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 27 de 1940. — Hércules Sofocleus. — Nazaret Kensayan

$5.00 My.30-5396-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines del caso, hago saber que mediante documento privado, de fecha 17 del mes en curso, ha quedado rescindido el contrato verbal constitutivo de la firma "BASSANO LEONI, MALVASIO y COMPAÑIA" con sede en la calle Rivera número 1999, de esta ciudad, y constituída por don Francisco Malvasio Garaventa, don Hilario Gómez y el suscrito Bassano Leoni, quedando a mi cargo todo el activo y pasivo de la misma. — Salto, Mayo 23 de 1940. — Bassano Leoni.

$5.00 My.30-5390-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido al señor JOSE CLAUDIO GIOSA la casa de comercio que en el ramo de peluquería y perfumería tenía establecida en esta ciudad con el nombre de "Peluquería Central" Y a los efectos legales hago esta publicación, para que los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos del caso en mi domicilio, calle Uruguay 1195, dentro del plazo legal. — Salto, Mayo 16 de 1940 — Rafael Pandolfi. — José Claudio Giosa.

$5.00 My.30-5392-v.jn.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por disolución de sociedad y a partir del día 1.o de Diciembre de 1939, el negocio que venía funcionando como "Panadería Don Carlos" y demás anexos pasó a ser de exclusiva propiedad de don CARLOS AQUILES AMBROSONI quedando a cargo de éste todo el activo y pasivo del referido negocio. — Salto, Mayo 14 de 1940 — Cipriano E Casal. — Carlos A. Ambrosoni

$5.00 My.30-5393-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a favor de don SERAFIN HERMIDA el establecimiento comercial que en el ramo de lechería tengo instalado en la calle Gobernador Viana número 2254 de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa [illegible] tivos de sus cré[illegible] tevideo, Mayo 25 de 1940 — Sofía Gruvman de Bronstein — Serafín Hermida

$5.00 My.29-5313-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor LUIS GONZALEZ FOSSATTO, la casa de comercio que en elramodetienda mercería y zapatería tengo establecida en esta plaza, casa número 4235 bis de la calle San Quintín. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes y dentro del plazo legal, en las oficinas del señor Juan J Brusco, avenida Agraciada 4103. — Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Arie Shlafrok.

$5 00 My.29-5319-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a favor de don JOSE DARDER la parte que me correspondía en el negocio que en el ramo de casa de huéspedes tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Médanos número 1485, quedando el pasivo de dicho negocio y los créditos a cobrar a mi exclusivo cargo en la parte pertinente. Los que se consideren con derecho deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Lorenzo Abelenda, calle Bartolomé Mitre número 1412. La sociedad de hecho existente con referencia al negocio será disuelta. — Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Jaime Morell.

$5.00 Jn.6-5693-v.jn.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad "ELIDA MALLO DE ROIG y COMPAÑIA" que gira en esta ciudad, en la finca de la calle Uruguay número 658, en el ramo de farmacia, quedando el activo y pasivo a cargo de la socia Elida Mallo de Roig, debiendo los interesados presentar sus créditos dentro del plazo legal en el domicilio indicado. — Salto, Mayo 8 de 1940. — Por Sucesión A. Chiázzaro: Emma M. de Chiázzaro. — Elida Mallo de Roig

$5.00 Jn.6-5663-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a favor del señor BUENAVENTURA ALVAREZ TORRES el comercio de carnicería situado en la avenida Millán número 4520, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Junio 1.o de 1940. — Juan Seguí

$5.00 Jn.6-5662-v.jn.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por compromiso de esta fecha hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad "CRISCIO y CRAVIOTTO" que teníamos establecida para la explotación de ómnibus, quedando a cargo del señor Juan Criscio el activo y pasivo de la misma. Los que se consideren con derecho deberán presentarse con los justificativos pertinentes en Sarandí número 444 (primer piso, escritorio número 2), de la ciudad de Montevideo. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Juan Criscio. — Miguel Angel Craviotto.

$5.00 Jn.6-5657-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores ABRAHAM M. VARSAVSKY e HILDE MAURER DE FISCHER mi fábrica de chocolates "Helvetia" ubicada en la calle Larrañaga número 4508, de esta ciudad, y, por lo tanto, los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la fábrica referida dentro del término legal para hacérseles efectivo. — Nathan Aszyn.

$5.00 Jn 6-5656-v.jn.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina "Latorre Yéregui" Mercedes 1139, he prometido vender a don COSME MARTINEZ el negocio de provisión que tenía instalado en Inca 2196 Todos los que se consideren con algún derecho deben presentar los recaudos del caso en la oficina del balanceador de 3 a 6 únicamente. — Montevideo, Mayo 27 de 1940. — Cayetano López Fernández.

$5.00 Jn 6-5648-v.jn.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general hacemos saber: Que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Mendívil y Vázquez, quedando a cargo del socio SANTIAGO MENDIVIL, el activo y pasivo de la misma. A los efectos establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse con los justiifcativos de sus créditos dentro del término legal en la calle Sarandí 444 (primer piso escritorio 2) estudio de los doctores Francisco Panizza y Horacio S. González Mullin — Santiago Mendívil. — Francisco Moriano Vázquez.

$5.00 Jn.4-5461-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don ALBERTO SATUT el negocio de imprenta que tengo instalado en la calle San Fructuoso número 1759. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano Jorge J. Cassanello, calle Buenos Aires número 494. — Montevideo, Mayo 25 de 1940. — Magín Munne.

$5.00 Jn.4-5542-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli". Uruguay 1774, hemos contratado vender a favor del señor SEROPE CABAKIAN el almacén de comestibles situado en la calle Emilio Raña número 2593, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Stiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 21 de 1940. — Domingo Montesano y Compañía. — Serope Cabakian.

$5.00 My.28-5278-v.jn.17.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber al público que he vendido a favor de mi hijo don ELBIO M. GULLA la casa de comercio que giraba en esta plaza bajo mi firma, en el ramo de peluquería, con asiento en la casa calle José Batlle y Ordóñez número 330. — Canelones, Mayo 14 de 1940. — Marcelino Gulla.

$5.00 My.28-5282-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores Antonio Mario Amalfi y Franco Berutti han prometido vender a su socia doña ERCILIA SIAGE DE LEMA la parte que les corresponde en la Compañía The Lux Solar Ltda., con domicilio en la calle Arenal Grande 1723. Los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio citado, dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 22 de 1940.

$5.00 My.28-5276-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli". Uruguay 1773, hemos contratado vender a favor del señor ALBERTO CONTI el café y bar "Londres" situado en la avenida 18 de Julio número 1960, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 21 de 1940. — Rodríguez y Compañía — Alberto Conti.

$5.00 My.28-5277-v.jn.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad que en el ramo de fabricación de calzados gira en esta plaza bajo la razón social de "BLAU y TRIBUS", con sede en la calle Piedra Alta númer 1701, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Ludwig Blau. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8-40-32). — Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Ludwig Blau — Karl Tribus.

$5.00 My.28-5273-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido en venta mi carnicería instalada en el local número 2705 de la calle Comercio casi esquina Fray Bentos de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación; debiendo quienes se consideren mis acreedores concurrir con los justificativos correspondientes a la escribanía del señor Carlos E. Schickendantz, calle Juan C. Gómez número 1434. — Montevideo, Mayo 24 de 1940. — VICTORIO JULIO STRATA.

$5.00 My.27-5264-v.jn.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 aviso al comercio y al público en general que fué disuelta la sociedad "Delmiro González y Compañía" que tenía constituída con el socio comanditario don C. López y establecida en el ramo de sastrería en la calle Sarandí número 669 de esta ciudad, donde podrán presentarse los interesados: quedando todo el activo y pasivo a cargo exclusivo mío. — Montevideo, Mayo 22 de 1940. — DELMIRO GONZALEZ.

$5.00 My.27-5255-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público y al comercio que la sociedad que giraba en el ramo de provisión y comestibles en esta plaza, calle Colonia 1366, bajo la razón social de "Cabezas y Ayala" girará en adelante bajo el nombre de ROBERTO CABEZAS, quien se hace cargo del activo y pasivo por rescisión del contrato de sociedad. Cúmplese así con la ley de Noviembre de 1924. Los acreedores podrán conformar sus créditos en la casa de comercio referida, para lo cual quedan emplazados. — Montevideo, Mayo 20 de 1940. — Roberto Cabezas. — Juan C. Ayala Gayo.

$5.00 My.21-5191-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que Juan Pan ha prometido vender el comercio que en el ramo de carnicería gira en esta plaza, calle Suecia número 449 y se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos (escribanía V. Mermies Ruiz, Sarandí 420). — Montevideo, Mayo 29 de 1940.

$5.00 Jn.1.o-5460-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido vender a los señores BETTOSINI y RABUÑAL, la estación de servicio (venta de aceites y nafta) que tengo instalada en la avenida Brasil número 2947 de esta ciudad. Los acreedores, con los justificativos de sus créditos deberán presentarse, dentro del término legal en la escribanía Orlando Firpo, avenida 8 de Octubre número 2974, en las horas hábiles del día. — Montevideo, Mayo 29 de 1940. — Luis Arioni (hijo).

$5.00 Jn.1.o-5447-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la sucesión de don Atiliano Soba., ha prometido vender a los señores don FELIPE y don RAMON MONTERO, la casa de comercio que en los ramos de bazar y anexos, tenía establecido don Atiliano Soba en esta ciudad, calle General de la Llana número 515, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Minas, Mayo 27 de 1940. — Por sucesión de Atiliano Soba, Solano Amilivia. — Felipe Montero. — Ramón Montero.

$5.00 Jn.1.o-5486-v.jn.20

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos disuelto parcialmente la sociedad denominada "Bodega de Viticultores Unidos del Uruguay" que giraba bajo la razón social "Varela, Heras y Compañía" con domicilio en la ciudad de Las Piedras, (Departamento de Canelones), retirándose de la misma el socio señor Juan Gaydon, continuando la sociedad, con la misma denominación y razón social, con los socios señores ANTONIO C. VARELA RAMON VARELA y MIGUEL R. HERAS, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio de la sociedad, dentro del término de 30 días. — Piedras, Abril 8 de 1940. — Antonio C. Varela. — Ramón Varela. — Miguel R. Heras —Juan Gaydon.

$7.00 Jn.1.o-5473-v.jn.20

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano F. Raúl Goncalves, en esta ciudad, el 8 del actual, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en "Sopas" 6.a sección de Salto, bajo la razón de "TEIXEIRA y ARTEGOYTIA", quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Pedro Campos Teixeira. — Salto, Mayo 20 de 1940. — Pedro Campos Teixeira. — José Artegoytia.

$5.00 My.31-5440-v.jn.19.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad constituída entre los señores GERMAN MARTINEZ y JOSE MASCARO, con comercio en los ramos de café y bar establecido en la calle Andes 1469, de esta ciudad constituyéndose a la vez una nueva sociedad integrada por los señores José Mascaró y Elbio Yáñez, la que se hace cargo del activo y pasivo de la firma anterior A los efectos pertinentes se hace la present publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1940. — Germán Martínez — José Mascaró. — Elbio Yáñez.

$5.00 My.31-5426-v.jn.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad" de los señores José María Palumbo e Hijos, Constitución 2116, he contratado vender a favor de los señores PEDRO y OSCAR FERRARI la casa de comercio en el ramo de bodega, establecida en el camino Pedro de Mendoza 5714 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 30 de 1940. — Pedro Ferrari.

$5.00 Jn.3-5538-v.jn.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 913), se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Andrade y Carruncho", con comercio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Yaguarón número 1597 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor IGNACIO CARUNCHO y desligándose de la misma el señor Ricardo Andrade. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1940. — Ricardo Andrade. — Ignacio Carruncho.

$5.00 Jn.7-5761-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 913), contratamos vender al señor LUIS FAZIO, el comercio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en la calle José L. Terra número 2359, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Melchor Fernández. — José Alonso. — Luis Fazio.

$5.00 Jn.7-5755-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 913), contratamos vender al señor JOSE SUAREZ, el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en la avenida General Flores número 4156 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Domingo Iglesias. — Roberto Iglesias. — José Suárez.

$5.00 Jn.7-5758-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 913), contraté vender al señor MANUEL FERNANDEZ el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en la calle Soriano número 950 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Antonio Castiñeiras. — Manuel Fernández

$5.00 Jn.7-5757-v.jn.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 913), se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "I. Feldman y Compañía" con comercio de almacén de comestibles establecido en la calle Rivera número 3099 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores JOSE LEON SCHIEBER y DANIEL PRESSER, y desligándose de la misma el señor Israel Feldman. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Israel Feldman. — José León Schieber. — Daniel Presser.

$5.00 Jn.7-5760-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) he contratado vender a favor de EMILIO POGGI el café y bar, situado en la calle Carlos de la Vega número 4403 esquina a la de José Mármol, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 1.o de 1940. — Héctor Aguiar. — Emilio Poggi.

$5.00 Jn.7-5743-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor LUIS ALBERTO COPELLO todas las existencias del surtidor de nafta y aceite de mi propiedad, que gira en esta plaza avenida General Eugenio Garzón número 1749 esquina Pintos Cardeiros. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, mis acreedores deberán presentarse en el lugar mencionado con sus justificativos. — Montevideo, Junio 4 de 1940 — Cesáreo Abreu.

$5.00 Jn.7-5732-v.jn.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerd[illegible] de Setiembre 26 de 1904, [illegible] por intermedio de la of[illegible]ercial" de los señores [illegible] y García (Paysandú núm[illegible]ntratamos vender al señor MAN[illegible]SEDA, el comercio de almacén de comestibles, establecido en la calle Criollos número 4052 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Pedro Sánchez. — Manuel Maseda.

$5.00 Jn.7-5756-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora ADELA ELOISA PICCARDO DE CAMPIONE, la parte que como socia comanditaria me corresponde en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "Piccardo y Compañía", farmacia Montjuich. Dicha sociedad está integrada por la socia que vende y la que compra quien se hará cargo del activo y del pasivo. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación debiendo los acreedores presentarse con los justificativos, dentro del término legal, en la calle Máximo Gómez número 4305. — Violeta Piccardo. — Adela E. Piccardo de Campione

$5.00 Jn.7-57[illegible]4-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 913), contraté vender a los señores ADIOSATO JOSE SUAREZ y JOSE MARIA ROMERO, el comercio de café bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle 25 de Mayo número 537 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 4 de 1940. — Eugenio Pérez — Adiosato José Suárez. — José María Romero.

$5.00 Jn.7-5762-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 913), contratamos vender a los señores JOSE MARIA GONZALEZ y JESUS COTA, el comercio de café bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la avenida 18 de Julio número 1392 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Raúl Parodi [illegible] Eduardo Parodi. — José María G[illegible] Jesús Cota.

$5.0[illegible] [illegible]26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, (calle Lavalleja número 1923), hemos contratado vender a favor de don CLEMENTE LEITES el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Guaviyú número 2502 esquina San Fructuoso de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Junio 6 de 1940. — Outerelo Hermanos

$5.00 Jn.8-5828-v.jn.27

VENTA DE CASA DE COMERCIO

Se comunica al comercio en general que el señor Pedro Olhagaray ha prometido vender al señor CAYETANO MUTILVA la casa de comercio que en el ramo de fábrica de tintas y pomada para calzados tiene establecida en la casa número 1860 de la calle Araycuá. Los acreedores civiles y comerciales deberá presentarse con los justificativos de sus créditos duplicados a la escribanía Durán Rubio Bardallo, 25 de Mayo 477 (escritorio 35). Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$5.00 Jn.8-5807-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sita en la calle Constitución 2415, a favor de la señora TAUBA LEVINAITE. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Salom Staroszewski. — Tauba Levinaite.

$5.00 Jn.8-5813-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora EMILIA PILATUS DE LAZARUS el comercio que en el ramo de lechería y fiambrería, tengo instalado en la calle Lindoro Forteza número 2565. Todos los que se consideren con algún derecho deben presentar los justificativos de sus créditos en la calle Rincón 430 (escritorio 7) dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 20 de 1940. — Francisco Colucho.

$5.00 My 24-5132-v.jn 12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial en el ramo de fábrica de mosaicos que gira en esta plaza bajo la razón social de José y Pedro Damonte, calle 8 de Octubre número 4433 retirándose de la misma el socio José Damonte quedando con el activo y pasivo el socio PEDRO DAMONTE. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en el citado comercio. — Montevideo, Junio de 1940. — José Damonte. — Pedro Damonte.

$5.00 Jn.11-5956-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor ALFREDO COPPI mi casa de comercio establecida en esta ciudad en la calle Convención número 1337 casi esquina Colonia y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio del señor Alfredo Coppi calle Galicia número 1280 de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 1. de 1940. — Héctor L. Pedetti.

$5.00 My 24-5117-v.jn 12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y comercio en general que he prometido vender al señor RICARDO GREGORIO TORRES la fábrica de aguas gaseosas y soda llamada "La Comercial" sita en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación advirtiendo a los que se consideren acreedores que deben presentar os justificativos correspondientes en mi escritorio en la localidad. — Dolores, Mayo 1. de 1940. — Felipe S. Sampedro. — Ricardo G. Torres.

$5.00 My.24-5140-v.jn 12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1931 hago saber al comercio y al público en general que, la firma comercial Francisco Josevich con sede en esta ciudad avenida Rincón 2050 con giro de almacén de comestibles y despacho de bebidas girará en lo sucesivo bajo la razón social "FRANCISCO y JUAN JOSEVICH". Los que se consideren acreedores deben presentarse en el referido comercio dentro del término legal. — Fray Bentos, Mayo 20 de 1940. — Francisco Josevich. — Juan Josevich.

$5.00 My 24-5141-v.jn 12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley correspondiente pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por ante el escribano Armand Racine he prometido vender a los señores EDUARDO CANEDO SUAREZ y MANUEL EIRIS ALONSO el comercio que en el ramo de carbonería denominado "Barraca Santa Ana" tengo establecido en la finca calle José L. Terra número 2675 de este Departamento. Los acreedores podrán pasar con los justificativos de sus créditos por el citado negocio en horas hábiles. — Montevideo, Mayo 21 de 1940. — Augusto Molinos. — Manuel Eiris. — Eduardo Canedo.

$6.00 My 25-5192-v.jn 13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JUAN CARLOS MACCIO, la fábrica de productos zooterápicos, que tengo instalada en la calle Doctor Atilio Chiazzaro número 197 de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal fijando domicilio para estos efectos en la casa que está instalada la fábrica. — Salto, Mayo 28 de 1940. — Sebastián Mela.

$5.00 Jn.11-5928-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor ISAAK KARAFIN mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras tengo establecida en esta ciudad calle 25 de Agosto 522. Notificando a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 7 de 1940. — Judka Szapsia Bransztester. — Isaak Karafin.

$5.00 Jn.11-5924-v.jn.20.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 25 del corriente Junio a las 16 horas, en el escritorio de la Compañía calle Uruguayana esquina 12 de Diciembre (Bella Vista). Orden del día: Memoria y Balance general del año 1939. — El Secretario.

$5.85 Jn.8-5891-v.jn.25.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso

La Intendencia General del Ejército y la Marina hace saber a los interesados que ha resuelto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 32. — Asunto número 861|1258 (primer llamado). — Artículos: Talleres de Herrería y Mecánico. — Sala - Iriarte - Bofill, S. A.: 100 chapas galvanizadas número 20, de 2 m 15 x 0. m. 90, inglesas, a $ 38.00 los 100 kilos; 30 barras de hierro planchuela de 0.50 x 0.003 a pesos 25.00 los 100 kilos; 100 kilos hierro planchuela de 0.25 x 0.005, a $ 24.00 los 100 kilos; 100 kilos de hierro planchuela de 0.20 x 0.003, a $ 25.00 los 100 kilos; 100 kilos de hierro planchuela de 0.38 x 0.006 a $ 23.50 los 100 kilos; 200 kilos de hierro planchuela de 0.32 x 0.006 a $ 23.50 los 100 kilos; 100 kilos de hierro planchuela de 0.32 x 0.004, a $ 23.50 los 100 kilos; 100 kilos de hierro planchuela de 0.36 x 0.005, a $ 23.50 los 100 kilos; 100 kilos de hierro planchuela de 0.25 x 0.004, a $ 24.00 los 100 kilos; 30 barras de hierro ángulo de 0.32 x 0.004, a $ 24.00 los 100 kilos; 8 barras de hierro ángulo de 0.55 x 0.006, a $ 24.00 los 100 kilos; 40 barras hierro "T" de 0.38 x 0.003, a $ 25.00 los 100 kilos; 5 kilos bulones de hierro de 0.65 x 0.009, a $ 0.70 el kilo: 72 hojas de sierra para hierro, de 0.30 de largo, a $ 1.50 la docena; 100 kilos de hierro redondo de 14 mm., en $ 20.50 100 kilos de hierro redondo de 12 mm., en $ 20.50; 100 kilos de hierro redondo de 9 mm. en $ 21.50; 100 kilos de hierro redondo de 6 mm., en $ 24.00; 100 kilos de hierro redondo de 5 mm., en $ 28.00: 100 kilos remaches negros, cabeza chata, número 14 a $ 0.75 el kilo; 10 kilos remaches negros cabeza cónica, de 0.17 x 0.006, a $ 0.65 el kilo; 10 kilos remaches negros, cabeza cónica, de 0.19 x 0.006, a $ 0.65 el kilo; 10 kilos remaches negros, cabeza cónica, de 0.17 x 0.006, a $ 0.65 el kilo; 6 kilos remaches galvanizados número 18, a $ 1.20 el kilo; 12 limas planas de 0.30, a $ 12.00 la docena; 3 limas planas de 0.10, a $ 4.00 la docena: 1 rollo alambre galvanizado número 10, en $ 7.25: 1 morza de banco número 4, en $ 26.50: 500 kilos de tierra refractaria a $ 9.50 los 100 kilos: 500 ladrillos refractarios, a $ 25.00 el ciento; 10 kilos bulones de 0.40 x 0.006, a $ 0.96 el kilo; 5 kilos tuercas exagonales de 13 mm., a $ 0.90 el kilo; 1 chapa de bronce de 0.002 de espesor, a $ 2.50 el kilo; 1 llave francesa de 0.15, en $ 1.55; 1 llave francesa de 0.25, en $ 2.55; 2 limas cuadradas de 0.15, a $ 0.40 cada una; 2 limas cuadradas de 0.23 a $ 0.66 cada una; 2 limas planas de 0.25, a $ 0.72 cada una; 2 limas redondas de 0.25, a $ 1.30 cada una; 2 limas cuadradas de 0.35, a pesos 1.30 cada una; 2 limas paralelas, grano fino, de 0.40, en $ 1.92; 2 limas planas, paralelas grano grueso, de 0.40, en $ 1.85; 2 limas cuadradas, grano grueso, de 0.40, en $ 1.70: 1 llave francesa de una boca, de 10" en $ 2.55; 1 llave francesa de 1 boca, de 18", en $ 5.00; 12 hojas de sierra para metales, de 0.31, en $ 1.50. — Varela, Radio y Compañía: 50 chapas negras número 14, de 2 m. 15 x 90, a $ 28.00 los 100 kilos: 20 chapas negras número 16, de 2 m. 15 x 0.90 a $ 28.00 los 100 kilos: 5 kilos bulones hierro de 0.75 x 0.009, a $ 0.80 kilo: 5 kilos bulones hierro de 0.70 x 0.009, a $ 0.80 el kilo; 5 kilos bulones de hierro de 0.60 x 0.008 a $ 0.64 el kilo: 2 soldadores para hojalatero de 0.21 de largo "Primus N.o 890", a $ 10.50 cada uno: 50 kilos estaño virgen, a $ 3.50 el kilo: 12 limas media caña de 0.30, en $ 12.60: 3 limas redondas de 9 mm. a $ 0.49 cada una: 10 docenas de tubos faroles bombillos número 323 nacionales, a $ 1.80 la docena; 1 kilo sal amoníaco en $ 1.30; 1 soplete "Primus N.o 631", en $ 6.00: 100 metros cadena para barbada a $ 0.28 el metro: 12 hojas sierras para carnicero, de 0.65 x 0.40, a $ 0.85 cada una: 12 hojas sierra para carnicero de 0.55 x 0.40 a pesos 0.80 cada una: 100 mantillas para faroles "Rey de la Tempestad", a $ 0.24 cada una; 12 hojas de sierra para carnicero, de 0.50 x 0.40 a $ 0.75 cada una: 1 llave "Stilson" de 20 centímetros, en $ 1.75. — Trabucati y Compañía: 80 chapas galvanizadas número 24 de 2 m. 15 x 0.90, a $ 34.20 los 100 kilos: 30 chapas galvanizadas número 26, de 2 m. 15 x 0.90, a $ 37.45 los 100 kilos: 100 kilos plomo virgen, en $ 33.00; 20 litros ácido muriático, en $ 5.60; 50 centímetros de cobre cuadrado de 25 mm., a $ 2.60 el kilo: 3 kilos de alambre galvanizado número 18, a $ 0.55 el kilo: 3 kilos de alambre galvanizado número 20, a $ 0.55 el kilo; 100 mechas para faroles bombillos, en $ 5.00: 24 mechas de dos luces, en $ 2.40: 24 mechas de una luz, en $ 2.25: 6 metros de madera con resorte, a $ 0.50 cada uno; 1 terraja para hierro desde 1|16 a 1|4, con 7 piezas, en $ 26.00: 10 mechas cilíndricas de 21|64 mm., en $ 4.00; 24 mangos para horquillas, a $ 0.60 cada uno; 24 ruedas para carretillas, a $ 4.50 cada una: 24 mantillas para faroles "Coleman", a $ 0.30 cada una; 1 micrómetro, en $ 8.50: 24 hojas tela esmeril número 00, a $ 0.70 la docena: 24 hojas tela esmeril número 0, a $ 0.75 la docena; 36 hojas tela esmeril número 1, a pesos 0.82 la docena; 36 hojas tela esmeril número 1 1|2, a $ 0.85 la docena; 36 hojas tela esmeril número 2, a $ 0.90 la docena; 1 terraja pase fino, desde 1|8 hasta 1|4, 5 piezas, en $ 22; 1 tarro pintura blanca "Nevalina", tarro de 9 kilos, en $ 6.50; 12 mechas de 1 mm., en $ 1.00;; 12 mechas de 2 mm., en $ 1.00; 12 mechas de 2 1|2 mm., en $ 1.50; 12 mechas de 3 mm., en $ 1.50; 12 mechas de 3 1|2 mm., en $ 1.50; 12 mechas de 1 mm., en $ 1.00: 12 mechas de 4 1|2 mm., en $ 1.65; 12 mechas de 5 mm., en $ 2.20; 12 mechas de 5 1|2 mm., en $ 2.30; 6 mechas de 6 mm., en $ 1.20; 6 mechas de 6 1|2 mm., en $ 1.25; 6 ídem de 7 mm., en $ 1.40; 6 ídem de 7 1|2 mm., en $ 1.90; 6 ídem de 8 mm., en $ 1.75; 6 ídem de 8 1|2 mm., en $ 1.80; 6 ídem de 9 mm., en $ 2.15; 6 ídem de 9 1|2 mm. en $ 2.40; 6 ídem de 10 mm. en $ 2.40; 6 ídem de 10 1|2 mm., en $ 3.00; 6 ídem de 11 mm., en $ 3.90; 6 ídem de 12 1|2 mm., en $ 4.10; 40 metros cable forrado de goma, para portátiles, a $ 0.33 el metro. — Montevideo, Junio 5 de 1940.

(Cuenta corriente) Jn.12-5972-v.jn.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 32

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 32 para adquirir chapas negras números 10 y 18, chapas galvanizadas números 14 y 16, hierro limón, bulones de hierro, Sapolín negro, remaches negros cabeza chata, chapas de zinc, mechas cilíndricas, bulones exagonales tejido colador para caldo, remaches estañados, limas cuchillo y cuadradas, soldadura de bronce, alambre Suecia, tubos faroles Dietz, tiza, goma en plancha, mechas cilíndricas alta velocidad, cadena para ronzales, chapa de bronce, cuentarrevoluciones, pinzas, limas redondas, calisnares expansibles, regla de acero, pie de coliza, taladro eléctrico, terraja número 107 de pase fino, terraja para caño, juego de llaves de tubo, juego llaves para válvulas, juego caño combinado, juego llaves fijas, llaves combinación, piedra Carburundum, juego llaves fijas, mechas, con destino a los Talleres de Herrería y Mecánica de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Junio de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 8 de 1940.

(Cuenta corriente) Jn.12-6009-v.jn.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 47

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 47 para adquirir agujas para coser, agua Colonia en frascos de 1 y de 1|4 litro, cinta de hilera, calcetines para niños, calcetines tipo fantasía, calzoncillos de zefir calzoncillos blancos, camisetas de punto, camisetas tricolina, camisetas de punto para señora, camisetas de punto para niños camisas de tricolina blanca, camisas tricolina en colores, cinturones para hombre, colchas de seda, colchas blancas, crea, género para vestidos, género tipo radiosa, crema para la barba, hojas para máquina de afeitar, hilo negro y yerba mate jabón en polvo, lienzo para sábanas, ligas para hombre, lociones medias de señora, máquinas de afeitar, pijamas, pañuelos de mano, paños para cristales, peines para hombre, servilletas, toallas para baño, toallas comunes, tijeras para costura, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Junio de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 8 de 1940.

(Cuenta corriente) Jn.12-6010-v.jn.24.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

SERVICIO DE AMORTIZACION

De acuerdo con lo establecido por las leyes que autorizan la emisión de valores hipotecarios, llámase a licitación para la compra a la puja de Títulos Hipotecarios 5 o|o, por un monto de ciento treinta y tres mil seiscientos veinticinco pesos nominales ($ 133.625.00), fijándose a tal efecto el día 13 del corriente a las 16 y 30 horas para la recepción y apertura de las propuestas que se presentaren.

Se previene

1.o Que es obligatoria la asistencia personal de los proponentes al acto de apertura de las propuestas las que se recibirán únicamente hasta las 14 y 30 horas, y que se exigirá cuando se estime necesario la presentación previa de los valores ofrecidos a la amortización reservándose el Banco el derecho de rechazar las ofertas que no considere convenientes a sus intereses

2.o Que en las propuestas debe establecerse el número de la póliza correspondiente en caso de que los valores estén caucionados

3.o Que a los efectos de la aceptación del tipo de cotización de las propuestas se tendrán en cuenta los intereses devengados por los valores

4.o Que los valores correspondientes a las propuestas que el Banco hubiere aceptado así como las respectivas pólizas en caso de que dichos valores estén caucionados deberán ser presentados dentro del tercer día contado desde la fecha de la licitación y si así no lo hicieren los proponentes el Banco podrá optar entre dar por perdido todo derecho para éstos declarando nulas y sin valor sus propuestas u obligarlos a la entrega de los valores haciéndolos además responsables por los daños y perjuicios.

5.o Que no serán aceptados otros valores que los que se indiquen en las propuestas

6.o Que las propuestas deberán ser presentadas en los formularios que facilita el Banco ajustándose en un todo a las indicaciones establecidas en ellos no siendo tomadas en cuenta en caso contrario. — Montevideo, Junio 10 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.12-6027-v.jn.13.

S. O. Y.P.

LICITACION PUBLICA N.o 4

Llámase a licitación pública, con carácter urgente, para la explotación de la faena lobera en Isla de Lobos, Cabo del Polonio e Islas de la Coronilla, por el corriente año de 1940.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Servicio Oceanográfico y Pesca (hangar 11, muelle Florida), durante las horas de oficina, 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas en los sellados correspondientes, serán abiertas el día 17 del corriente en el Servicio antes mencionado, a las 15 y 30 horas. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.12-6034-v.jn.17.

"RIONE"

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

La Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro llama a licitación pública para la contratación de un servicio de restaurant a prestarse en Rincón del Bonete, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de esta oficina, sita en la calle Wáshington 317, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Junio de 1940 a las 17 horas. — Montevideo, Junio 11 de 1940.

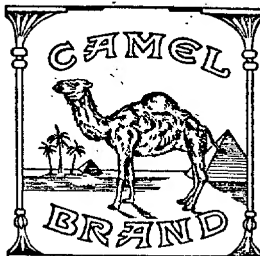
(Cuenta corriente) Jn.12-6033-v.jn.21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 35135

Montevideo, Junio 8 de 1940. — Con esta fecha los señores Luis Alberto Campomar y Compañía, Fábrica Nacional de Cueros Confeccionados, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.12-5985-v.jn.29.

ACTA N.o 35143

Montevideo, Junio 6 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de José Andreu Miralles, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PIRIDAZOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.12-5981-v.jn.29.

ACTA N.o 35144

Montevideo, Junio 6 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de José Andreu Miralle, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"UNGÜINOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn 12-5982-v.jn.29.

ACTA N.o 35142

Montevideo, Junio 6 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de José Andreu Miralles, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SULFAMIDAZOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.12-5983-v.jn.29.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5187

Montevideo, Junio 7 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "International General Electric Company of New York Limited", de Londres (Inglaterra) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Interruptor térmico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jn.12-5984-v.jl.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO

REVESTIMIENTO DE MARMOL DE 24 NICHOS

Llámase a licitación pública para el revestimiento en mármol de veinticuatro nichos del primer cuerpo del cementerio público de esta ciudad, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 17 de Junio a las 17 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, previniéndose que las mismas deberán cumplir con lo preceptuado en la ley de 31 de Diciembre de 1931. — Mercedes, Junio 4 de 1940. — L. Olegario Menéndez, Intendente. — Miguel A. Olivera Ubios, Secretario.

$5.50 Jn.12-6002-v.jn.21.

DIRECCION G DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9 906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Junio 12 de 1940

3.a Sección

CARLOS BELTRAN ALVAREZ, 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado Sarandí 439, y PILAR VEGA LOPEZ, 24 años, soltera, española, domiciliada Sarandí 439.

HAMLET CARLOS GONZALEZ, 27 años, soltero, oriental, domiciliado Reconquista 315 y SARA PEREIRA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Reconquista 315.

4.a Sección

ERNESTO ALBRECHT BLUM, 31 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado 18 de Julio 938, y CAROLINA MARGARITA WETTERHAHN, 23 años, soltera, alemana, domiciliada 18 de Julio 938.

8.a Sección

PEDRO OSCAR BONILLA, 35 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2141, y AURORA DE LOS SANTOS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2141.

EXEL MORENO CACERES, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 1344, y ADELA CONCEPCION MUSANTE VILANOVA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 1344.

11.a Sección

JOSE PEDRO ARROYO, 27 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4509, y MARIA CELIA MERETTA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Humachirí 4103

14.a Sección

GREGORIO LARROSA, 57 años, soltero, jubilado, argentino, domiciliado Ricaurte 909, y MARIA TEBES, 50 años, soltera, argentina, domiciliada Ricaurte 909. (Matrimonio "in-extremis").

18.a Sección

LUIS MANUEL MENENDEZ SANCHEZ, 30 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado avenida Brasil 2502, y CARLOTA ENNA CALVENTE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2795.

WILLIAM HENRY HARWAR, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Mac-Coll 1882, y NILDA LAVIGNASSE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos M. Maesso 2790.

$2.00 Plp.v.jn.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JULIO RODRIGUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes scomparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.12-5996-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LORENZO BRAULIO LUIS DANOVARO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus

quienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.12-5980-v.jn.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de AVELINA GERVASINI en el sentido de sustituir, donde dice "Isabel" debe decir Avelina y donde dice "Gervacini" en el apellido paterno, debe decir Gervasini; donde dice "Bobio", en el materno, debe decir Bovio, y la rectificación de la partida de matrimonio de Avelina Gervasini y Juan Martín Dalgalarrondo, debe sustituirse donde dice "Safons", en el apellido materno del contrayente, debe decir Saffores, por ser los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$7.50 Jn.12-5987-v.jn.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña MATILDE ESPERON DE MENDEZ, doña DELIA MENDEZ y don GREGORIO MENDEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 7 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Jn.12-5979-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN RAMON PREGO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante éste Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se habilitó el feriado. — Montevideo, Junio 7 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Jn.12-5974-v.jn.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "Cocino Antenor Fernando con SOFIA PAULA ANDRADE. Divorcio". (Lo. 28. Fo. 446), se emplaza por el término de noventa días a doña Sofía Paula Andrade para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le inició don Antenor Fernando Cocino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.60 Jn.12-5978-v.jn.29. Jl.22-v.ag.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "MARTINEZ DE FRIEIRO LUISA ALBALU. Rectificación de partida", se hace saber que en los mencionados autos se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la partida de matrimonio de doña Luisa Albalú Martínez y de don Manuel Frieiro, celebrado en la 18.a sección judicial de este Departamento el día 6 de Mayo de 1937, donde aparece la contrayente con el nombre de "Alba Luz Martínez" debe decir "Luisa Albalú Martínez", que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$7.50 Jn.12-5998-v.jn.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS BO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 7 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.12-5977-v.jn.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE J. TASSISTRO o JOSE JULIAN TASSISTRO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 3 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.00 Jn.12-5989-v.jn.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se cita y emplaza a los sucesores de RAMON HILARIO RODRIGUEZ o RAMON RODRIGUEZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por posesión notoria han iniciado ante este Juzgado Ramón Ceneri, José Ernesto y Raúl Bernabé Rodríguez Menchaca contra de sucesión de Ramón Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y haciéndose constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 6 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$8.50 Jn.12-5990-v.jl.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don NORBERTO ROCHA y doña ERNESTINA DORGAN DE ROCHA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 25 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Jn.12-6004-v.jn.24.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público que por sentencia de fecha 27 de Diciembre de 1939, se ha declarado la incapacidad de RAFAEL ORLANDO ELIZALDE, designándose curador del mismo a su padre don Bruno Emilio Elizalde, según resulta del expediente caratulado "Orlando Elizalde. Incapacidad". — Artigas, Mayo 28 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$4.50 Jn.12-6006-v.jn.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don OTTO AHLERS solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde figura el apellido paterno como Haller debe figurar como Ahlers, por ser éste el verdadero. Y a los efectos de ley se hace esta publicación. — Colonia, Junio 5 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Jn.12-6007-v.jn.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don TARCIO ARROSPIDE, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Junio 5 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.
$5.75 Jn.12-5991-v.jn.24.

ALBERTO GLODTDOFSKY

JUDICIAL

Con bases bajísimas. El sábado 29 de Junio, en el lugar de sus respectivas ubicaciones y en el siguiente orden y horas: Primero: A las 16 horas, con la base de pesos 5.000.00: La propiedad avenida General Flores números 4125|31, casi esquina Industrias. 3 piezas, cuarto de baño, cocina 2 patios. Al fondo y con entrada independiente tiene un apartamento de 2 piezas, cocina, W. C., etc. Todo alquilado puede producir $. 60.00. Verla de 3 a 5. Segundo: a las 16 y 30 horas, con la base de $ 1.200.00: Hermoso solar frente a la avenida General Flores entre la avenida al Peñarol y la calle Atenas. 13 metros 41 de frente por 63 metros 30. Area total: 588 metros. Afirmados pagados. Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "SEBASTIAN INCHAUSPE. Sucesión", se hace saber al público que el día 29 de Junio próximo a las 16 y a las 16 y 30 horas, respectivamente, y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por el martillero don Alberto Glodtdofsky, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre las bases más abajo indicadas, de los siguientes bienes: 1.o Base, $ 5.000.00: El solar número 14 de la manzana 128 del Cerrito de la Victoria, según plano del agrimensor Reinante, de Marzo de 1921, empadronado con el número 101854, con un área de trescientos ochenta y un metros veintiún decímetros dos centímetros cuadrados, con nueve metros cincuenta centímetros de frente al Sudeste, a la avenida General Flores; igual dimensión en la línea del fondo al Noroeste, lindera con los solares números 5 y 9 de la misma manzana; treinta y ocho metros sesenta y cinco centímetros al Suroeste, lindero con el solar número 13, y cuarenta y dos metros tres centímetros al Noreste, lindando con los solares números 15 y 10; 2.o Base, $ 1.200.00: La fracción empadronada con el número 76077, que, según plano del agrimensor Pedro Risso, del 16 de Octubre de 1910, mide quinientos ochenta y ocho metros treinta y cinco decímetros, deslindados así: 13 metros 41 centímetros frente al Noroeste, a la avenida General Flores; 54 metros 37 centímetros al Norte, lindando con el solar 43; 10 metros en el Este, lindero con el solar 41, y 63 metros 30 centímetros al Sur, confinando con el solar 45. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 31 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827 (U. T. E. 80 - 3 - 57).
$54.00 Jn.12-5999-v.jn.29.

A. RAZQUIN CARRIL

JUDICIAL

El 22 de Junio a las 15 horas remataré las instalaciones y existencias del "Baar Pereira", F. Sánchez esq. "33". Orden Juzgado L. 1.a Instancia Lavalleja. Autos "ISAIAS y CARACIOLO PEREIRA. Quiebra".
$4.00 Jn.12-5992-v.jn.24.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO

JUDICIAL

El día 24 de Junio de 1940 a las 14 y 30, remataré, por orden del Juez de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, todas las existencias del almacén sito en la calle Rivera 1999, esquina Arenal Grande. "UBALDINO LOZADA. Quiebra".

Informes: 18 de Julio 1648 (cuarto piso). — U. T. E. 43 - 3 - 31.
$4.80 Jn.12-5845-v.jn.24.

LORENZO GIORELLO VACCHELLI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Arman Ugón, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra GASPAR BURGARDT y otros. Ejecución de hipotecas", se hace saber al público que el día 26 de Julio próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Lorenzo Giorello Vacchelli, con asistencia del Alguacil, las siguientes fracciones de campo y sus mejoras, situadas en el paraje denominado "Santa Rosa" (hoy Bella Unión), séptima sección judicial del Departamento de Artigas, que forman parte de la propiedad empadronada con el número 2.096, de acuerdo con el plano de subdivisión levantado en Abril de 1926 por el agrimensor A. Scotti Blanco, a saber: La fracción número 21, de don Gaspar Burgardt, con una superficie de 92 hectáreas 1752 metros, lindando: al Nordeste, en 2.099 metros 20 centímetros, con la número 22; al Sudeste, en 450 metros, camino por medio, con el número 13; al Sudoeste, en 2.040 metros 60 centímetros, con la número 20; y al Oeste, el río Uruguay; y la número 20, de don Matías Desch, con una superficie de 91 hectáreas 74 metros, con 2.040 metros 60 centímetros al Nordeste, con la N.o 21; 450 metros al Sudeste, camino por medio, con la número 13; 2.048 metros 10 centímetros al Sudoeste, camino por medio, con las 18 y 19, y al Nordoeste, el río Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y si así no lo

hiciere, se prescindirá de ella y continuará el remate; 2.o Que el Directorio del Banco resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a su favor, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías u otras cargas, si las hubiere, salvo que fuera adquirente el propio Banco, en cuyo caso esos gastos y honorarios serán de cuenta de la ejecución; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que estas fracciones se encuentran arrendadas sin contrato y con destino a agricultura; 5.o Que sobre la fracción número 20, de don Matías Desch, existe un segundo gravamen a favor de don Abraham Perper. Se hace constar que se ha habilitado la feria próxima a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Mayo 31 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Para los compradores que puedan ampararse a los beneficios de la ley 10 de Setiembre de 1923, se conceden préstamos en efectivo hasta $ 2.977.00 y $ 2.940.00, respectivamente.

(Cuenta corriente) Jn.12-6000-v.jl.25.

LUIS BIESTRO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión ALEJANDRINA DURAN", se hace saber al público que el día 27 de Junio próximo, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 14.666.66, una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 115.309, señalada con el número 3 en el plano del agrimensor Alberto de Arteaga, levantado en Diciembre de 1920, compuesta de una superficie de una hectárea, 9766 metros 40 decímetros, que se deslindan así: 114 metros 20 centímetros al Noroeste, lindando con las fracciones 9 y 10, adjudicadas a las estirpes de Pedro y Jesús Durán; 181 metros 20 centímetros al Noreste, lindando con la fracción 4, perteneciente a don Fructuoso Durán; 113 metros 30 centímetros al Sudeste, confinando con la sucesión Sanguinetti, y 172 metros 90 centímetros al Sudoeste, lindando con la fracción dos, de doña Amalia Durán. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por informes: Rincón, 523.

$31.00 Jn.12-5998-v.jn.26.

JOSE P. GARCIA ARROYO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en el expediente caratulado "Jorge Gabriel contra JOSE CLARET BORRAS. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se venderá al mejor postor, en remate público, por el martillero don José P. García Arroyo, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número dos mil setecientos cuarenta y siete, ubicado en la segunda sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesto, según título, de una superficie de trescientos sesenta y tres metros veintiséis decímetros y, según plano del agrimensor José Pedro Astigarraga, de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho, registrado en la Dirección de Avalúos, en Diciembre del mismo año, con el N.o mil setecientos cinco, se compone de una superficie de trescientos cincuenta y nueve metros ochenta y ocho decímetros y cuarenta y cuatro centímetros, deslindados así: ocho metros cincuenta y siete centímetros de frente al Sur, a la calle Cerrito, distando el punto medio del frente treinta y cuatro metros sesenta centímetros al Este, de la esquina con la calle Pérez Castellano, y por el Oeste, dos líneas que, a partir del Sur, miden treinta y cuatro metros treinta y nueve centímetros y ocho metros dos centímetros, formando en su unión ligera quebrada saliente y limitando ambas con propiedad empadronada con el número dos mil setecientos cuarenta y ocho; por el Norte, línea de ocho metros dos centímetros, limítrofes con las propiedades padrones dos mil setecientos cincuenta y seis y dos mil setecientos sesenta y uno, y por el Este, línea quebrada formada por tres rectas, las que, a partir del Norte, siguen direcciones de Norte a Sur, de Este a Oeste y Norte a Sur, midiendo doce metros sesenta centímetros, treinta y tres centímetros y veintinueve metros setenta centímetros, respectivamente, limitando las tres con propiedad empadronada con el número dos mil setecientos cuarenta y seis. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; B) Que el adquirente tomará a su cargo el pago de lo que pueda adeudarse por pavimento, colector, cordón y demás mejoras del inmueble y por los gastos y honorarios de las escrituras de ratificación y venta; C) Que los títulos de propiedad de dicho bien se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, en la carpeta del préstamo urbano número 749 serie B; y D) Que el citado bien soporta un primer gravamen constituído a favor del precitado Banco para garantizar un préstamo que originariamente fué de 7.000 pesos en Títulos Hipotecarios serie "B" 1938. — Montevideo, Junio 8 de 1940. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$58.00 Jn.12-6001-v.jn.29.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRA-VENTA A PLAZOS

A los efectos de la ley 9099 de 20 de Setiembre de 1933 se hace saber a don SABINO AQUINO, DOMINGO VIERA, CASIMIRO SILVA, MANUEL GONZALEZ y MARGARITA ANTUNEZ DE SILVA, a sus sucesores a cualquier título o a quienes se considere con derecho por cualquier concepto, que existe atraso en más de siete años en el pago de las cuotas de las promesas de compraventa a plazos entre los nombrados y el suscrito referentes a: A) Solar 2, manzana 10, plano del agrimensor Carlos Liz de Noviembre de 1922, pueblo Fraile Muerto, con 400 metros dando frente Norte con calle de Los Libres, promesa suscrita por Sabino Aquino, inscripta en el Registro respectivo con el número 948, libro 5. B) Solar 2, manzana 3, plano agrimensor Carlos Liz de Octubre de 1924, barrio Popular, ejido de Melo, con 588 metros dando frente Sudeste calle Tacuarí y Sudoeste calle Municipio, suscrita por Domingo Viera, inscripta en el Registro respectivo con el número 943, libro 5. C) Solar 9, manzana 6, plano del agrimensor Carlos Liz de Octubre de 1924, barrio Popular, ejido de Melo, con 501 metros 60 decímetros dando frente Noroeste, calle Tacuarí, suscrita por Casimiro Silva, inscripta en el Registro respectivo con el número 945, libro 5. D) Solar 4, manzana 6, plano del agrimensor Carlos Liz de Octubre de 1924, barrio Popular, ejido de Melo, con 600 metros con frente Noroeste, calle Tacuarí, suscrita por Manuel González, inscripta en el Registro respectivo con el número 944, libro 5. E) Solares 12, 13, 14, 15 y 16, manzana 6, plano del agrimensor Carlos Liz de Octubre de 1924 con 3.000 metros barrio Popular, ejido Melo, con frente Este, a un camino vecinal, suscrita por Margarita Antúnez de Silva, inscripta en el Registro respectivo con el número 878, libro 6. Que pasados los 15 días después de vencida esta publicación se considerarán caducadas dichas promesas y los derechos que pudieran derivarse de las mismas. — José P. Castro.

$27.30 Jn.12-5975-v.jn.29.

HOTEL NOGARO SOCIEDAD LIMITADA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber: A) Que en escritura autorizada el 24 de Mayo de 1940 por la escribano señorita Dora Blanco, el señor Justino Nogaró cedió la cuota que tenía en la sociedad "Hotel Nogaró Sociedad Limitada", a los señores LUIS NOGARO y ROBERTO NOGARO, los que la adquirieron por partes iguales, quedando, por tanto, el señor Justino Nogaró, completamente desvinculado de la mencionada sociedad. Esta cesión fué inscripta el 31 de Mayo de 1940, en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 56 al folio 176 vuelta y siguientes del tomo primero del Registro de Contratos Sociales. B) Que por resolución del Directorio de "Hotel Nogaró Sociedad Limitada", adoptada en la sesión del día 27 de Mayo de 1940, de acuerdo con lo previsto en el contrato de constitución de sociedad, de 11 de Enero de 1939, fué ampliado el capital social a la suma de ciento treinta mil pesos (pesos 130.000.00). Este aumento de capital por cincuenta y cinco mil pesos lo forman dos aportes iguales, de veintisiete mil quinientos pesos cada uno, de los socios "Hoteles Nogaró Sociedad Anónima", y señor Luis Nogaró. Ambos aportes se hicieron efectivos en el mismo día de la resolución a que se ha hecho referencia, incorporando al capital de la sociedad, hasta llegar a una suma equivalente al monto de cada nuevo aporte, los créditos de los dos socios mencionados por la totalidad de utilidades no retiradas del ejercicio que terminó el 30 de Abril de 1940, y parte de los créditos existentes, también en favor de uno y otro, por suministros de dinero hechos a la sociedad en calidad de préstamo para atender el incremento operado, durante ese ejercicio, en el giro de las operaciones sociales. — Montevideo, Junio 8 de 1940. — Luis Nogaró. — Roberto Nogaró.

$21.50 Jn.12-5976-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido ceder al señor ALFREDO TRILLO, la parte que me corresponde en mi calidad de socia en la sociedad que en el ramo de cambios, comisiones, etc., gira en esta plaza, bajo la denominación de C. E. V. I. Changes et Voyages Internationaux, ex cambio Benzo con domicilio en la avenida 18 de Julio número 1121. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y para que se presenten todos los acreedores en el domicilio social, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1940. — María Teresa Ricca de Nautillo.

$5.00 Jn.12-6005-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que, por intermedio de don Oscar R. Nosiglia, he prometido vender a don GENEROSO PEREZ, el negocio de panadería denominado "Centro América", establecido en esta ciudad calle Candelaria número 1806. Los interesados deberán presentarse, dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Mayo 28 de 1940. — Por la sucesión de Santiago Pouso, Manuela González de Pouso.

$5.00 Jn.12-6003-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina centro comercial "La Amistad" de los señores José M. Palumbo e hijos he contratado vender a favor de los señores JUAN FERRERO y JUAN ENRIONE, la casa de comercio en el ramo de almacén y bar establecido en la calle José Mármol 249 de esta ciudad. Notificando a los acreedores para que dentro de 30 días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 10 de 1940. — Ulises Moure.

También se podrá efectuar el cobro de las cuentas del señor José Martínez.

$5.00 Jn.12-5997-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que prometimos en venta a los señores BENJAMIN J. y PABLO P. OLIVERA, la casa de comercio "Pensión Rodríguez", que gira en la calle José E. Rodó esquina Intendente Amilivia de esta ciudad, citándose a los acreedores para que se presenten en dicho lugar dentro del plazo de treinta días con los justificativos. — Minas, Junio 6 de 1940. — Salustina Y. de Rodríguez. — Ricardo Rodríguez. — Benjamín J. Olivera. —Pablo P. Olivera.

$5.00 Jn12-5993-v.jl.1.o.

FRIGORIFICO DEL PLATA S. A.

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio del Frigorífico del Plata Sociedad Anónima de acuerdo con las disposiciones del estatuto social, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día jueves 27 de Junio corriente a la hora 17, en la sede del establecimiento, Burgues 2896, con el objeto de considerar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria y balance del ejercicio 1939-1940, e informe del Síndico. 2.o) Proyecto de distribución de utilidades. 3.o) Designación de tres accionistas para firmar el acta de la sesión.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán presentar sus acciones en la Gerencia, por lo menos tres días antes de la reunión. — Montevideo, Junio 10 de 1940. — Ingeniero Santiago Mauri, Presidente. — Contador Fernando Otero Mendoza, Secretario.

$9.00 Jn.12-5995-v.jn.17.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Relación de los asuntos tratados hoy

Día 5 de Junio de 1940

Trámite administrativo — Antecedentes sobre un exhorto de las autoridades judiciales de la República Argentina librado en antecedentes sobre falsificación de documentos: Castiglione Jorge A., Investidura de escribano. Exhorto de las autoridades Judiciales de la República Argentina librado en antecedentes sobre falsificación y usurpación de tarea. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas librado en antecedentes sobre usurpación de estado civil y adulteración de documentos públicos. Viera A., solicitud. Sixta C. Márquez de Huartamendía. Pensión. Tres antecedentes sobre pedidos de extradición. Exhorto de las autoridades judiciales de la República Argentina librado en antecedentes sobre pedido de modificación. "La Justicia Uruguaya". Petitorio. Consejo Directivo de la Federación Rural. Exposición. Margarita Castelle de Zamaniego, Pensión. Germán Hipólito Pereyra. Exhorto de las autoridades judiciales de la República Argentina librado en antecedentes sobre causa por robo. Del Puerto Ramón M., Jubilación. Depósito Judicial de Bienes Muebles. Estado correlativo de los inventarios pertenecientes a los Juzgados de la Capital. Auxiliar 2.o del Juzgado Letrado de Canelones señor Ochoteco 8 días de prórroga de licencia.

Asuntos contenciosos. Trámite — Peña Santiado y otro contra Ana Peña y otros. Luis Angelucci. Un recurso de casación en causa por daños. González Rogelio contra Pedro A. Bonilla. Amaro Núñez tercería de dominio en autos Guillermo H. Cullington contra Martín Sueldo. Fausto Veiga contra Américo Burastero.

Secretaría. Movimiento habido — Oficios librados 14. Telegramas 4. Mensajes 7. Cuadernos de Protocolos: Revisados 22. Rubricados 22. Legalizaciones de firmas 7. Oficios solicitados datos del Registro de Divorcios por la sola voluntad de la mujer 14. — José María Piñeyro, Secretario.

Acuerdo número 2061. — En Montevideo, a cinco de Junio de 1940, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Julio Guani, Presidente, don Juan Aguirre y González, don Román Alvarez Corte, don Zoilo Saldías y don Jaime Cibils Larravide por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que nombra para desempeñar los cargos que a continuación se expresan a las siguientes personas:

Departamento de Montevideo, Jueces del 1.er distrito de la 2.a y 17 sección respectivamente a los señores Manuel Palmero y Moisés Jacobo.

Departamento de Soriano: Juez del 1.er distrito de la 14 Sección a don Juan José Estela.

Que se comunique anote y publique la Suprema Corte de que certifico, Guani, —Aguirre y González. — Alvarez Cortés. — Saldías. — Cibils Larravide. — Enrique Gamio. Secretario.

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIO

Día 31 de Mayo de 1940

Rafael Blanco, español, 64 años, viudo, Larrañaga 3293.
Rodolfo Barini, oriental 10 años Punta de Yeguas.
María D. Pinti de Barreiro, oriental, 39 años, casada, Cufré 3324.
Flora Ramírez de Gómez, oriental, 38 años viuda, Ejido 1530.
José P. Rodino, oriental, 71 años, casado, Cerro Largo 1494.
Enrique Porteiro, oriental, 52 años, casado, Hospital Maciel.
Francisca M. de Bayerque, francesa, 77 años, casada Río Branco 1225.
Joaquín S. Rodríguez, oriental 80 años, viudo Hospital Pasteur.
Margarita S. de Serrano, española, 48 años, casada S. da Gama 3729.
María Larralde de Bidart, francesa, 83 años, casada, Agraciada 1871.
Félix Comas, español, 52 años, casado, Agraciada 2386.
Walter Reinares, oriental 4 años, Hospital Pedro Visca.
Mario P. Cibelli, oriental, 17 años, soltero, Piedras 641.
María P. Rodino de Raggio, oriental, 65 años, casada, Ejido 1594.
José P. Olivera, oriental 50 años, casado, Hospital Italiano.
Felipe Rodríguez, oriental, 41 años, casado, Vera 2570.
Joaquina A. de Noble, oriental, 76 años, casada, Sierra 2067.
Lila B. de Homar, oriental, 36 años, casada, R Graceras 835.
José Domínguez, español, 64 años, casado, Hospital Pasteur.
Gabat Ruiz, oriental 21 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Hilda T. Torres, oriental, 4 meses y medio. Casa del Niño.
Jacobo Betller, polaco, 40 años, casado. Colonia Saint Bois.
Carlos Oliver, oriental, 8 meses, Hospital Pereira Sossell.
Marina Pintos, oriental, 3 días, Hospital Pereira Rossell.
Eleodoro Correa, oriental 28 años, soltero, Quijote 2472.
Juana A. de Bermúdez, oriental, 49 años, casada Carlos de la Vega 3974.
Bernardina F. de Schveizer, oriental, 73 años, casada. M. Vidal 3211.
María P. de Astengo, oriental 80 años, viuda, 2 de Mayo 1512.
Homero A. Barilari, oriental 13 meses, Hospital Pasteur.
Rosa F. de Salayaran, oriental, 42 años, casada. Hospital Fermín Ferreira.
Agustín Ferreira, oriental 25 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Cayetano Tellechea Sarsa, oriental, 8 años, Lindoro Forteza 2392.
Manuel Cepeda, español, 49 años, casado. R. Anador 3161.
Elena T. Marchio de Ghione, oriental, 49 años, casada, E. Vidal 21.
Pedro García, oriental, 82 años, casado. Michigan 1601.
Ciriaco Calandria, oriental 68 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Aniceto Llapur, sirio 65 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Día 1.o de Junio de 1940

María G. Dafne González, oriental, 3 meses, G. Ramírez 1568.
José P. Casco, oriental 39 años, soltero, José B. Freire 87.
Ernesto Laroche, oriental, 61 años, casado, G. Suárez 2716.
Elena S. de Montaldo, oriental 59 años, casada E. García 1271.
Severina Borges de González, oriental, 68 años, casada, pueblo S. Vázquez.
David González, brasileño, 52 años, casado, Larravide 2470.
Pedro Alcantara Maciel, oriental, 20 años, soltero Cno. Mendoza sin número.
Julio César Estrata, oriental 4 meses Teniente Galiano sin número.

Día 2 de Junio de 1940

Pura C. P. de Rodríguez, argentina, 40 años, casada, R. Gómez 3240.
Julio Yturralde, oriental, 86 años, casado, Huidrobo 1394.
Severa S. de Rodríguez, oriental, 83 años, viuda Carlos Tellier 4214.
Dolores S. de Ledesma, oriental 72 años, casada India Muerta 4136.
Jorge A. Calamakian, argentino 74 años, viudo, Hospital Vilardebó.
Ladislao Pedro Loné, oriental, 50 años, casado, Magallanes 2038.
Ronualdo Moreira, oriental, 58 años, soltero, Hospital Pasteur.
Benita C. de Rolando, oriental, 69 años, viuda, C. M. de Pena 5677.

Día 3 de Junio de 1940

Avelino Muiños, español, 72 años, soltero H. Maciel.
Juan A. Sarlangne, oriental 59 años, casado, Hospital Militar.
Santiago Fiorone, italiano 88 años, casado San Mateo 4126.
Esteban Medina, oriental 60 años, casado Figueroa 1836.
María P. de Delfino, oriental 37 años, casada, Asunción 1591.
Teresa M. de María Troncoso, española 80 años, viuda, Belarmino 3722.
Policarpo Guerra, oriental 44 años, casado, Hospital Maciel.
Isidro Pérez, oriental 2 meses, Hospital P. Rossell.
María A. Valdez, oriental, 3 meses Hospital P. Roseelll.
Carlos Albini, oriental 70 años, casado, R. Pastoriza 1413.
Miguel Peña, oriental 1 año, Hospital P. Roseell.
Visitación D. Rodríguez, oriental, 73 años, soltera, H Pasteur.
Lucas Bernardoni, italiano, 75 años, viudo, Guaná 2014.
Ema M. Pioli de Steneri, oriental, 45 años, casada, M. Cortes 5174.
Bolivar Q. Stokes, oriental 3 años, Rivera 2236.
Zoilo Rivero, oriental, 28 años, soltero, E. Erria.
Eduardo Rodríguez Aquino, oriental, 60 años, casado, Hospital Pasteur.
Numerosa M. de Galanaga, oriental, 68 años, viuda, Hospital Pasteur.
Angel I. de la Fuente, oriental 30 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Rosa Marrero, oriental 24 años, soltera, Hospital Pasteur.
Avelina R. de Quiñoy, española, 64 años, casada. A. Díaz 1480.
Pedro Saldaña, oriental 15 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Doroteo Alfaro, español, 67 años, casado, J. R. Gómez, 2515.
Luis Aquino, oriental, 43 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.